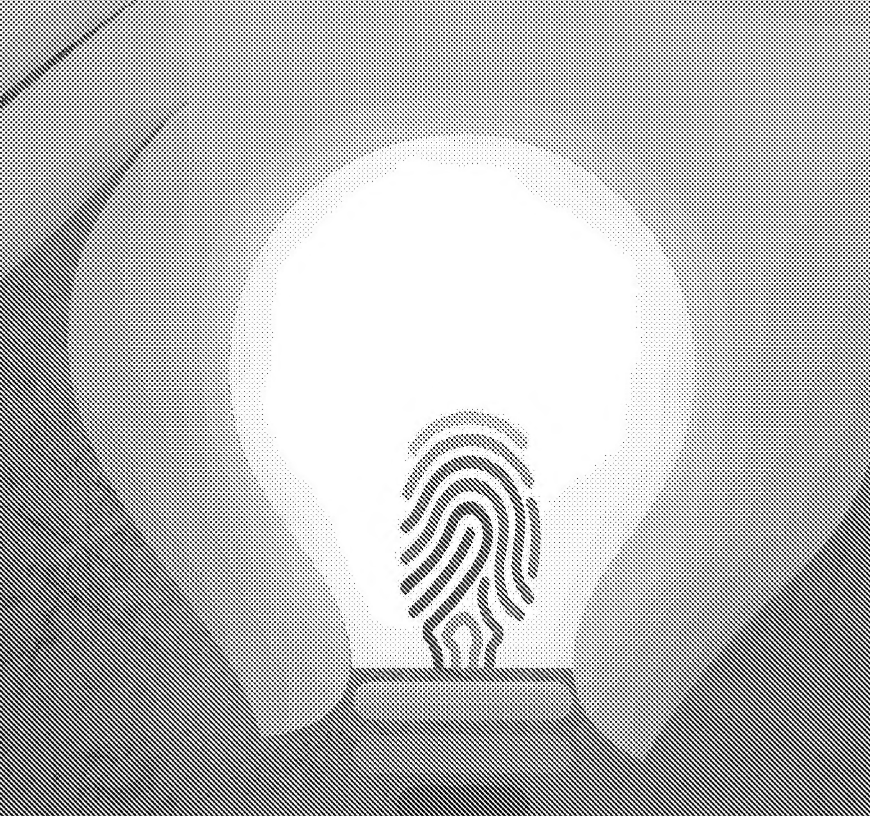
IMPO Diario Oficial
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial
Año CXI - N° 29.443 Montevideo, viernes 29 de abril de 2016 - ISSN 1510-3749



26 de abril - día Mundial de la Propiedad Intelectual

Ley N° 17.616 - Ley de Derechos de Autor



La Ley en tu Lenguaje

Ley N° 18.104 - Igualdad de Género

Es importante que sepas que por Ley se declaran de interés general las actividades encaminadas al logro de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay, y se encomienda al Estado el deber de adoptar políticas públicas que integren la perspectiva de género.

El Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, que se crea en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, tiene por finalidad controlar el cumplimiento de esta Ley y asesorar al Poder Ejecutivo en la materia.

Conocé más sobre esta ley en www.impo.com.uy

Importa que lo sepas

13 IMPO

Distribución Gratuita

Mes de Marzo, Mes de las Mujeres

"Más igualdad, compromiso de Estado"

mec www.mec.gub.uy

Importa que lo sepas

IMPO acerca a la población el N° 13 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso gratuito a información de interés general, respaldada en diversos actos administrativos que inciden en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadano.

Los 100.000 ejemplares impresos son distribuidos a lo largo de todo el país.

En esta edición difundimos la Ley N° 18.104 - Igualdad de Género, que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Descargá la revista digital en: ***impo.com.uy/revista***



Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 90.- Año CXI- Nº 29.443 - Montevideo, viernes 29 de abril de 2016

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Producción Editorial: Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Adquisiciones y Suministros* (adquisiciones@impo.com.uy) – *Contabilidad* (contabilidad@impo.com.uy) – *Ediciones Digitales* (edicionesdigitales@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Procesamiento* (procesamiento@impo.com.uy) – *Tesorería* (tesoreria@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Auditoría* (auditoria@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
Gestión de Capital Humano (gestionch@impo.com.uy) – *Secretaría* (secgeneral@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Resolución IMPO 4/15)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



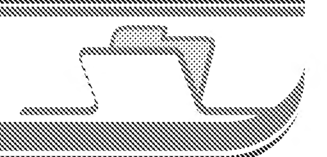
Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA - INUMET

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21, 22, 26 y 27 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

1

Resolución 81/016

Apruébase el Reglamento de Generadores de Vapor y deróganse las Resoluciones de URSEA que se determinan.

(584*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 081/016	Nº 0383-02-006-2014	15/2016

VISTO: La necesidad de reglamentar los requisitos y procedimientos para el registro, habilitación, mantenimiento y operación segura de generadores de vapor.

RESULTANDO: I) que a partir del 1º de enero de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se transfirió la competencia de la regulación y fiscalización del funcionamiento y de las condiciones de seguridad de los generadores de vapor, que radicaba en la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear (DNETN) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), siendo en consecuencia competencia de la Unidad su regulación;

II) que en enero de 2011, por Resolución de URSEA, se establecieron algunos requisitos e instructivos que se deben cumplir a los efectos de obtener la habilitación o rehabilitación de un generador de vapor, mientras que durante los años 2011 a 2015 se aprobaron resoluciones que establecieron ciertas reglas en el sector, siendo imperioso - no obstante - la elaboración de un Reglamento que estableciera las condiciones de seguridad de estos equipos;

III) que, teniendo en cuenta lo anterior, la URSEA contrató al consultor internacional Lic. Carlos Lasarte, junto al cual se elaboró un Anteproyecto de Reglamento de Seguridad de Generadores de Vapor que establece los requisitos y procedimientos para el registro, habilitación, mantenimiento y operación segura de generadores de vapor;

IV) que dicho Anteproyecto se sometió a Consulta Pública en cumplimiento de las normas de esta Unidad Reguladora (Resolución Nº 44/008 de 24 de abril de 2008), la cual fue convocada a través de avisos en los medios de prensa de circulación nacional el 6 de noviembre de 2015 y terminó extendiéndose hasta el 7 de diciembre de 2015;

V) que el objetivo de la consulta pública es lograr una mayor transparencia en las decisiones del Regulador y participación en la elaboración de las normativas;

VI) que en el marco de la consulta pública antes referida se recibieron veintitrés contribuciones, con una cantidad de aportes y consultas que ronda las doscientos cincuenta, las que fueron remitidas por: Asociación Uruguaya de Generadores Privados de Energía Eléctrica (AUGPEE), Asociación de Ingenieros Químicos, Instituto de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería (UdelaR), Julio Berkes SA, Conaprole, DIF, Dilvan, GP Ingeniería, Industrial Sulfúrica del Uruguay SA, Celulosa y Energía Punta Pereira SA (Montes del Plata), Note SRL, Syar, Tecnomeyn, Tecnosolar, Turboflow Uruguay, ANCAP y UTE, Ingenieros: Miguel Baldriz, Walter Perrone, Teodoro Vasallo, Francisco Tangari, Miguel Garbarino y José Grajales;

VII) que los aportes recibidos fueron respondidos y/o incorporados en el texto del Anteproyecto Reglamento, elaborándose documento de respuestas a aportes que fuera aprobado en sesión de Directorio del 2 de marzo de 2016 y publicado en la web de la Unidad;

VIII) como consecuencia de lo anterior se conformó por el equipo técnico de la Unidad un proyecto definitivo de Reglamento de Generadores de Vapor que se aprueba en esta instancia.

CONSIDERANDO: I) que se estima pertinente aprobar la reglamentación propuesta, la que contó con el visto bueno de las áreas técnicas de esta Unidad Reguladora;

II) que esta reglamentación contribuirá a seguir consolidando el bien jurídico de la seguridad, lo que redundará en beneficio de quienes usen y operen generadores de vapor y de toda la comunidad;

III) que resulta necesario resolver en consecuencia.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en las normas invocadas;

EL DIRECTORIO
RESUELVE:

1) Apruébase el Reglamento de Generadores de Vapor, que obra adjunto y se considera parte de la presente resolución.

2) Derógase de forma expresa las siguientes Resoluciones de URSEA: Nº 031/011 de 1º de febrero de 2011, Nº 104/011 y 105/011 ambas del 7 de abril de 2011, Nº 119/011 de 4 de mayo de 2011, Nº 004/012 y Nº 010/012, ambas del 11 de enero de 2012, Nº 062/012 de 18 de abril de 2012, Nº 146/013 de 18 de setiembre de 2013, Nº 206/013 de 12 de diciembre de 2013 y Nº 244/014 de 5 de noviembre de 2014, así como todas aquéllas disposiciones que pudieran entrar en contradicción con el Reglamento aprobado por la presente Resolución.

3) Comuníquese, publíquese, etc.

Aprobado según Acta Referenciada Nº 15/2016 de fecha 19/04/2016.



REGLAMENTO DE GENERADORES DE VAPOR

Versión
29 de febrero de 2016

ÍNDICE

Contenido

REGLAMENTO DE GENERADORES DE VAPOR

SECCION I - DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I - OBJETO

Artículo 1 - El objeto del presente Reglamento es establecer los requisitos y procedimientos para el registro, habilitación, mantenimiento y operación segura de generadores de vapor.

TITULO II - ALCANCE

Artículo 2 - El presente Reglamento se aplica a todos los Generadores de Vapor, identificándose las siguientes categorías generales y especiales:

Categorías Generales:

- *Generadores de Vapor* **pequeños** *(P) son aquellos con PMTA igual o menor a 6,0 kgf/cm² (5,9 bar), no incluidos en la categoría E1.*
- *Generadores de vapor* **medianos** *(M) son aquellos con PMTA mayor a 6,0 kgf/cm² (5,9 bar) y menor a 22,0 kgf/cm² (21,6 bar).*
- *Generadores de vapor* **grandes** *(G) son aquellos con PMTA igual o mayor a 22,0 kgf/cm² (21,6 bar).*

Categorías Especiales:

- *Generadores de Vapor especiales del tipo 1 (E1) son aquellos con PMTA igual o menor a 3,0 kgf/cm² (2,9 bar), volumen igual o menor a 140 litros, y superficie de calefacción igual o menor a 6 m².*
- *Generadores de Vapor especiales del tipo 2 (E2) son aquellos que utilizan como combustibles licor negro para recuperación de químicos específicos con tratamiento particular o no convencional.*
- *Generadores de Vapor especiales del tipo 3 (E3) son aquellos que tienen como fuente energética la electricidad.*

Artículo 3 - Se excluyen del alcance del presente Reglamento a los siguientes equipamientos:

- Los Generadores de Vapor de cualquier capacidad cuya presión de trabajo no supere la de 0,5 kgf/cm² (*0,5 bar*) siempre que se compruebe fehacientemente que la válvula de seguridad sea de diámetro suficiente para su cometido y no se pueda regular a más de 0,75 kg/cm² (*0,74 bar*) de presión;
- Los generadores de vapor cuya capacidad total sea inferior a 25 litros y la presión que deban soportar sea inferior a 5,0 kg/cm² (*4,9 bar*).
- Las Calderas de Agua Caliente que operen inundadas, y las calderas de fluido térmico, y artefactos que usen el servicio de vapor sin que lo generen.

Artículo 4 - Los requisitos establecidos en este Reglamento no tendrán efectos retroactivos sobre los Generadores de Vapor registrados ante URSEA en lo que respecta al diseño y fabricación y a requisitos de la Sala de Generación de Vapor, excepto cuando así sea dispuesto por Resolución de la URSEA.

TITULO III - DEFINICIONES

Artículo 5 - Las siguientes expresiones tienen, en el marco de este Reglamento, el sentido que se indica:

Agente vinculado: Persona física o jurídica que presta servicios específicos relacionados con los Generadores de Vapor.

Alteración: Cualquier intervención o adecuación que luego de ejecutarse genere cambios en las condiciones esenciales de generación de vapor, tales como: PMTA, capacidad de producción de vapor, dispositivos de seguridad, sistema de manejo de combustible, y que requiera hacer cambios en el Manual de Operación y Mantenimiento, o que implique recapacitar a los foguistas.

Área de Generación de Vapor: Lugar abierto dentro de una facilidad donde están emplazados los generadores de vapor.

Biomasa: Categoría de combustible en la cual se incluyen todos los materiales y residuos orgánicos que pueden utilizarse como fuente de energía en un Generador de Vapor, incluyendo entre otros: leña, residuos forestales y licor negro.

Caldera de Agua Caliente: Es un recipiente inundado por agua, sometido a presión interna, que se utiliza para calentar agua a una presión superior a la atmosférica mediante la aplicación del calor producido por una fuente externa.

Calibración: operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medida asociadas obtenidas a partir de los patrones de medida, y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medida a partir de una indicación

Calibración de válvulas de seguridad: Es el trabajo como comúnmente se denomina al "ajuste de la Presión de Apertura y Cierre de una Válvula de Seguridad".

Carpeta del Generador de Vapor: Es la carpeta donde se registra y almacena toda la información del Generador de Vapor, incluyendo Reporte de datos, Proyecto de Instalación, informes de inspecciones, reparaciones, alteraciones y tratamiento de agua entre otros. Esta información deberá estar ordenada de forma cronológica y puede ser llevada en un libro físico o de manera electrónica.

Código original de construcción: Documentos promulgados por un organismo o cuerpo de normalización nacional o internacional, reconocido, que contiene los requerimientos técnicos para la construcción de componentes de retención de presión (recipientes o

generadores de vapor) o un equivalente bajo el cual el Generador de Vapor fue fabricado y certificado por el fabricante original.

Columna de agua: Tubo vertical, conectado por su extremo superior a la cámara de vapor y por el extremo inferior a la cámara de agua de un Generador de Vapor.

Condiciones de operación: Son las variables de funcionamiento de los generadores de vapor, aceptados y reconocidos como seguros, de acuerdo con las características de diseño y fabricación, y que no activan los dispositivos de seguridad.

Dispositivo de control y seguridad: Cualquier dispositivo manual o automático que se utiliza para la regulación de una máquina y su mantenimiento en condiciones normales y seguras de operación.

Enclavamiento: Son dispositivos de protección y bloqueo del Generador de Vapor o de algún sistema de este, cuyo objetivo es minimizar riesgos.

Ensayos No Destructivos (END): Son los tipos de ensayos practicados a los materiales de un equipo y/o a sus uniones, que no alteran de manera permanente sus propiedades físicas, químicas, mecánicas o dimensionales.

Equipos auxiliares: Son equipos periféricos requeridos para el funcionamiento del Generador de Vapor; entre los que se encuentran: bombas de alimentación de agua, equipos o sistema de tratamiento de agua, bomba de alimentación de combustible, los ventiladores de tiro inducido, forzado y secundario del generador, desaireador, sopladores de hollín, entre otros.

Fabricante: La persona física o jurídica, que asume la responsabilidad del diseño y fabricación de un producto con objeto de comercializarlo en su nombre o ponerlo en servicio.

Foguista: Persona competente y debidamente certificada, encargada de la operación del Generador de Vapor.

Generador de Vapor: Es un recipiente sometido a presión interna donde se produce vapor de agua a una presión superior a la atmosférica, mediante la aplicación del calor producido por una fuente externa.

Generadores de vapor acuotubulares: Generadores de Vapor en los cuales los gases de combustión, rodean la parte externa de los tubos, y por cuyo interior circula una mezcla de agua y vapor.

Generador de Vapor automático: Generador de Vapor que realiza su ciclo normal de operación sin requerir de acción manual alguna, salvo en su puesta en servicio.

Generador de Vapor Dado de Baja: Generador de Vapor No Operativos de forma definitiva.

Generador de Vapor eléctrico: Generadores de Vapor en el cual el calor es suministrado por una fuente de energía eléctrica.

Generador de Vapor en Servicio: Generador de Vapor Operativos que se encuentra en funcionamiento.

Generador de Vapor Fuera de Servicio: Generador de Vapor Operativos que no se encuentra en funcionamiento.

Generador de Vapor humotubular (pirotubular): Generador de Vapor en el cual los gases de combustión son forzados a fluir por el interior de los tubos, los cuales están sumergidos en agua contenida en el recipiente de presión.

Generador de Vapor manual: Generador de Vapor cuyo funcionamiento difiera de las anteriormente definidas como automáticos.

Generador de Vapor No Operativo: Generador que no está en condiciones de funcionar, encontrándose desconectado de los servicios de alimentación de agua y energía y de su salida de vapor.

Generador de Vapor Operativo: Generador que está en condiciones para funcionar, encontrándose conectado a los servicios de alimentación de agua y energía y a su salida de vapor.

Grieta o fisura: Fractura o discontinuidad que se forma sobre las superficies metálicas o en su interior, por acción de la presión, temperatura o ataques químicos sobre estas y que potencialmente pone en peligro la integridad del equipo.

Hogar: Es la cámara de combustión del Generador de Vapor donde se produce la reacción de combustión y de ella salen los productos de combustión, y puede resistir las altas temperaturas y las presiones que se manejan.

Incrustación: Sedimentación de sólidos que se adhieren a las superficies de intercambio de calor, generalmente de sulfatos, carbonato o silicato de magnesio y calcio.

Inspección interna: Es una examinación de las superficies internas tanto del lado agua / vapor, como del lado de humos, mientras que el Generador de Vapor esta fuera de servicio y se encuentra adecuadamente acondicionado para tal fin.

Inspección externa: Es la inspección desempeñada al Generador de Vapor cuando este está en servicio.

Inspector autorizado: Es la persona calificada técnicamente en la competencia profesional para realizar inspección técnica en el Generador de Vapor. Conforme a los requerimientos del presente Reglamento, el mismo será un Profesional Idóneo.

Instrumentos de control: Son los dispositivos instalados en el equipo para supervisar sus variables de operación.

Libro diario: Es un libro, formato papel o electrónico, en donde se registran los principales eventos relacionados con la operación, mantenimiento y reparación del Generador de Vapor y el registro de los parámetros operacionales y controles químicos del agua que se realizan diariamente.

Manual de Operación y Mantenimiento: Libro en idioma español, en el cual se detallan todos los procedimientos e instrucciones operativas del equipo que se deben seguir en condiciones de operación normal o emergencia, así como las instrucciones sobre los repuestos y procedimientos de mantenimiento a ser aplicados.

Medidor de Nivel Visual: Dispositivo transparente que permite determinación visual del nivel de agua en el generador protegido por una pantalla transparente en el caso de tratarse de un tubo de vidrio.

Placa de Fabricación del Generador de Vapor: Es la placa generada por el Fabricante, realizada con materiales duraderos, en la que se indican las principales características de fabricación y operación.

Placa de Registro del Generador de Vapor: Es una placa generada por la URSEA, realizada con materiales duraderos, en la que se indican el número de registro del equipo en URSEA, la PMTA, y las fechas y tipos de inspecciones realizadas.

Placa de identificación de la válvula de seguridad: Es una placa generada por el Fabricante o el agente que realiza la calibración de la misma, realizada con materiales duraderos, en la que se indican las principales características de fabricación y operación.

Presión de apertura de la Válvula de Seguridad: Es el valor de la presión al que se ajusta la apertura de la Válvula de Seguridad (presión de timbre y/o calibración).

Presión de apertura completa ("Pop") de la Válvula de Seguridad: Es el valor de presión que provoca la apertura completa de la Válvula de seguridad.

Presión de cierre de la Válvula de Seguridad: Es el valor de presión que provoca el cierre completo de la Válvula de seguridad

Presión de Prueba (PP): Es la presión que se fija para realizar la prueba hidráulica a la que se somete el equipo.

Presión Máxima de Trabajo Admisible (PMTA): Es la máxima presión de trabajo admisible, determinada mediante el empleo de los valores de esfuerzo admisible, las reglas de diseño y las dimensiones designadas en la norma de fabricación, con la cual se diseña un Generador de Vapor (tanto del punto de vista estructural como de sus equipos y componentes auxiliares) y es determinada por el fabricante durante su diseño o por un Profesional Idóneo durante el recálculo realizado como resultado de un estudio de integridad del equipo.

"*Profesional Idóneo:* Egresado de la Carrera de Ingeniería Industrial Mecánica de la Universidad de la República (UdelaR) que haya aprobado la asignatura Generadores de Vapor, o bien ingeniero egresado de Universidades reconocidas por el Poder Ejecutivo siempre que los mismos certifiquen haber adquirido durante su formación (de grado o posgrado) conocimientos equivalentes a los contenidos en los programas de las siguientes asignaturas de Facultad de Ingeniería (UdelaR): Generadores de Vapor, Introducción a la Ciencia de los Materiales, Metalurgia Física, Comportamiento Mecánico de los Materiales 1, Comportamiento Mecánico de los Materiales 2 e Instrumentación Industrial, según los programas vigentes a la fecha de aprobación del presente Reglamento."

Propietario o usuario: Es una persona física o jurídica legalmente responsable de la operación y mantenimiento del Generador de Vapor.

Prueba hidráulica: Es una prueba a la que deben ser sometidos todos los Generadores de Vapor para comprobar su resistencia siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Reparación: Trabajo necesario para restaurar un Generador de Vapor, y/o una Válvula de Seguridad, a una condición de operación segura y satisfactoria. Las mismas se clasifican en Mayores y Menores de acuerdo a lo indicado en el Anexo 6 -

REPARACIONES MAYORES del presente Reglamento.

Reparación de Válvulas de Seguridad: El reemplazo, re-maquinado o limpieza de cualquier parte crítica, desensamblado y re ensamblado, lapeado de asiento o disco, o cualquier otra operación que pudiera afectar el paso de flujo y/o la capacidad de retener presión.

Sala de Generación de Vapor: Local cerrado de uso exclusivo e independiente de otros servicios y de acceso limitado, donde se encuentra instalado el Generador de Vapor, sus equipos auxiliares y el tablero de control.

Servicio de Verificación Propio: Usuario o Propietario de Generadores de Vapor que cuenta con profesionales propios que cumplen con los requisitos, calificaciones, y criterios establecidos por la URSEA para las categorías de: Reparación y/o Alteración, Estudios de Integridad y Profesional Idóneo.

Superficie de calefacción (S): Es el área de las superficies donde ocurre la transferencia de calor en el Generadores de Vapor al estar en contacto la fuente de energía térmica por un lado, y el agua o vapor por el otro. Su cálculo se debe realizar siguiendo lo establecido por el "PG-101: Heating Surface Computation" del "ASME Boiler & Pressure Vessel Code".

Tubería de Vapor: Es la tubería por la cual se transporta el vapor desde el Generador de Vapor hasta la válvula de entrada del colector principal o bien al primer punto de consumo.

Válvula de Seguridad: Dispositivo de accionamiento mecánico que actúa por presión estática de entrada y se caracteriza por apertura rápida.

TITULO IV - REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

CAPÍTULO I - OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO/ USUARIO

Artículo 6 - Todo propietario o usuario de Generadores de Vapor deberá cumplir con las siguientes obligaciones relativas al marco normativo:

a) Conocer y cumplir las disposiciones del presente Reglamento e instruir a los operadores y mantenedores de los Generadores de Vapor en el mismo.
b) Disponer de una copia de la última revisión del presente Reglamento en el sitio de trabajo.
c) Conocer y aplicar las disposiciones e instrucciones del fabricante en lo referente a la utilización, medidas de seguridad y mantenimiento de los Generadores de Vapor.

Artículo 7 - Todo propietario o usuario de Generadores de Vapor deberá cumplir con las siguientes obligaciones relativas a la operación de los equipos:

a) Instalar el Generadores de Vapor en espacios adecuados según lo indicado en el Anexo 5.-
b) Los generadores de Vapor incluídos en la categoría E3 solamente requieren un dispositivo de bloqueo por bajo nivel de agua. Asimismo, en los casos en que el Fabricante entienda inconveniente implementar un segundo dispositivo de bloqueo por bajo nivel para los Generadores de Vapor incluidos en la categoría E1 deberán comunicarlo a la URSEA en nota elaborada y firmada por un Profesional Idóneo.
   El bloqueo debe estar contemplado dentro del rango de indicación del nivel visual. El Bajo Nivel se deberá ubicar siempre por encima de la primer fila de tubos (en caso de Generadores de Vapor humotubulares horizontales) o por encima de las resistencias (en caso de Generadores de Vapor eléctricos)
c) SALA Y ÁREA DE GENERACIÓN DE VAPOR del presente Reglamento.
d) Únicamente poner en servicio y funcionamiento aquéllos Generadores de Vapor que cuenten con la habilitación de la URSEA.
e) Mantener en buen estado e instaladas en el lugar correspondiente las placas de fábrica e identificación del Generador de Vapor y de las Válvulas de Seguridad.
f) Disponer y mantener actualizados la Carpeta del Generador y Libro Diario para cada uno de los Generadores de Vapor.
   Esta documentación estará a disposición de los trabajadores, agentes vinculados y autoridades competentes
g) Elaborar y hacer cumplir un Plan de Mantenimiento de cada Generador de Vapor de acuerdo con lo establecido por el fabricante, las buenas prácticas de la ingeniería y lo establecido en el presente Reglamento.
h) Elaborar y hacer cumplir un Plan de Mantenimiento de cada Generador de Vapor de acuerdo con lo establecido por el fabricante, las buenas prácticas de la ingeniería, los requerimientos de las observaciones de los foguistas, inspecciones rutinarias y lo establecido en el presente Reglamento.
i) Contar con un programa de tratamiento de agua adecuado según lo recomendado por el fabricante del Generador de Vapor, los códigos y normas internacionales correspondientes y las instrucciones del Ingeniero Químico Responsable del mismo.
j) Ejecutar las reparaciones y/o alteraciones requeridas en función de los resultados de inspecciones rutinarias y/o de integridad.
k) Cumplir en tiempo y alcance con las inspecciones que le correspondan a cada uno de los Generadores de Vapor que operen en su instalación.
l) Acondicionar los generadores de vapor y facilitar todo el apoyo logístico y técnico requerido para la realización de las Inspecciones de cualquier tipo o Estudios de Integridad que le correspondan a cada Generador de Vapor.

Artículo 8 - Todo propietario o usuario de Generadores de Vapor deberá cumplir con las siguientes obligaciones relativas a las personas que trabajan en sus instalaciones:

a) Comprobar y garantizar la habilitación e idoneidad de los foguistas y capacitarlos en las instalaciones específicas en las que trabaja y/o en las actualizaciones tecnológicas en los equipos y/o instalaciones asociadas.
b) Notificar al personal de operación y mantenimiento relacionados con los Generadores de Vapor, sobre los riesgos generales y específicos que existen en las instalaciones donde se encuentra operando el Generador de Vapor.
c) Asegurarse que las empresas dedicadas a la fabricación, reparación o alteraciones de los Generadores de Vapor que actúan sobre el equipo estén debidamente registradas ante la URSEA.

Artículo 9 - El propietario o usuario de un Generador de Vapor podrá optar por Servicio de Verificación Propio si cuenta con profesionales propios calificados, lo que deberá ser comunicado y acreditado ante la URSEA.

Artículo 10 - Los Servicios de Verificación Propios del propietario o usuario del Generador de Vapor deberán contar con independencia de acción y no podrán estar dirigidos por la misma gerencia de producción responsable de la operación del o los Generadores de Vapor.

CAPÍTULO II - OBLIGACIONES DE LOS AGENTES VINCULADOS A LOS GENERADORES DE VAPOR

Artículo 11 - Los Fabricantes, aquéllas empresas que realizan reparaciones o alteraciones de los Generadores de Vapor, Profesionales Idóneos y Servicios de Verificación Propios deberán registrarse ante la URSEA de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 9 - REGISTRO DE AGENTES VINCULADOS REGISTRO DE del presente Reglamento, notificando ante la URSEA cualquier modificación.

Artículo 12 - La URSEA podrá dar de baja del registro a aquéllos agentes que hubieran cometido incumplimientos graves a lo establecido en el presente Reglamento, luego de haber realizado el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 13 - Aquéllos agentes inscriptos en el Registro de URSEA deberán pedir su baja una vez que discontinúen sus actividades.

Los agentes deberán inscribirse ante URSEA, en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos siguientes a la publicación en el Diario Oficial del presente Reglamento.

Artículo 14 - Los Fabricantes y aquéllas empresas que realizan reparaciones o alteraciones de los Generadores de Vapor deberán notificar a la URSEA, la incorporación de nuevos generadores de vapor, las reparaciones mayores y/o alteraciones, y toda aquella condición

que involucre riesgo inminente de continuar el Generador de Vapor en operación, indicando en todos los casos la identificación plena del propietario o usuario y del equipo intervenido, así como el alcance de la actuación, según corresponda.

En cuanto a la incorporación, igual obligación que al Fabricante le cabe al importador y al comercializador.

Artículo 15 - Los Fabricantes deberán en todo caso poner en conocimiento de la URSEA cada nuevo Generador de Vapor que sea fabricado, comunicando los "Datos Generales del Generador de Vapor" según lo indicado por el punto "1.1 Reporte de Datos" del Anexo 1 - INFORMACIÓN PARA REGISTRO del presente Reglamento.

Artículo 16 - Las Empresas que realizan reparaciones de cualquier tipo y/o alteraciones sobre los Generadores de Vapor, incluyendo o no trabajos sobre el cuerpo de presión, así como los Profesionales Idóneos y Servicios de Verificación Propios deberán cumplir con lo siguiente:

a) Solicitar y verificar la información correspondiente al Generador de Vapor a ser instalado o intervenido.
b) Asegurar que la ingeniería, materiales, procesos de reparación, y criterios de aceptación y rechazo utilizados, están acorde con el Código original de fabricación y/o códigos de inspección reconocidos, tales como el National Board Inspection Code, según corresponda.

CAPÍTULO III - OBLIGACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE COMPRA Y VENTA DE GENERADORES DE VAPOR

Artículo 17 - Los establecimientos de compra y venta de Generadores de Vapor deberán dar cuenta a la URSEA, de todos los generadores de su propiedad disponibles y no podrán efectuar ninguna nueva operación de compra y venta sin la previa notificación a URSEA de la operación concertada.

SECCION II - IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN

TITULO I - IDENTIFICACIÓN DE LOS GENERADORES DE VAPOR

CAPÍTULO I - PLACA DE FABRICACIÓN DEL GENERADOR DE VAPOR

Artículo 18 - Todo Generador de Vapor deberá tener adosada a su cuerpo una placa metálica de identificación, provista por el fabricante, en la que constará en forma visible, destacada e indeleble, la siguiente información: Nombre y domicilio del fabricante, Modelo, Número de fábrica, fecha de fabricación, Superficie de calefacción (m^2), definida según lo establecido en el presente reglamento, capacidad de producción de vapor (en kg/h), Presión Máxima de Trabajo Admisible - PMTA (en kgf/cm^2 y/o bar), Presión de prueba hidráulica (en kgf/cm^2 y/o bar) y Código utilizado para el diseño y fabricación.

Artículo 19 - El propietario o usuario deberá velar por la permanencia y el buen estado de legibilidad de esta placa, con la finalidad de garantizar la trazabilidad del generador.

Artículo 20 - Cuando se observe la ausencia o deterioro de la placa de identificación y la trazabilidad de la información original es posible, el propietario o usuario deberá fabricar una réplica de la placa original de identificación.

La Placa replicada deberá colocar junto a la original con la leyenda "Replica" visible, siendo la veracidad de la información contenida en la misma responsabilidad del Propietario o Usuario del Generador de Vapor.

Artículo 21 - Cuando se observe la ausencia o deterioro de la placa de identificación y la trazabilidad de la información no puede ser establecida, se deberá llevar a cabo una evaluación del Generador de Vapor, realizando un estudio de integridad y el recalculo de la presión máxima de trabajo admisible.

Artículo 22 - La ausencia de la placa en buenas condiciones, al momento de la inspección, generará una NO conformidad en el proceso de habilitación del Generador de Vapor.

CAPÍTULO II - PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE FABRICACIÓN DE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD

Artículo 23 - Cada una de las válvulas de seguridad suministrada con el Generador de Vapor o adquirida nueva para el reemplazo de alguna de las existentes, deberá traer de fábrica, fijada en su cuerpo una placa de identificación en la que se indique la siguiente información: nombre del fabricante, números de serial y/o de modelos, tamaño de conexiones de entrada y descarga de vapor, capacidad de descarga (en kg/h), presión de apertura (en kgf/cm^2 y/o bar).

Asimismo, las válvulas deberán estar identificadas por el fabricante como aptas para servicio de vapor y para esto han de cumplir con normativa internacional reconocida, como las secciones I y IV del código ASME entre otros.

Artículo 24 - El propietario o usuario deberá velar por la permanencia y el buen estado de legibilidad de esta placa en cada una de las válvulas de seguridad, con la finalidad de garantizar la trazabilidad de las mismas.

Artículo 25 - Cuando se observe la ausencia o deterioro de la placa y la trazabilidad de la información original de la placa sea posible, el propietario o usuario deberá fabricar una réplica de la placa original de identificación.

Artículo 26 - Cuando se observe la ausencia o deterioro de la placa de identificación y la trazabilidad de la información no pueda ser establecida, se deberá caracterizar mediante pruebas y ensayos realizados por un agente vinculado con la actividad de servicios para válvulas de seguridad, o proceder al reemplazo de la válvula de seguridad cumpliendo los requerimientos de los códigos de fabricación e inspección reconocidos y vigentes, para la selección de válvulas de seguridad en función de la presión máxima de trabajo admisible del Generador de Vapor. Si se llegara a generar una nueva placa de identificación, la instalación deberá ser presenciada por el inspector autorizado quien dará instrucciones de instalación al propietario o usuario, y documentará y reportará lo ocurrido en el informe de inspección para habilitación a ser entregado ante la URSEA, en los 10 días hábiles siguientes.

Artículo 27 - La ausencia de la placa en buenas condiciones, al momento de la inspección, generará una NO conformidad en el proceso de habilitación del Generador de Vapor.

TITULO II - CARPETA DEL GENERADORES DE VAPOR

CAPÍTULO I - CONTENIDO DE LA CARPETA DEL GENERADOR DE VAPOR

Artículo 28 - Todo propietario o usuario deberá asignar a cada Generador de Vapor una Carpeta única para el Generador de Vapor.

Artículo 29 - En la primera página de la Carpeta del Generador se colocará la información de placa de identificación del fabricante y el número de registro asignado por URSEA.

Artículo 30 - El propietario o usuario deberá tener disponible en el establecimiento donde esté instalado el Generador de Vapor, la Carpeta del Generador, conteniendo la siguiente documentación, debidamente actualizada, sin que esto resulte ser un limitante:

a) Reporte de Datos y Proyecto de instalación del Generador de Vapor completos según lo indicado en el Anexo 1 - INFORMACIÓN PARA REGISTRO del presente Reglamento.
b) Informes de seguimiento del Programa de Tratamiento de Agua, Reparaciones Mayores y Alteraciones realizadas, calibraciones, Inspecciones Anuales e Inspecciones de habilitación.
c) Informes de Estudio de integridad.

Artículo 31 - Cuando la Carpeta del Generador no exista, la información deberá ser recuperada y reconstruida por el propietario o usuario del Generador de Vapor.

Artículo 32 - En todos los casos el propietario o usuario registrará en la Carpeta del Generador de Vapor la identificación del agente vinculado que actúe en cada uno de los eventos.

Artículo 33 - En caso de no contar con la Carpeta del Generador al momento de la aprobación del presente Reglamento, el propietario o usuarios deberán asignar una Carpeta a cada Generador de Vapor. El propietario, usuario o responsable del Generador de Vapor dispondrá de 30 días hábiles para la generación de la Carpeta del Generador de cada uno de los Generadores de vapor.

Artículo 34 - La Carpeta del Generador de Vapor, igualmente actualizada debe mantenerse en los archivos de la URSEA. Todos los agentes vinculados que ejecuten alguna intervención deberán entregar un informe al propietario o usuario y una copia idéntica a URSEA en un plazo mayor a 10 días hábiles.

Artículo 35 - La Carpeta del Generador de Vapor deberá ser entregada al nuevo Propietario o Usuario, cuando el mismo sea trasladado a otra instalación dentro de la misma empresa o vendido a un tercero.

Artículo 36 - No contar en el establecimiento o tener desactualizada la Carpeta del Generador, generará una NO conformidad en el proceso de habilitación del Generador de Vapor.

CAPÍTULO II - REPORTE DE DATOS DEL GENERADOR DE VAPOR

Artículo 37 - El reporte de datos es un documento que contiene las evidencias de la conformidad en la fabricación del Generador de Vapor y sus accesorios, y debe ser presentado al momento de registrar el Generador de Vapor ante la URSEA. Deberá contener toda la información referida en el Anexo 1 - INFORMACIÓN PARA REGISTRO del presente Reglamento e incorporarse a la Carpeta del Generador de Vapor.

Artículo 38 - En caso de no disponer información para elaborar el reporte de datos, se deberá realizar una evaluación de integridad del Generador de Vapor siguiendo lo indicado en la Sección VIII - ESTUDIO DE INTEGRIDAD.

Artículo 39 - La ausencia del reporte de datos, al momento de la Inspección de Habilitación Inicial, generará una NO conformidad en el proceso de habilitación del Generador de Vapor.

CAPÍTULO III - PROYECTO DE INSTALACIÓN

Artículo 40 - El propietario o usuario es responsable de la elaboración del Proyecto de Instalación y de asegurar su cumplimiento. Asimismo, el Profesional Idóneo es el responsable técnico del proyecto y de su confiabilidad y seguridad.

Artículo 41 - El responsable de la instalación y montaje, deberá cumplir fielmente con lo indicado en el Proyecto de Instalación presentado ante la URSEA. En caso de requerirse modificaciones al proyecto inicial, las mismas se deberán registrar en un informe conforme a obra y notificando a la URSEA para su inclusión en la Carpeta del Generador de Vapor.

Artículo 42 - El cumplimiento de los detalles del proyecto de instalación y sus modificaciones serán verificados durante la inspección inicial previo a la habilitación del Generador de Vapor.

CAPÍTULO IV - LIBRO DIARIO

Artículo 43 - Todo propietario o usuario deberá asignar a cada Generador de Vapor un libro diario, el cual podrá ser electrónico, donde el foguista registrará su nombre, y las actividades e incidentes relevantes de la operación diaria o del turno del Generador de Vapor, en que se indique como mínimo:

(i) el registro rutinario de parámetros operacionales, arranques y paradas, (ii) las condiciones de preservación fuera de servicio, (iii) condiciones irregulares y contingencias ocurridas, indicando el foguista responsable las causas de la condición registrada cuando éstas sean conocidas, (iv) Reporte de ejecución de las actividades de verificación y mantenimiento, instrumentos, sistema de control y enclavamientos, de acuerdo al programa establecido, (v) Registro del control del programa de tratamiento de agua, incluyendo el registro de dosificación de químicos (vi) Registro de aperturas manuales de purgas, accionamiento de alarmas visuales y acústicas.

Artículo 44 - En la primera página del Libro Diario se colocará la información de placa de identificación del fabricante y el número de registro asignado por la URSEA.

El Libro Diario podrá ser llevado de forma electrónica, y sus registros podrán ser tomados directamente por medios electrónicos, siempre y cuando los mismos estén disponibles y accesibles en todo momento que sea requerido.

Artículo 45 - Deberán acompañar al Libro Diario, los formularios que el foguista responsable llene en cada guardia de trabajo, con relación al registro de parámetros de control operacionales, de control químico de agua y de ejecución de las actividades de verificación y mantenimiento.

Artículo 46 - El Libro Diario deberá estar actualizado y disponible para su verificación por parte del foguista del Generador de Vapor, el personal de la instalación, los representantes de los agentes de actividades vinculadas y el inspector autorizado por URSEA.

Artículo 47 - En caso de no contar con un Libro Diario, el propietario, usuario o responsable del Generador de Vapor dispondrá de (30) treinta días hábiles para la generación del mismo.

Artículo 48 - No contar o tener desactualizado el Libro Diario de un Generador de Vapor, generará una NO conformidad en el proceso de habilitación del mismo.

CAPÍTULO V - MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 49 - El propietario o usuario deberá tener disponible para el uso y consulta por parte de los supervisores, foguistas y mantenedores, una copia del Manual de Operación y Mantenimiento específico para cada tipo de Generadores de vapor presente en la instalación, en el cual se indiquen al menos:

a) Instrucciones (claras y precisas) del funcionamiento del Generador de Vapor, del sistema de combustión, y cuidados en la manipulación del combustible.
b) Los procedimientos de paradas y arranques del Generador de Vapor.
c) Los parámetros normales de operación.
d) El modelo de formulario o lista - protocolo de verificación que el foguista utilizará para tomar la lectura de los parámetros críticos de operación del Generador de Vapor.
e) Lista de las posibles causas de contingencias e instrucciones para actuar en caso de su ocurrencia.
f) Las condiciones de preservación del Generador de Vapor fuera de servicio.
g) Plan de Mantenimiento.
h) Protocolo para ejecutar los análisis químicos.
i) Formulario para el registro de los parámetros fisicoquímicos, indicando los límites aceptables para éstos.
j) Instrucciones de los productos químicos a ser dosificados, nombre del producto, su hoja técnica, cuidados de seguridad, cantidades y puntos de dosificación.

El Manual de Operación y Mantenimiento debe ser elaborado por el Fabricante del Generador de Vapor, en caso que el mismo no fuese entregado al Propietario o Usuario, o que no contenga el total de lo establecido, podrá ser elaborado parcial o completamente únicamente por un Profesional Idóneo en lo referente a los puntos (a) hasta (g) y por un Ingeniero Químico en lo referente a los puntos (h) hasta (j).

Artículo 50 - Es responsabilidad del propietario o usuario desarrollar, ejecutar y actualizar un Plan de Mantenimiento específico para cada Generador de Vapor, sus equipos auxiliares, accesorios e instrumentos del sistema de control y seguridad del mismo.

El Plan de Mantenimiento debe incluir un programa específico y particular de mantenimiento y calibración para los instrumentos, equipos y dispositivos de control, protección y seguridad, siguiendo instrucciones del fabricante, para garantizar las buenas condiciones operacionales.

Artículo 51 - En caso de no contar con el Manual de Operación y Mantenimiento, el propietario, usuario o responsable del Generador de Vapor dispondrá de 30 días hábiles para la generación del mismo.

Artículo 52 - No contar o tener desactualizado el Manual de Operación y Mantenimiento, generará una NO conformidad en el proceso de habilitación del mismo.

SECCION III - REGISTRO Y HABILITACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR

TITULO I - ASPECTOS GENERALES

Artículo 53 - Todo Propietario o Usuario de un Generador de Vapor deberá registrarlo ante URSEA.

Artículo 54 - El propietario debe presentar ante la URSEA el Reporte de Datos, el Proyecto de Instalación, y una Declaración Jurada firmada por un Profesional Idóneo que certifique que el equipo cumple con la normativa vigente para su registro según el Anexo 1 - INFORMACIÓN PARA REGISTRO del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el TITULO III - Artículo 134 -

Si el Generador de Vapor fue previamente usado deberán presentarse además los reportes de reparaciones y/o alteraciones según la Sección VI - MANTENIMIENTO, y si corresponde, el Informe de Estudio de Integridad según la Sección VIII - ESTUDIO DE INTEGRIDAD

Artículo 55 - Si el Generador de Vapor fue previamente registrado, el Propietario o Usuario deberá suministrar la siguiente información para actualizar el registro:

a) Número de registro suministrado por URSEA (o MIEM, según corresponda).
b) Notificación de compra – venta.
c) Proyecto de Instalación según el Anexo 1 - INFORMACIÓN PARA REGISTRO del presente Reglamento.
d) Actualización del Reporte de Datos según el Anexo 1 - INFORMACIÓN PARA REGISTRO del presente Reglamento.
e) Informe de Estudio de Integridad según la Sección VIII - ESTUDIO DE INTEGRIDAD en caso de corresponder.
f) Reportes de reparaciones y/o alteraciones según la Sección VI - MANTENIMIENTO.

Artículo 56 - El Reporte de Datos, el Proyecto de Instalación y la Declaración Jurada asociada, deberán acompañar al Generador de Vapor durante toda su vida operativa.

Artículo 57 - La presentación del Reporte de Datos y del Proyecto de Instalación no supone la aprobación por parte de la URSEA de la información en ellos contenida.

Artículo 58 - Si el equipo proviene del exterior, ya sea nuevo o usado, el ingreso del equipo al país estará sujeto a la presentación del Reporte de Datos y la Declaración Jurada asociada, no requiriéndose en esta etapa la presentación del Proyecto de Instalación.

TITULO II - ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE REGISTRO

Artículo 59 - Una vez registrado el Generador de Vapor, el propietario o usuario será notificado y recibirá el número único de registro y la placa que identificará exclusivamente al Generador de Vapor.

Artículo 60 - Todos los Generadores de vapor deberán disponer de una placa realizada con materiales duraderos, en la que se indique: (i) el número de registro otorgado por la URSEA, (ii) la PMTA del Generador de Vapor (en bar), (iii) las fechas de realización de las inspecciones (mes/ año para prueba hidráulica y año para prueba anual), y (iv) el tipo de inspección realizada.

Esquema de la Placa



Artículo 61 - El Propietario o Usuario del Generador de Vapor deberá garantizar la sujeción de la placa al cuerpo del Generador de Vapor, en un lugar visible y accesible, manteniendo su buen estado y legibilidad.

Artículo 62 - La placa deberá acompañar al Generador de Vapor durante toda su vida operativa.

En caso de no contar con la placa, el propietario, usuario o responsable del Generador de Vapor dispondrá de 60 días para su incorporación.

Artículo 63 - No contar con la Placa debidamente instalada en el Generador de Vapor y en buenas condiciones de legibilidad, al momento de la inspección, generará una NO conformidad en el proceso de habilitación del Generador de Vapor.

Artículo 64 - Culminado el registro, se deberán realizar las pruebas correspondientes indicadas en la SECCIÓN VII - INSPECCIONES Y RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN a efectos de obtener la habilitación del Generador de Vapor.

SECCION IV - CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN

TITULO I - MATERIALES

Artículo 65 - Todo Generador de Vapor deberá cumplir con los requerimientos de un código o estándar de fabricación internacionalmente reconocido y aceptado, como ser Boiler & Pressure Vessel Code de ASME o la normativa EN 12952/53 y contar con certificación documentada del fabricante indicando que cumple con tales requerimientos.

Esta certificación deberá estar plasmada en el Libro de datos, y debe estar constituido según lo indicado en el Anexo 1 - INFORMACIÓN PARA REGISTRO del presente Reglamento.

Artículo 66 - Todo Generador de Vapor, deberá fabricarse siguiendo una Memoria de Cálculo de la Presión Máxima de Trabajo Admisible la que debe dar cumplimiento de las reglas y ecuaciones obligatorias del Código de fabricación, y de los cálculos de diseño que demuestran el cumplimiento de dicho Código, de las calidades de los materiales, los procesos de fabricación utilizados, de las examinaciones y de las pruebas que evidencian la conformidad de la fabricación.

utilizando reservas por corrosión de al menos (0,75) cero con setenta y cinco milímetros para partes de presión de espesor de pared menor o igual a (30) treinta mm.

TITULO II - ALIMENTACIÓN DE AGUA

Artículo 67 - Los Generadores de Vapor deben contar con al menos un medio de alimentación de agua si la superficie de calefacción es menor a (47) cuarenta y siente m^2, y contar con al menos dos si la superficie de calefacción es igual o mayor a (47) cuarenta y siete m^2.

El medio de alimentación de agua deberá ser capaz de suministrar un volumen suficiente de agua según lo establecido por el fabricante del Generador de Vapor, con el fin de prevenir daños al mismo cuando todas las Válvulas de Seguridad se encuentren descargando a plena capacidad.

Artículo 68 - El medio de alimentación de agua deberá ser capaz de generar una presión del 6% (a caudal cero) por encima de la presión de apertura total de la válvula de seguridad regulada a mayor presión.

Artículo 69 - A la descarga de cada bomba de agua de alimentación y antes de cualquier accesorio, se deberá contar con un manómetro.

Artículo 70 - La tubería de agua de alimentación deberá estar provista de una válvula de retención próxima al Generador de Vapor y una válvula de cierre entre el mismo y la válvula de retención.

Artículo 71 - Cuando dos o más Generadores de Vapor son conectados a un mismo sistema de distribución de alimentación, cada uno de ellos deberá tener una válvula de globo o reguladora en su ramificación, localizada entre la válvula de retención y el medio de alimentación de agua.

Artículo 72 - Para el caso de generadores de vapor equipados con economizadores, las válvulas de cierre y de retención deberán estar colocadas a la entrada del economizador.

Artículo 73 - Los Generadores de Vapor alimentados con combustibles sólidos que no están en suspensión y para Generadores de Vapor cuyo ajuste o fuente de calor puede continuar suministrando suficiente calor como para dañarlo si se interrumpe el suministro de agua, uno de dichos medios de alimentación no debe ser susceptible a la misma interrupción que el otro, y cada uno de ellos debe suministrar suficiente agua para impedir daños al Generador de Vapor.

Para cumplir con este requisito se podrá utilizar un generador eléctrico de emergencia como fuente alternativa de accionamiento del segundo medio de alimentación, o un inyector o bomba a vapor como medio alternativo de alimentación.

TITULO III - TUBERIAS DE VAPOR

Artículo 74 - Cada salida de vapor desde el Generador de Vapor (excepto las conexiones de válvula de seguridad) deberá estar equipada con una válvula de bloqueo ubicada tan cerca como sea posible del Generador de Vapor, accesible para su fácil operación.

Artículo 75 - Las tuberías deberán ser instaladas cumpliendo los siguientes requerimientos:

a) Estarán provistas de soportes fijos a distancias adecuadas mediante dispositivos que transmitan el mínimo de vibraciones a las estructuras portantes y contemplen las variaciones dimensionales por efectos térmicos u otros. Las cañerías de alimentación de vapor, cuya longitud sea mayor de 15 metros, deberán contar con arcos de expansión proporcionales a las temperaturas que deban soportar.
b) Se recubrirán con materiales aislantes cuando exista riesgo de quemaduras.
c) Se tomarán las medidas necesarias para evitar que por las juntas de las tuberías puedan producirse escapes.

Artículo 76 - La selección de materiales, diseños, fabricación e inspección de las cañerías y sus accesorios, asociadas a los Generadores de Vapor, en función de las condiciones operacionales, deben cumplir con los códigos y estándares internacionales reconocidos, como lo son ASME B31.1, ASME B16 y/o el NBIC u otros equivalentes.

Artículo 77 - Se deberán tener las previsiones necesarias de diseño, para la expansión y contracción de la red de distribución de vapor para prevenir la transmisión de tensiones al Generador de Vapor.

Artículo 78 - La descarga de vapor del Generador de Vapor o salida del sobrecalentador deberá estar equipada con una válvula de bloqueo ubicada en un lugar accesible en la línea de suministro de vapor y tan cerca como sea posible del Generador de Vapor. Dicha válvula deberá estar equipada para poder observar si está cerrada o abierta, y con un mecanismo de apertura lenta. Esta válvula deberá estar seleccionada para resistir la prueba hidráulica requerida para el Generador de Vapor.

TITULO IV - PURGA DE FONDO

Artículo 79 - Cada Generador de Vapor deberá tener una cañería de purga de fondo, equipada con una válvula de cierre, en conexión directa con el espacio de agua más bajo posible. Cuando la PMTA excede los 7,0 kg/cm^2 (6,9 bar), deberá haber dos válvulas instaladas.

Artículo 80 - Cuando son requeridas dos válvulas, podrán ser ambas de apertura lenta, o una de apertura rápida junto al Generador de Vapor seguida por una de apertura lenta.

Artículo 81 - No deberán ser usadas válvulas de globo de paso recto o válvulas donde pueden existir estancamientos que permitan la colección de sedimentos.

Artículo 82 - La cañería de purga para Generadores de vapor incluidos en la categoría E3, que tengan un volumen menor a 390 litros, requiere una sola válvula.

Artículo 83 - La descarga de las cañerías de purga deberán estar ubicadas de tal manera de prevenir lesiones al personal y no deben descargar directamente al desagüe. Cuando sea necesario instalar un tanque de purga bajo tierra, este deberá ser encerrado en una fosa de concreto o ladrillos con una cubierta removible para que pueda ser inspeccionado todo el cuerpo y tapas del tanque.

SECCION V - OPERACIÓN

TITULO I - FOGUISTAS

Artículo 84 - Todo Generador de Vapor dispondrá de personal foguista que cuente con capacitación suficiente y certificado habilitante expedido por la autoridad competente. Un foguista no podrá controlar simultáneamente más de un Generador de Vapor a menos que éstos se encuentran en la misma Sala o Área de Generación de Vapor.

Artículo 85 - El foguista debe operar el Generador de Vapor de forma tal que pueda actuar prontamente para corregir situaciones anormales que se presenten.

Para los Generadores de Vapor incluidos en las categorías P, E1 y E3, es aceptable que el mismo realice otras tareas siempre que tenga a la vista y a su percepción los elementos de control y las alarmas y dicha tarea pueda ser abandonada inmediatamente en caso que la operación del Generador de Vapor así lo requiera.

Artículo 86 - Los Generadores de Vapor correspondientes a las categorías M, G y E2 deben disponer de la presencia permanente de un foguista junto al Generador de Vapor o en la sala de control.

Artículo 87 - El foguista deberá tener una rutina diaria de comprobación de funcionamiento de los sistemas de control y seguridad, de acuerdo con las frecuencias establecidas en el Manual de Operación y Mantenimiento, verificando y registrando en el libro diario los parámetros y las condiciones observadas.

Dependiendo la categoría del Generador de Vapor, se deberán realizar al menos las verificaciones y registros indicados a continuación:

a) Para Generadores de Vapor incluidos en las categorías P, M, E1 y E3: (i) Temperatura del agua al ingreso del Generador de Vapor, (ii) Nivel de agua, (iii) Presión de salida de vapor, (iv) Purgas realizadas (v) condiciones de la llama (si aplica), (vi) Operatividad del arranque y parada de la bomba de alimentación, (vii) Temperatura de salida de los gases en la chimenea.
b) Para Generadores de Vapor incluidos en las categorías G y E2: (i) Temperatura del agua al ingreso del Generador de Vapor y salida del Economizador (si aplica), (ii) Nivel de agua, (iii) Presión de salida de vapor, (iv) Purgas realizadas (v) condiciones de la llama (si aplica), (vi) Operatividad del arranque y parada de la bomba de alimentación y/o del sistema de regulación del nivel o sistema de regulación y control de alimentación de agua al generador de vapor (vii) Temperatura de salida de los gases en la chimenea y entrada del Economizador (si aplica), (viii) Temperatura del vapor sobrecalentado (si aplica), (ix) Presión del vapor sobrecalentado (si aplica).

TITULO II - MEDICIONES, CONTROLES Y ENCLAVAMIENTOS

Artículo 88 - Todo Generador de Vapor deberá estar equipado con elementos y dispositivos que permitan el monitoreo de los parámetros críticos para su medición, control y la toma de acciones que garanticen la operación confiable y segura.

Artículo 89 - Los lazos de control, protecciones o enclavamientos no podrán ser desactivados o anulados, excepto cuando el Generador de Vapor se encuentre fuera de servicio, o se esté realizando sobre el mismo un test de seguridad con presencia del Inspector Autorizado.

Artículo 90 - La presencia de un Generador de Vapor en servicio con la ausencia o desvío de algún dispositivo o sistema de medición, control o enclavamiento es considerada una condición insegura que exige la paralización inmediata del mismo.

CAPÍTULO II - MEDICIONES

Artículo 91 - Los requerimientos sobre los elementos de medida de nivel de agua, presión y temperatura se encuentran en el Anexo 4 - CONTROL, MEDICIÓN Y ENCLAVAMIENTOS del presente Reglamento.

CAPÍTULO III - CONTROLES OPERACIONALES

Artículo 92 - El propietario o usuarios del Generador de Vapor deberá Cumplir con lo establecido en el plan de mantenimiento, verificación y calibración estipulado en el manual de Operación y Mantenimiento del generador de vapor.

Artículo 93 - La configuración del sistema, incluyendo la lógica, puntos de ajuste, y hardware de detección, no podrá ser modifica sin una revisión detallada de ingeniería y documentación, por parte del fabricante o Profesional Idóneo.

Artículo 94 - Cada vez que un controlador sea reemplazado, reparado, reprogramado, o actualizado antes de retornarlo al servicio, deberá ser probada y verificada la operación del sistema, para cumplir con el criterio de diseño y deberá ser documentado en el libro diario.

Artículo 95 - Toda condición anómala o defecto en alguno de los lazos de control o dispositivo, que no garantice la operación confiable y segura del generador, deberá ser reportada inmediatamente al propietario o usuario, para su corrección. No se permite la derivación (bypass) de un componente de un lazo de control vinculado a la seguridad del Generador de Vapor para continuar su operación.

Artículo 96 - Todos los indicadores de alarmas de emergencia, pulsadores, e interruptores selectores deberán estar agrupados y visibles al foguista, claramente etiquetados, y protegidos para evitar su actuación inadvertida.

Artículo 97 - Los requerimientos sobre los elementos de control de nivel de agua y presión se encuentran en el Anexo 4 - CONTROL, MEDICIÓN Y ENCLAVAMIENTOS **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia**. del presente Reglamento.

Artículo 98 - Todos los Generadores de Vapor, en función de su capacidad de producción, tipo de combustible, sistema de combustión, y nivel de automatización, deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos, en los códigos y normas de seguridad de combustión, reconocidos internacionalmente.

Dependiendo de los sistemas de combustión y tipo de combustible, se consideran adecuados los sistemas de control y seguridad indicados en las normas UNE-EN 12953 y 12952, la NFPA 85 o la CSD-1 de ASME, o normas equivalentes reconocidas que pueda utilizar el fabricante del Generador de Vapor o del sistema de combustión.

Artículo 99 - Los Generadores de vapor que posean al menos un quemador de gas o un piloto de gas (asociado a una instalación fija de suministro de gas) deberán cumplir con lo indicado en el Reglamento de Instalaciones Fijas de Gas Combustible aprobado por Resolución de la URSEA N° 126/014 del 25/06/2014 y sus posteriores modificaciones.

Artículo 100 - El sistema lógico y de control de combustión deberá ser diseñado cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, en los códigos y normas de seguridad de combustión, reconocidos internacionalmente.

CAPÍTULO IV - ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ENCLAVAMIENTOS

Artículo 101 - El propietario o usuario deberá mantener operativos y en buen estado de uso los dispositivos y accesorios de seguridad y enclavamiento, desarrollando, ejecutando y actualizando un programa de mantenimiento preventivo específico para cada Generador de Vapor.

Artículo 102 - Todos los Generadores de vapor deben cumplir en lo referente a sus válvulas de seguridad, los requerimientos establecidos en el Anexo 3 - VALVULAS DE SEGURIDAD del presente Reglamento.

Artículo 103 - Todos los Generadores de vapor deben cumplir en lo referente a los bloqueos por muy alta presión, falta de llama, bajo y muy bajo nivel de agua, los requerimientos establecidos en el Anexo 4 - CONTROL, MEDICIÓN Y ENCLAVAMIENTOS del presente Reglamento.

Artículo 104 - El tapón fusible será obligatorio para los Generadores de vapor que en su diseño original lo presentaban.

La verificación de la condición y de su reemplazo periódico, deberá ser revisada por el inspector. Los mismos se deberán reemplazar, al menos una vez al año y en caso que se haya utilizado, el cuerpo no debe llenarse nuevamente, en tal caso debe ser reemplazado.

Artículo 105 - Todo Generador de Vapor deberá contar con al menos un interruptor remoto de apagado para casos de emergencia El mismo sea operado manualmente, o por un interruptor de circuito, deberá ser ubicado en la sala de control (en caso de existir) o en su defecto, justo fuera de la puerta de la Sala de Generación de Vapor y marcado para fácil identificación. Para salas de calderas que excedan de 46,5 m2 de superficie o más, que no cuenten con sala de control, se deberán ubicar en puntos de salida de la misma, interruptores remotos de apagado de emergencia adicionales, operados manualmente, y deberán ser identificados adecuadamente. Se deberá hacer una selección adecuada del tipo y la ubicación del interruptor remoto de apagado de emergencia con el fin de salvaguardar contra manipulaciones indebidas.

TITULO III - ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUA – VAPOR

Artículo 106 - El agua que ingresa al Generador de Vapor debe ser acondicionada previamente. Para esto debe implementarse un Programa de tratamiento de agua asistido técnicamente por un Ing. Químico responsable del mismo que debe encontrarse en la carpeta del equipo.

Artículo 107 - Los controles del programa de tratamiento de agua, indicando el cumplimiento de la dosificación de productos químicos y los resultados de los análisis físico-químicos, deberán ser debidamente documentados en el Libro Diario.

Artículo 108 - El Profesional responsable del Tratamiento de Agua deberá verificar la debida aplicación, tendencias y control del programa elaborado y deberá constatar mediante una inspección los resultados. Esta inspección deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de (06) seis a (18) dieciocho meses, dependiendo del régimen de trabajo del Generador de Vapor y los niveles de control del programa de tratamiento de agua. Las observaciones de la inspección deberán ser documentadas y formaran parte de un informe periódico que el profesional actuante entregará al propietario y URSEA para ser incorporados en la Carpeta del Generador de Vapor.

SECCION VI - MANTENIMIENTO

TITULO I - REPARACIONES Y ALTERACIONES

Artículo 109 - Se entenderá por reparación el trabajo necesario para restaurar un Generador de Vapor, y/o una Válvula de Seguridad, a una condición de operación segura y satisfactoria. Las mismas se clasifican en Mayores y Menores de acuerdo a lo indicado en el Anexo 6 -

Artículo 110 - REPARACIONES MAYORES del presente Reglamento.

Artículo 111 - Después de cualquier reparación se deberá realizar una revisión para asegurar que los dispositivos de protección fueron restablecidos a sus condiciones normales de trabajo, debiendo ser registradas las mismas en el Libro Diario.

Artículo 112 - Se entenderá por alteración toda intervención o adecuación que luego de ejecutarse genere cambios en las condiciones

esenciales de generación de vapor, tales como: PMTA, capacidad de producción de vapor, dispositivos de seguridad, sistema de manejo de combustible, y que requiera hacer cambios en el Manual de Operación y Mantenimiento, o que implique recapacitar a los foguistas.

Artículo 113 - El propietario o usuario debe exigir y garantizar que los ensayos no destructivos aplicados para asegurar la conformidad de reparaciones o alteraciones sean realizados por agentes vinculados debidamente registrados ante la URSEA.

Artículo 114 - Si el inspector autorizado por la URSEA, durante inspecciones periódicas, detectara que el Generador de Vapor ha sido expuesto a una Reparación Mayor y/o Alteración que no haya sido notificada ante la URSEA dentro del plazo indicado, se generará una NO conformidad pudiendo concluir con la no habilitación.

CAPÍTULO I - REPARACIONES MAYORES

Artículo 115 - Las Reparaciones Mayores deben ser realizadas por un agente vinculado en la actividad a desempeñar quien deberá notificarlas a la URSEA en un plazo no mayor a 10 días hábiles de su realización.

Todo Generador de Vapor que sea objeto de una Reparación Mayor, quedará automáticamente inhabilitado.

Artículo 116 - Una vez efectuadas las examinaciones y pruebas que aseguren la conformidad de la intervención, según lo requerido en Anexo 6 -

Artículo 117 - REPARACIONES MAYORES y Anexo 7 - ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (END) del presente Reglamento, se deberá realizar la inspección de rehabilitación al Generador de Vapor según lo indicado en la Sección VII - INSPECCIONES Y RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN.

Artículo 118 - El propietario o usuario deberá realizar las reparaciones de Válvulas de Seguridad con un agente vinculado registrado ante URSEA en la categoría correspondiente. Finalizada la reparación, la condición y desempeño de la Válvula de Seguridad deberá ser equivalente a los estándares originales.

El agente vinculado deberá utilizar materiales que se ajusten a los requerimientos del código original de construcción, y verificarlos en los datos originales. Toda parte crítica deberá ser suministrada por el fabricante original de la Válvula de Seguridad, de acuerdo con el modelo, serial y número de parte, o según las especificaciones del fabricante.

Una vez desempeñados los ajustes y ensayos, el agente vinculado deberá precintar la válvula de seguridad y colocar la placa que indique los nuevos valores de ajuste.

CAPÍTULO II - ALTERACIONES

Artículo 119 - No podrán realizarse Alteraciones sobre lo establecido en el diseño original del fabricante o que presenten contradicción con lo establecido en el código original de fabricación, y/o que pudieran causar menoscabo en la confiabilidad y seguridad (que eliminen o desactiven algún dispositivo de seguridad indicado como obligatorio) del Generador de Vapor, salvo que exista un respaldo de un proyecto de ingeniería avalado por un Profesional Idóneo.

Artículo 120 - Cuando se trate de Alteraciones que intervengan el material base o juntas soldadas de partes a presión, el responsable de la alteración deberá garantizar el uso de ensayos no destructivos adecuados para asegurar la conformidad.

Artículo 121 - En caso de haber realizado Alteraciones que modifiquen la capacidad de producción de vapor, manteniendo la PMTA, se deberá verificar que la capacidad de descarga de las Válvulas de Seguridad cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 122 - Las Alteraciones deben ser realizadas por un agente vinculado, quien debe notificadar a la URSEA en un plazo no mayor a 10 días hábiles. En este caso el Generador de Vapor quedará automáticamente inhabilitado debiendo realizarse los procedimientos necesarios para su rehabilitación.

Una vez efectuadas las examinaciones y pruebas que aseguren la conformidad de la intervención, se deberá realizar la inspección de rehabilitación al Generador de Vapor según lo indicado en la Sección VII - INSPECCIONES Y RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN.

Artículo 123 - Luego de realizados los trabajos se deberá presentar a la URSEA una carpeta técnica, adjuntado una memoria descriptiva de los mismos, nombres de los agentes vinculados involucrados, informes técnicos, y constancias exigidas. Los informes de alteraciones, deberán ser firmados por un Profesional Idóneo.

TITULO II - VÁLVULAS DE SEGURIDAD

Artículo 124 - La Válvula de Seguridad de todo Generador de Vapor deberá ser inspeccionada, mantenida, calibrada, ajustada y ensayada, y su placa de calibración y los precintos deberán permanecer en su ubicación.
El incumplimiento de estos requisitos será considerado una condición de riesgo grave.

Artículo 125 - Los ensayos, inspecciones y calibraciones de las válvulas de seguridad pueden ser ejecutados en bancos de prueba o en su sitio de servicio, dependiendo de la facilidad de movilización de las mismas, los procedimientos dispuestos para esto en el Manual de Operación y Mantenimiento del Generador de Vapor, y/o según recomendaciones del inspector actuante.

Artículo 126 - Todo servicio de mantenimiento, ajuste, ensayos y calibración deberá ser ejecutado por un agente vinculado a Servicios de Válvulas de Seguridad.

El agente vinculado, una vez ejecutado el servicio de mantenimiento, ajuste, ensayo y calibración de válvulas de seguridad deberá, sin limitarse a esto, cumplir con los siguientes requerimientos:

a) Generar un certificado de ensayo de la válvula de seguridad donde el Agente Vinculado actuante incluya las tareas y controles llevados adelante así como observaciones que considere pertinentes.
b) Generar una placa de calibración, que deberá ser fijada de manera segura al cuerpo de la válvula, indicando, sin limitarse a ello, los siguientes: Nombre del agente vinculado que actuó sobre la válvula, Fecha de actuación, TAG, Presión de ajuste, Presión de cierre.
c) Colocar precinto de seguridad para prevenir manipulaciones.

Cuando exista una diferencia entre la presión de calibración y la requerida por el presente Reglamento, el inspector podrá solicitar al Agente Vinculado a Servicios de Válvulas de Seguridad que se ajuste la misma al momento de la inspección, siendo necesario que precinte nuevamente la Válvula de Seguridad, dejando constancia por escrito en el informe de la inspección.

Artículo 127 - En los casos en que las válvulas de seguridad no han sido intervenidas para su mantenimiento, y solo han sido probadas y ajustadas para restaurar la presión de apertura, la placa que se fijará al cuerpo de la válvula de seguridad deberá ser identificada como "Solo Prueba" y deberá contener, sin limitarse a esto, la siguiente información: Nombre del agente vinculado que actuó sobre la válvula, Fecha de actuación, Presión de ajuste y la identificación de "Solo Prueba".

Artículo 128 - La placa de calibración y los precintos de seguridad de las válvulas deberán permanecer fijadas durante todo el tiempo y hasta su próxima intervención, la ausencia o violación de los precintos, generará una NO conformidad en el proceso de habilitación del Generador de Vapor.

TITULO III - REPORTES DE ALTERACIONES Y REPARACIONES MAYORES

Artículo 129 - La notificación de Alteraciones y Reparaciones Mayores presentada ante la URSEA deberá indicar, al menos, lo siguiente:

a) Identificación plena del propietario o usuario, lugar y nombre del establecimiento en el que se encuentra ubicado el Generador de Vapor y número de registro del mismo.
b) Identificación plena del agente vinculado ejecutor de la intervención, y de todos los agentes vinculados actuantes en actividades complementarias.
c) Memoria descriptiva de la intervención, justificando y describiendo el alcance de la intervención (materiales, procedimientos, calificaciones, etc.).
d) Ensayos y pruebas de aseguramiento de la conformidad durante y al finalizar la intervención.
e) Anexar todos los certificados de calidad de los materiales, listado de personal calificado, reportes de ensayos y pruebas, etc.

Artículo 130 - En el caso de alteraciones, el propietario o usuario deberá realizar una replica de la placa de fabricante la cual se deberá colocar junto a la original con la leyenda "Replica" visible, siendo la veracidad de la información contenida en la misma responsabilidad del Propietario o Usuario del Generador de Vapor. Esto deberá ser notificando a la URSEA de este extremo.

SECCION VII - INSPECCIONES Y RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

TITULO I - ASPECTOS GENERALES

Artículo 131 - Las inspecciones relativas a los Generadores de Vapor son las siguientes:

a) De habilitación: se deberá realizar previamente a su puesta en servicio.
b) Anual: se deberá realizar a todos los Generadores de Vapor una vez al año, pudiendo ser del tipo básica o de rehabilitación.

Artículo 132 - Cuando el Generador de Vapor haya sufrido un accidente u otro evento capaz de comprometer su seguridad, luego de cada Reparación Mayor o Alteración, luego de una reubicación (a otro establecimiento o dentro del mismo), o de encontrarse fuera de servicio o no operativo por más de (2) dos años, perderá su habilitación de forma automática. Asimismo, no podrán transcurrir más de (4) cuatro años desde su última prueba hidráulica.

Para obtener una nueva habilitación deberá realizarse una Inspección anual de tipo de rehabilitación. La realización de la misma es independientemente que ya se hubiera realizado ese mismo año una inspección anual sobre el equipo.

Artículo 133 - Las inspecciones serán realizadas por parte de técnicos de URSEA, o quien ésta designe, pudiendo ser un Inspector Autorizado o un Servicio de Verificación Propio.

Artículo 134 - La URSEA determinará, teniendo en cuenta las condiciones técnicas del Generador de Vapor a habilitar y los antecedentes de cada empresa, en qué casos puede realizarse la inspección que corresponda por Declaración Jurada y cuándo resultará preceptiva la realización de la inspección por parte de URSEA o quien ésta designe.

Artículo 135 - En caso que URSEA autorice que la inspección sea realizada por un Profesional Idóneo, el propietario o usuario del Generador de Vapor deberá comunicar por escrito y con una antelación de al menos (2) dos días hábiles, la fecha y hora en que se realizarán las pruebas de modo que los técnicos de URSEA, o quien ésta designe, puedan presenciarlas.

Artículo 136 - El propietario o usuario deberá acondicionar el Generador de Vapor para desarrollar la inspección que corresponda para la fecha acordada con el inspector autorizado, garantizando toda la logística para llevar a cabo las pruebas que estén consideradas dentro del alcance de la inspección.

Artículo 137 - Una vez que el inspector notifica al propietario o usuario para coordinar la inspección, el mismo tendrá un plazo de tres meses para fijar la fecha que considere más adecuada para la realización de las pruebas. Si el día fijado no se realizan las pruebas por causas ajenas al inspector, éste deberá re-planificarla, definiendo una nueva fecha y si al concurrir en dicha fecha el inspector nuevamente no puede realizar las pruebas por razones ajenas a él, realizará un informe de No Habilitación por no existir disposición de parte del Propietario o Usuario. El informe será presentado ante la URSEA que resolverá en consecuencia.

TITULO II - CONTENIDO DE LAS INSPECCIONES

Artículo 138 - La Inspección de Habilitación considera la verificación del cumplimiento de lo especificado en el Reporte de Datos y el Proyecto de Instalación, según lo indicado en el Anexo 1 - INFORMACIÓN PARA REGISTRO del presente Reglamento, revisión de Información según lo indicado en el Anexo 2 - PRUEBAS DE GENERADORES DE VAPOR del presente Reglamento, inspección visual interna y externa, inspección del Sistema de Combustión, Válvulas de Seguridad y Tuberías y realización del Test Hidráulico y del Test de seguridad.

Artículo 139 - La inspección Anual del tipo Básica considera como minimo la revisión de Información según lo indicado en el Anexo 2 - PRUEBAS DE GENERADORES DE VAPOR del presente Reglamento, sin limitarse a eso, inspección visual externa, inspección del Sistema de Combustión, Válvulas de Seguridad y Tuberías y la realización del Test de seguridad, exceptuando la verificación de las condiciones de capacidad de las válvulas de seguridad.

Artículo 140 - La inspección anual del tipo de rehabilitación tendrá un alcance que dependerá de lo establecido en la resolución de habilitación previa o en la motivación de la misma en caso de tratarse por una pérdida de habilitación automática según lo establecido en el Artículo 132 - , debiendo incluir como mínimo lo establecido para una Inspección Anual del tipo Básica y lo indicado a continuación:

a) Realización del Test Hidráulico e Inspección visual interna si: (i) se realizo una Reparación Mayor o Alteración sobre el cuerpo de presión, o (ii) en el año en que se realiza la inspección anual se alcanzan los (4) cuatro años desde la realización del último Test Hidráulico.
b) Verificación de las condiciones de capacidad establecida en el Test de seguridad en caso de: (i) haberse realizado una Reparación Mayor o Alteración que involucre un aumento en la capacidad de generación de vapor y las Válvulas de Seguridad se conserven en las condiciones previas a la misma, o bien, (ii) cuando las Válvulas de Seguridad hayan sido reparadas o alteradas, pudiendo haber afectado su capacidad de descarga.
c) Realización de una inspección visual y revisión de los informes respectivos en caso de haberse realizado una Reparación Mayor o Alteración, sin importar el tipo.
d) Revisión del cumplimiento del Programa de Preservación si la inspección es motivada por encontrarse el equipo fuera de uso por más de (2) dos años.

Artículo 141 - En todos los casos el inspector podrá requerir la aplicación de algún tipo de ensayo no destructivo, en base en las condiciones observadas.

TITULO III - ALCANCE DE LAS INSPECCIONES

CAPÍTULO I - SEGURIDAD DURANTE LA INSPECCIÓN

Artículo 142 - Tanto el propietario o usuario, como el inspector deben conocer y dominar las normas relacionadas con seguridad y salud ocupacional.

El propietario o usuario deberá garantizar lo necesario para llevar a cabo inspecciones seguras, y notificar al inspector cualquier condición de riesgo o requerimiento específico de seguridad en el establecimiento.

El inspector deberá verificar que las condiciones de seguridad estén dadas antes de iniciar la inspección, exigiendo al propietario o usuario el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad.

Artículo 143 - El inspector deberá:

a) Tener destreza en el uso de dispositivos de seguridad específicos que sean necesarios para llevar a cabo la inspección, y disponer y conocer el buen uso de los Equipos de Protección Personal básicos necesarios.
b) Obtener los permisos necesarios para el ingreso a espacios confinados
c) Cumplir las reglas de seguridad específicas del establecimiento en el que se encuentra el Generador de Vapor.
d) No operar equipos relacionados con el Generador de Vapor en el que esté desempeñando una Inspección.

Por otra parte, deberá verificar que el Generador de Vapor se encuentra debidamente acondicionado para su inspección.

e) El generador de vapor se encuentre bloqueado, desconectado y aislado de cualquier fuente de energía previo a la inspección interna.

CAPÍTULO II - INSPECCIÓN VISUAL EXTERNA

Artículo 144 - La inspección visual externa se debe realizar con el Generador de Vapor en servicio, operando en condiciones normales verificando al menos:

a) Limpieza y orden en la Sala de Generación de Vapor, cumpliendo con los requisitos estipulados en el Anexo 5 -.
b) Los Generadores de Vapor incluidos en la categoría E3 solamente requieren un dispositivo de bloqueo por bajo nivel de agua. Asimismo, en los casos en que el Fabricante entienda inconveniente implementar un segundo dispositivo de bloqueo por bajo nivel para los Generadores de Vapor incluidos en la categoría E1 deberán comunicarlo a la URSEA en nota elaborada y firmada por un Profesional Idóneo.
   El bloqueo debe estar contemplado dentro del rango de indicación del nivel visual. El Bajo Nivel se deberá ubicar siempre por encima de la primer fila de tubos (en caso de Generadores de Vapor humotubulares horizontales) o por encima de las resistencias (en caso de Generadores de Vapor eléctricos).
c) SALA Y ÁREA DE GENERACIÓN DE VAPOR del presente Reglamento.
d) Condición general de funcionamiento del Generador de Vapor y de los instrumentos de medición, control y seguridad.
e) Presencia de posibles puntos calientes en la envolvente del Generador de Vapor, fugas o escapes de vapor, agua o combustible.
f) Condición de las válvulas de seguridad, precintos y placas.
g) Estanqueidad de los ductos de aire y gases de combustión.
h) Condición general de las tuberías de agua, vapor y suministro de combustible, considerando aislamiento térmico, apoyos, fugas, etc.
i) Estado general de refractarios, accesorios, tablero eléctrico y equipos auxiliares.

No será necesario remover el aislamiento térmico y/o refractario a menos que la sospecha de daños y/o evidencias de averías ocultas bajo estos así lo requiera.

Artículo 145 - En el caso de superficies acuotubulares, la inspección visual se efectuara de acuerdo a la norma aplicable, y será satisfactoria en función del cumplimiento objetivo de sus criterios de aceptación.

CAPÍTULO III - INSPECCIÓN VISUAL INTERNA.

Artículo 146 - La inspección visual interna se debe realizar con el Generador de Vapor fuera de servicio, y debidamente acondicionado para que el Inspector Autorizado pueda ingresar a su interior de ser posible.

El Inspector Autorizado deberá verificar los niveles de ensuciamiento antes que el personal de mantenimiento proceda a limpiar para su acondicionamiento.

Una vez acondicionado el Generador de Vapor y generados todos los permisos para el ingreso, el Inspector Autorizado verificará al menos: evidencias de corrosión, incrustaciones, lodos sueltos, erosión, grietas y/o fisuras, sobrecalentamiento y deformaciones en la superficie que corresponda. Asimismo, deberá verificar la condición de adherencia y agrietamiento del refractario, y los niveles de corrosión en los ductos de aire y gases.

Para la inspección interna, se deberá emplear un equipo de inspección visual remota en todos aquellos lugares y/o componentes que no sean posibles de alcanzar con la simple observación visual por dificultad de acceso.

CAPÍTULO IV - INSPECCIÓN DE VÁLVULAS DE SEGURIDAD

Artículo 147 - La inspección de la Válvula de Seguridad deberá realizarse con el fin de verificar al menos: la presencia y condición de la placa de identificación, contrastando los datos de la misma con la información de la Carpeta del Generador de Vapor, y la condición general de la válvula de seguridad y su instalación.

Asimismo verificar la presencia y condición de los precintos y placas de calibración, la vigencia del certificado de calibración y las presiones de ajuste según lo establecido en el Anexo 3 - VALVULAS DE SEGURIDAD del presente Reglamento.

Artículo 148 - Cualquier deficiencia en la condición, operación, y prácticas de mantenimiento de las válvulas de seguridad, observada por el Inspector deberá ser informada al propietario o usuario al momento de la inspección y las recomendaciones para la corrección de tales deficiencias deberán ser documentadas.

CAPÍTULO V - INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE COMBUSTIÓN

Artículo 149 - Durante la inspección de un Generador de Vapor, el inspector deberá verificar que el sistema de combustión cuenta con los medios necesarios para la operación segura del Generador de Vapor en los procesos de arranque, operación normal y el apagado de la combustión, verificando que se cumplen los requerimientos mínimos establecidos, en los códigos y normas de seguridad, bajo los cuales fue fabricado el sistema de combustión.

Artículo 150 - Durante la inspección del sistema de combustión, se deberá verificar: (i) que en operación la combustión se mantenga estable y sin pulsaciones a diferentes cargas operativas del Generador de Vapor, (ii) que ventiladores, ductos y chimenea estén dimensionados y arreglados de manera que remuevan los productos de combustión a la misma velocidad a la cual ellos son generados por el proceso de combustión, previniendo la presurización del lado gases, (iii) que con el Generador de Vapor fuera de servicio no hayan zonas muertas u obstruidas en el hogar, zona de convección y ductos de gases que puedan impedir una purga adecuada y/o permitir acumulaciones de gases que resulten peligrosas, (iv) que todos los puertos de observación estén acondicionados para permitir la inspección visual la cámara de combustión y la llama.

CAPÍTULO VI - INSPECCIÓN DE TUBERIAS

Artículo 151 - La inspección externa del sistema de cañerías deberá evaluar al menos: Evidencia de fuga, previsión para expansión, soportes, alineación apropiada de las juntas, conexiones y condición general del aislamiento térmico. Asimismo deberá evaluar vibración, fatiga, corrosión, erosión, u otras condiciones perjudiciales tales como daños por golpes de ariete o puntos calientes.

CAPÍTULO VII - TEST HIDRÁULICO

Artículo 152 - El test hidráulico implica someter al Generador de Vapor a presión hidrostática para verificar que no existen daños estructurales en el cuerpo de presión.

Esta prueba podrá ser realizada oficialmente por la URSEA o por quien esta autorice.

Artículo 153 - La presión de prueba hidrostática (P_p) a la que será sometido el Generador de Vapor será (1,5) uno con cinco veces la Presión Máxima de Trabajo Admisible.

Cuando se trate de una rehabilitación, URSEA podrá autorizar que esta prueba se realice a una presión menor (inicialmente no inferior a (1,2) uno con dos veces la Presión Máxima de Trabajo Admisible) si el Propietario o Usuario del Generador de Vapor lo solicita de forma fundamentada.

Artículo 154 - Se considerará que el Generador de Vapor ha superado el test hidráulico cuando no haya filtración ni deformación en ningún elemento del mismo.

Artículo 155 - Los requerimientos previos a la realización de la prueba y el procedimiento de ejecución de la misma se indican en el Anexo 2 - PRUEBAS DE GENERADORES DE VAPOR del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII - TEST DE SEGURIDAD

Artículo 156 - El test de seguridad está constituido por los Ensayos de las Válvulas de Seguridad y las verificaciones de los Enclavamientos.

Artículo 157 - Los Ensayos de las Válvulas de Seguridad consisten en
a) Verificar las condiciones de capacidad y de operación, de acuerdo a lo establecidas en el Anexo 3 - VALVULAS DE SEGURIDAD del presente Reglamento.
b) Realizar la prueba de apertura y cierre de todas y cada una de las Válvulas de Seguridad.

Las pruebas a ser realizadas, así como el procedimiento de ejecución de las mismas se indican en el Anexo 2 - PRUEBAS DE GENERADORES DE VAPOR del presente Reglamento.

Artículo 158 - Las verificaciones de los Enclavamientos consiste en verificar el correcto funcionamiento de todos los enclavamientos del Generador de Vapor, según lo indicado en el Anexo 4 - CONTROL, MEDICIÓN Y ENCLAVAMIENTOS del presente Reglamento.

TITULO IV - RESOLUCIÓN DE URSEA

CAPÍTULO I - HABILITACIÓN

Artículo 159 - A los efectos de obtener una resolución de habilitación el Generador de Vapor deberá superar satisfactoriamente una inspección de habilitación o anual del tipo de rehabilitación.

Artículo 160 - La inspección deberá generar un informe a ser presentado ante la URSEA indicando la condición de conformidad o no con la habilitación del Generador de Vapor.

En el caso de las inspecciones realizadas por un Profesional Idoneo, el mismo deberá presentar el informe a través de una Declaración Jurada según lo indicado en el Anexo 2 - PRUEBAS DE GENERADORES DE VAPOR del presente Reglamento.

Los referidos informes serán elevados a consideración de la URSEA quien otorgará, cuando corresponda, la habilitación a través de la Resolución de Habilitación. El apartamiento de un informe técnico favorable a la habilitación requerirá motivos fundados de URSEA.

Artículo 161 - En caso de que el Generador de Vapor presente alguna irregularidad o apartamientos a la reglamentación vigente, el inspector deberá dejar constancia en el informe de inspección de todo lo constatado.

Si las irregularidades detectadas ponen en riesgo la seguridad, se podrá requerir que se lleven a cabo los ensayos y las pruebas que se consideren necesarias previo a la puesta en servicio del equipo.

Artículo 162 - Si el Generador de Vapor no hubiera superado las pruebas, el inspector o el profesional idóneo deberá comunicar a la empresa las acciones a seguir para optar por una nueva inspección o verificación. Si el informe recomienda la baja definitiva del Generador de Vapor, deberá ser presentado ante URSEA quien en definitiva dictará la resolución que corresponda.

Artículo 163 - Una vez superada satisfactoriamente la inspección o verificación, el inspector autorizado deberá marcar sobre la placa de registro los datos requeridos por los puntos (ii) y (iii) del TITULO II - Artículo 60 - y entregará los informes al propietario o usuario y a la URSEA. En esta situación, el equipo podrá operar provisoriamente y bajo responsabilidad del profesional actuante en lo que respecta al resultado informado de las pruebas y del Propietario o Usuario en lo que respecta a la operación del equipo, siempre sujeto a la resolución de habilitación de la URSEA.

CAPÍTULO II - CESE Y NO HABILITACIÓN

Artículo 164 - El cese de la habilitación será automático sin necesidad de una resolución de parte de URSEA cuando el Generador de Vapor sea:
a) Reubicado: ya sea por ser trasladado dentro o fuera del establecimiento, ante lo cual el propietario o usuario deberá notificar a URSEA la reubicación. Ambas notificaciones deberán ser realizadas en un plazo no mayor a los (10) diez días hábiles desde su reubicación. En caso de que la reubicación provenga de una compraventa deberá identificarse plenamente el comprador.
b) Sometido a Reparaciones Mayores y/o Alteraciones según lo establecido en la Sección VI - MANTENIMIENTO.
c) Puesto Fuera de servicio o no operativo por (2) dos años.

Artículo 165 - URSEA podrá resolver la no habilitación de un Generador de Vapor en los siguientes casos:
a) Cuando se determinen razones técnicas fundamentadas durante la inspección anual que determinen la no conformidad con la habilitación vigente.
b) Ante la no realización de las pruebas, según lo establecido por los artículos Artículo 136 - y Artículo 137 - del presente Reglamento.
c) Cuando el propietario o usuario haya incumplido las obligaciones, términos y/o condiciones establecidas para la operación del Generador de Vapor.
d) Cuando se hubiera cometido falsedad, fraude o grave inexactitud en la documentación presentada.
e) Cuando se detecten incumplimientos al presente Reglamento que impliquen la operación del Generador de Vapor en condición de riesgo inminente.

Sin perjuicio de lo anterior la URSEA podrá resolver la no habilitación de un Generador de Vapor cuando existan circunstancias que así lo ameriten.

Artículo 166 - La no habilitación continuará hasta que dicho Generador de Vapor haya sido ajustado a los requerimientos del presente Reglamento y superada la inspección de habilitación y luego que la URSEA se expida en este sentido.

CAPÍTULO III - SUSPENSIÓN DE OPERACIÓN

Artículo 167 - URSEA dispondrá la suspensión de operación de los Generadores de vapor que no ofrecieran las condiciones de seguridad necesarias, representando un riesgo grave e inminente.

Artículo 168 - Constituye un riesgo grave e inminente toda condición de operación fuera de los parámetros normales de operación (con relación a lo establecidos en el manual o instrucciones del fabricante), el mal funcionamiento, la derivación y/o la ausencia de instrumentos de medición, control y/o enclavamientos, que pongan en peligro la confiabilidad, seguridad operacional e integridad del equipo, de los trabajadores y/o de las instalaciones del centro de trabajo y entorno.

En particular se considerará riesgo grave e inminente la ausencia de cualquiera de los siguientes elementos:
a) Válvula de Seguridad debidamente calibrada y ajustada según lo indicado en el presente Reglamento.
b) Manómetro debidamente calibrado que indique la presión a la cual se genera el vapor.
c) Bloqueos por Bajo Nivel y Muy Bajo Nivel.
d) Bloqueo por muy alta presión en caso de ser requerido.
e) Bloqueo por falta de llama en caso de ser este requerido.
f) Medio alternativo de alimentación de agua, en caso de este ser requerido.
g) Medidor de nivel visual.

Asimismo, el inspector también puede considerar como riesto grave e inminente la presencia de daños estructurales.

Artículo 169 - Una vez dispuesta la suspensión de operación y no habiéndose corregido las circunstancias que dieron lugar a la misma en un plazo de 30 días, se procederá al cese de la habilitación del Generador de Vapor.

CAPÍTULO IV - BAJA

Artículo 170 - En el caso que se considere que un Generador de Vapor debe ser dado de baja de forma definitiva, el mismo no podrá ser utilizado nuevamente, debiendo el propietario o usuario entregar a la URSEA las placas de identificación del fabricante y de registro, indicando la disposición final del equipo.

Un Generador de Vapor bajo esta condición no podrá ser utilizado nuevamente.

Artículo 171 - El propietario o usuario del Generador de Vapor deberá presentar ante la URSEA la notificación de desincorporación definitiva, indicando las causas de esta actuación, en un plazo no mayor a los (10) diez días hábiles luego de tomada la decisión.

SECCION VIII - ESTUDIO DE INTEGRIDAD

Artículo 172 - Todo Generador de Vapor deberá ser sometido a un estudio de integridad a los (25) veinticinco años de su fabricación.

En los establecimientos que posean Servicio de Verificación Propio, el límite de (25) veinticinco años puede ser ampliado en función del seguimiento de las condiciones del Generador de Vapor efectuado.

Artículo 173 - Las actividades a desarrollar durante el estudio consisten en una revisión inicial de toda la información contenida en la Carpeta del Generador de Vapor, incluyendo planos constructivos, de reparaciones y alteraciones, Reporte de Datos y Proyecto de Instalación, así como lo registrado en los Libros Diarios completados durante la vida de operación.

Artículo 174 - En base a dicha revisión se deberá definir un Plan de inspección indicando el tipo de inspección a realizar para determinar si han ocurrido daños o degradaciones durante los años de servicio del Generador de Vapor en alguno de sus componentes principales.

Artículo 175 - El Plan de Inspección será elaborado y firmado bajo la responsabilidad de un Profesional Idóneo en función del análisis de la información disponible del Generador de Vapor, siguiendo lo indicado en el Anexo 8 - PLAN DE INSPECCION DEL ESTUDIO DE INTEGRIDAD del presente Reglamento, considerando los posibles mecanismos de daño y deberá incluir al menos: (i) Inspección visual interna y externa, (ii) Medición de espesores e (iii) Inspección de soldaduras con Partículas Magnetizables y/o Líquidos Penetrantes

El Profesional Idóneo actuante podrá solicitar la realización de otros estudios y técnicas, como ser ensayos por Metalografía y Dureza y/o Inspección de soldaduras por Ultrasonido, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 176 - La realización de los ensayos no destructivos se efectuará de acuerdo al Anexo ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (END) del presente Reglamento.

Artículo 177 - Una vez concluidas las tareas de evaluación de integridad el profesional actuante deberá llevar a cabo el recalculo de PMTA para el Generador de Vapor bajo estudio.

Artículo 178 - El informe con los resultados del estudio de integridad del Generador de Vapor, deberá ser presentado al propietario o usuario y entregado a la URSEA, en un plazo no mayor a (30) treinta días corridos luego de ejecutados los ensayos.

Artículo 179 - El estudio se repetirá transcurrido un período de:

a) (8) Ocho años a partir del último estudio de integridad si para el recalculo de la PMTA se consideraron espesores de reserva menores a (1,5) uno con cinco milímetros en envolvente, hogar y placas.
b) (12) Doce años a partir del último estudio de integridad si para el recalculo de la PMTA se consideraron espesores de reserva iguales o mayores a (1,5) uno con cinco milímetros en envolvente, hogar y placas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Profesional Idóneo actuante podrá establecer de forma fundamentada las condiciones y plazos para nuevas inspecciones.

Artículo 180 - URSEA podrá exigir dicho estudio completo o ensayos y pruebas parciales, cuando lo entienda necesario para asegurar la integridad del Generador de Vapor debido a perdida de espesor, aparición de defectos, deformaciones, estado de corrosión e incrustación, luego de reparaciones o alteraciones, luego de problemas operativos o periodos extensos fuera de operación.

Artículo 181 - El Estudio de integridad deberá generar un informe con los resultados obtenidos, conteniendo al menos:

a) Datos del propietario o usuario del Generador de Vapor.
b) Plan de inspección firmado por un Profesional Idóneo.
c) El informe de todos los ensayos no destructivos efectuados bajo firma del técnico responsable de su ejecución de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7 - ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (END) del presente Reglamento.
d) Memoria de cálculo indicando la PMTA recalculada firmada por un Profesional Idóneo.
e) Conclusiones, dictamen y recomendaciones de inspecciones por Ensayos No Destructivos que a su juicio deberían realizarse en el futuro.
f) Cuando el profesional actuante constatare defectos que deban ser reparados, ello se deberá establecer con claridad en su informe, y los mismos deberán ser reparados y ensayados cumpliendo con lo requerido en el presente Reglamento.

SECCION IX - VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 182 - El presente Reglamento entrará en vigencia a los (30) treinta días corridos de su publicación en el Diario Oficial. La URSEA se reserva la potestad de condicionar, por Resolución fundada y atendiendo las circunstancias de cada caso, la entrada en vigencia de la totalidad o determinadas condiciones técnicas del presente Reglamento.

SECCION X - RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 183 - El incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, con sus posteriores modificaciones, teniendo en cuenta los criterios vigentes.

Artículo 184 - La URSEA podrá en cualquier momento fiscalizar lo dispuesto en el presente Reglamento. A tales efectos, la URSEA tendrá acceso a todos los locales donde se encuentre o pueda encontrarse un Generador de Vapor y practicar o adoptar cualquier operación o medida para garantizar la seguridad de los mismos.

ANEXO 1. INFORMACIÓN PARA REGISTRO

1.1 REPORTE DE DATOS

Los puntos I, II y III del Reporte de Datos son completados por el Representante Legal de la empresa a través del formulario electrónico de Registro de Generador de Vapor:

http://www.ursea.gub.uy/Inicio/Programas/Generadores_Vapor/registro_generador_vapor/

I. Datos de la Empresa

- Razón Social / Nombre de fantasía
- Nombre del Titular / Apellido del Titular
- Correo electrónico
- Tipo de empresa; Grupo / Rama industrial (según codificación CIIU Rev. 4)

II. Datos de la Ubicación del Generador de Vapor

- Departamento – Localidad
- Dirección (Calle/Ruta – Número de Puerta/km; Intersección)

- Código Postal
- Manzana – Solar – Otro
- Teléfono – Celular

III. Datos Generales del Generador de Vapor
- Procedencia
- Marca / Fabricante
- Tipo de Generador de Vapor
- Modelo
- Nº de fábrica
- Año de fabricación
- Norma o código de fabricación
- PMTA actual – PMTA de diseño o recálculo
- Presión de Trabajo en planta
- Producción de vapor
- Combustible Principal / Secundario
- Superficie de Calefacción

IV. Datos Específicos del Generador de Vapor

i. Libro de Datos (Data Book)
   a. Plano del equipo con ubicación y dimensiones de todas las conexiones.
   b. Planos con detalles de fabricación de los componentes críticos, detalles de uniones soldadas, incluyendo referencia a especificaciones de procedimiento de soldadura y de los materiales componentes.
   c. Cuadro indicando en forma agrupada y clara, la ubicación de cada material utilizado en el cuerpo de presión, su especificación y certificado respectivo.
   d. Especificación de los procedimientos de soldadura (WPS)
   e. Registros de calificación de Procedimientos (PQR)
   f. Calificaciones de Habilidad de los Soldadores (WPQ)
   g. Registros de los procesos de tratamientos térmicos (si corresponde)
   h. Registro de las pruebas y ensayos no destructivos efectuados durante la fabricación y construcción.

   Para el caso de Generadores de vapor que no cuenten con información de certificados de fabricación suministrados por el fabricante original (Puntos incluidos en b a h), para poder ser registrados, deberán ser sometidos a un estudio de integridad y caracterización por parte de un Profesional Idóneo, para verificar idoneidad de la fabricación, detección y verificación de la condición de posibles reparaciones o alteraciones.

ii. Memoria de Cálculo de los componentes sometidos a presión según la norma de construcción del Generador de Vapor

   Para el caso de Generadores de vapor que no cuenten con información de memoria de cálculo suministrados por el fabricante original, para poder ser registrados administrativamente ante la URSEA, deberán ser efectuado el cálculo de la PMTA por parte de un Profesional Idóneo.

iii. Hoja de Datos de las Válvulas de Seguridad

   La hoja de datos de las válvulas de seguridad es el documento que contiene las evidencias de la conformidad en la fabricación (certificado del fabricante), y/o el certificado de caracterización y calibración del agente vinculado.
   a. Fabricante..
   b. Número de identificación del fabricante ....
   c. Año de fabricación ....
   d. Mínima capacidad de descarga.................................... kg/h
   e. Diámetro de las bridas de entrada y salida .... in
   f. Presión de ajuste..kgf/cm² (bar)

iv. Equipos e Instalaciones Auxiliares del Generador de Vapor
   a. Descripción, especificaciones y características del sistema de alimentación de agua principal.
   b. Descripción del sistema de alimentación de agua alternativo (interrupción independiente) si corresponde (Generadores de vapor que utilizan biomasa como combustible)
   c. Descripción, especificaciones de los elementos de control (niveles, presostatos, etc.) y características de funcionamiento del sistema de control y seguridad, alarmas, protecciones y enclavamientos.
   d. Descripción, especificación y características de los equipos auxiliares principales a ser suministrados con el Generador de Vapor.
   e. Descripción, especificaciones y características de los instrumentos utilizados (manómetros, niveles de vista, etc.)
   f. Descripción del sistema de combustión (tipo de combustible, datos de quemadores, etc.) y sistema de alimentación de aire (ventiladores, tipos, etc.).
   g. Superficie de calefacción, indicando de forma discriminada las diferentes superficies (hogar, tubos, capillas, etc.), según corresponda al tipo de Generador de Vapor.

1.2 PROYECTO DE INSTALACIÓN

El Proyecto de Instalación deberá contener la siguiente información:

a) Planos generales de localización:
   - Croquis de Ubicación del Generador en planta.
   - Plano de ubicación de la Sala de Generación de Vapor (ubicación relativa con otro Generador de Vapor, equipos auxiliares y otros equipos).
   - Plano de las fundaciones del Generador de Vapor y sus equipos auxiliares principales, y de la chimenea, indicando fundaciones (si aplica).

b) Manual de Operación y Mantenimiento.

c) Programa de tratamiento de agua, indicando la empresa que lo realizará y firmado por el Ingeniero Químico responsable del mismo.

d) Memoria descriptiva de las condiciones de seguridad e higiene.

e) Lista de foguistas con sus respectivos certificados vigentes.

Los detalles de los requerimientos que la instalación de un Generador de Vapor debe cumplir con los lineamientos planteados en el Anexo 5 -.

Los Generadores de Vapor incluidos en la categoría E3 solamente requieren un dispositivo de bloqueo por bajo nivel de agua. Asimismo, en los casos en que el Fabricante entienda inconveniente implementar un segundo dispositivo de bloqueo por bajo nivel para los Generadores de Vapor incluidos en la categoría E1 deberán comunicarlo a la URSEA en nota elaborada y firmada por un Profesional Idóneo.

El bloqueo debe estar contemplado dentro del rango de indicación del nivel visual. El Bajo Nivel se deberá ubicar siempre por encima de la primer fila de tubos (en caso de Generadores de Vapor humotubulares horizontales) o por encima de las resistencias (en caso de Generadores de Vapor eléctricos).

SALA Y ÁREA DE GENERACIÓN DE VAPOR del presente Reglamento.

1.3 MODELO DECLARACIÓN JURADA PARA REGISTRO

Montevideo ..../ ..../ ....

Por la presente declaro haber revisado la información referente al Generador de Vapor del cual se adjunta lo requerido por el Anexo 1 - INFORMACIÓN PARA REGISTRO, ubicándose el mismo en .... del departamento de .... perteneciente a la firma ....a efectos de verificar su cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Generadores de Vapor aprobado por Resolución de la URSEA Nº XXX de fecha dd/mm/yy.

He realizado en forma personal dicha revisión, verificado el "Reporte de Datos" y el "Proyecto de Instalación".

En base a ello, concluyo y declaro que la información del Generador de Vapor en cuestión, cumple a la fecha, con los requerimientos de la reglamentación vigente.

Firma del Profesional Idoneo	Aclaración de firma C.I. Nº:.............................. Nº Afiliación CJPP:............

ANEXO 2. PRUEBAS DE GENERADORES DE VAPOR

2.1 REVISIÓN DE INFORMACIÓN

El inspector deberá, previo al momento de realizar las pruebas, revisar la Capeta del Generador de Vapor con el fin de verificar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes requisitos de información:

a) Número de registro y presencia en sitio de la placa de registro de URSEA
b) Certificado de Foguista vigente, encontrándose el mismo presente durante las pruebas.
c) Hoja de datos de válvulas de seguridad, certificados de ensayos y calibración, recientes y vigentes, y presencia en sitio de la placa de identificación del fabricante, de la placa de ensayo reciente y precintos de seguridad.
d) Manómetro con identificación trazable y certificado de calibración vigente.
e) Estudio de integridad si el Generador de Vapor tiene más de 25 años de fabricado según lo establecido en la Sección VIII - ESTUDIO DE INTEGRIDAD del presente Reglamento en caso que corresponda.
f) En caso de tratarse de un equipo usado también deberán presentarse
   - Libro diario actualizado, en el que se deberá observar lo relacionado al registro rutinario de parámetros operacionales, los reportes de ejecución de las actividades de verificación y mantenimiento de acuerdo al programa establecido.
   - Informes del tratamiento de agua avalados por el Ingeniero Químico responsable realizados en los últimos seis meses de funcionamiento del Generador de Vapor junto a los registros del control del mismo, incluyendo el registro de dosificación de químicos.
g) En caso de tratarse de una rehabilitación se deberán presentar además los siguientes informes:
   - Certificado de Habilitación del Generador de Vapor
   - Informes de inspecciones previas, indicando las recomendaciones/ solicitudes efectuadas por URSEA y su estado, detallando si las mismas fueron ya ejecutadas, en proceso de ejecución o pendientes de realizar.
   - Notificaciones a URSEA de reparaciones mayores y alteraciones, siguiendo los requerimientos establecidos en la Sección VI - MANTENIMIENTO del presente Reglamento, así como las carpetas de informes asociadas.

2.2 TEST HIDRÁULICO

Requerimientos Previos

El Propietario o Usuario deberá garantizar que previo a la realización del test hidráulico se cumpla con los siguientes requerimientos:

a) Realizar una prueba de estanqueidad, la cual consiste en subir la presión lenta y paulatinamente hasta la PMTA y mantener al menos (1) una hora de manera de evaluar si existen pérdidas en los diferentes accesorios de forma de eliminarlas previo a la realización de la prueba hidráulica.
b) Examinar los equipos, líneas derivadas, líneas de presurización y los elementos periféricos para verificar que soporten la presión de prueba. En caso que los elementos periféricos no la soporten, deberán ser anularlos de tal manera que no queden sometidos a presión.
c) La válvula de seguridad deberá ser removida siempre que sea posible, en caso contrario las mismas deberán ser adecuadamente amordazadas siguiendo instrucciones del fabricante y códigos de inspección reconocidos. Las mordazas deberán ser removidas una vez concluida la prueba hidráulica
d) Todo el circuito de humos debe estar completamente limpio y seco, y con las tapas de inspección abiertas.
e) En caso de Generadores de Vapor que utilicen un combustible líquido o gaseoso, se deberá quitar el quemador.
f) Disponer de una conexión "hembra" de ½" con llave de paso para la fácil colocación del manómetro patrón.
g) Mantener libre el venteo del Generador de Vapor de manera de eliminar todo el aire que se pueda alojar en la parte superior.

Procedimiento del Test Hidráulico

El procedimiento para realizar la prueba deberá considerar los siguientes puntos:

a) Se deberá poseer los medios adecuados para elevar lentamente la presión hasta alcanzar efectivamente la presión de prueba (por ejemplo: bomba manual). La instalación hidráulica deberá contar con una válvula de corte que asegure la estanqueidad de la misma, además de la que pudiera contar la bomba utilizada.
b) La manera de incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba quedará a criterio del inspector pero siempre respetando de no elevar más de **(2) dos kg/cm² (2 bar) en (1) un minuto** o siguiendo la indicación del fabricante.
c) Una vez alcanzada la presión de prueba se mantendrá la misma por un período de (10) diez minutos.
d) Luego de transcurrido el intervalo correspondiente a la presión de prueba se descenderá la presión hasta la PMTA momento en el cual comienza el intervalo de permanencia, iniciando así, la inspección general del cuerpo de presión. La duración del intervalo de permanencia a PMTA será a criterio del inspector.
e) La temperatura del metal al momento de realizar la prueba no deberá exceder los 50ºC y deberá ser uniforme en todo el generador.
f) Se considerará que se ha terminado la prueba cuando se recorra la curva de carga sin caídas de presión; es decir que no deberá existir descenso de presión tanto en el intervalo a P_P (presión de prueba) como en el intervalo de permanencia a la PMTA.
g) Al culminar la prueba hidráulica, se deberá disponer de una conexión para vaciar el cuerpo de presión. Luego, se deberán abrir todas las tapas de inspección y de entrada hombre para inspección del lado de agua. En caso que existan razones fundamentadas para que alguna de las tapas no se abran, el Profesional Idóneo podrá solicitar dicha excepción a la URSEA.

2.3 TEST DE SEGURIDAD

Ensayos de las Válvulas de Seguridad

La verificación de la capacidad de descarga de las válvulas de seguridad establecidas en el Anexo 3 - VALVULAS DE SEGURIDAD se realizará mediante un ensayo de acumulación en los casos que se cumpla que:

a) El generador no cuente con sobrecalentador.
b) Las válvulas de seguridad no cuenten con su certificado de fabricante original o certificado de ensayo de capacidad, o no cuenten con las placas de identificación, o las mismas no sean legibles.

Para la realización de la prueba de acumulación se deberá disponer de tiempo suficiente para cerrar completamente la salida principal de vapor, se deberá anular eléctricamente el bloqueo por alta presión, y se deberá imponer al generador la máxima tasa de combustión posible en las condiciones existentes al momento de la inspección. Durante dicha prueba se realizará la apertura y cierre de todas y cada una de las válvulas de seguridad.

Para los Generadores de Vapor en los que no aplique la realización de un ensayo de acumulación, el Propietario o Usuario deberá (i) realizar la prueba de apertura y cierre de todas y cada una de las válvulas de seguridad y (ii) presentar documentación de las condiciones de capacidad establecidas en el Anexo 3 - VALVULAS DE SEGURIDAD y (iii) Realizar el ensayo de operación verificando todas las condiciones de operación y montaje establecidas en el Anexo 3 - VALVULAS DE SEGURIDAD.

Para Generadores de Vapor con sobrecalentador, que no cuenten con documentación de las condiciones de capacidad de las válvulas de seguridad, el Propietario o Usuario deberá presentar por escrito un procedimiento de test alternativo a la prueba de acumulación. El mismo deberá ser elaborado por el Profesional Idóneo designado por él y contar con la aprobación de URSEA.

Dicho procedimiento deberá establecidas seguir lo establecido en el Anexo 3 - VALVULAS DE SEGURIDAD y como mínimo: (i) realizar la prueba de apertura y cierre de todas y cada una de las válvulas de seguridad, (ii) verificar las condiciones de capacidad y (iii) Realizar el ensayo de operación verificando todas las condiciones de operación y montaje.

Verificación de los Enclavamientos del Generador de Vapor

Todas las operaciones a ser desarrolladas para el desempeño de las pruebas funcionales, deberán seguir los protocolos e instructivos del manual de operación del Generador de Vapor disponible en planta. Durante las pruebas funcionales del Generador de Vapor el inspector deberá evaluar las prácticas operacionales y cumplimiento de los procedimientos escritos.

En función de la clasificación, de los niveles de automatización, del combustible y el sistema de combustión del Generador de Vapor se deberán verificar al menos, los siguientes enclavamientos y condiciones operacionales:

a) Actuación de dispositivos de seguridad por bajo y muy bajo nivel de agua, midiendo en el nivel visual los puntos en los que se activan las alarmas, y verificando que luego del disparo aún se verá al menos 25 mm en el nivel visual.
b) Actuación de dispositivos de seguridad por muy alta presión de vapor.
c) Actuación de dispositivos de seguridad por falta de llama
d) En el caso en que aplique, durante cada arranque del Generador de Vapor, entre pruebas, el inspector deberá cuantificar los tiempos de duración del barrido realizado por los quemadores.

Si el Generador de Vapor cuenta con un sistema de control y enclavamiento no convencional, no considerado en el presente reglamento, pero que resulten críticos para la confiabilidad y operación segura del mismo, el inspector autorizado deberá presenciar y verificar la correcta actuación de los lazos de control y enclavamiento, basándose en los lineamientos plasmados en los manuales de operación y mantenimiento del fabricante del Generador de Vapor.

El inspector deberá verificar que todos los instrumentos de medición que se utilicen para las pruebas de funcionalidad de sistemas de control y enclavamientos del Generador de Vapor hayan sido recientemente calibrados.

2.4 INFORME PARA HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN MODELO DE DECLARACIÓN

Montevideo ..../ ..../ ....

Por la presente declaro que respecto al Generador de Vapor registrado ante URSEA con el número ...., ubicado en .... del departamento de .... perteneciente a la firma.. he verificado la información y realizado las pruebas en forma personal y diligente cumpliendo con el alcance de la Inspección según lo indicado en la Sección VII - INSPECCIONES Y RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN del Reglamento de Generadores de Vapor aprobado por Resolución de la URSEA Nº XXX de fecha dd/mm/yy, anexando a la presente el informe resumen de inspección con los correspondientes informes de tests, estudios realizados y demás documentación requerida.

Firma del Profesional Idoneo	Aclaración de firma C.I. Nº:.............................. Nº Afiliación CJPP:.............

MODELO DE INFORME RESUMEN

De las verificaciones realizadas al Generador de Vapor registrado ante URSEA con el número…………, considerando el análisis de la documentación del Generador de Vapor, el Test de Seguridad de fecha …… /…… /……, y el test Hidráulico de fecha …… /…… /…… se concluye que:

Se constataron las siguientes observaciones/disconformidades:

Se recomienda la habilitación del Generador de Vapor hasta una presión máxima de trabajo admisible de………kg/cm² (bar) en las condiciones de funcionamiento verificadas en el test de seguridad antes mencionado, por un plazo de……… años.

Asimismo, se propone que se le solicite a la empresa que realice las siguientes acciones dentro del plazo establecido:

Firma del Profesional Idoneo	Aclaración de firma C.I. Nº:.............................. Nº Afiliación CJPP:.............

ANEXO 3. VALVULAS DE SEGURIDAD

3.1 REQUERIMIENTOS GENERALES

Cantidad

Todo Generador de Vapor debe disponer de al menos una válvula de seguridad.

Si su superficie de calefacción es mayor a 47 m² deberá tener al menos dos válvulas de seguridad.

Para un Generador de Vapor combinado, con superficie de calefacción humotubular y acuotubular de más de 47 m² se deberán colocar dos o más válvulas de seguridad solamente si la capacidad diseñada de generación de vapor excede los 1.800 kg/h.

Para el caso de Generadores de Vapor incluidos en la Categoría E3 que tienen una entrada de potencia de más de 1.175 kW, deberá tener al menos dos válvulas de seguridad.

Capacidad de Descarga

La capacidad de descarga de la válvula (o las válvulas) de seguridad deberá ser tal que pueda (o puedan) descargar todo el vapor que el Generador de Vapor sea capaz de generar sin permitir que la presión se eleve por encima del 6% de la Presión de Apertura de la Válvula de Seguridad que está regulada a la mayor presión, y en ningún caso a más del 6% de la PMTA.

La mínima capacidad de descarga de la válvula (o las válvulas) de seguridad requerida debe ser no menor a la máxima capacidad diseñada de generación a la PMTA, según lo determinado por el fabricante.

Si la capacidad de la válvula de seguridad no puede ser calculada, o es deseable probar los cálculos, se podría revisar por cualquiera de los siguientes métodos:

a) Mediante el desempeño de un ensayo de acumulación. Este método no debería ser usado en un Generador de Vapor con un sobrecalentador o recalentador;
b) Mediante la medición de la cantidad máxima de combustible que puede ser quemado y calculando la capacidad de evaporación sobre la base del poder calorífico del combustible;
c) Por la determinación de la capacidad de evaporación máxima con la medición del agua de alimentación. La suma de las capacidades de las válvulas de seguridad marcadas en las válvulas deberá ser igual o mayor que la máxima capacidad de evaporación del Generador de Vapor.

Presiones Características

Las Presiones de Apertura, Apertura total y Cierre de la Válvula de Seguridad deberán regirse como mínimo por los siguientes puntos:

a) Una o más válvulas de seguridad deberán tener una Presión de Apertura regulada en la PMTA o por debajo de ésta.
b) En caso de existir más de una Válvula de Seguridad, la más alta Presión de Apertura permitida para las Válvulas de Seguridad será de 3% por encima de la PMTA.

c) El rango completo de regulación de las Válvulas de Seguridad no deberá exceder el 10% de la Presión de Apertura de la válvula que está regulada a la mayor presión.
d) La Válvula de Seguridad debe operar sin "repiqueteo" (leve apertura y cierre intermitente).
e) La diferencia entre las presiones de Apertura y Cierre de la Válvula de Seguridad (blowdown) deberá ser mayor a 0,14 kg/cm² (0,14 bar) o 2% de la Presión de Apertura, siendo recomendable que sea menor al 6% de la misma.

La Válvula de Seguridad deberá alcanzar la apertura completa (punto "pop") con la tolerancia determinada de acuerdo al siguiente criterio:

- Generador de Vapor Categoría P, E1 y E3, su tolerancia será de 0,14 kg/cm² (0,14 bar).
- Generador de Vapor Categoría M, su tolerancia será de 3% de la Presión de Seteo.
- Generador de Vapor Categoría G y E2, con Presión de Seteo menor a 70 kg/cm² (68,7 bar), su tolerancia será de 0,70 kg/cm² (0,69 bar).
- Generador de Vapor Categoría G y E2, con Presión de Seteo mayor o igual a 70 kg/cm² (68,7 bar), su tolerancia será de 1% de la Presión de Seteo.

El resorte en una Válvula de Seguridad no debe ser reajustado a una presión de 5% por encima o por debajo de la Presión de Apertura de la válvula a menos que la nueva Presión de Apertura se encuentre dentro del rango de presiones para el cual el resorte fue diseñado según el fabricante.

Si la Presión de Apertura de la Válvula de Seguridad es modificada de manera que requiera un nuevo resorte, éste deberá ser aceptable según los criterios establecidos por el fabricante.

Es recomendable mantener una diferencia significativa de presión entre la Presión de Apertura de la primer Válvula de Seguridad y la Presión de Operación del Generador de Vapor. Los rangos recomendados de diferencia de estas presiones son:

- Generador de Vapor Categoría P, M, E1 y E3, una diferencia de presión del 10% de la PMTA.
- Generador de Vapor Categoría G y E2, con PMTA menor a 70 kg/cm² (68,7 bar), una diferencia de presión del 7% de la PMTA.
- Generador de Vapor Categoría G y E2, con PMTA mayor o igual a 70 kg/cm² (68,7 bar), una diferencia de presión del 5% de la PMTA.

Ubicación

Cuando dos o más válvulas de seguridad son utilizadas en un Generador de Vapor, éstas podrán ser montadas separadamente o en caso de tener capacidad de descarga aproximadamente igual, se podrán montar como válvulas gemelas colocándolas individualmente en una base tipo "Y".

Cuando no más de dos válvulas de seguridad de diferente capacidad de descarga son montadas individualmente en un Generador de Vapor, la capacidad de descarga de la válvula más pequeña deberá ser no menor al 50% de la capacidad de descarga de la válvula mayor.

Cuando se instalan dos o más válvulas de seguridad en una única conexión, la misma debe tener un área de sección no menor a la combinación de las áreas de entrada de la totalidad de las válvulas instaladas.

La válvula de seguridad deberá ser conectada al Generador de Vapor de manera independiente a cualquier otra conexión, y colocada tan cerca del Generador de Vapor como sea físicamente posible sin segmentos de cañería o accesorios innecesarios, y conservando perfectamente la vertical.

La conexión entre el Generador de Vapor y la Válvula de Seguridad deberá tener al menos el área de entrada de la válvula de seguridad. No se deberá colocar ningún tipo de válvula entre el generador y la válvula de seguridad ni en la cañería entre la válvula de seguridad y la descarga a la atmósfera.

Cuando se utiliza una cañería de descarga, el área transversal de la misma deberá ser no menor al área de descarga de la válvula de seguridad o de la totalidad de las áreas de las válvulas de seguridad que en ella descarguen. Deberá ser lo más corta y recta posible e instalada de manera que se eviten esfuerzos sobre la válvula de seguridad. Cuando se utilice un codo, este deberá estar ubicado lo más cerca posible de la descarga de la válvula.

La cañería de descarga de la válvula de seguridad deberá ser instalada alejada de plataformas, zonas de circulación de personal o evacuación. Se deberán realizar drenajes próximos a la válvula de seguridad para retirar el condensado que se produce durante la descarga.

Cuando una válvula de seguridad está expuesta a condiciones climáticas que puedan afectar el correcto funcionamiento de la misma, es permisible la colocación de un escudo protector. La protección debe garantizar la correcta ventilación, servicio y normal operación de la válvula.

Pruebas Operacionales de Válvulas de Seguridad

Las válvulas de seguridad deben ser probadas periódicamente para asegurar que están libres para operar y que actuarán de acuerdo con los requerimientos del código original de construcción.

La prueba deberá incluir el ajuste de la presión de apertura, presión de re-cierre (blowdown) y la evaluación de fuga de asiento. Las tolerancias especificadas para estos tres requerimientos indicados en los Códigos originales de Construcción deberán ser usadas para determinar la aceptabilidad de los resultados de las pruebas.

Las válvulas podrán ser probadas usando dispositivos de asistencia de levantamiento cuando la prueba a presión completa pueda causar daño a la válvula, o si esta es impráctica para probar a presión completa debido a consideraciones de diseño del sistema.

ANEXO 4. CONTROL, MEDICIÓN Y ENCLAVAMIENTOS

Nivel de agua

Todo Generador de Vapor deberá contar con al menos un medidor de nivel visual. El menor nivel de agua visible en el medidor de nivel visual deberá ser de al menos 50 mm por encima del menor nivel de agua permisible determinado por el fabricante del Generador de Vapor.

Cuando se provee un indicador de nivel remoto para el foguista en lugar del indicador de nivel visual, la misma referencia de nivel mínimo deberá ser claramente marcada.

Los medidores de nivel visibles con secciones múltiples, ya sean tubulares o de otro tipo, deben tener un mínimo de 25 mm de solapamiento entre las secciones en las cuales el nivel de agua pueda ser visible.

Requerimientos sobre los elementos de medida de nivel de agua para Generador de Vapor cuya PMTA exceda los 28 kg/cm² (27,5 bar)

a) Deberán tener dos medidores de nivel visual.
b) En lugar de uno de los dos medidores de nivel visual requeridos, se pueden proveer dos indicadores de nivel de agua remotos independientes.
c) Cuando el nivel de agua en al menos uno de los medidores de nivel visual no se puede apreciar directamente por el operador en el área donde las acciones de control son iniciadas, el sistema de medición deberá transferir la imagen óptica del nivel de agua al área de trabajo del operador.

Cuando dos medidores de nivel de agua remotos e independientes operan de manera confiable, uno de los indicadores de nivel visible requeridos puede desconectarse, pero debe permanecer en condiciones de servicio.

Cada medidor de nivel visual deberá contar con una válvula de drenaje que tenga una abertura irrestricta no menor a 6 mm de diámetro para facilitar la limpieza.

Cuando la PMTA excede los 7 kg/cm² (6,9 bar) el medidor de nivel visual de cristal debe estar provisto de una conexión para instalar un drenaje con válvula hasta un punto de descarga seguro.

Cada medidor de nivel visual deberá contar con una válvula de corte superior e inferior de dimensión de pasaje adecuada que prevenga su obstrucción debida a depósitos. Si la válvula de drenaje inferior se encuentra a (2) dos metros por encima del suelo o plataforma desde la cual es operada, el mecanismo de operación deberá indicar por su posición si la válvula se encuentra abierta o cerrada.

Válvulas del tipo globo no deberán ser utilizadas en este tipo de conexiones.

Los niveles visuales requeridos deberán ser conectados directamente al cuerpo de presión del Generador de Vapor o a una columna de nivel de agua. Cuando dos niveles visuales son requeridos, ambos podrán ser conectados a una única columna de nivel de agua.

En los tubos de nivel es recomendable que se posean grifos de prueba de nivel.

Presión

Todos los Generadores de Vapor deberán contar con al menos un manómetro localizado de manera tal que su lectura sea sencilla.

Se deberá instalar de manera que asegure un sello de agua entre el manómetro y el cuerpo a presión previniendo el contacto de vapor con el manómetro.

El fondo de escala del manómetro se buscará que sea mayor que (1,5) uno con cinco y menor que (2) dos veces la presión de ajuste de la Válvula de Seguridad que está regulada a la menor presión.

En el manómetro deberá estar marcado con una línea roja indeleble que indique la PMTA.

Temperatura

En los Generadores de Vapor incluidos en las categorías M, G y E2 se deberá contar con al menos la medición de temperatura a la salida de los gases de combustión en el inicio de la chimenea, localizado de manera tal que su lectura sea sencilla.

4.1 CONTROL

Nivel de agua

Todo Generador de Vapor deberá estar equipado por al menos un dispositivo de control de nivel de agua.

a) En el caso de Generadores de Vapor tipo On-Off, el sistema detector de nivel, actuará sobre la bomba de alimentación.
b) Los Generadores de Vapor que estén acondicionados con un sistema modulante, éste deberá actuar siguiendo las indicaciones del fabricante en el Manual de Operación y Mantenimiento.

4.2 ENCLAVAMIENTOS

En los casos en que el propietario o usuario entiendan inconveniente implementar alguno de los enclavamientos que se detallan, debido a la naturaleza de su instalación, deberán comunicarlo a la URSEA en nota elaborada y firmada por un Profesional Idóneo.

Muy Alta Presión

Todo Generador de Vapor deberá contar con un bloqueo por muy alta presión adicional e independiente al bloqueo por alta presión de trabajo del Generador de Vapor. El reseteo de este bloqueo no podrá ser automático, sino que el mismo deberá ser ejecutado manualmente por el foguista.

El bloqueo deberá actuar a una presión mayor a la de trabajo del Generador de Vapor, y menor a la Presión de Apertura de la primera Válvula de Seguridad.

Para los Generadores de vapor a gas y/o combustibles líquidos el bloqueo deberá como mínimo efectuar lo siguiente:

a) Apagado del quemador.
b) Alarma sonora.
c) Señal Lumínica en el Tablero de Control indicando "Muy Alta Presión".

Para los Generadores de vapor a biomasa, el bloqueo deberá como mínimo efectuar lo siguiente:

a) En caso que existan, apagado de ventiladores (aire y gases).
b) En caso que existan, cierre de registros de aire de entrada y puesta en posición mínima (La posición mínima es aquella en la cual se asegure que exista depresión en el hogar y que la combustión no continúe) de los registros de ventilador de tiro inducido (en caso que los registros estén motorizados, en caso contrario deberá realizarse de forma manual).
c) Detener la alimentación de combustible (si la misma se encuentra motorizada, en caso contrario deberá detenerse la carga manual).
d) Alarma Sonora.
e) Señal lumínica en el tablero de control indicando "Muy Alta Presión".

Falta de Llama

Los Generadores de Vapor a gas y/o combustibles líquidos deberán contar con al menos una fotocélula o varilla de ionización de detección de falta de llama para la ejecución del bloqueo del Generador de Vapor acorde al combustible utilizado

El reseteo de este bloqueo no deberá ser automático, sino que el mismo deberá ser ejecutado manualmente por el foguista.

En Generadores de vapor con calentamiento por hornallas de gas, se admitirá que este bloqueo sea sustituido por un dispositivo sensor de atmósfera o un dispositivo sensible a la temperatura de la llama.

Los requerimientos básicos funcionales de cualquier monitoreo de llama y sistema de disparo deberá considerar como mínimo lo siguiente:

a) Situaciones de inestabilidad de combustión deberán alarmar al foguista para la toma de acciones correctivas.
a) Un disparo de emergencia del Generador de Vapor deberá ser automáticamente iniciado ante la detección de problemas serios de combustión que puedan llevar a la acumulación de combustible sin quemar.

Bajo y Muy Bajo Nivel

Todo Generador de Vapor, excepto aquellos incluidos en la categoría E3, deberán contar con dos dispositivos de bloqueo por bajo nivel de agua (por ejemplo: tipo "Mc Donnell", electrodos, sistema de control electrónico, etc.), independientes entre si, pudiendo ser estos de igual o distinto principio físico.

Cuando correspondan, estos dispositivos deberán ejecutar los Bloqueos por Bajo Nivel en dos niveles de agua del generador que se denominarán:

a) Bajo Nivel.
b) Muy Bajo Nivel.

Estos bloqueos deberán estar contemplados dentro del rango de indicación del nivel visual. El Muy Bajo Nivel se deberá ubicar en un nivel inferior al Bajo Nivel (siempre por encima de la primer fila de tubos en caso de Generadores de Vapor humotubulares horizontales).

El reseteo del bloqueo por "Muy Bajo Nivel" no deberá ser automático, sino que el mismo deberá ser ejecutado manualmente por el foguista luego de examinadas las causas de su actuación y tomados los registros y las medidas correctivas correspondientes.

- Para los Generadores de Vapor a gas y/o combustibles líquidos el bloqueo deberá como mínimo efectuar lo siguiente:
  a) Apagado del quemador.
  b) Alarma sonora.
  c) Señal Lumínica en el Tablero de Control indicando "Bajo Nivel" o "Muy Bajo Nivel" según corresponda.
- Para los Generadores de vapor a biomasa, el bloqueo deberá como mínimo efectuar lo siguiente:
  a) En caso que existan, apagado de ventiladores (aire y gases).
  b) En caso que existan, cierre de registros de aire de entrada y puesta en posición mínima (La posición mínima es aquella en la cual se asegure que exista depresión en el hogar y que la combustión no continúe) de los registros de ventilador de tiro inducido (en caso que los registros estén motorizados, en caso contrario deberá realizarse de forma manual).
  c) Detener la alimentación de combustible (si la misma se encuentra motorizada, en caso contrario deberá detenerse la carga manual).
  d) Alarma Sonora.
  e) Señal Lumínica en el Tablero de Control indicando "Bajo Nivel" o "Muy Bajo Nivel" según corresponda.
  El bloqueo por "Muy Bajo Nivel" no deberá anular el suministro de agua de forma automática. Asimismo, deberá existir en el tablero del Generador de Vapor un comando que permita al foguista suministrar agua de forma manual o bien anular el suministro de agua completamente.

Los Generadores de Vapor incluidos en la categoría E3 solamente requieren un dispositivo de bloqueo por bajo nivel de agua. Asimismo, en los casos en que el Fabricante entienda inconveniente implementar un segundo dispositivo de bloqueo por bajo nivel para los Generadores de Vapor incluidos en la categoría E1 deberán comunicarlo a la URSEA en nota elaborada y firmada por un Profesional Idóneo.

El bloqueo debe estar contemplado dentro del rango de indicación del nivel visual. El Bajo Nivel se deberá ubicar siempre por encima de la primer fila de tubos (en caso de Generadores de Vapor humotubulares horizontales) o por encima de las resistencias (en caso de Generadores de Vapor eléctricos).

ANEXO 5. SALA Y ÁREA DE GENERACIÓN DE VAPOR

Uso exclusivo

Los Generadores de Vapor deberán ser instalados en un recinto

denominado sala de Generación de Vapor en caso de ser confinado, o Área de Generación de Vapor si se trata de un espacio abierto, siendo las mismas de uso exclusivo. En ellas sólo podrán instalarse el Generador de Vapor y sus equipos auxiliares correspondientes a sus servicios. No se permitirá el almacenamiento de productos, con la excepción del depósito de consumo diario necesarios para la operación del Generador de Vapor.

En el caso de los Generadores de Vapor incluidos en la categoría E3, no es requerido el uso exclusivo del Área/Sala de Generación.

En la Sala de Generación de Vapor se prohíbe todo trabajo no relacionado con los aparatos contenidos en la misma.

Para el caso de Generadores de Vapor que no pueden ser emplazadas en un sitio fijo o exclusivo, por ejemplo: portátiles o Generadores de Vapor que forman parte de un proceso productivo para los que no sea posible cumplir con los requerimientos anteriores, se deberá generar una notificación explicativa a la URSEA.

Ubicación

Toda Sala de Generación de Vapor, emplazada en una edificación no deberá estar ubicada junto a un lugar destinado a habitación o lugar de trabajo donde haya personal fijo, o locales de pública concurrencia.

El emplazamiento de Generadores de Vapor en sótanos y plantas de edificios, deberá limitarse a los incluidos en la categoría E1, o E3 si trabajan a una presión no mayor 5kg/cm^2 y con un volumen que no exceda de 50 litros.

Acceso y Espacios

Toda Sala/Área de Generación de Vapor deberá disponer de acceso fácil y seguro, necesario para la operación y el mantenimiento del Generador de Vapor, y que resulten prácticas como salidas en caso de emergencias. Deberán contar con al menos dos accesos amplios, ubicadas en diferentes direcciones, de apertura hacia el exterior y que no estén en ningún momento obstruidas, bloqueadas o cerradas con llave mientras el Generador de Vapor esté en operación.

Si el Generador de Vapor cuenta con más de un nivel o elevación, en cada nivel deberá haber al menos dos accesos que cumplan los mismos requerimientos anteriores.

En todos los accesos existirá un cartel con la prohibición expresa de entrada de personal ajeno al servicio de los Generadores de Vapor. No se permite la permanencia de personal ajeno al del funcionamiento del Generador de Vapor, excepto que se hayan generado los permisos debidos.

Los Generadores de Vapor deberán estar instalados de manera tal que haya espacio suficiente entre el éstos y otros equipos, paredes o estructuras, para permitir el paso holgado y acceso para la operación, mantenimiento e inspección normal y permita la apertura sin obstrucción de las puertas y bocas de inspección del Generador de Vapor.

De acuerdo a las prácticas recomendadas deberá haber espacio libre de al menos (1) un metro a cada lado del Generador de Vapor. Entre un Generador de Vapor y el otro más cercano no deberá haber menos de (1,2) uno con dos metros. En todos los casos se deberán tomar en cuenta las recomendaciones del fabricante del Generador de Vapor.

Al momento de considerar la instalación del Generador de Vapor se deberá considerar espacio suficiente para permitir las actividades de reemplazo de tubos, cuando esto sea necesario.

Se diseñará de forma que satisfaga los requisitos mínimos de espacio, ergonomía y seguridad para desarrollar labores de operación, mantención, inspección y reparación.

Los Generadores de Vapor deberán ubicarse a una distancia mínima de (3) tres metros en lugares de habitación, propiedades de terceros, vías públicas y depósitos de combustible, materiales inflamables o explosivos.

En el caso Generadores de Vapor incluidos en las categorías G y E2, deberán ubicarse a una distancia mínima de (35) treinta y cinco metros hasta el límite de propiedad.

Estructuras

Las estructuras deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) El techo de la Sala de Generación de Vapor será de material incombustible, liviano y que no presente resistencia a las ondas de explosión, en caso de accidentes. La altura no deberá ser inferior a (3) tres metros por encima del nivel del suelo, debiendo estar al menos a un metro de la parte más alta del Generador de Vapor, y en el caso de contar con pasarelas o plataformas en la parte superior del Generador de Vapor, el operador deberá contar con al menos (1,8) uno con ocho metros de espacio entre la plataforma y el techo y debiendo tener buen acceso a las válvulas o accesorios que le corresponda accionar.
b) Las paredes y el piso deben ser de material incombustible.
c) El Generador de Vapor deberá estar instalado sobre bases que permitan un espacio mínimo de (30) treinta centímetros por encima del nivel del suelo, que permita actuar las válvulas de fondo e inspeccionar bajo el Generador de Vapor.
d) Las estructuras que soportan a los Generadores de Vapor, equipos auxiliares, chimenea y recipientes de almacenamiento relacionados deberán considerar vibraciones, y otras cargas dinámicas y se instalarán de tal manera que las partes sometidas a cambios de temperatura se puedan expandir o contraer sin dificultad.

Todas las escaleras, pasarelas y plataformas asociadas a los Generadores de Vapor deberán ser de construcción tal que estructuralmente resistan a las cargas normales de trabajo. Deben ser de material incombustible, construidas con superficies antideslizantes y siguiendo los requerimientos estándares de seguridad, que permitan accesibilidad fácil y rápida movilización y evacuación.

Las estructuras metálicas (plataformas, pasamanos, etc.) no deberán estar soldadas al cuerpo o envolvente del Generador de Vapor.

En el caso de Generadores de Vapor apoyados sobre estructuras de acero o de concreto, estos deberán estar protegidos de ser sometidos a altas temperaturas.

Cuidados en la instalación

Para implementar la instalación de Generadores de Vapor incluidos en la categoría E3, se deberá cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente en el país, de acuerdo con la potencia requerida por la misma y recomendaciones del fabricante.

Para implementar la instalación de Generadores de Vapor que utilicen Gas como combustible se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Fijas de Gas Combustible aprobado por Resolución de la URSEA Nº 126/014 del 25/06/2014 y sus posteriores modificaciones

Todo el espacio de la Sala de Generación de Vapor deberá estar libre de derrames de combustibles, goteos o materiales que obstruyan el libre paso alrededor del Generador de Vapor.

La Sala de Generación de Vapor deberá estar totalmente libre de polvo, gases y vapores inflamables, no pudiendo existir una atmósfera explosiva.

Cuando existan riesgos de propagación de incendio o explosión en locales adjuntos, la separación entre estos dos espacios será completa y mediante muro divisorio sin puertas ni ventanas, con una distancia mínima de (3) tres metros entre el o los generadores de vapor y el sitio de manipulación de éstos materiales.

Ventilación e iluminación

La Sala de Generación de Vapor deberá contar con al menos una fuente de ventilación de circulación continua y adecuada a cada caso:

Únicamente los Generadores de Vapor incluidos en la categoría E3 podrán ubicarse en sala sin ventilación continua.

En las áreas internas de la Sala de Generación de Vapor y en las externas aledañas a la misma, se debe cumplir con los niveles de iluminación establecidos en las normas de seguridad e higiene ocupación en sus versiones más actualizada.

Se debe garantizar un sistema de emergencia alterno de iluminación, en caso de pérdida del sistema normal de suministro del servicio eléctrico.

Todo Generador de Vapor deberá tener un sistema de captación y expulsión de los gases y material particulado, de la combustión, hasta afuera del área de operación. Sistema de ductos, registros y chimenea que esté diseñado teniendo en cuenta las normas medioambientales vigentes, recomendaciones del fabricante, y/o estándares industriales, según sea aplicable.

ANEXO 6. REPARACIONES MAYORES

Las Reparaciones Mayores son intervenciones de mantenimiento que implican intervenciones de las válvulas de seguridad y/o reparaciones sobre el cuerpo de presión.

* Se consideran Intervenciones de las válvulas de seguridad aquellas tareas de desensamblado, remaquinado o limpieza de cualquier parte crítica, lapeado de asiento y disco, reparación o reemplazo de componentes por otros idénticos (resortes o asientos), o cualquier otra intervención que pudiera afectar el paso del fluido, capacidad, funcionamiento o retención de presión, así como afectar las presiones de apertura y cierre.
* Se consideran reparaciones sobre el cuerpo de presión las siguientes: Cambio de hogar, colectores, o sector de estos; procesos de recuperación de zonas desgastadas; sustitución de placa o de un tramo de la misma; sustitución de un tramo de la envolvente; agregado de conexiones al diseño original (implican la confección de perforaciones a la envolvente o placa); reparación en soldaduras del cuerpo de presión; cambio de sectores formados por varios tubos; soldaduras de hermeticidad, condenado, re-mandrilado; re-entubado, reparaciones por pinchaduras y cambio de tubos en cantidades mayores; reparaciones en serpentines de sobre-calentadores, recalentadores.

El Profesional Idóneo del Agente Vinculado en la categoría de "Reparaciones y/o alteraciones incluyendo trabajos sobre el cuerpo de presión" podrá determinar otras tareas que puedan considerarse reparaciones mayores a partir de una inspección inicial y como resultado del estudio previo para elaborar la ingeniería de la reparación.

Para todo Generador de Vapor las Intervenciones de mantenimiento denominadas como Reparaciones Menores son aquellas no incluidas anteriormente.

Requerimientos para las empresas

Las empresas que realicen Reparaciones Mayores que impliquen trabajos sobre el cuerpo de presión, deberán contar con:

a) Certificación de calidad de los materiales utilizados.
b) Especificaciones de Procedimientos de soldadura y Registro de Calificación del Procedimiento asociado, conjuntamente con los certificados de ensayo correspondientes.
c) Soldadores calificados, conjuntamente con los certificados de ensayo correspondientes.
d) Procedimiento escrito de tratamiento térmico, en caso de ser necesario según la norma de fabricación del Generador de Vapor.
e) Calibración de los equipos de ensayo utilizados.
f) Informes de Ensayos No Destructivos (END) firmados por los técnicos que correspondan según el Anexo 7 - ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (END).

Los informes de reparaciones deberán ser firmados bajo la responsabilidad de un Profesional Idóneo.

Posteriormente a la realización de los trabajos, se deberá presentar a la URSEA una carpeta técnica (impresa y en formato digital), adjuntado especialmente una memoria descriptiva de los mismos, nombres de las firmas involucradas, informes técnicos, y constancias exigidas.

ANEXO 7. ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (END)

Requisitos Generales

El procedimiento de ensayo y el criterio de aceptación, se elaborarán bajo una norma que esté de acuerdo con el código de fabricación del Generador de Vapor. Los ensayos deben generar un reporte de resultados, el cual ubicará claramente dónde fueron aplicados estos métodos.

Requisitos Específicos

Para los ensayos de Líquidos penetrantes y/o Partículas Magnétizables, Ultrasonido, Radiografía y/o Gammagrafía, la interpretación de resultados y los reportes deberán ser realizados y firmados por personal certificado como mínimo Inspector Nivel II.

Para los ensayos de Radiografía y/o Gammagrafía será necesario adicionalmente poseer las autorizaciones otorgadas por la ARNR (Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección) y los procedimientos escritos de seguridad para casos de emergencia.

En el caso de Metalografías y Dureza, se deberá especificar la norma bajo la cual se aplica el procedimiento. Los reportes de resultados deberán ser avalados por un profesional idóneo.

Para las Metalografías, adicionalmente los reportes de resultados deberán contener el registro fotográfico de las metalografías efectuadas.

Certificación de Inspectores

El Nivel (I, II y III) de certificación de los inspectores corresponde a los estándares nacionales basados en la certificación SINACC conforme a la Norma NM – ISO 9712:2012. Sin perjuicio de lo anterior, se aceptarán estándares internacionales reconocidos durante los (24) veinticuatro meses siguientes luego de la fecha de aprobación del presente Reglamento.

ANEXO 8. PLAN DE INSPECCION DEL ESTUDIO DE INTEGRIDAD

Inspección Visual

La inspección visual se realizará de acuerdo a lo establecido en la Sección VII - INSPECCIONES Y RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN del presente Reglamento. Para su realización, deberá retirarse completamente el aislamiento de los componentes del Generador de Vapor y el mismo debe encontrarse fuera de operación.

Medición de Espesores

La Medición de espesores se realizará en todos los componentes que se consideren relevantes para la operación segura del Generador de Vapor.

El profesional actuante deberá tener en cuenta los resultados de la inspección visual y otros ensayos efectuados, así como los datos históricos del Generador de Vapor para determinar los lugares a medir, con énfasis en la parte inferior y superior de la envolvente, la franja que comprende el nivel de agua, hogares y placas para Generadores de Vapor humotubulares y en domos y colectores para acuotubulares.

Metalografía y Dureza

La Inspección por Metalografía y Dureza de los componentes principales deberá ser realizada cuando el profesional actuante, tomando en cuenta el estado y la información histórica referente a la operación del Generador de Vapor, lo considere necesario.

En base a los resultados obtenidos por medio de estas técnicas, se deberá determinar un nuevo factor de seguridad para afectar la tensión admisible original del material, basado en el grado de degradación y/o daño microestructural revelado en la metalografía y los valores de dureza encontrados.

Partículas Magnetizables y/o Líquidos Penetrantes

Esta técnica se debe aplicar en placas, en todas las soldaduras de la envolvente y hogar (siempre y cuando las dimensiones de este lo permitan) y soldaduras de todas las conexiones al exterior, domos y colectores.

Asimismo, se deberá aplicar en todas las zonas que a juicio del profesional actuante así lo requieran, tomando en cuenta los resultados de la inspección visual y otros ensayos efectuados, así como los datos históricos de operación del Generador de Vapor.

Ultrasonido

Esta técnica será aplicada cuando, en base a los resultados obtenidos por medio de otras técnicas, se defina que es necesario realizar éste ensayo para la detección de discontinuidades en las soldaduras, o cuando no fuera posible realizar otro tipo de ensayo equivalente.

Recalculo de la PMTA

A partir de la información obtenida de los ensayos mencionados, se realizará un recálculo de la PMTA utilizando reservas por corrosión de al menos (0,75) cero con setenta y cinco milímetros.

Los cálculos se llevarán a cabo de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Utilizando la norma de construcción del Generador de Vapor, si se conoce, o aquella que respete su concepción original, con el procedimiento de control más riguroso prescrito en los códigos pertinentes y con proximidad al año de fabricación.
b) Cuando no es conocido el material de construcción, el Profesional Idóneo deberá definir a su juicio el acero que se utilizará como referencia para el cálculo, siendo requerido que el mismo de baja resistencia.
c) Se realizará el cálculo para todos los componentes del Generador de Vapor que están sometidos a presión.
d) Se indicarán las fórmulas a utilizar y el cálculo numérico correspondiente.
e) El recálculo se documentará por escrito, explicitando claramente todas las hipótesis y supuestos realizados.

f) Para el caso de Generadores de vapor incluidos en las categorías M, G y E2, se podrán utilizar tecnologías de cálculo o procedimientos más avanzados, en sustitución a los previstos por el código de proyecto.

MODELO DE INFORME DE ESTUDIO DE INTEGRIDAD

Montevideo .... / ..../ ....

Por la presente declaro que respecto al Generador de Vapor registrado ante URSEA con el número ...., ubicado en.............. del Departamento de.. perteneciente a la firma .... he realizado su inspección a efectos de verificar su integridad de acuerdo a lo establecido en la Sección VIII - ESTUDIO DE INTEGRIDAD del Reglamento de Generadores de Vapor aprobado por Resolución de la URSEA Nº XXX de fecha dd/mm/yy.

He supervisado y realizado en forma personal dicho estudio, elaborando el Plan de Inspección y verificado la calificación, certificación y antecedentes del personal que realizó los ensayos no destructivos, cuyos informes tuve a la vista.

En base a ello, concluyo y declaro que el Generador de Vapor en cuestión, se encuentra a la fecha en condiciones para un funcionamiento seguro.

Firma del Profesional Idoneo

Aclaración de firma
C.I. Nº:..............................
Nº Afiliación CJPP:............

ANEXO 9. REGISTRO DE AGENTES VINCULADOS

Categorías
a) Fabricantes
b) Reparaciones y/o alteraciones incluyendo trabajos sobre el cuerpo de presión
c) Reparaciones y/o alteraciones sin incluir trabajos sobre el cuerpo de presión
d) Servicios de válvulas de seguridad
e) Profesionales Idóneos y Servicios de Verificación Propios

Requisitos Generales
Los requerimientos generales de registro y habilitación de los Agentes Vinculados incluidos en cualquiera de las categorías son:
a) Cobertura de responsabilidad civil actualizada.
b) Contar con equipamiento, para las actividades para las cuales el agente está registrado y autorizado, con calibración vigente y con un plan de mantenimiento y calibración de los mismos.
c) Contar con un manual actualizado de procedimientos técnicos con base en las herramientas y equipos disponibles, códigos y normas internacionales reconocidas y específicas a las actividades para las cuales el agente está registrado y autorizado.

Requisitos Específicos
Los agentes vinculados incluidos en la categoría fabricantes deben cumplir con los siguientes requerimientos de registro y habilitación:
a) Contar con instalaciones adecuadas, para la fabricación de un Generador de Vapor, y con las máquinas y facilidades propias para llevar a cabo la fabricación y los tratamientos térmicos de los Generadores de Vapor y componentes a ser fabricados.
b) Contar con un programa de Aseguramiento y Control de la Calidad.
c) Contar con un Profesional Idóneo como Técnico Responsable.
d) Contar con al menos un técnico Operador en Ensayos No Destructivos certificado como Inspector Nivel II en el respectivo ensayo a realizar.
e) Contar con un técnico en Inspección de Soldadura certificado como mínimo Inspector Nivel II.

Los agentes vinculados incluidos en la categoría de Reparaciones mayores y/o alteraciones incluyendo trabajos sobre el cuerpo de presión deben cumplir con los siguientes requerimientos de registro y habilitación:
a) Contar con instalaciones adecuadas, para el caso de desempeñar reparaciones y/o alteraciones en talleres, y con herramientas, equipos de manipulación e izamiento, corte y soldadura, tratamientos térmicos e instrumentos de medida, requeridos para las tareas que desempeña.
b) Contar con un Profesional Idóneo como Técnico Responsable.

Los agentes vinculados incluidos en la categoría de Reparaciones mayores y/o alteraciones sin incluir trabajos sobre el cuerpo de presión deben contar con instalaciones adecuadas, para el caso de desempeñar reparaciones y/o alteraciones en talleres, y con herramientas, equipos de manipulación e izamiento, corte y soldadura, tratamientos térmicos e instrumentos de medida, requeridos para las tareas que desempeña para registro y habilitación

Los agentes vinculados incluidos en la categoría Servicio de válvulas de seguridad deben cumplir con los siguientes requerimientos de registro y habilitación:
a) Contar con instalaciones adecuadas, para el caso de desempeñar reparaciones y calibraciones en talleres o laboratorios, e instrumentos de medida, requeridos para las actividades que realiza.
b) Contar con la debida documentación que acredite los rangos de operación de los dispositivos y/o instrumentos utilizados para la verificación y calibración de válvulas de seguridad in situ o en banco de pruebas y definir los tipos, capacidades y características de válvulas de seguridad a ser abarcadas por dichos dispositivos.
c) Contar con un proceso documentado que garantice la trazabilidad, identificación, marcado, estampado o etiquetado y sellado efectivo de las válvulas de seguridad atendidas.

Los agentes vinculados incluidos en la categoría de Profesionales Idóneos y Servicios de Verificación Propios deben contar con un Profesional Idóneo como Técnico Responsable para registro y habilitación.

ANEXO 10. BASE DE DATOS DE OTROS AGENTES VINCULADOS A LOS GENERADORES DE VAPOR

Categorías
a) Tratamiento Químico del Agua
b) Estudios de Integridad
c) Ensayos No Destructivos

Requisitos Generales
Los requerimientos generales para encontrarse incluidos en la base de datos de agentes vinculados incluidos en cualquiera de las categorías son:
a) Contar con equipamiento, para las actividades para las cuales el agente está registrado y autorizado, con calibración vigente y con un plan de mantenimiento y calibración de los mismos.
b) Contar con un manual actualizado de procedimientos técnicos con base en las herramientas y equipos disponibles, códigos y normas internacionales reconocidas y específicas a las actividades para las cuales el agente está registrado y autorizado.

Requisitos Específicos
Los requerimientos específicos para cada categoría son:
a) Tratamiento Químico del Agua: Contar con un egresado de la Carrera de Ingeniería Química como técnico responsable.
b) Estudios de Integridad: contar con un Profesional Idóneo como Técnico Responsable.
c) Ensayos No Destructivos: Contar con un Profesional Idóneo y/o con un Operador técnico certificado como mínimo Inspector Nivel II dependiendo de los ensayos a realizar según lo establecido en el Anexo 7 -ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (END).

....

MINISTERIO DEL INTERIOR
2
Decreto 111/016

Prohíbense la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Colaboración Policial, decláranse disueltas las existentes, y deróganse los Decretos que se determinan.

(604*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 25 de Abril de 2016

VISTO: que por el Decreto 252/978 de 9 de mayo de 1978, se dictaron normas de organización y funcionamiento de las Comisiones de Colaboración Policial del país.

RESULTANDO: I) que en la actualidad, las necesidades que se cubren con los recursos obtenidos a través de las Comisiones de Colaboración Policial son efectivamente satisfechas por las compras efectuadas por el Estado, mediante del procedimiento previsto por el T.O.C.A.F. utilizando recursos provenientes de Rentas Generales.

II) que sin perjuicio de lo expuesto, se han constatado deficiencias en el funcionamiento de las referidas Comisiones de Colaboración Policial desvirtuándose en los hechos los objetivos por los cuales fueron creadas.

CONSIDERANDO: que en virtud de las razones expuestas corresponde prohibir la conformación de futuras Comisiones de Colaboración Policial y disolver las existentes.

ATENTO: a lo previsto por el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- PROHIBIR la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Colaboración Policial, quedando a partir de la entrada en vigencia del presente, automáticamente disueltas las ya existentes.

Artículo 2º.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las Comisiones de Colaboración Policial existentes en el país deberán depositar el dinero que aún se encuentre en su poder en el Banco de la República Oriental del Uruguay en la cuenta bancaria del Ministerio del Interior. La constancia de depósito y los respectivos resguardos documentales de la recaudación a cuyo depósito refiere, serán entregados al Jefe de la Unidad Policial para la que se colabora, quien dentro del plazo de 48 horas deberá hacerla llegar a la Sub Secretaría del Ministerio del Interior, a través de la cadena de mando correspondiente. El incumplimiento de la obligación descripta para las Comisiones de Colaboración Policial dentro del plazo establecido, dará lugar a las acciones administrativas y legales que correspondan.

Artículo 3º.- Los Jefes de las Unidades Policiales que cuenten con una Comisión de Colaboración Policial, tendrán la obligación de controlar que el depósito referido en el artículo anterior haya sido realizado en el tiempo y forma. Transcurrido el plazo respectivo sin que la Comisión de Colaboración haya realizado el depósito del dinero habido en su poder, el Jefe de la Unidad, deberá informar de inmediato por escrito dicha circunstancia a la Sub Secretaría del Ministerio del Interior bajo su más exclusiva responsabilidad, al igual que cualquier diferencia que constate entre el dinero efectivamente depositado y el recaudado.

Artículo 4º.- Cualquier tipo de colaboración que la ciudadanía pretenda realizar a la Policía Nacional, podrá hacerla mediante los procedimientos formales que se establecen a esos efectos en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.).

Artículo 5º.- DERÓGANSE los Decretos 252/978 de 9 de mayo de 1978, Decreto de 29 de setiembre de 1991, 428/996 de 13 de noviembre de 1996, 206/001 de 5 de junio de 2001, 46/007 de 5 de febrero de 2007 y toda otra norma que se oponga al presente.

Artículo 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
3
Ley 19.381

Autorízase al BCU, a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos".

(603*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 10.000 (diez mil) unidades con las siguientes características: El valor facial de cada unidad será de $ 1.000,00 (pesos uruguayos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto estriado.

Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán a la conmemoración de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas, cuya acuñación se autoriza por la presente ley, a disponer su desmonetización y la enajenación de las piezas desmonetizadas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de abril de 2016.
RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Abril de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de la inscripción del "Paisaje Industrial Fray Bentos" como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

4

Decreto 112/016

Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR), al 31 de marzo de 2016.

(605*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Abril de 2016

VISTO: la forma opcional de liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR), establecida para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias.

RESULTANDO: **I)** que a efectos de la determinación del valor en plaza del inmueble, se debe aplicar el Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR), que mide la variación del precio por hectárea ocurrida desde el 1º de julio de 2007.

II) que la Dirección Nacional de Catastro ha relevado los datos pertinentes y realizado los correspondientes cálculos.

CONSIDERANDO: necesario fijar el valor del referido índice al 31 de marzo de 2016.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 del Título 4, 20 del Título 7 y 12 del Título 8, del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de marzo de 2016:

Fecha	Índice
31.03.2016	2,25

ARTÍCULO 2º.- La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, de las Personas Físicas y de los No Residentes correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1º de abril de 2016 y la fecha de publicación de este Decreto, podrá efectuarse aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 31 de diciembre de 2015 o el establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

5

Resolución S/n

Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a IMPRA S.A., sobre un yacimiento de hierro y arcilla, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

(608)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Abril de 2016

VISTO: que IMPRA S.A. solicita imposición de Servidumbre Minera de Ocupación, afectando la misma, la superficie de 250 hás. 2539 m², sobre el padrón Nº 7783 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno;

RESULTANDO: que dicho gravamen se solicita a los efectos del ejercicio de las labores mineras concernientes al título Permiso de Exploración que le fuera otorgado por la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) el día 20 de agosto de 2010, por el plazo de 24 meses, cuyo plazo de vigencia fue suspendido por Resolución de fecha 21 de marzo de 2011 a partir del 1º de octubre de 2010 hasta que se otorgue y notifique la respectiva servidumbre;

CONSIDERANDO: I) que la División Registro de la mencionada Dirección Nacional, informa que se ha dado cumplimiento a los requisitos de fondo y forma establecidos por las normas en la materia, por lo que sugiere el dictado la resolución pertinente;

II) que la Asesoría Jurídica informa, que en virtud de lo que surge de estas actuaciones y de lo previsto en los artículos 31 y siguientes del Código de Minería y concordantes, correspondería acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración respecto de un yacimiento de hierro y arcilla, otorgado a IMPRA S.A., por el plazo de 24 meses, por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de fecha 20 de agosto de 2010.

2º.- La Servidumbre Minera de Ocupación, afecta una superficie de 250 hás., 2539 m², sobre el padrón Nº 7783 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

3º.- La servidumbre impuesta por la presente resolución gravará el predio sirviente durante la vigencia del título minero que la ha motivado.

4º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a su efectos.
CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

6

Decreto 115/016

Modifícase el Decreto 345/013, por el que se aprobó el Presupuesto Operativo y de Inversiones de la ANP.

(606*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Abril de 2016

VISTO: que por Decreto Nº 345/013 de fecha 23 de octubre de 2013 se aprobó el Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos.

RESULTANDO: **I)** Que el Artículo 10 del Decreto Nº 345/013 del 23 de octubre de 2013 establece que el Directorio puede efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento

de gastos, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de adecuar la estructura de cargos a las reales necesidades de la empresa.

II) Que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos por resolución Nº 445/3.790 de fecha 2 de setiembre de 2015, y ante la gestión realizada por el funcionario de la misma, Sr Alejandro Díaz, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la transformación de 1 (un) Cargo de Administrativo IV - Nivel 4 - Renglón Administrativo, en un Cargo de Especializado I - Nivel 4 - Renglón Profesional y Técnico.

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al expedirse al respecto expresa que la transformación solicitada se enmarca en las disposiciones legales vigentes y recoge en forma más certera las funciones que ejerce el Sr. Díaz de acuerdo a lo informado por la Administración Nacional de Puertos.

IV) Que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no ha puesto objeciones al procedimiento realizado.

ATENTO: a expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Modifícase el Decreto Nº 345/013 de fecha 23 de octubre de 2013, por el que se aprobó el Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos y ante la gestión formulada por el funcionario de la misma Sr. Alejandro Díaz, estableciéndose que 1 (un) cargo de Administrativo IV - Nivel 4 - Renglón Administrativo, debe entenderse transformado en 1 (un) Cargo de Especializado I - Nivel 4 Renglón Profesional y Técnico.

Art. 2º.- Establécese que la transformación de dicho cargo se pondrá en práctica a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 3º.- Vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

7

Decreto 108/016

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BHU, correspondiente al Ejercicio 2016.

(587*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Abril de 2016

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio 2016.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe favorable y el Tribunal de Cuentas su dictamen sin observaciones.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay para el ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	PESOS URUGUAYOS
INGRESOS	7.640.700.112
EGRESOS	6.859.647.361
Egresos Operativos	3.015.963.492
Operaciones financieras	3.773.377.869
Inversiones	70.306.000
SUPERAVIT	781.052.752

ARTÍCULO 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son las siguientes:

PROGRAMA I: Facilitar el acceso de la vivienda a través de operaciones de crédito realizadas con un eficaz manejo de los riesgos.

I-RECURSOS	PESOS URUGUAYOS
Ingresos corrientes No tributarios	
Amortización	3.292.774.489
Intereses y Comisiones	2.075.296.603
Reajustes	258.855.599
Otros ingresos	2.013.773.421
TOTAL INGRESOS	7.640.700.112

II- EGRESOS

Grupo	Denominación	Monto en $
0	**Servicios Personales**	**913.010.569**
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**	**338.547.504**
011000	Retribuciones Básicas.	337.440.360
015	Gastos de Representación c/Aportes.	1.107.144
02	**Retrib.Personal Contratado Funciones Permanentes.**	**2.804.016**
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	2.804.016
04	**Retribuciones Complementarias.**	**101.374.134**
041	**Progresivos**	**8.640.826**
041009	Progresivos anuales	8.640.826
042	**Compensaciones.**	**17.509.950**
042010	Prima técnica	183.134
042014	Por permanencia a la orden	0
042026	Por Tareas Docentes.	640.989
042034	Por funciones distintas al cargo	3.012.689
042039	Por Tareas Inspectivas	0
042088	Compensación desempeño secretaría	6.567.805
042510	Compensación por funciones especiales	1.906.959
042520	Compensación especial por cumplir cond. específicas	952.135
042610	Compensación personal-se absorbe-	4.246.239
043	**Productividad y Dedicación.**	**35.992.158**
043000	Productividad	2.332.931
043001	SRCM	33.659.227
044	**Antigüedad.**	**29.627.486**
044001	Prima por Antigüedad c.perm.	29.627.486
045	**Complementos.**	**8.583.460**
045005	Quebranto de Caja.	8.583.460
046	**Subrogación y Acefalías**	**1.020.254**
046001	Diferencia por Subrogación.	1.020.254
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**	**90.034.192**
052	**Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.**	**1.938.542**
052000	Por trabajo en días inhábiles y nocturno	880.151
052003	Trabajo Rotativo.	341.590
052004	Guardia Soporte Técnico	716.801
053	**Licencias Generadas y no Gozadas.**	**10.000.000**
057	**Becas y Pasantías.**	**12.497.760**
058	**Horas Extras.**	**6.744.955**
059	**Sueldo Anual complementario**	**58.852.935**

059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	45.022.495
059004	Aporte Personal s/SAC a cargo del Banco-PP.	13.830.440
06	**Beneficios al Personal.**	**39.356.840**
062	Becas de Capacitación.	933.176
064000	Contribución por asistencia médica	6.400.975
069000	Salario Vacacional	32.022.689
07	**Beneficios Familiares.**	**7.494.614**
071000	Prima por Matrimonio.	99.123
072000	Hogar Constituido.	2.391.155
073000	Prima por Nacimiento.	99.123
079003	Guardería	2.331.958
079004	Lentes	2.573.256
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**	**312.177.683**
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	279.534.586
082000	Aporte Patronal al FNV.	5.815.572
087000	Aporte Patronal al FONASA.	26.827.525
09	**Otras Retribuciones.**	**21.221.586**
091000	Retribuciones de Ejercicios Anteriores.	21.221.586
092005	Partida global a redistribuir	0
1	**BIENES DE CONSUMO**	**10.163.860**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**1.737.193.125**
5	**TRANSFERENCIAS**	**60.025.770**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**295.570.168**
	GASTOS TOTALES DE FUNCIONAMIENTO	**3.015.963.492**
II.2 PRESUPUESTO FINANCIERO		
4	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**3.708.051.630**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**	**65.326.239**
8	**CLASIFICADOR DE APLIC. FINANCIERAS**	**0**
	TOTALES PRESUPUESTO FINANCIERO	**3.773.377.869**
II.3 PRESUPUESTO INVERSIONES		
3	**BIENES DE USO**	
Proyecto 01	Renovación parcial de computadores e impresoras	4.810.000
Proyecto 02	Plan ahorro energético	3.536.000
Proyecto 03	Mobiliario y Equipamiento	1.040.000
Proyecto 04	Construcción	0
Proyecto 05	Reconversión Chiller	0
Proyecto 06	Central Telefónica	0
Proyecto 07	Seguridad	300.000
Proyecto 08	Vehículos	0
Proyecto 09	Cambio Sistema Informático	2.600.000
Proyecto 10	Acondicionamiento Térmico Edificio Sede Casa Central	13.000.000
Proyecto 11	Habilitacion Bomberos	12.000.000
Proyecto 12	Mudanza 3er Piso	26.000.000
Proyecto 13	Adquisición de nuevo Hardware	7.020.000
	TOTAL INVERSIONES	**70.306.000**
	EGRESOS TOTALES	**6.859.647.361**

La apertura de Recursos, Presupuesto de Funcionamiento, de Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales vigentes al 1° de enero de 2015.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 26,00 (pesos uruguayos veintiséis con 00/100).

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2015.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.-

ARTÍCULO 3º.- REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO. La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

El Presidente y los Vocales del Directorio percibirán, por concepto de GASTOS DE REPRESENTACIÓN (sujetos a montepío), la suma de $ 38.582 y $ 26.840 mensuales, respectivamente, vigencia 1/1/2015.

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la Ley Nº 15.900 (art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los Decretos Nº 398/989 de 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 de 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por la Ley Nº 16.195 de 10 de julio de 1991.

ARTÍCULO 4º.- ESCALA DE REMUNERACIONES. La remuneración del personal del Banco Hipotecario del Uruguay, se fijará por remisión al grado que en cada caso se establece, y a los importes de la siguiente Escala Patrón:

GRADO	E.P.U. al 01/01/2015	GRADO	E.P.U. al 01/01/2015	GRADO	E.P.U. al 01/01/2015	GRADO	E.P.U. al 01/01/2015
0,0	23.209,00	**15,0**	34.517,00	**30,0**	54.243,00	**45,0**	91.411,00
0,1	23.330,00	**15,1**	34.758,00	**30,1**	54.694,00	**45,1**	92.269,00
0,2	23.451,00	**15,2**	35.005,00	**30,2**	55.147,00	**45,2**	93.126,00
0,3	23.571,00	**15,3**	35.243,00	**30,3**	55.599,00	**45,3**	93.984,00
1,0	23.692,00	**16,0**	35.482,00	**31,0**	56.051,00	**46,0**	94.840,00
1,1	23.813,00	**16,1**	35.740,00	**31,1**	56.519,00	**46,1**	95.729,00
1,2	23.933,00	**16,2**	35.998,00	**31,2**	56.988,00	**46,2**	96.619,00
1,3	24.052,00	**16,3**	36.253,00	**31,3**	57.457,00	**46,3**	97.508,00
2,0	24.172,00	**17,0**	36.507,00	**32,0**	57.925,00	**47,0**	98.398,00
2,1	24.298,00	**17,1**	36.765,00	**32,1**	58.423,00	**47,1**	99.333,00
2,2	24.422,00	**17,2**	37.032,00	**32,2**	58.919,00	**47,2**	100.266,00
2,3	24.548,00	**17,3**	37.291,00	**32,3**	59.417,00	**47,3**	101.201,00
3,0	24.672,00	**18,0**	37.556,00	**33,0**	59.914,00	**48,0**	102.136,00
3,1	24.810,00	**18,1**	37.824,00	**33,1**	60.427,00	**48,1**	103.108,00
3,2	24.947,00	**18,2**	38.095,00	**33,2**	60.941,00	**48,2**	104.080,00
3,3	25.085,00	**18,3**	38.364,00	**33,3**	61.455,00	**48,3**	105.052,00
4,0	25.221,00	**19,0**	38.634,00	**34,0**	61.968,00	**49,0**	106.024,00
4,1	25.632,00	**19,1**	38.926,00	**34,1**	62.510,00	**49,1**	107.032,00
4,2	26.042,00	**19,2**	39.214,00	**34,2**	63.054,00	**49,2**	108.040,00
4,3	26.451,00	**19,3**	39.498,00	**34,3**	63.596,00	**49,3**	109.048,00
5,0	26.861,00	**20,0**	39.790,00	**35,0**	64.138,00	**50,0**	110.056,00
5,1	27.015,00	**20,1**	40.083,00	**35,1**	64.696,00	**50,2**	112.175,00
5,2	27.168,00	**20,2**	40.379,00	**35,2**	65.254,00	**51,0**	114.293,00
5,3	27.322,00	**20,3**	40.674,00	**35,3**	65.812,00	**51,2**	116.500,00
6,0	27.474,00	**21,0**	40.967,00	**36,0**	66.370,00	**52,0**	118.706,00
6,1	27.637,00	**21,1**	41.274,00	**36,1**	66.952,00	**52,2**	120.997,00
6,2	27.798,00	**21,2**	41.579,00	**36,2**	67.535,00	**53,0**	123.288,00
6,3	27.959,00	**21,3**	41.887,00	**36,3**	68.117,00	**53,2**	125.697,00
7,0	28.119,00	**22,0**	42.191,00	**37,0**	68.699,00	**54,0**	128.105,00
7,1	28.296,00	**22,1**	42.515,00	**37,1**	69.315,00	**54,2**	129.094,00
7,2	28.471,00	**22,2**	42.841,00	**37,2**	69.928,00	**55,0**	130.081,00
7,3	28.646,00	**22,3**	43.161,00	**37,3**	70.543,00	**55,2**	132.621,00
8,0	28.821,00	**23,0**	43.488,00	**38,0**	71.157,00	**56,0**	135.159,00
8,1	29.009,00	**23,1**	43.823,00	**38,1**	71.788,00	**56,2**	137.827,00
8,2	29.196,00	**23,2**	44.158,00	**38,2**	72.419,00	**57,0**	140.494,00
8,3	29.384,00	**23,3**	44.495,00	**38,3**	73.051,00	**57,2**	143.266,00
9,0	29.570,00	**24,0**	44.829,00	**39,0**	73.680,00	**58,0**	146.037,00
9,1	29.747,00	**24,1**	45.178,00	**39,1**	74.342,00	**58,2**	148.937,00
9,2	29.923,00	**24,2**	45.532,00	**39,2**	75.011,00	**59,0**	151.835,00
9,3	30.100,00	**24,3**	45.885,00	**39,3**	75.677,00	**59,2**	154.862,00
10,0	30.276,00	**25,0**	46.234,00	**40,0**	76.335,00	**60,0**	157.887,00
10,1	30.469,00	**25,1**	46.602,00	**40,1**	77.028,00	**60,2**	161.026,00
10,2	30.668,00	**25,2**	46.970,00	**40,2**	77.721,00	**61,0**	164.162,00
10,3	30.861,00	**25,3**	47.337,00	**40,3**	78.415,00	**61,2**	167.461,00
11,0	31.052,00	**26,0**	47.699,00	**41,0**	79.108,00	**62,0**	170.760,00
11,1	31.252,00	**26,1**	48.084,00	**41,1**	79.828,00	**62,2**	174.195,00
11,2	31.454,00	**26,2**	48.467,00	**41,2**	80.548,00	**63,0**	177.629,00
11,3	31.660,00	**26,3**	48.850,00	**41,3**	81.269,00	**63,2**	181.213,00

12,0	31.859,00	**27,0**	49.231,00	**42,0**	81.989,00	**64,0**	184.797,00
12,1	32.072,00	**27,1**	49.637,00	**42,1**	82.738,00	**64,2**	188.529,00
12,2	32.278,00	**27,2**	50.042,00	**42,2**	83.486,00	**65,0**	192.263,00
12,3	32.488,00	**27,3**	50.440,00	**42,3**	84.235,00		
13,0	32.697,00	**28,0**	50.846,00	**43,0**	84.983,00		
13,1	32.926,00	**28,1**	51.258,00	**43,1**	85.769,00		
13,2	33.157,00	**28,2**	51.669,00	**43,2**	86.555,00		
13,3	33.383,00	**28,3**	52.081,00	**43,3**	87.341,00		
14,0	33.607,00	**29,0**	52.492,00	**44,0**	88.126,00		
14,1	33.833,00	**29,1**	52.928,00	**44,1**	88.949,00		
14,2	34.061,00	**29,2**	53.366,00	**44,2**	89.769,00		
14,3	34.290,00	**29,3**	53.805,00	**44,3**	90.591,00		

La Escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones, tanto en el ingreso o ascenso a los distintos cargos, como para la liquidación de los progresivos por antigüedad en el cargo o en el Banco, así como para la aplicación de las normas que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 5º.- CONCEPTOS BÁSICOS. A los efectos de la correcta aplicación e interpretación de las Normas Presupuestales se definen a continuación, los siguientes conceptos básicos:

A) **Escalafón** es el mayor agrupamiento de funcionarios en la estructura de cargos, realizado en atención a la naturaleza de las tareas que les corresponde desempeñar, a saber:
   * Gerencial
   * Administrativo
   * Técnico - Profesional
   * Informática
   * Servicios y Oficios

B) **Serie** es el ordenamiento jerárquico de cargos de análoga naturaleza dentro de un escalafón, diferenciados entre sí por su nivel de complejidad jerárquica y responsabilidad.
   Constituye la carrera que los funcionarios están habilitados a desarrollar dentro de un determinado Escalafón, a saber:
   1) Dentro de un cargo, por los respectivos progresivos.
   2) Dentro de una serie, por el ascenso de cargos, con la salvedad prevista en el artículo 18.1.

C) **Cargos** son el conjunto de tareas, deberes y responsabilidades encomendadas al titular de un puesto de trabajo, que las normas presupuestales definen en cantidad, grados de la escala patrón, series y escalafones.
   Cada cargo significa en sus integrantes, preparación y aptitudes superiores a las necesarias para el servicio del cargo inferior.

D) **Escalón** El número y desarrollo de los escalones en cada cargo será determinado por estas normas, siendo el progresivo la diferencia entre escalones que normalmente se adjudica por cada período establecido en las mismas de servicio efectivo en el cargo, serie y escalafón.
   No se computarán como servicio efectivo las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 6º.- INGRESO AL CARGO. El ingreso de los funcionarios al Banco, se realizará siempre en el escalón inicial del cargo inicial de la serie que corresponda.

ARTÍCULO 7º.- ESTRUCTURA ESCALAFONARIA. Se establecen las siguientes series de cargos dentro de los respectivos escalafones, ordenados jerárquicamente:

ESCALAFÓN: GERENCIAL

SERIE: **Gerencial**

CARGOS:
1.- Jefe de Departamento
2.- Gerente de División
3.- Gerente de Área
4.- Gerente General

ESCALAFÓN: ADMINISTRATIVO

SERIE: **Casa Central**

CARGOS:
1.- Administrativo 3
2.- Administrativo 2
3.- Administrativo 1
4.- Ejecutivo 3
5.- Ejecutivo 2
6.- Ejecutivo 1

SERIE: Sucursales

CARGOS:
1.- Administrativo 3 de Sucursal
2.- Administrativo 2 de Sucursal
3.- Administrativo 1 de Sucursal
4.- Gerente 2 de Sucursal
5.- Gerente 1 de Sucursal
6.- Supervisor de Sucursales

ESCALAFÓN: TÉCNICO-PROFESIONAL

SERIE: Profesional

CARGOS:
1.- Profesional 2
2.- Profesional
3.- Supervisor Profesional

Esta Serie del Escalafón Técnico-Profesional comprenderá cargos que sólo podrán ser desempeñados por profesionales universitarios (con título expedido por la Universidad de la República o por Instituciones Universitarias habilitadas) en las áreas de conocimiento relativas a: Administración, Arquitectura, Ciencias Económicas, Economía y Finanzas, Jurídico-Notarial e Ingeniería en Sistemas/ Informática. En caso de que el Banco requiera un profesional no comprendido en estas áreas de conocimiento, podrá incluirlo siempre que se cuente con la aprobación de la ONSC – OPP.

SERIE: Técnico

CARGO:
1.- Técnico

Esta Serie del Escalafón Técnico-Profesional comprenderá cargos que sólo podrán ser desempeñados por profesionales universitarios (con título expedido por la Universidad de la República o por Instituciones Universitarias habilitadas) en las áreas de conocimiento relativas a Administración, Jurídico-Notarial, Comunicación, Marketing, Relaciones Laborales, Psicología y Archivología. En caso de que el Banco requiera un profesional universitario no comprendido en estas áreas de conocimiento, podrá incluirlo siempre que se cuente con la aprobación de la ONSC y OPP

ESCALAFÓN: SERVICIOS Y OFICIOS

SERIE: Servicios y oficios Casa Central

CARGOS:
1.- Asistente 2
2.- Asistente 1

SERIE: **Supervisión**

CARGO:
1.- Encargado de Servicios
2.- Supervisor General

ESCALAFÓN: INFORMÁTICA

SERIE: Informática

CARGOS:
1.- Operador 2
2.- Operador 1
3.- Técnico Informática
4.- Encargado / Analista Informática

Este Escalafón comprenderá los cargos que sólo puedan ser desempeñados por quienes posean una especialización en materia informática.

ARTÍCULO 8º.- ESTRUCTURA DE CARGOS QUE SE ELIMINAN AL VACAR.

8.1- En los casos de los cargos que se migraron en 2014 a Gerente 2 de Sucursal, Administrativo 3, Encargado de Servicios y Jefe de Departamento generando una diferencia de grados, se abonará esa diferencia como complemento salarial a efectos de respetar la situación retributiva de los mismos.

Para la migración del Ayudante Técnico de 2da. a Administrativo 3 efectuada en 2014 se mantendrá la escala establecida en el artículo 9.1 de las Normas Presupuestales 2004, recogiendo los criterios generales del Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2012, por lo que podrá acceder a los siguientes grados de la EPU siempre que cuente con calificación habilitante:

Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón	Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón	Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón
17	26	30	34.2	43	40.2
18	27	31	35	44	41
19	28	32	35.2	45	41.2
20	29	33	36	46	42
21	30	34	36.2	47	42.2
22	30.2	35	37	48	43
23	31	36	37.2	49	43.2
24	31.2	37	38	50	44
25	32	38	38.2	51	44.2
26	32.2	39	39	52	45
27	33	40	39.1	53	45.2
28	33.2	41	39.2	54	46
29	34	42	40		

8.2- Los siguientes cargos exceden a la estructura de cargos establecida por el Decreto 210/008 y sus modificaciones:

CARGO	ESCALAFÓN	GRADO	CANTIDAD
Gerente de Área	Gerencial	59	1
Gerente de División	Gerencial	55	1
Jefe de Departamento	Gerencial	50	3
Supervisor Profesional	Técnico-Profesional	50	2
Gerente 1 de Sucursal	Administrativo	46	1
Gerente 2 de Sucursal	Administrativo	36	3
Ejecutivo 3	Administrativo	32	3
Administrativo 1	Administrativo	28	17
Administrativo 3	Administrativo	5	1
Encargado de Servicios	Servicios y Oficios	32	1
Asistente 2	Servicios y Oficios	5	2

Los cargos migrados en 2009 que exceden a la estructura definitiva, se eliminan al vacar. En el caso de los migrados en 2014, se eliminan con el egreso de la persona que lo ocupa.

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES CONTRATADAS. Se prevén dos funciones contratadas destinadas a asesoría directa de la Gerencia General (Profesionales: grado 45 o Especialistas no profesionales: grado 32) y una de Especialista en Seguridad (grado 28) para colaborar en la supervisión, dirección y planificación de las tareas vinculadas a la seguridad integral de la Institución.

ARTÍCULO 10º.- BECAS Y PASANTÍAS. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder hasta un total de 60 cargos para becas y pasantías en los términos y condiciones dispuestas por la Ley 18.719 y modificativas y para becas de trabajo en los términos dispuestos por la Ley 16.873 y modificativas, a cuyos efectos se prevén los créditos presupuestales correspondientes con cargo al objeto de gasto 057.002.

ARTÍCULO 11º.- ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO. El personal del Escalafón Administrativo del Banco Hipotecario del Uruguay podrá acceder a medio grado adicional cada año, siempre que cuente con calificación habilitante y el escalón de cobro resultante no supere el escalón inmediato anterior al cargo inmediato superior a excepción del cargo Administrativo 3 y Administrativo 3 Sucursal que podrán correr hasta el grado 24, siendo el grado 5 el de inicio y el grado 46 el máximo del escalafón. El corrimiento indicado tendrá las siguientes excepciones:

1)

Serie	Años con calificación habilitante en el Escalafón	Escalón o grado de la Escala Patrón
Casa Central	25 años	17.2
Sucursales	26 años	18.2
	27 años	19.2

2) De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo octavo, punto vi, del Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2012, el personal del Escalafón Administrativo cuyo ingreso fuera anterior al 16 de mayo de 2012 podrá correr al menos 5 escalones en la EPU vigente en diciembre de 2011 siempre que no superen el grado 46.

Se establece el ordenamiento de las remuneraciones mensuales de los siguientes cargos siempre que se cuente con calificación habilitante:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Grados o escalón de la Escala Patrón
ADMINISTRATIVO 3	INGRESO	5
ADMINISTRATIVO 3 DE SUCURSAL	1 año	5.2
	2 años	6
	3 años	6.2
	4 años	7
	5 años	7.2
	6 años	8
	7 años	8.2
	8 años	9
	9 años	9.2
	10 años	10
	11 años	10.2
	12 años	11
	13 años	11.2
	14 años	12
	15 años	12.2
	16 años	13
	17 años	13.2
	18 años	14
	19 años	14.2
	20 años	15
	21 años	15.2
	22 años	16
	23 años	16.2
	24 años	17
	25 años	17.2
	26 años	18.2
	27 años	19.2
	28 años	20
	29 años	20.2
	30 años	21
	31 años	21.2
	32 años	22
	33 años	22.2
	34 años	23
	35 años	23.2
	36 años	24
ADMINISTRATIVO 2	INGRESO	15
ADMINISTRATIVO 2 DE SUCURSAL	1 año	15.2
	2 años	16
	3 años	16.2
	4 años	17
	5 años	17.2

6 años	18
7 años	18.2
8 años	19
9 años	19.2
10 años	20
11 años	20.2
12 años	21
13 años	21.2
14 años	22
15 años	22.2
16 años	23
17 años	23.2
18 años	24
19 años	24.2
20 años	25

Se establece la remuneración mensual de los siguientes cargos los que podrán acceder a lo establecido en el inciso 1 del presente artículo:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Grados o escalón de la Escala Patrón
ADMINISTRAT 1 ADMINISTR DE SUCURSAL	ÚNICO	28
EJECUTIVO 3	ÚNICO	32
EJECUTIVO 2	ÚNICO	36
EJECUTIVO 1	ÚNICO	44
GERENTE 2 SUCURSAL	ÚNICO	36
GERENTE 1 SUCURSAL	ÚNICO	46
SUPERVISOR DE SUCURSALES	ÚNICO	48

ARTÍCULO 12º.- ESCALAFÓN GERENCIAL. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Gerencial del Banco Hipotecario del Uruguay.

El personal de los Cargos: Jefe de Departamento
Gerente de División
Gerente de Área
Gerente General

de la Serie GERENCIAL, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	50
GERENTE DE DIVISIÓN	ÚNICO	55
GERENTE DE ÁREA	ÚNICO	59
GERENTE GENERAL	ÚNICO	65

Las funciones de Defensor del Cliente y Oficial de Cumplimiento serán desempeñadas por funcionarios con cargo de Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 13º.- ESCALAFÓN TÉCNICO-PROFESIONAL. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Técnico-Profesional.

13.1) El personal de los cargos: Profesional 2
Profesional

de la Serie PROFESIONAL, percibirá una remuneración mensual y podrá acceder cada dos años, a un escalón adicional, según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
PROFESIONAL 2	INGRESO	36
	2 años	37
	4 años	38
	6 años	39
	8 años	40
PROFESIONAL	INGRESO	45
	2 años	46
	4 años	47
	6 años	48
	8 años	49

Este mecanismo de asignación del grado se aplicará siempre que la evaluación de desempeño del funcionario lo permita, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.

SUPERVISOR PROFESIONAL	ÚNICO	50

13.2) El personal del cargo técnico de la Serie TÉCNICO, cuyo ingreso fuera anterior al 31 de diciembre de 2013, percibirá una remuneración mensual y podrá acceder cada año a un escalón adicional, según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
TÉCNICO	INGRESO	36
	1 año	36.2
	2 años	37
	3 años	37.2
	4 años	38
	5 años	38.2
	6 años	39
	7 años	39.2
	8 años	40
	9 años	40.2
	10 años	41
	11 años	41.2
	12 años	42
	13 años	42.2
	14 años	43
	15 años	43.2
	16 años	44

Este mecanismo de asignación del escalón o grado se aplicará siempre que la evaluación de desempeño del funcionario lo permita, según lo establecido en la reglamentación correspondiente. De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo octavo, punto vi, del Convenio Colectivo de 26 de diciembre de 2012, el personal del Escalafón Profesional, Serie Técnico, anterior al 16 de mayo de 2012 podrá correr al menos 5 escalones en la EPU vigente en diciembre de 2011 siempre que no superen el grado 44.

13.3) El personal del cargo técnico de la Serie TÉCNICO, cuyo ingreso fuera posterior al 31 de diciembre de 2013, percibirá una remuneración mensual y podrá acceder cada año a un escalón adicional, según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
TÉCNICO	INGRESO	32
	1 año	32.2
	2 años	33
	3 años	33.2
	4 años	34
	5 años	34.2
	6 años	35
	7 años	35.2
	8 años	36
	9 años	36.2

10 años	37
11 años	37.2
12 años	38
13 años	38.2
14 años	39
15 años	39.2
16 años	40

Este mecanismo de asignación del escalón o grado se aplicará siempre que la evaluación de desempeño del funcionario lo permita, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 14º.- ESCALAFÓN DE SERVICIOS Y OFICIOS. Se establece, el siguiente ordenamiento de las remuneraciones mensuales del personal del Escalafón Servicios y Oficios.

Años con calificación habilitante en el Escalafón	Escalón o grado de la Escala Patrón
INGRESO	5
1 año	5.2
2 años	6
3 años	6.2
4 años	7
5 años	7.2
6 años	8
7 años	8.2
8 años	9
9 años	9.2
10 años	10
11 años	10.2
12 años	11
13 años	11.2
14 años	12
15 años	12.2
16 años	13
17 años	13.2
18 años	14
19 años	14.2
20 años	15
21 años	15.2
22 años	16
23 años	16.2
24 años	17
25 años	17.2
26 años	18
27 años	18.2
28 años	19
29 años	19.2
30 años	20
31 años	20.2
32 años	21
33 años	21.1
34 años	21.2
35 años	21.3
36 años	22
37 años	22.1
38 años	22.2
39 años	22.3
40 años	23
41 años	23.1
42 años	23.2

El personal de los distintos cargos del presente escalafón, salvo el perteneciente al Asistente 2 que podrá correr hasta el grado 18.2, podrá acceder cada año a un escalón adicional de la escala siempre que el escalón de cobro resultante no haya superado el escalón inmediato anterior al cargo inmediato superior y la calificación de desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo octavo, punto vi, del Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2012, el personal del Escalafón de Servicios y Oficios anterior al 16 de mayo de 2012 podrá correr al menos 5 escalones en la EPU vigente en diciembre de 2011 siempre que no superen el grado 23.2.

14.1º) El personal de los cargos Asistente 2 y Asistente 1, de la Serie SERVICIOS Y OFICIOS DE CASA CENTRAL, percibirá una remuneración mensual y, siempre que la calificación por desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación, podrá acceder a un escalón adicional de las escalas siguientes:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
ASISTENTE 2	INGRESO	5
	1 año	5.2
	2 años	6
	3 años	6.2
	4 años	7
	5 años	7.2
	6 años	8
	7 años	8.2
	8 años	9
	9 años	9.2
	10 años	10
	11 años	10.2
	12 años	11
	13 años	11.2
	14 años	12
	15 años	12.2
	16 años	13
	17 años	13.2
	18 años	14
	19 años	14.2
	20 años	15
	21 años	15.2
	22 años	16
	23 años	16.2
	24 años	17
	25 años	17.2
	26 años	18
	27 años	18.2
ASISTENTE 1	INGRESO	15
	1 año	15.2
	2 años	16
	3 años	16.2
	4 años	17
	5 años	17.2
	6 años	18
	7 años	18.2

14.2º) El personal de los cargos Supervisor General y Encargado de Servicios de la Serie SUPERVISIÓN, percibirán una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
SUPERVISOR GENERAL	ÚNICO	41
ENCARGADO DE SERVICIOS	ÚNICO	32

El cargo de Supervisor General del Escalafón de Servicios y Oficios se transformará en un cargo de Encargado de Servicios al vacar.

14.3) Sólo en el caso de quienes al 1/1/2010 percibieran compensaciones por el desempeño de las tareas que se detallan a continuación, la remuneración básica se integrará además del importe

equivalente a los escalones de sus respectivas escalas, por los siguientes adicionales:

* Ayudante del Servicio de Vigilancia: escala A
* Choferes : escala B
* Artesano: escala C
* Personal afectado a la Imprenta que cumpla funciones de Tipógrafo, Linotipista e Impresor en Offset: escala D

Al momento de dejar de cumplir las tareas detalladas, cesará definitivamente el derecho a percibir estos adicionales.

Las escalas retributivas serán las siguientes:

Escalón del cargo	Grados de la escala A	Grados de la escala B	Grados de la escala C	Grados de la escala D
12	13	13.2	15	16
12.2	13.2	14	15.2	16.2
13	14	14.2	16	17
13.2	14.2	15	16.2	17.2
14	15	15.2	17	18
14.2	15.2	16	17.2	18.2
15	16	16.2	18	19
15.2	16.2	17	18.2	19.2
16	17	17.2	19	20
16.2	17.2	18	19.2	20.2
17	18	18.2	20	21
17.2	18.2	19	20.2	21.1
18	19	19.2	21	21.2
18.2	19.2	20	21.1	21.3
19	20	20.2	21.2	22
19.2	20.2	21	21.3	22.1
20	21	21.1	22	22.2
20.2	21.1	21.2	22.1	22.3
21	21.2	21.3	22.2	23
21.1	21.3	22	22.3	23.1
21.2	22	22.1	23	23.2
21.3	22.1	22.2	23.1	24
22	22.2	22.3	23.2	24.2
22.1	22.3	23	24	25
22.2	23	23.1	24.2	25.2
22.3	23.1	23.2	25	26
23	23.2	24	25.2	26.2
23.1	24	24.2	26	27
23.2	24.2	25	26.2	27.2

ARTÍCULO 15º.- ESCALAFÓN INFORMÁTICA. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Informática.

El personal de los cargos: Operador 2
Operador 1
Técnico Informática
Encargado / Analista Informática

de la serie INFORMÁTICA, percibirá una remuneración mensual según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
OPERADOR 2	ÚNICO	28
OPERADOR 1	ÚNICO	36
TÉCNICO INFORMÁTICA	ÚNICO	41
ENC. / AN. INFORMÁTICA	ÚNICO	45

ARTÍCULO 16º.- PERSONAL DE DIRECCIÓN. El personal de dirección del Instituto se integra con los funcionarios que ocupan los cargos establecidos en el Escalafón Gerencial.

ARTÍCULO 17º.- CAMBIOS DE CARGOS.

17.1) Los ascensos se realizarán por concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

17.2) El ingreso a los nuevos cargos de los funcionarios promovidos de acuerdo al numeral anterior, se efectuará en el escalón inicial de los mismos, salvo en los casos previstos en los artículos 17.3, 18.1 y 18.2. En los casos en que, producto de un ascenso, el grado EPU correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad, se mantendrá el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un escalón por año (escala vigente a diciembre de 2011), hasta que el grado de la EPU que le corresponda por su antigüedad se iguale al del nuevo cargo. A partir de ese momento, se le aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la EPU.

Esto se aplicará tanto a los nuevos ascensos como a aquellos que se produjeron antes de la celebración del acuerdo de Banca Oficial de fecha 16 de mayo de 2012, cuyo contenido se recoge en el convenio de fecha 26 de diciembre de 2012 (Acta interpretativa del 5 de junio de 2015 ante el MTSS).

17.3) Las remuneraciones de los funcionarios que cambien de escalafón y/o cargo, se calcularán por la escala correspondiente al cargo asignado que coincida con el sueldo que tenían en el cargo anterior.

En caso de no existir grado coincidente, se les ubicará en el inmediato superior. Los progresivos futuros serán de aplicación a partir del momento en que el funcionario alcance, por el cumplimiento del servicio efectivo en el nuevo cargo, la antigüedad correspondiente al grado asignado (art. 4º de estas normas). La ubicación en el cargo determinada de acuerdo al criterio precedente, será solamente a los efectos de la remuneración. Para las promociones, se computará únicamente la antigüedad real en el nuevo escalafón y/o cargo.

ARTÍCULO 18º.- PERMUTAS DE CARGOS.

18.1) Las permutas de cargos se podrán realizar entre cargos del mismo escalafón de las series Casa Central y Sucursales.

Las ubicaciones en los nuevos cargos de los funcionarios que hubiesen realizado permutas, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, se efectuarán: a) cuando fueran de igual grado, serán ubicados en el nuevo cargo en su grado; b) cuando no fueran del mismo grado, se ubicará (con su conformidad), al de mayor grado en el grado que ocupaba el funcionario con quien permutó, y el de menor grado será ubicado en el grado que tuviere asignado.

Como antigüedad en el escalafón y en el cargo, se les computará, a todos los efectos las antigüedades reales o las del funcionario cuyo cargo pasa a ocupar si éstas fueran menores.

18.2) Los traslados de funcionarios del escalafón referido en el numeral 18.1, sólo podrán realizarse entre aquellos que ocupen los siguientes cargos: Administrativo 1, 2 y 3 y Administrativo 1, 2 y 3 de Sucursales.

Se respetarán las antigüedades en el escalafón, serie y cargo y el sueldo, por transformación del cargo.

A los efectos de futuras promociones el puntaje que le corresponda por antigüedad en el escalafón, no podrá superar al del funcionario que en esa fecha tenga el máximo por ese concepto.

ARTÍCULO 19º.- COORDINADOR DE CALIDAD. El Directorio del Banco podrá disponer el pago de una compensación a un funcionario que cumpla funciones de Coordinador de Calidad. La compensación no podrá superar la diferencia de la retribución correspondiente al grado 44 de la EPU y la correspondiente al escalón del cargo que revista el funcionario. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.510 – Compensación especial por funciones especiales.

ARTÍCULO 20º.- ANTIGÜEDAD PERSONAL TÉCNICO. A los funcionarios que anteriormente al ingreso al Escalafón Técnico-Profesional desempeñaron otros cargos presupuestados en el Banco, se les computará, al solo efecto de la **aplicación de progresivos**:

a) El 50% del tiempo transcurrido entre la asignación de la compensación por desempeñar tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, y su designación en comisión para el desempeño de un cargo previsto en el escalafón Técnico-Profesional, o en el propio cargo.

b) El 100% del tiempo transcurrido entre la designación en comisión para el desempeño de un cargo previsto en el escalafón Técnico-Profesional, y su designación en un cargo de dicho escalafón.

En todos los casos se computarán las antigüedades correspondientes a la profesión por la cual es designado.

ARTÍCULO 21º.- VIGENCIA DE LAS RETRIBUCIONES. Las retribuciones otorgadas de acuerdo a estas normas, excepto las correspondientes a sueldos, asignación de funciones y subrogaciones, tendrán vigencia a los efectos de su liquidación, a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida las mismas.

Las correspondientes a sueldos, asignación de funciones y subrogaciones, tendrán vigencia a efectos de su liquidación, a partir de la fecha de la resolución que las disponga.

ARTÍCULO 22º.- LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO. A los efectos de la antigüedad y aumento progresivo, será deducido el período de tiempo utilizado por los funcionarios en licencia sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 23º.- ESPECIALISTAS EN PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS. 23.1) Los funcionarios acreditados como especializados en procesamiento automático de datos que al 31/12/2009 percibían la presente compensación, tendrán asignada como retribución mensual, la correspondiente al escalón del escalafón, serie y cargo al que pertenecen más una compensación a los grados que se indican de la Escala Patrón:

Nivel	Cupo	Función	Grado
6	1	Encargado de Turno Planificación y Coordinación	41
	1	Analista de Sistemas B	
	1	Administrador de Redes Distribuidas B	
7	1	Operador de Sistemas A	33
	1	Técnico en Electrónica	
8	1	Auxiliares de Preparación y Control	29

23.2) A partir del 1/1/2011 no se asignarán nuevas compensaciones.

23.3) Para los casos en que los cargos previstos en la estructura definitiva del Escalafón Informática que se aprueba en el presente decreto, sean provistos por funcionarios que al 31/12/09 percibían las compensaciones referidas en 23.1), se establece que la diferencia entre la retribución mensual correspondiente al grado de su cargo en dicha estructura y el monto que percibían por el cargo y compensación anteriores, quedará fija como compensación personal y será absorbida por los futuros aumentos salariales.

ARTÍCULO 24º.- SEMANA MÓVIL. Los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en el régimen de semana móvil, percibirán como máximo una compensación equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe que determina el escalón de la Escala Patrón Única que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales, con ajuste a la reglamentación dictada a tal efecto. Dicho complemento no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Única y la suma del valor del escalón de la Escala Patrón que tengan asignado más el de la presente compensación no podrá superar el del grado 46. Se abonará en forma proporcional al período correspondiente a la efectiva asignación de funciones en régimen de semana móvil. Esta compensación no será incluida para el cálculo de horas extras.

ARTÍCULO 25º.- SOPORTE CONTINUO. Los funcionarios pertenecientes a la División Informática que sean designados para cumplir tareas de soporte continuo, percibirán como máximo una compensación equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe que determina el escalón de la Escala Patrón Única que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales, con ajuste a la reglamentación dictada al efecto. Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Única y la suma del valor del Escalón de la Escala Patrón que tengan asignado más el de la presente compensación no podrá superar el del grado 50. Se abonará en forma proporcional al período correspondiente a la efectiva asignación de tareas de soporte técnico continuo. Los funcionarios que perciban este complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco durante el período de asignación.

ARTÍCULO 26º.- ALTOS EJECUTIVOS. Los egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior a media Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior a una Base de Prestaciones y Contribuciones, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 27º.- PROFESIONALES SIN CARGO TÉCNICO. Los funcionarios que posean título profesional universitario, que presten servicios en dependencias del Banco y que, por disposición del Directorio, desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, percibirán, siempre que el Directorio expresamente lo autorice, un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable de $ 9.258.oo (valores enero 2015) para las profesiones incluidas en la Serie Profesional y de $ 6.828.oo (valores enero 2015) para las profesiones incluidas en la Serie Técnico.

Dicho complemento se adicionará a la remuneración que corresponda por aplicación de estas normas, computándose por una sola profesión. Si el funcionario beneficiario de este complemento fuera designado formalmente por el Directorio en comisión para el desempeño de un cargo previsto en el escalafón Técnico-Profesional, se optará por el mecanismo de pago que más convenga al mismo, según lo siguiente: a) pasará a regular su sueldo por la escala correspondiente al cargo que desempeñe, hasta el cese del interinato, dejando de percibir el complemento por especialización previsto en este artículo o b) seguirá percibiendo el mismo grado de la Escala Patrón en base a su propia situación presupuestal, más el complemento por especialización previsto en este artículo, sin perjuicio de la función que desempeñe en comisión en el cargo del escalafón Técnico-Profesional.

La remuneración resultante no podrá exceder a la que percibirían si revistaran en el escalafón Técnico-Profesional.

ARTÍCULO 28º.- CONTADORES DELEGADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. Los funcionarios de la Serie Profesional que, además de las funciones inherentes al cargo que ocupan, sean designados por el Tribunal de Cuentas de la República en calidad de Contadores Delegados, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiera por la escala aplicable, igual al establecido en el art. 27º para las profesiones incluidas en la Serie Profesional.

ARTÍCULO 29º.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE INTERÉS PARA EL BANCO. Los funcionarios de los Escalafones Administrativo, de Servicios y Oficios y de Informática que cursen estudios universitarios en las áreas de conocimiento: Administración, Ciencias Económicas, Economía y Finanzas, Jurídica-Notarial, Ingeniería en Sistemas e Informática, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable, en la forma determinada por la reglamentación.

La partida mensual por materia aprobada se calculará en función del cociente que resulte de dividir la suma equivalente al 60% de la compensación establecida en el artículo 27º (según la profesión de que se trate), entre la cantidad de materias o créditos previstas en cada Plan de Estudios.

Aquellos funcionarios que, al 31 de diciembre de 2013, se encontraran percibiendo el complemento dispuesto por este artículo, y sus estudios no estuvieran contemplados en las áreas mencionadas, continuarán percibiendo el mismo siempre y cuando cumplan con los requisitos determinados por la reglamentación.

ARTÍCULO 30º.- COMPLEMENTO GERENTES DE SUCURSAL. Los funcionarios afectados a sucursales en funciones de Gerente 1 de Sucursal y Gerente 2 de Sucursal que de acuerdo a las órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, cumplan su tarea realizando gestiones que impliquen movilizarse fuera de la sucursal, percibirán una partida diaria equivalente a la dispuesta en el Artículo 33º.

Quienes perciban esta compensación diaria no podrán percibir simultáneamente la del Artículo 33º.

ARTÍCULO 31º.- HORARIO NOCTURNO. Los funcionarios que cumplan tareas en horario nocturno, entre las 21:00 y las 6:00 horas del día siguiente, percibirán una compensación mensual equivalente

al 30% (treinta por ciento) del valor del escalón de la Escala Patrón Única que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales.

Dicha compensación se abonará en forma proporcional a las horas trabajadas dentro de ese horario y no podrá superar el 30% (treinta por ciento) –proporcional– del importe correspondiente al grado 36 de la Escala Patrón Única, abonándose a funcionarios hasta el cargo de Ejecutivo 2, Técnico Informático o Supervisor General de sus respectivas series de cargos.

Si se realizaran horas extras por parte de funcionarios que perciban este complemento, en ningún caso se considerará el mismo para el cálculo de dichas horas.

ARTÍCULO 32º.- CAJEROS Y CONDUCTORES DE FONDOS. Los funcionarios que tengan asignadas en forma permanente tareas de Cajero o Conductor de Fondos percibirán un complemento de 4 grados a la Escala Patrón, que se adicionarán al que presupuestalmente tengan asignado por su cargo.

Por este procedimiento no se podrá superar el grado 36 de la Escala Patrón, aplicándose en consecuencia la siguiente escala retributiva:

Escalafón Administrativo

Grados de la categoría	Grados de la escala c/4 grados
5	9
5.2	9.2
6	10
6.2	10.2
7	11
7.2	11.2
8	12
8.2	12.2
9	13
9.2	13.2
10	14
10.2	14.2
11	15
11.2	15.2
12	16
12.2	16.2
13	17
13.2	17.2
14	18
14.2	18.2
15	19
15.2	19.2
16	20
16.2	20.2
17	21
17.2	21.2
18	22
18.2	22.2
19	23
19.2	23.2
20	24

Grados de la categoría	Grados de la escala c/4 grados
20.2	24.2
21.2	25.2
22	26
22.2	26.2
23	27
23.2	27.2
24	28
24.2	28.2
25	29
25.2	29.2
26	30
26.2	30.2
27	31
27.2	31.2
28	32
28.2	32.2
29	33
29.2	33.2
30	34
30.2	34.2
31	35
31.2	35.2
32	36
32.2	36
33	36
33.2	36
34	36
34.2	36
35	36
35.2	36

Sólo se podrán asignar tareas de Cajero o Conductor de Fondos a funcionarios con cargo de Administrativo 1, Administrativo 2 o Administrativo 3 de las series Casa Central y Sucursales, exceptuando al Cajero de Valores, que podrá tener cargo de Ejecutivo 3 perteneciente a la serie Casa Central.

ARTÍCULO 33º.- QUEBRANTOS DE CAJA. Los quebrantos de caja se liquidarán en función del nivel retributivo vigente para el grado 32 de la Escala Patrón, con ajuste a lo que determine la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 34º.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. A los funcionarios se les abonará una prima por antigüedad, por cada año en la actividad pública o bancaria. Dicha prima asciende a $ 235.oo (doscientos treinta y cinco pesos uruguayos) a valores de enero 2015.

Para su cálculo se determinará la antigüedad del funcionario al 1° de enero, realizándose el cómputo por años civiles enteros.

ARTÍCULO 35º.- HORAS EXTRAS. Autorización – La realización de trabajo en horario extraordinario será autorizada únicamente para tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios, según lo dispuesto por el Decreto 159/02 de 30/4/2002.

Valor de la hora - La retribución del valor unitario de la hora extra, calculado sobre el importe que, de acuerdo a la Escala Patrón y la prima por antigüedad, le corresponde al funcionario por aplicación de estas disposiciones presupuestales, será: días hábiles 0,74% y días no hábiles 0,98%.

La liquidación del horario extraordinario se hará teniendo en cuenta lo dispuesto por el convenio salarial celebrado el 18/4/91 entre el Poder Ejecutivo, los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay que entró en vigencia el 1/5/91, y el celebrado el 26 de diciembre de 2012.

Días hábiles - El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen horario que el funcionario realiza en el Banco.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario y se comprometa la realización de trabajos que por sus características técnicas o de urgencia se considere imprescindible ejecutar. Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de ochenta horas extras mensuales por funcionario.

Días inhábiles - El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado de licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extras corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extras en los días inhábiles.

ARTÍCULO 36º.- SUBROGACIÓN. Los funcionarios a los que, por resolución expresa del Directorio, se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel del que revistan presupuestalmente, que esté acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirán, siempre que ocupen el mismo por un lapso continuo no inferior a dos meses desde la fecha de su designación, una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo inicial que tiene asignado el cargo cuyas funciones se le adjudiquen y el sueldo que percibe el funcionario de acuerdo con su situación presupuestal.

El pago de la compensación se hará efectivo a partir de los 60 días del acto administrativo que la hubiere dispuesto.

Las subrogaciones no podrán extenderse más allá de los 180 días de producida la vacante. Quedan exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales no pueda proveerse la titularidad definitiva.

Las subrogaciones podrán disponerse para suplir las ausencias en los siguientes cargos:

Escalafón	Serie	Cargo
Gerencial	Gerencial	Gerente General
		Gerente de Área
		Gerente de División
		Jefe de Departamento
Administrativo	Sucursales	Supervisor de Sucursales
		Gerente 1 de Sucursal
Servicios y Oficios	Supervisión	Supervisor General
		Encargado de Servicios

ARTÍCULO 37º.- AGUINALDO. A los funcionarios se les abonará una retribución anual complementaria por concepto de 13er. SUELDO, que se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º, literal a) del Decreto 353/994 del 10/8/94 (Estatuto del Funcionario) y en el numeral noveno del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012.

En el mes de junio se liquidará el 13er. sueldo generado del 1° de diciembre al 31 de mayo.

ARTÍCULO 38º.- PRODUCTIVIDAD LEY 16.127. El personal de la Institución que estuviera activo al 18/2/91, percibirá, en concepto de productividad, una partida mensual. La misma resulta de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 16.127 de 7/8/1990 y de lo dispuesto en el numeral 9 del Acta del 14/3/1991 del Convenio de Equiparación Salarial entre la Banca Oficial y Privada.

ARTÍCULO 39º.- BENEFICIOS SOCIALES. Los beneficios sociales del personal estarán fijados en los siguientes importes (valores 1/1/2015):

A) ASIGNACIONES FAMILIARES
Se aplica el régimen establecido en las Leyes Nos. 15.084 y 16.697 de fechas 28/11/80 y 25/4/95, respectivamente.

B) PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO
Se aplica el régimen de la Administración Central.

C) PRIMA POR MATRIMONIO
$ 3.569

D) PRIMA POR NACIMIENTO
$ 3.569

ARTÍCULO 40º.- ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL.

40.1) El Banco efectuará el reintegro mensual por gastos médicos de cobertura total, correspondientes al núcleo familiar de los funcionarios y ex funcionarios jubilados o fallecidos de conformidad con lo expresado en la Resolución de Directorio del 13 de setiembre de 1972 (Acta Nº 12000, Res. 55), los convenios colectivos de trabajo, la ley Nº 18.211, el decreto 176/2008, modificativos y complementarios según el siguiente detalle: cuota común $ 2.581, cuota beneficiario SNIS $ 1.187, valores enero a junio de 2015, a cuyos efectos se prevén los créditos presupuestales respectivos en los objetos de gasto 064.000 – Contribución por Asistencia Médica y 571.000 – Jubilados.

40.2) Los ex funcionarios jubilados gozarán del beneficio de asistencia médica integral, el que será prestado por la Agencia Nacional de Vivienda, a través del "Servicio Médico". Dicho beneficio estará regulado de acuerdo al Convenio BHU-ANV de 18 de junio de 2009. El Banco abonará a la ANV el equivalente al valor masculino de la cápita de 74 a 119 años de todos los ex funcionarios BHU jubilados anteriores a 1º de marzo de 2008 que no hayan ingresado ni ingresen al SNIS.

En caso de ser suspendido el Convenio BHU-ANV del 18 de junio de 2009, el beneficio de asistencia médica integral para los ex funcionarios jubilados será provisto por el servicio que el Banco contrate. A estos efectos se autoriza al Banco a trasponer los importes necesarios del objeto de gasto 571.000 Jubilados al subgrupo 28.

40.3) Los funcionarios gozarán del beneficio de asistencia médica integral, el que será provisto por la Agencia Nacional de Vivienda, a través del "Servicio Médico" de acuerdo al Convenio BHU-ANV del 18 de junio de 2009, en caso de autorizarse la prórroga del Decreto 421/2010.

De no prorrogarse dicho decreto el beneficio será provisto por el servicio que el Banco contrate. A estos efectos se prevé el crédito presupuestal respectivo en el objeto de gasto 283000.

ARTÍCULO 41º.- PARTIDAS ESPECIALES. El Banco otorgará partidas a sus funcionarios según las reglamentaciones correspondientes, por concepto de Guardería y Psicoterapia así como por concepto de lentes, en este último caso al funcionario y su núcleo familiar; mediante la presentación de documentación respaldante.

ARTÍCULO 42º.- SALARIO VACACIONAL. Los funcionarios del Banco tendrán derecho a percibir según lo dispuesto por el artículo 38 del Estatuto del Funcionario y el numeral décimo noveno del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012 una partida anual para el mejor goce de su licencia reglamentaria. La misma se abonará según la reglamentación vigente a tales fines.

ARTÍCULO 43º.- CAPACITADORES INTERNOS. La División Capital Humano, a través del Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos, realizará los llamados para capacitadores internos.

A partir de la presentación voluntaria de los mismos se conformará una lista con aquellos que a juicio de la División Capital Humano cumplan con los requisitos expuestos en las bases particulares.

En la lista quedarán establecidos dos grupos de capacitadores: A) capacitadores responsables y coordinadores de cursos y B) capacitadores que exclusivamente dictarán cursos. La misma deberá contar con la aprobación de la Gerencia General.

Los funcionarios acreditados formalmente como capacitadores A y B percibirán un complemento por docencia equivalente a $ 600y $ 400 respectivamente, (valores de enero 2015) por hora efectiva de dictado de curso fuera del horario regular laboral. Además, en todos los casos recibirán una compensación equivalente al 25% de lo establecido precedentemente por las horas efectivas de dictado por concepto de preparación y programación.

El desempeño de la función del capacitador no implicará vínculo funcional con el sector especializado de la División Capital Humano, teniendo carácter transitorio desde el inicio al final del curso, exclusivamente por las horas que éste requiera. Estas horas no podrán retribuirse, además, con la compensación por horas extras establecidas en el artículo 37 de estas disposiciones.

Este complemento comprenderá dictado de cursos no especializados y especializados.

La asignación de cursos a capacitadores, horas a dictar y demás condiciones inherentes a aquellos, serán determinados, según el Plan Anual de Capacitación aprobado.

A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.026- Compensación Docente.

ARTÍCULO 44º.- ASIGNACIÓN DE FUNCIONES. El Directorio podrá asignar funciones de cargos pertenecientes al Escalafón Gerencial, del cargo Supervisor Profesional Serie Profesional del Escalafón Técnico Profesional y de los cargos Supervisor General, Encargado de Servicios de la Serie Supervisión del Escalafón de Servicios y Oficios y del cargo Ejecutivo 1 Serie Casa Central del Escalafón Administrativo en caso que exista un único cargo del Escalafón Gerencial con desempeño efectivo en su línea de mando. Los funcionarios a los que se les asignen funciones percibirán como complemento, mientras dure el desempeño de éstas, la diferencia retributiva entre su situación presupuestal y la correspondiente al sueldo del cargo cuya función le fuera asignada.

ARTÍCULO 45º.- PERSONAL DE CONFIANZA DEL DIRECTORIO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 17.556 y la Nota Nº 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003 de la OPP, autorícese al Directorio del Banco a disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., hasta un monto mensual por Director que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación.

A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.088- Compensación desempeño secretaría.

ARTÍCULO 46º.- EXPERIENCIA EN SEGURIDAD. El Directorio del Banco podrá disponer el pago de una compensación por experiencia en seguridad a un funcionario que cumpla funciones de supervisión, dirección y planificación en el sector seguridad. La compensación no podrá superar la diferencia de la retribución correspondiente al grado 32 GEPU y la correspondiente al escalón del cargo que revista el funcionario. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.520-Compensación especial por cumplir condiciones específicas.

ARTÍCULO 47º.- AJUSTE DE PARTIDAS. 47.1) CONVENIO SALARIAL. El 1° de enero se efectuarán ajustes salariales que tendrán como propósito mantener el poder adquisitivo del salario de los funcionarios según lo dispuesto en los términos Quinto, Sexto,

Séptimo y Octavo del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012. La negociación colectiva se regirá por la Ley N° 18.508 del 26 de junio de 2009. A tales efectos y de acuerdo con el artículo 10° de la citada norma, las negociaciones se iniciarán en el Consejo Superior de Negociación Colectiva (primer nivel) o a nivel sectorial o por rama (segundo nivel) según corresponda. No se abrirán negociaciones en el tercer nivel hasta que el Poder Ejecutivo agote las instancias del primer y segundo nivel.

47.2) Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos, de las variaciones estimadas del IPC y del tipo de cambio promedio para dicho período; que la OPP comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 30 días.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar a la OPP la adecuación, a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

47.3) No son de carácter limitativo las partidas correspondientes a los objetos de gasto: 091.000-Retribuciones de Ejercicios anteriores, 571.000-Jubilados, Grupo 6- Intereses y Otros gastos de la Deuda, Grupo 8-Clasificador de Aplicaciones Financieras, y Subgrupos 26-Tributos, Seguros y Comisiones, 71-Sentencia Judicial y acontecimientos graves o imprevistos.

El Organismo podrá adecuar su monto en función de sus necesidades, dando conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 48º.- TRANSFORMACIONES DE CARGOS. El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aun cuando afecten distintos escalafones o series de cargos, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al nuevo escalafón o serie de cargos, establecidas en el artículo 18.2 y disposiciones vigentes en la materia, y en tanto los mismos no impliquen un incremento de la asignación del objeto del gasto 011.000-Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados. Deberá en estos casos, dar cuenta de lo resuelto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Cuando las transformaciones de cargo impliquen un ahorro en el objeto del gasto 011.000-Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados, el excedente podrá ser reservado para utilizar en oportunidad de futuras transformaciones.

ARTÍCULO 49º.- ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA DEFINITIVA. Se autoriza al Banco a trasponer los importes necesarios del objeto de gasto 041.009-Sueldos Progresivos BHU al subgrupo 01 en caso de ser necesario. El Banco comunicará dichas modificaciones en su oportunidad a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 50º.- ELIMINACIÓN DE VACANTES. El Banco comunicará a la OPP al 31 de enero de 2016 la eliminación del 25% de las vacantes generadas entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley N° 18.651 de 19 de febrero de 2010 y con personal afrodescendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013. De entender necesario mantener las vacantes de ascenso, se eliminarán las correspondientes al último grado, disminuyendo las partidas presupuestales correspondientes a contratados de función pública u otras relaciones funcionales.

ARTÍCULO 51º.- PLANTILLA DE PERSONAL. El Banco no podrá incrementar la plantilla funcional existente al 1° de junio de 2015 cualquiera sea la relación funcional dentro de las incluidas en el Grupo 0.

ARTÍCULO 52º.- ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA ESCALAFONARIA. En el marco de los fundamentos contenidos en la cláusula Primera del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012, el Directorio podrá disponer modificaciones a la estructura escalafonaria que tiendan al cumplimiento del literal iii) de la cláusula Vigésimo Octava del citado Convenio, en tanto las mismas no impliquen un incremento de la asignación del objeto del gasto 011.000-Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados. Para ello, deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dando cuenta de lo resuelto al Tribunal de Cuentas. Cuando las modificaciones impliquen un ahorro en el objeto del gasto 011.000-Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados, el excedente podrá ser reservado para utilizar en oportunidad de futuras adecuaciones o transformaciones.

ARTÍCULO 53º.- REDISTRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS. La redistribución de funcionarios realizada por el Poder Ejecutivo se rige de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 54º.- TRASPOSICIONES DE CRÉDITOS Y PROGRAMAS. El Banco aplicará para las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento la normativa prevista en el artículo 72 de la Ley 18.719 del 27/12/2010.

Dichas trasposiciones de créditos regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos limitativos y con las siguientes restricciones:

1. En el grupo 0 "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos; salvo disposición expresa.
2. Dentro del grupo 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de gasto de los subgrupos 01, 02 y 03 (con excepción de lo dispuesto en el artículo 51) y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. No podrán transponerse los siguientes grupos 6 "Intereses y otros Gastos de la Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras". El grupo 5 "Transferencias" podrá ser reforzante, a cuyos efectos deberá contarse, excepto lo dispuesto en el artículo 42.2, con informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. El grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de Organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter no limitativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
b) Entre diferentes programas con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
c) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

ARTÍCULO 55º.- INVERSIONES. Las inversiones se regularán por las Normas dispuestas en el Decreto Nro. 342/997 del 17/9/1997 y modificativos, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por

el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

ARTÍCULO 56º.- PROYECTOS DE INVERSIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 57º.- PROYECTO ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO. Además del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56º, la ejecución de la partida prevista en el "Proyecto 10 Acondicionamiento Térmico Edificio Sede Central" quedará condicionada a la consideración de un informe técnico – económico por parte del Ordenador competente, que permita concluir en la selección de la opción más conveniente para el logro de los objetivos de la eficiencia energética, confort y reducción de costos.

Dicho informe deberá contener, entre otros, diagnóstico de situación, alternativas existentes, estudio de factibilidad de las mismas y plazos de ejecución.

ARTÍCULO 58º.- TOPE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la que presupuestalmente se corresponda con la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2016.

ARTÍCULO 59º.- APLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO. Además de lo previsto en estas Normas Presupuestales, será de aplicación lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 353/994 del 10 de agosto de 1994 y sus decretos modificativos.

ARTÍCULO 60º.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEMETAS. El Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas estará basado en tres bloques de indicadores: institucionales, sectoriales e individuales, los que deberán ser analizados en ámbitos paritarios, aprobados por el Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior, contar con el visto bueno de la OPP y remitidos al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en el año siguiente en función del grado de cumplimiento de las mismas según lo dispuesto en el Reglamento para Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM).

Las revisiones anuales del SRCM deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

La partida será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores, la base de cálculo será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La misma podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas el sistema de remuneración de dicha partida, en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. La frecuencia de distribución no podrá superar el número de dos veces al año.

A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043001-Productividad.

ARTÍCULO 61º.- El Banco se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en anexo "Compromisos de Gestión" adjunto.

ARTÍCULO 62º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 63º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015–2020; ENEIDA de LEÓN; DANILO ASTORI.

ANEXO I

INVERSIONES		**M. Nacional**	**$ en U$S**	**Dólares**	**TOTAL U$S**
Proyecto 01	Renovación parcial de computadores e impresoras	0,0		185.000	**185.000,0**
Proyecto 02	Plan ahorro energético			136.000	**136.000,0**
Proyecto 03	Mobiliario y Equipamiento	1.040.000,0	40.000,0		**40.000,0**
Proyecto 04	Construcción	0,0	0,0		**0,0**
Proyecto 05	Reconversion Chiller		0,0	0	**0,0**
Proyecto 06	Central Telefónica	0,0	0,0		**0,0**
Proyecto 07	Seguridad	300.000,0	11.538,5		**11.538,5**
Proyecto 08	Vehículos	0,0	0,0		**0,0**
Proyecto 09	Cambio Sistema Informático	0,0	0,0	100.000	**100.000,0**
Proyecto 10	Acondicionamiento Térmico Edificio Sede Casa Central	13.000.000,0	500.000,0	0	**500.000,0**
Proyecto 11	Habilitacion Bomberos	12.000.000,0	461.538,5	0	**461.538,5**
Proyecto 12	Mudanza 3er Piso	26.000.000,0	1.000.000,0	0	**1.000.000,0**
Proyecto 13	Adquisición de nuevo Hardware			270.000	**270.000,0**
	TOTAL PROGRAMA	**52.340.000,0**	**2.013.076,9**	**691.000,0**	**2.704.076,9**

ANEXO II:

Compromiso de Gestión BHU 2016

I) CLIENTES:

I.1) Asegurar una participación que se ubique en un rango entre el 50% y 65%.

La meta fijada parte del supuesto de un comportamiento del mercado de créditos hipotecarios similar al operado en el 2014 y en lo que va del 2015

* Se define como indicador: el porcentaje de participación en el mercado de créditos hipotecarios.
* Fuente a aplicar: información proporcionada por el Banco Central del Uruguay
* Monitoreo: trimestral.

I.2) Alcanzar un ingreso bruto de depósitos en el año del orden de 320.000.000 UI.

* El indicador se formula como monto bruto de ahorro expresado en unidades indexadas al cierre del mes de diciembre 2015. Como indicador de seguimiento interno se monitoreará la cantidad de cuentas nuevas correspondientes a los niveles de depósito registrados.

I.3) Lograr un nivel de colocación de créditos superior a 1.200.000.000 UI .

* El indicador se compone por el monto desembolsado por colocación de créditos hipotecarios exclusivamente de adquisición de vivienda y se complementa con el registro de la cantidad de créditos hipotecarios otorgados, desglosados por Departamento.
* Monitoreo: mensual.

I.4) Sostener un nivel de morosidad por debajo del 2.5%

* El indicador se compone por el índice de morosidad registrado en la cartera total de créditos
* Fuente de información: publicación del Banco Central del Uruguay.
* Se complementa la medición con el índice de morosidad de la cartera nueva de créditos hipotecarios otorgados en UI. Valor de la meta: menor al 1%
  Fuente de información: Área de Riesgos
* Periodicidad de ambas mediciones: trimestral.

II) FINANCIEROS

II.1) Asegurar la obtención de rentabilidad acorde al patrimonio (ROE por encima del 3%)

* Indicador: rentabilidad / patrimonio al inicio del ejercicio
* Fuente de información: Área Administración – balance

II.2) Reportar un mínimo del 98% de cartera reportada a la Central de Riesgos

* Indicador: información remitida a la central de riesgos del BCU por el Área de Riesgos.
* Medición: mensual

III) PROCESOS

III.1) Regularización de 10 conjuntos habitacionales a propiedad horizontal

* Indicador: cantidad de edificios regularizados
* Fuente de información: Área Comercial
* Medición: al cierre de diciembre de 2015
* Monitoreo: trimestral, evaluando el nivel de avance por conjunto habitaciones de acuerdo a las etapas logradas.

III.2) Satisfacción de clientes en atención personalizada del proceso de otorgamiento del crédito > 80%

* Indicador: porcentaje de clientes satisfechos en atención personalizada en proceso de otorgamiento de créditos registrándose también la relación entre los clientes encuestados sobre el total de clientes atendidos.
* Fuente de información: encuesta mensual efectuada por la División Red Comercial y Atención al Cliente.

III.3) Optimizar la gestión de cambios (requerimientos de TI) asegurando la puesta en producción de un mínimo de tres nuevas versiones del Sistema Integral de Gestión Bancaria

* Indicador: cantidad de versiones del SIGB en producción
* Fuente de información: comunicado de la División Informática con todo el material que documenta el contenido de la versión puesta en producción.

1. **Ejecución de Inversiones**

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos de inversiones del BHU:
INDICADOR	Grado de Cumplimiento de las Inversiones Presupuestadas,
FORMA DE CÁLCULO	Inversiones Ejecutadas 2016/ Inversiones Presupuestadas 2016
FUENTE DE INFORMACIÓN	Presupuesto de Inversiones de Rendición de Cuentas de 2016.
Meta 2016	<= 1.

2. **Reducción de vacantes**

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción de vacantes: Eliminación del 25% de las vacantes generadas entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado y afrodescendiente, o mantenimiento de las vacantes de ascenso, eliminando las correspondientes al último grado disminuyendo las respectivas partidas presupuestales, o en su caso las relativas a Contratados de Función Pública u otras relaciones funcionales.
INDICADOR	Reducción de vacantes
FORMA DE CÁLCULO.	NºVacantes eliminadas 30/01/16 / NºVacantes generadas en el período 1.6.2015- 31.12.15
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Plantilla 31.5.2015, plantilla 31.12.2015, plantilla 31.1.2016
META 2016	25%

3. **Evolución Plantilla personal**

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de mantener plantilla: no incremento de personal existente al 31.05.15
INDICADOR	Evolución plantilla personal
FORMA DE CÁLCULO	Plantilla personal al 31.12.16 / Plantilla personal al 31.05.2015
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Nº funcionarios existentes al 31.05.2015 y Nº funcionarios al 31.12.16
META 2015	≤ 1

4. **Reducción Gastos Publicidad y Propaganda**

OBJETIVO	Reducción en un 50% los gastos en Publicidad y Propaganda sobre Ejecución 2014. El BHU ejecutará exclusivamente este concepto por Publicidad y Propaganda Institucional.
INDICADOR	No aplica
FORMA DE CÁLCULO.	No aplica
FUENTE DE INFORMACIÓN.	No aplica
META 2015	No aplica

5. **Reducción Costos Operativos.**

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos operativos de la Empresa.
INDICADOR	Reducción de costos operativos
FORMA DE CÁLCULO	Ejecución Presupuestal objetos limitativos de los Grupos 1 y 2 Presupuesto Operativo 2016/ Dotación Presupuestal de los objetos limitativos Grupos 1 y 2 Presupuesto Operativo 2016 (a valores promedio 2015)
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Rendición de Cuentas Presupuesto Operativo 2016
META 2015	<=1.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA - INUMET
8
Resolución S/n

Rectifícase la redacción de la R/D 195/015, a los efectos de subsanar las inconsistencias de la información contenida en la misma.

(609*R)

INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

Montevideo, 29 de febrero de 2016
R/D Nº 103/2016

VISTO: que mediante la nota referenciada con el Nº 001/2016/ UTGRRHH y fechada el 10/II/2016, la Unidad Técnica de Gestión de Recursos Humanos comunicó a la Secretaría General ciertas inconsistencias en la información contenida en la R/D Nro. 195/2015 de 11/VI/2015.

RESULTANDO: que la información referida consiste en los datos funcionales del personal y de los descriptores de puestos y plazas, los cuales habrán de ser remitidos al Poder Ejecutivo con motivo de la enmienda del Anexo II del Decreto Nro. 80/2015 de 26/II/2015 - Nómina Personal Civil Padrón Octubre 2014-, reglamentario de los Artículos 19 a 21 de la Ley Nro. 19.158 de 25/X/2013.

RESULTANDO II: que los errores constatados en la mencionada R/D se ubican en el segundo ítem de su Resultando y son los siguientes:

A) Donde dice "A11, Asesor III, Licenciado en Ciencias Geográficas: Blixen Pereira, Federico Adolfo", debe decir "A11, Asesor III, Licenciado en Ciencias Geográficas: Blixen Pereira, Federico Guillermo Adolfo".

B) Donde dice "D5, Especialista II, Cuerpo de Observadores: Fiori Mesa, Mirta Lilí", debe decir "D5, Especialista II, Cuerpo de Observadores: Fiori Mesa, María Beatriz".

C) Donde dice "D2, Especialista V, Meteorología: Elgart Harsken, Beatriz", debe decir "D2, Especialista V, Meteorología: Elgart Harksen, Beatriz".

D) Donde dice "D2, Especialista V, Cuerpo de Observadores: Giosa Matea, Jorge Alberto", debe decir "D2, Especialista V, Cuerpo de Observadores: Giosa Mayea, Jorge Alberto".

E) Donde dice "F7, Oficial I, Oficios, Medina Leguizamón: Wilson Waldemar", debe decir "E7, Oficial I, Oficios, Medina Leguizamón: Wilson Waldemar".

CONSIDERANDO: que es preciso que el Directorio efectúe las correcciones indicadas.

ATENTO: a lo establecido en la Ley Nro. 19.158 de 25/X/2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE

1º) MODIFICAR la R/D Nro. 195/2015 de 11/VI/2015 (referente a datos de los funcionarios del INUMET que fueron remitidos al Poder Ejecutivo con motivo de correcciones necesarias en el Decreto Nro. 80/2015 de 26/II/2015, reglamentario de los Artículos 19 a 21 de la Ley Nro. 19.158 de 25/X/2013), en los términos especificados en el Resultando II de la presente Resolución.

2º) COMUNÍQUESE la presente al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

3º) PUBLÍQUESE en el Diario Oficial.

POR EL DIRECTORIO:

Ing. Gabriel Pisciottano Jalabert, PRESIDENTE; Dr. Federico Baz Uriarte, SECRETARIO GENERAL.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
9
Acordada 7.869

Modifícase el art. 6 de la Acordada 7.682, por la que se aprobó el Reglamento referente al Registro de Síndicos e Interventores Concursales.

(607*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciseis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Ricardo C. Pérez Manrique -Presidente-, Jorge T. Larrieux, Jorge O. Chediak y Felipe Hounie Sánchez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que por Acordada nº 7682 de fecha 23 de abril de 2010 se aprobó el Reglamento referente al **Registro de Síndicos e Interventores Concursales;**

II) que se da cuenta que en el próximo mes de mayo vence el plazo del Registro vigente, por lo cual corresponde realizar un nuevo proceso de selección de postulantes;

III) que oportunamente la Corporación, ante el pedido realizado, dispuso la participación del Colegio de Síndicos e Interventores Judiciales en la Comisión Evaluadora;

IV) que en consecuencia se dispondrá la integración del referido Colegio en la Comisión, modificando en lo pertinente el artículo 6 de la Acordada reglamentaria;

ATENTO:

a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE

1º.- Modificar el artículo 6 de la Acordada nº 7682 de fecha 23 de abril de 2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

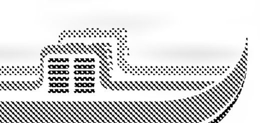
ARTICULO 6.- la Comisión, integrada por un representante del Colegio de Abogados del Uruguay, otro del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, otro del Colegio de Síndicos e Interventores Judiciales y otro designado por la Suprema Corte de Justicia, tendrá a su cargo la confección de la lista de titulares y suplentes, según los factores de evaluación que se adjuntan como ANEXO III.

Al vencimiento del plazo de vigencia del Registro, la Comisión que se designe a tales efectos confeccionará una nueva lista de titulares y suplentes, para lo cual tendrá en consideración los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Síndicos creada por el artículo 260 de la Ley nº 18.387. En caso de no cumplir con esta obligación, la Comisión será sustituida por otra, en un plazo no mayor de 15 días; y en caso de que ello no suceda, la Suprema Corte de Justicia procederá a su designación de oficio en plazo no mayor de 10 días.-"

2º.- Comuníquese.-

Dr. Ricardo C. PÉREZ MANRIQUE, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge T. LARRIEUX, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge O. CHEDIAK, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Fernando TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ANGEL ALVAREZ ARROYO (EXPEDIENTE IUE 2-11125/2016).
Montevideo, 20 de abril de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9621 Abr 29- May 12

MARY GLADYS GRANERO PORTEIRO (EXPEDIENTE IUE 2-6254/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9498 Abr 28- May 11

EDISON DEMETRIO TORRES NICOLINI (EXPEDIENTE IUE 2-6463/2015).
Montevideo, 22 de abril de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9311 Abr 27- May 10

CLODOMIRO RIVERO FERREIRA (EXPEDIENTE IUE 2-51925/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de noviembre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9283 Abr 28- May 11

HECTOR HORACIO PAJARO GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 2-8250/2016).
Montevideo, 1 de abril de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9084 Abr 25- May 06

AMELIA ESTHER SUAREZ ACOSTA (EXPEDIENTE IUE 2-7848/2016).
Montevideo, 1 de abril de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8947 Abr 22- May 05

ROSA MARTÍNEZ y JOSÉ MARÍA o JOSÉ MARÍA LEONCIO de LUQUE MARTÍNEZ (EXPEDIENTE IUE 2-55924/2015).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8642 Abr 20- May 03

MARÍA ENRIQUETA CARBONELL RAVENNA (EXPEDIENTE IUE 2-7195/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8380 Abr 15- Abr 29

BEATRIZ NANCY GARCIA PERDOMO (EXPEDIENTE IUE 2-9263/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8345 Abr 15- Abr 29

SEGUNDO TURNO

MARIA ALBA PURCALLAS HERRERO (FICHA 2-55945/2015).
Montevideo, 19 de abril de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9642 Abr 29- May 12

SONIA VAZQUEZ RIVERO (FICHA 2-9611/2016).
Montevideo, 19 de abril de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9614 Abr 29- May 12

ELISEO VILLAR CASTRO y ELSA MICHON NUÑEZ (FICHA 2-9935/2016).
Montevideo, 19 de abril de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9613 Abr 29- May 12

IRMA NELLY SOSA RICCETTO (FICHA 2-10077/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9510 Abr 28- May 11

ELVIRA LILA PLADA NOGUES (FICHA 2-6454/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9107 Abr 25- May 06

ROSA LADYS o LADYS ROSA, CRAVEA BOTTA (FICHA 2-8117/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9039 Abr 25- May 06

PERLA MARGARITA ALONSO NANO o PERLA MARGARITA JUANA ALONSO NANO (FICHA 2-686/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8939 Abr 22- May 05

PILAR COSMED CARRERA (FICHA 2-33647/2015).
Montevideo, 31 de agosto de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8876 Abr 22- May 05

JULIO ALFREDO MILANO FERREYRA o FERREIRA (FICHA 2-4931/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8777 Abr 21- May 04

JULIO ANTONIO MASLUB (FICHA 2-7830/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8586 Abr 20- May 03

CARLOS INDALECIO CIAPPESONI RICHERI (FICHA 2-50957/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8544 Abr 19- May 02

MAURICIO GARCIA FUERTES (FICHA 2-6307/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8541 Abr 19- May 02

ANA MARIA FERNANDEZ DE OLIVEIRA (FICHA 2-8261/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8384 Abr 15- Abr 29

IMA SUL CEBEY VERA (FICHA 2-7431/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8381 Abr 15- Abr 29

GLADYS CAMAROTE o CAMAROTTE MOLINA (FICHA 2-7989/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8377 Abr 15- Abr 29

TERCER TURNO

CLARA ROSA GARGIULO RODRIGUEZ (IUE 2-56185/2015).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9662 Abr 29- May 12

MARÍA CELIA IRIBERNEGARAY (IUE 2-9578/2016).

Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9457 Abr 28- May 11

RAMONA DELIA FABRA PIÑEIRO (IUE 2-51117/2015).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9316 Abr 27- May 10

EDELSA o EDELSA IRMA LUCAS CIDADE (IUE 2-50378/2015).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9237 Abr 26- May 09

DIONISIA BATISTA CASANOVA (IUE 2-1135-2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8937 Abr 22- May 05

PEDRO DARIO CAMPRA BRUGMAN (IUE 2-1837/2016).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8877 Abr 22- May 05

RAMON AMERICO BURMIDA GIANOLI ó GIANOLA (IUE 2-002268/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8794 Abr 21- May 04

PEDRO o PIETRO SILVIO SPADA LOVECCHIO (IUE 2-49143-2015).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8781 Abr 21- May 04

HAYDEE o HAYDEE MAGDALENA SANTINI MOLINARI (IUE 2-7054/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8774 Abr 21- May 04

MARÍA MARGOT YARZÓN AVELLANEDA (FICHA 0002-08975/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8712 Abr 21- May 04

ALFREDO MARCIAL GUSTAVO SARMIENTO (IUE 2-4900/2016).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8639 Abr 20- May 03

JULIA MAGALI AGUSTONI LOGIODICE (IUE 2-5216/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8546 Abr 19- May 02

ROMÁN ORLANDO PÉREZ HERNÁNDEZ (IUE 2-041472/2015).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8396 Abr 15- Abr 29

ELIAS MAIQUE MARTINEZ (FICHA 2-41404/2012).
Montevideo, 5 de noviembre de 2012.
Esc. JORGE FERNANDO DECIA, ACTUARIO PASANTE.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8346 Abr 15- Abr 29

HAYDEE LIDIA ROSAS GHAN (IUE 2-029769/2015).
Montevideo, 27 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8330 Abr 15- Abr 29

ANA MARÍA DEL RÍO OYHENART (IUE 2-41928/2014).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8290 Abr 15- Abr 29

CUARTO TURNO

GIOCONDA SUSANA QUEIROLO SZODO (EXPEDIENTE 2-7466/2015).
Montevideo, 14 de abril de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9654 Abr 29- May 12

JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO LUIS NOTAROBERTO GRECO (IUE 2-8036/2016).
Montevideo, 15 de abril de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9630 Abr 29- May 12

ANASTASIO ELIBERTO ROBAYNA PEREZ (FICHA 2-38769/2014).
Montevideo, 22 de octubre de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 9491 Abr 28- May 11

CAROL ELAINE JACK SECCO (IUE 2-006087/2016).
Montevideo, 14 de abril de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9335 Abr 27- May 10

JUAN PABLO DURAN SALAZAR (IUE 2-3415/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9315 Abr 27- May 10

PABLO JAIME ARIGON RIVERO (FICHA 2-14876/2015).
Montevideo, 6 de mayo de 2015.
ESC. NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9195 Abr 26- May 09

EDUARDO DANIEL CARPANI FERNÁNDEZ (IUE 2-7659/2016).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9180 Abr 26- May 09

OSCAR ADAN SANCHEZ PISANO (IUE 2-048121/2015).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9088 Abr 25- May 06

BELIA MARI LENZI VIBALDO (IUE 2-2554/2016).
Montevideo, 14 de abril de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9040 Abr 25- May 06

CARMEN RAMOS PEREIRA (IUE 0002-032987/2015).
Montevideo, 25 de septiembre de 2015.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9030 Abr 25- May 06

MARIA CARMEN CASTRO CHAMBARZ o CHAMBAREZ (IUE 2-38948/2015).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9025 Abr 25- May 06

MARIA LOURDES del CARMEN RAYMUNDO ALMEIRA (IUE 2-5749/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8780 Abr 21- May 04

ENAYDES PINHEIRO o PIÑEIRO BORBA y AMELIA CAETANO TECHERA (IUE 2-59415/2015).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8608 Abr 20- May 03

RAQUEL MARTA CORNÚ MORASCA (IUE 2-004622/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8398 Abr 15- Abr 29

QUINTO TURNO

MARÍA CELIA de NAVA SEGADE (EXPEDIENTE 0002/012228/2016).
Montevideo, 19 de abril de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9653 Abr 29- May 12

CLOTILDE AURELIA AMONDARAIN BONIFACIO (IUE 2-8016/2016).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 9507 Abr 28- May 11

MARTIN GONZALEZ (IUE 2-6164/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9386 Abr 27- May 10

LUIS ALBERTO SEVERO (IUE 2-24.934/2014).
Montevideo, 21 de julio de 2015.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 9020 Abr 25- May 06

OLGA BRUSSONE ORIBE (IUE 2-7447/2016).
Montevideo, 14 de abril de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 8966 Abr 22- May 05

CATALO CONFESOR CASTRO FERNANDEZ (IUE 2-008144/2016).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 8789 Abr 21- May 04

CORA NILDA JOSEFINA o CORA VILDA JOSEFINA TRABUCCHI GUARNERO (IUE 002-005232/2016).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8393 Abr 15- Abr 29

INES NOGUEIRA NIETO (IUE 02-6971/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8373 Abr 15- Abr 29

DELIA MURACCIOLE o MURACIOLE BASCOU (IUE 2-59593/2015).
Montevideo, 24 de febrero de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8162 Abr 15- Abr 29

SEXTO TURNO

MARIA JOSEFINA BOCCOLI URRUTIA (IUE 2-004228/2016).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9628 Abr 29- May 12

CARMEN IGLESIAS DIAZ y LAVALLEJA BARCELO ALBANO (FICHA 2-58171/2013).
Montevideo, 11 de septiembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9458 Abr 28- May 11

ANGELINA ISABEL PORLEY ALAYON (IUE 2-057779/2015).
Montevideo, 22 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9368 Abr 27- May 10

MARTA ISABEL RODRÍGUEZ ODDO (IUE 2-58210/2015).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9100 Abr 25- May 06

ROSA ELIDA PEDEMONTE BERRO (IUE 2-1723/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8862 Abr 22- May 05

MANUEL OUTEIRO VILLAR (IUE 2-11834/2015).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8767 Abr 21- May 04

MARCELO ADOLFO BRUNO GUADALUPE (FICHA 2-48950/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de noviembre de 2015.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 8598 Abr 21- May 04

PAOLA PENA CORTES (IUE 2-6304/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8525 Abr 19- May 02

JAROSLAO KULBA ZYDYK (IUE 2-7365/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8520 Abr 19- May 02

MALVINA BISCARRA YACQUES (IUE 2-5153/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8450 Abr 19- May 02

ROSA GELPI DE ARMAS (FICHA 2-4682/2016)
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8409 Abr 19- May 02

EMA SOUZA ROJAS (IUE 2-59576/2015).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8388 Abr 15- Abr 29

MARIO AURRECOECHEA CALDAS, OSVALDO FORNERIO NIETO y AMAELIA NIETO (IUE 2-56345/2015).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8371 Abr 15- Abr 29

OCTAVO TURNO

MARIA DEL ROSARIO COBAS FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 2 1949/2016).
Montevideo, 25 de febrero de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9645 Abr 29- May 12

BENIGNA VEGA ALONSO (EXPEDIENTE IUE 2-9817/2016).
Montevideo, 19 de abril de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9629 Abr 29- May 12

ELODIA TAQUE CALCAGNO (EXPEDIENTE IUE 2-43443/2015).
Montevideo, 21 de octubre de 2015.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9615 Abr 29- May 12

SEBASTIANO ZEOLI D'UVA (EXPEDIENTE IUE 2-7487/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9436 Abr 28- May 11

MARIA ESTHER TURNES PENA (EXPEDIENTE IUE 2-12093/2016).
Montevideo, 19 de abril de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9369 Abr 27- May 10

LUIS ALBERTO CHIRICO RACHOPPE y MARIA ESTELA o MARIA ESTELA CARMEN CAIAFA GRECCO (EXPEDIENTE IUE 2-6840/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8863 Abr 22- May 05

SALUSTIANA CACHÓN o CACHÓN de RAMÓN, MARÍA VIRGINIA RAMÓN CACHÓN, MARÍA ELENA RAMÓN CACHÓN, LUDEVINA o LUZDIVINA RAMÓN CACHÓN, DELMIRA RAMÓN CACHÓN, ANTONIO RAMÓN CACHÓN y MIGUEL ANGEL RAMÓN De LIMA (EXPEDIENTE IUE 2-56895/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8584 Abr 20- May 03

NOVENO TURNO

ABEL MARFETAN MENDES (FICHA 2-47805/2015).
Montevideo, 30 de octubre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9627 Abr 29- May 12

CONSTANTINA PEZAOLA ARIAS (FICHA 2-12841/2016).
Montevideo, 21 de abril de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9622 Abr 29- May 12

RICARDO FRANCO SEMINO (FICHA 2-5286/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9459 Abr 28- May 11

ALBA ELSA MARTINEZ (FICHA 2-4018/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9385 Abr 27- May 10

GLADYS YOLANDA GRACHOT (FICHA 2-54783/2015).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.

Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9317 Abr 27- May 10

NELIDA GLADYS RODRIGUEZ SOSA (FICHA 2-7621/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9102 Abr 25- May 06

MARIA GLORIA RUIDIAZ PARDIES (FICHA 2-172/2016).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9101 Abr 25- May 06

ANGELES NELIDA MARTINEZ HERNANDEZ (FICHA 2-52936/2016).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9058 Abr 25- May 06

LEONARDO HUGO ESTEVEZ MUÑIZ y CANDIDA DOROTEA ESTEVEZ MUNIZ o MUÑIZ (FICHA 2-7978/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8955 Abr 22- May 05

NORMA LUZ SARDEÑA SANCHEZ (FICHA 2-7519/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8954 Abr 22- May 05

HECTOR FRANCISCO CAMMAROTA ERCOLANO (FICHA 2-9999/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8923 Abr 22- May 05

OSCAR EDUARDO LIMA REVELLO (FICHA 2-9572/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8913 Abr 22- May 05

HILDA MAGDALENA SCHILTENWOLF (FICHA 2-3136/2016).
Montevideo, 26 de febrero de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8834 Abr 22- May 05

CHARO SANDOVAL RAFAEL (FICHA 2-6135/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8707 Abr 21- May 04

PETRONA LIDIA MARTINEZ CANO (FICHA 2-6480/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8706 Abr 21- May 04

FILIPPO FISICHELLA TARANTO y DOMINGA GATTO DI FLURI (FICHA 2-59592/2015).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8637 Abr 20- May 03

NELLY ELOISA ZIEGLER MARTICORENA (FICHA 2-10637/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8482 Abr 19- May 02

SALOMON ELIASCHOV GREIS (FICHA 2-57818/2015).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8481 Abr 19- May 02

MARTHA GRISELDA LEONARDI BERRUTI (FICHA 2-5568/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8375 Abr 15- Abr 29

DÉCIMO TURNO

CARMEN JUANA DEMICHELI (IUE 2-4637/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9647 Abr 29- May 12

RODRIGUEZ ACOSTA, JOSE DEIDAMIO (IUE 2-5075/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9506 Abr 28- May 11

ELBIO ARIOSA CASCIANI o CASIANI (IUE 2-59248/2015).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9461 Abr 28- May 11

MIRTA o MIRTHA NELIDA PELAEZ o PELAES SANCHEZ (IUE 2-5280/2016).
Montevideo, 22 de abril de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9460 Abr 28- May 11

IRMA GERONIMA RIZZO MARQUETTI y EDA ISABEL MARTINEZ RIZZO (IUE 2-5573/2016).
Montevideo, 22 de abril de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9367 Abr 27- May 10

HUGO SERGIO BALADRON RODRIGUEZ (IUE 2-58.391/2015).
Montevideo, 16 de febrero de 2016.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9331 Abr 27- May 10

ROBERTO o ROBERTO LUIS PONTEPRINO MILANO (FICHA 2-4291/2016).
Montevideo, 21 de abril de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9188 Abr 26- May 09

PEYRAN o PEIRAN COTROFE VICTOR OSCAR (IUE 0002-054837/2015).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8741 Abr 21- May 04

DECIMOPRIMER TURNO

MIGUEL ANGEL BERNARDI SANTANDER (IUE 2-4926/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9652 Abr 29- May 12

JOSÉ LUIS TAVARES LUSIARDO (IUE 2-009596/2016).
Montevideo, 26 de abril de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9651 Abr 29- May 12

LILA EGOROV (IUE 2-4635/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9041 Abr 25- May 06

ROGER DOMINGO VARELA GESTO (IUE 2-47015/2015).
Montevideo, 17 de noviembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8962 Abr 22- May 05

JOAQUINA MORAIS COUTO o JOAQUINA COUTO MORAIS (IUE 2-1967/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8539 Abr 19- May 02

BEATRIZ MENTASTI USLENGHI (IUE 2-39851/2015).
Montevideo, 21 de septiembre de 2015.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8347 Abr 15- Abr 29

DECIMOSEGUNDO TURNO

ANGUSTIAS SEIJO COLLAZO o MARIA ANGUSTIAS SEIJO COLLAZO (0002-010770/2016).
Montevideo, 27 de abril de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9650 Abr 29- May 12

RAUL ARQUIMIDEZ o ARQUIMIDO CLAVIJO CARABALLO (IUE 02-034584/2015).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9332 Abr 27- May 10

NESTOR SALVADOR LAURINO PODESTA (IUE 2-59354/2015).

Montevideo, 1 de abril de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 9255 Abr 26- May 09

LINO ZANONI MANFRINI (IUE 2-59270/2015).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9243 Abr 26- May 09

MARÍA RENE PÉREZ UMPIERREZ (IUE 2-008096/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuaria Adjunto.
01) $ 4600 10/p 9048 Abr 25- May 06

ROBERTA RODALES CASTRO (IUE 2-1390/2016).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9043 Abr 25- May 06

VICTOR KRUCHINSKI PORECKI (IUE 2-58151/2015).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 9042 Abr 25- May 06

GUMERSINDO POSE OREIRO (IUE 2-3598/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 8940 Abr 22- May 05

PABLO EDUARDO GUFFANTI TURTURIELLO (IUE 2-002088/2016).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8938 Abr 27- May 10

MARIA BRENDA RODRIGUEZ POSADA (IUE 2-59578/2015).
Montevideo, 14 de abril de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8600 Abr 20- May 03

DECIMOTERCER TURNO

GENE YANKAUSKAS SADAUSKAITE (IUE 2-1955/2016).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9644 Abr 29- May 12

DINORAH COSTA MACCAGNI o MAECAGNI (IUE 2-52561/2015).
Montevideo, 20 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9635 Abr 29- May 12

MARGOT ELENA DI LEONI o DI LEONE SCHNEIDER (IUE 2-53673/2015).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9435 Abr 28- May 11

LUIS HUGO COUSTE DI PAOLO (FICHA 2-37458/2015).
Montevideo, 10 de diciembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9244 Abr 26- May 09

SUSANA CUKOVICH RITOPER o SUSANA CUKOVIC RITOPER o SUSANA CUKOVICH RITUPER o SUSANA CUKOVIC RITUPER (IUE 2-48778/2015).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9085 Abr 25- May 06

GRISELDA ELVA SUGO MONTERO (IUE 0002-008026/2016).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9054 Abr 25- May 06

EDUARDO CANET MACHADO (IUE 2-1719/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8865 Abr 22- May 05

LUZ DEL ALBA BORDON CANTERO (IUE 2-43156/2015).
Montevideo, 18 de diciembre de 2015.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8864 Abr 22- May 05

OLGA GLORIA NUÑEZ CARDOZO (IUE 2-055668/2015).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8782 Abr 21- May 04

HECTOR MAZZELLA ELENA (IUE 2-7781/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8394 Abr 15- Abr 29

WALTER MARIO LINDNER HERNANDEZ (IUE 2-5569/2016).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8385 Abr 15- Abr 29

EMILIANA ANDREA RAMOS (IUE 2-046360/2015).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8293 Abr 15- Abr 29

DECIMOCUARTO TURNO

OSCAR RAMON RODRIGUEZ OXANDABARAT y GEROMA ACUÑA HERNANDEZ o HERNANDEZ DE RODRIGUEZ (FICHA 2-59693/2012).
Montevideo, 18 de febrero de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8790 Abr 21- May 04

ROLANDO FEDERICO KONRAD SCHENKER (FICHA 2-18026/2011).
Montevideo, 20 de mayo de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8784 Abr 21- May 04

CARLO o CARLOS FRESCHI SCAPIN y VITTORIA GIUSSEPPINA o JOSEFINA FOCHESATO CARLO o CORBO (FICHA 2-56184/2015).
Montevideo, 18 de diciembre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8660 Abr 20- May 03

BLANCA CECILIA ORECCHIA MOZZON o MOZZONI (FICHA 2-46507/2015).
Montevideo, 21 de octubre de 2015.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8538 Abr 19- May 02

DECIMOQUINTO TURNO

ABRAHAM MORDOQUEO BIALER y CARLOS VICTOR BIALER (EXPEDIENTE IUE 2-4114/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9659 Abr 29- May 12

NILKA PERLA BRUNO FERRARA (IUE 2-6273/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 9433 Abr 28- May 11

MARIANELA PEREGALLI DOMENECH (EXPEDIENTE IUE 2-10200/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 9306 Abr 28- May 11

IRMA FRANCISCA PRIETO PEREYRA (IUE 02-8992/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 9110 Abr 25- May 06

CARLOS OMAR WILSON TORRES (EXPEDIENTE IUE 0002-009707/2016).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 9090 Abr 25- May 06

ENRIQUE RAUL PORDOY DEANDREIS (IUE 2-6745/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8946 Abr 22- May 05

ZENÓN GALLO RODRÍGUEZ (EXPEDIENTE IUE 2-3045/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8934 Abr 22- May 05

MYRIAM SHIRLEY IGLESIAS OLIVERO (EXPEDIENTE IUE 2-6.035/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8867 Abr 22- May 05

BELTRAN CASTELNUOVO YANIVELLI (EXPEDIENTE IUE 000757/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8866 Abr 22- May 05

EMA RODRÍGUEZ RECAITE (IUE 2-11256/2016).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8772 Abr 21- May 04

MARIA CARMEN VILA PAMPINI (EXPEDIENTE IUE 2-1840/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8646 Abr 20- May 03

NEILDA MARIA CORREA MADRUGA (EXPEDIENTE IUE 0002-002134/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8547 Abr 19- May 02

RAMON ANTONIO AGAZZI RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-58196/2014).
Montevideo, 23 de febrero de 2015.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8543 Abr 19- May 02

CARLOS ALBERTO DE LA VEGA DIAZ (IUE 2-9391/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8369 Abr 15- Abr 29

RUBEN ENRIQUE RISSO TRIAS (IUE FICHA 2-10036/16).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8340 Abr 15- Abr 29

GONZALO NORBERTO NAVIA SIENRA (EXPEDIENTE IUE 2-053301/2015).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8339 Abr 15- Abr 29

DECIMOSEXTO TURNO

RAMONA IDALINA FIGUERA TERRON ó RAMONA IDALINA FIGUERAS TERRON (EXPEDIENTE IUE 2-23641/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9641 Abr 29- May 12

JUANA MORALES VAZQUEZ (IUE 2-059508/2015).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8958 Abr 22- May 05

MARIANA FERRÉS ARROSPIDE (EXPEDIENTE IUE 2-7188/2016).
Montevideo, 1 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8915 Abr 22- May 05

RAQUEL VALDES RUIBAL (EXPEDIENTE FICHA IUE 0002-031153/2015).
Montevideo, 22 de octubre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8610 Abr 20- May 03

JUANA VICTORIA BERRETTA OTHAIX (EXPEDIENTE IUE 2-5848/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8609 Abr 20- May 03

MIGUEL ÁNGEL DENIS COLMAN (EXPEDIENTE IUE 2-6727/2016).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8521 Abr 19- May 02

RODOLFO MORAÑA NICOLA (EXPEDIENTE IUE 0002-052836/2015).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8397 Abr 15- Abr 29

JOSÉ PEDRO SOSA GILES (EXPEDIENTE IUE 2-2787/2016).
Montevideo, 8 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8376 Abr 15- Abr 29

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ADA NELY CELIBERTI SANTOS (IUE 2-10566/2016).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9658 Abr 29- May 12

FERMIN GREGORIO HERNANDEZ GOÑI (IUE 2-9556/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9434 Abr 28- May 11

WALTER JESUS ESCUTARY CADENASSO (IUE 2-48891/2015).
Montevideo, 26 de noviembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9430 Abr 28- May 11

SONIA BEATRIZ KRAMARENKO POSSE (IUE 2-10031/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9314 Abr 27- May 10

JUANA FRANCISCA FRANCO FERNANDEZ (IUE 2-35582/2015).
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9172 Abr 26- May 09

VICTOR HUGO PUSILLO FERRAZ (IUE 2-7622/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9103 Abr 25- May 06

ELENA LEMA FERNANDEZ (IUE 2-5849/2008).
Montevideo, 16 de noviembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9055 Abr 25- May 06

SILVIA NANCY OTAZU DI GIOVANNI (IUE 2-9790/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8868 Abr 22- May 05

HUGO WASHINGTON ROZZA CABELLI (IUE 2-6718/2016).
Montevideo, 18 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8775 Abr 21- May 04

MARGARITA GLORIA VALENZUELA DEBIA (IUE 2-8515/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8708 Abr 21- May 04

PETRONA MARIA CAMEJO PIÑA (IUE 2-8053/2016).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8657 Abr 20- May 03

NELSON NICOLAS BO SANCHEZ (IUE 2-6876/2016).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8645 Abr 20- May 03

CLELIA LORELEY CABRERA PARADO (IUE 2-9389/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8641 Abr 20- May 03

MARIA FELICIA RODRIGUEZ CORREA (IUE 2-989/2016).
Montevideo, 19 de febrero de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8451 Abr 19- May 02

DOLORES PENA CALVELO (IUE 2-8384/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8430 Abr 19- May 02

WALTER GONZALEZ (IUE 2-4266/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8399 Abr 15- Abr 29

EDGAR LEONEL LOPEZ MENYOU (IUE 2-6430/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8363 Abr 15- Abr 29

EUGENIA DELIA LEAL DIAZ (IUE 2-50364/2015).
Montevideo, 20 de noviembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8284 Abr 15- Abr 29

DECIMOCTAVO TURNO

JULIA MAYA VIZCARRA (IUE 2-58224/2015).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9656 Abr 29- May 12

ELSA FONTANAROSSA DEL PRATO y JULIO RAMON GONZALEZ GOÑI (IUE 2-11188/2016).
Montevideo, 20 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9634 Abr 29- May 12

PEDRO MAXIMO SOSA GOPAR (IUE 2-47403/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 9420 Abr 29- May 12

MARIO SELVIO BOIDO DOMANDA o DOMADA (IUE 2-1089/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9373 Abr 27- May 10

CELLY WILLIAMS BENTANCURT VELEZ (IUE 2-11620/2016).
Montevideo, 20 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9235 Abr 26- May 09

IRMA BICENTAL OLIVERA y JORGE RODOLFO COSTA DOART o DOAT (IUE 2-5090/2016).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9183 Abr 26- May 09

NICASIO ISRAEL MORALES GONZALEZ (IUE 2-59892/2015).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9166 Abr 26- May 09

MARIA MERCEDES FABREGAS DELUCCHI (IUE 2-10063/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9024 Abr 25- May 06

NELIDA PEREIRA BAYLE (IUE 2-9617/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8869 Abr 22- May 05

OVIDIO ARTIGAS RODRIGUEZ DOUFUR (IUE 2-55006/2015).
Montevideo, 21 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8611 Abr 20- May 03

KIKUMI MAEDA SHIKUZAWA (IUE 2-4124/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8483 Abr 19- May 02

MARIA REINA ALBANO (IUE 2-7716/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8452 Abr 19- May 02

DECIMONOVENO TURNO

ESTANISLADO CASALES CUELLO y NORMA BRENDA SARAVIA BENTANCUR (FICHA 2-12279/2016).
Montevideo, 20 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9636 Abr 29- May 12

ARMANDO RUSSO ESTELA (FICHA 2-9514/2016).
Montevideo, 20 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9626 Abr 29- May 12

GABRIELA PEREZ ARELLANO (FICHA 2-10391/2016).
Montevideo, 20 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9487 Abr 28- May 11

MARIA ELENA MARIANI CARRIL (FICHA 2-7404/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 9441 Abr 28- May 11

LILIAN MARTA GIRAZ BULLA (FICHA 2-11890/2016).
Montevideo, 20 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9238 Abr 26- May 09

ALBERTO CAUDINO (FICHA 2-6882/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 9108 Abr 25- May 06

ISAAC WOSLAVSKY (FICHA 2-6296/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 9106 Abr 25- May 06

MARIA DE LOS DOLORES GERPE ARAN (FICHA 2-5179/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 9105 Abr 25- May 06

CARLOS ALBERTO VARELA FALCON (FICHA 2-408/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8870 Abr 22- May 05

JORGE ATILIO PANZARIELLO PALAU (FICHA 2-8594/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8713 Abr 21- May 04

LIBIA SOLALLA SORIA LLANES (FICHA 2-58696/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8709 Abr 21- May 04

VICTORIA SHIRLEY SUAREZ PERAZZA (FICHA 2-4892/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8663 Abr 20- May 03

JUAN CARLOS IGLESIAS GUTIERREZ (FICHA 2-9312/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8542 Abr 19- May 02

BLANCA DORA CROSSA MODERNELL (FICHA 2-9714/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 8494 Abr 19- May 02

JULIAN ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA (FICHA 2-4206/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8341 Abr 15- Abr 29

JUAN CARLOS BOGGIATTO (FICHA 2-54112/2015).
Montevideo, 11 de diciembre de 2015.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8288 Abr 15- Abr 29

VIGÉSIMO TURNO

MIRTHA HELVECIA MARTIGNONI MESA (FICHA 2-11593/2016).
Montevideo, 15 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9448 Abr 28- May 11

JUAN FRANCISCO FIGUERON o JUAN FRANCISCO FIGUERON ECHEVERRIA (FICHA 2-11236/2016).
Montevideo, 15 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9439 Abr 28- May 11

CARLOS GABRIEL VARGAS PASTORINO (FICHA 2-4520/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9431 Abr 28- May 11

GLORIA ESTHER MASSIRONI OLIVERA (FICHA 2-6824/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9252 Abr 26- May 09

MATEO JESUS BRUNI MALLARINI o MATEO JESUS CIANCIO BRUNI MALLARINI y JORGELINA CIANCIO BRUNI MALLARINI o CIANSIO BRUNI MALLARINI (FICHA 2-2774/2016).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9167 Abr 26- May 09

SUSANA MARIA CURBELO PERDOMO (FICHA 2-12767/2016).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9060 Abr 25- May 06

CARLOS ALBERTO ANDRADA POLXMAN (FICHA 2-7499/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9026 Abr 25- May 06

IRIS FRUMENTO SANTOS (FICHA 2-9395/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8878 Abr 22- May 05

MANUEL TERRYN o TERRIN CASTRO, MANUEL (FICHA 2-57407/2015).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8661 Abr 20- May 03

ELISA MAFALDA GONZALEZ DIAZ (FICHA 2-7180/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.

Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8636 Abr 20- May 03

HUGO MARSET o MARSETT MACHADO (FICHA 2-7818/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8612 Abr 20- May 03

CATALINA ROCA BOSCH (FICHA 2-8385/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8522 Abr 19- May 02

SZYJA SNIADOWER OLDAK (FICHA 2-10081/2016).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8517 Abr 19- May 02

WALTER RENE ROSSI BAYARDO (FICHA 2-6207/2016).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8386 Abr 15- Abr 29

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARÍA ESPERANZA GOROSITO ORLANDO (IUE 2-007784/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9493 Abr 28- May 11

JOSÉ LUIS JUSTEL ASTRAY o JOSÉ LUIS GERARDO JUSTEL ASTRAY (IUE 2-5495/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9490 Abr 28- May 11

BRENDA IRIS PRESENTADO CARDOZO (IUE 2-46441/2008).
Montevideo, 20 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9437 Abr 28- May 11

LUIS HILARIO BURGUES PINTOS (IUE 2-56872/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 25 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 9353 Abr 28- May 11

MARGOT CECILIA RISCHEWSKY GUTIERREZ (IUE 2-7071/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9196 Abr 26- May 09

ODILA VIEIRA ARAMBILLETE (IUE 2-2016/2016).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9168 Abr 26- May 09

BEBOIS o BEROIS DOMENECH HENRY (FICHA IUE 2-53404/2015).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9083 Abr 25- May 06

OLIMPIA LUJAN CASUSA (IUE 2-043350/2015).
Montevideo, 30 de octubre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9033 Abr 25- May 06

MARIA CARMEN VILANOVA GROVA (IUE 02-041651/2015).
Montevideo, 30 de octubre de 2015.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9032 Abr 25- May 06

JORGE AMARO PADILLA (IUE 2-8344/2016).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8953 Abr 22- May 05

SEVERO CARABALLO SOCA y BLANCA LUCIA GAINZA ESCUDERO (IUE 2-42819/2015).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8935 Abr 22- May 05

ROSINA BOSSIO REIG y DANIEL WALTER LOMBIDE AGUIAR (IUE 2/3070/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8643 Abr 20- May 03

ALBÉRICO WALTER RABUFFETTI IPARRAGUIRRE (IUE 2-004997/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8606 Abr 20- May 03

RUFINO LUZBEL NAVARRO RIERA (IUE 2-1233/2016).
Montevideo, 9 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8379 Abr 15- Abr 29

MARIA ESTHER PIÑEYRO CHRISTOPHERSEN (IUE 2-4173/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8337 Abr 15- Abr 29

JOAQUIN ANTONIO ABENTIN (IUE 2-49338/2015).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8289 Abr 15- Abr 29

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

CURBELO SCAPINO, ALICIA ELIDA y SANJURJO BREIJO JOSÉ MARÍA (IUE 2-47839/2010).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9643 Abr 29- May 12

HUGO ELGAR MEDINA VILLAREJO (IUE 53335/2015).
Montevideo, 22 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9640 Abr 29- May 12

ERNESTO SCAMPINI BALBIANI (IUE 2-010279/2016).
Montevideo, 20 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9616 Abr 29- May 12

SOFIA FOGEL DAVIDOVICI o DAVIDOVICH (IUE 2/004029/2016).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9497 Abr 28- May 11

IRMA ESTHER GARCÍA O´BRIEN (IUE 2-9018/2013).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
MARÍA NOEL CABILLÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9398 Abr 29- May 12

DOMINGA ROCA QUIN o DOMINGA ROCCA KING (IUE 2-38656/2015).
Montevideo, 9 de octubre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9372 Abr 27- May 10

DORA CRISTINA GENNARI CABRERA (IUE 0002-0280162015).
Montevideo, 5 de octubre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9310 Abr 27- May 10

WALTER BIBIANO GONCALVES BUSCONI (IUE 02-8004/2016).
Montevideo, 14 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9187 Abr 26- May 09

AZUCENA GIMENEZ (IUE 2-34296/2015).
Montevideo, 23 de septiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9169 Abr 26- May 09

GREGORIO GUELER (IUE 2-52592/2015).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9082 Abr 25- May 06

WALTER MISA BLANCO (IUE 02-058542/2015).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9050 Abr 25- May 06

NORMA NICOLASA DUPOUY ÁLVAREZ (IUE 2-8676/2016).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9049 Abr 25- May 06

FRANCISCA ADRIANA LEQUIO VENTORINO (IUE 2-48261/2015).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9023 Abr 25- May 06

JULIA ANTONIA ALVAREZ y SANTIAGO FERNANDO BURGHI PIZZORNO (IUE 2-7361/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8925 Abr 22- May 05

OLGA SENI COSENTINO (IUE 2-55237/2015).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8924 Abr 22- May 05

ARNOLDO PEDRO CAIAFA SPERANZA o ARNOLDO PEDRO ANTONIO CAIAFA SPERANZA (IUE 2-002449/2016).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8912 Abr 22- May 05

SANDALIO DUARTE y MARÍA ISABEL ACOSTA CARDOZO (IUE 2-000440/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8791 Abr 21- May 04

NANCY RIGAU PARQUEZ (IUE 2-44481/2015).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8632 Abr 20- May 03

HECTOR COPELO GONZALEZ (IUE 2-6929-2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8613 Abr 20- May 03

NATIVIDAD ELIDA DIAZ SOBA (IUE 2-4660/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8596 Abr 20- May 03

MARIA ROSA ARENA PINTO (IUE 2-703/2016).
Montevideo, 23 de febrero de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8595 Abr 20- May 03

MARGARITA GUADALUPE VELAZQUEZ HERNANDEZ (IUE 2-393821/2015).
Montevideo, 20 de octubre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8484 Abr 19- May 02

VIGESIMOTERCER TURNO

RAUL ARMANDO BONO CRISTOFE (FICHA 2-43674/2015).
Montevideo, 18 de noviembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9646 Abr 29- May 12

MARGARITA SAVIO BROCCARDO ó BROCARDO (FICHA 2-1152/2016).
Montevideo, 12 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9536 Abr 29- May 12

SALOMON SCHAFFEL KALACHNIKOV ó KALASHNIKOV (FICHA 2-12059/2016).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
PABLO D. MIJALOVICH, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9509 Abr 28- May 11

GLASY ó GLACY CASARAVILLA LOPEZ (FICHA 2-6927/2016).
Montevideo, 1 de abril de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9501 Abr 28- May 11

MILTON SERVANDO PRANDO MOLINA (FICHA 2-7385/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9494 Abr 28- May 11

MARIA JULIA MONTIEL TEJEDOR (FICHA 2-59106/2015).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9440 Abr 28- May 11

ESMERALDA RODRIGUEZ FERRARI (FICHA 2-6032/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9324 Abr 27- May 10

MARIO ROBERTO ESPARRICA (FICHA 2-727/2016).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
PABLO D. MIJALOVICH, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9092 Abr 25- May 06

JOSE MARIA MARTINEZ PEREZ (FICHA 2-379/2016).
Montevideo, 10 de marzo de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9031 Abr 25- May 06

MIRIAM NELLY CARDOSO MENESES (FICHA 2-4027/2016).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8879 Abr 22- May 05

MARIA NILDA SANDEZ FERNANDEZ (FICHA 2-50641/2015).
Montevideo, 17 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8710 Abr 21- May 04

ANGELICA GAUDIANO DEVITA (FICHA 2-6568/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8644 Abr 20- May 03

EDISON LORENZO CERRO DEBERNARDI (FICHA 2-50359/2015).
Montevideo, 7 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8485 Abr 19- May 02

DELIA FERMINA BRITO ó BRITOS (FICHA 2-8776/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8431 Abr 19- May 02

LUIS ALBERTO MASTRANGELO VILARIÑO y LYDA MASTRANGELO VILARIÑO (FICHA 2-59774/2015).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8342 Abr 15- Abr 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

RAQUEL JACQUELINE PIRIZ CORREA (FICHA 2-12556/2016).
Montevideo, 19 de abril de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9638 Abr 29- May 12

GRACIELA BONINO REVERDITO (FICHA 2-2819/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9376 Abr 27- May 10

JULIO SEGUNDO MARTINEZ ALFARO y MIGUEL ANGEL MARTINEZ ANRO (FICHA 2-9584/2016).
Montevideo, 14 de abril de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9313 Abr 27- May 10

MARIA NELLY REYES TERRADAS (FICHA 2-25966/2015).
Montevideo, 11 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9170 Abr 26- May 09

JOSE GONÇALVES MACHADO y MARIA ROSALIA ALVES POME ó POMME (FICHA 2-7263/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8833 Abr 22- May 05

ELBA LAXALDE BOTTINELLI (FICHA 2-9916/2016).
Montevideo, 6 de abril de 2016.

Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8792 Abr 21- May 04

SABRINA ALEJANDRA MATA DE ANGELIS (FICHA 2-4897/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8658 Abr 20- May 03

CELESTINA HORTENCIA u HORTENSIA CORREA CANTERO (FICHA 2-8200/2016).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8587 Abr 20- May 03

MARIO ROSAMINA NATALE (FICHA 2-55160/2015).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8495 Abr 19- May 02

JUANA GLADYS DEL ARCO LASALLE ó LASSALLE (FICHA 2-41469/2015).
Montevideo, 6 de noviembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8392 Abr 15- Abr 29

MARIA ANGELICA LOPEZ GARCIA (FICHA 2-6970/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8387 Abr 15- Abr 29

MIRTA GRACIELA SASIAIN FERREIRA (FICHA 2-9692/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8372 Abr 15- Abr 29

WALTER LORENZO PORRO CERMELLI (FICHA 2-46885/2015).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8343 Abr 15- Abr 29

JUAN ANGEL CAPEL VARELA (FICHA 2-8729/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8291 Abr 15- Abr 29

VIGESIMOQUINTO TURNO

NESTOR SALVADOR GALANTE SZYMKOW (IUE 2-6088/2016).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9623 Abr 29- May 12

IRMA PABLA FRECHERO STRAFARINO o STRAFFURINI, o IRMA PABLA ALBINA FRECHERO STRAFARINO o STRAFFURINI o STRAFURINI, o IRMA PABLA ALBINA FRECHERO STRAFURINI DE LABANCA (IUE 2-36954/2014).
Montevideo, 26 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9617 Abr 29- May 12

MARY RENÉE VILLARNOBO ARAÚJO (IUE FICHA 2-004033/2016).
Montevideo, 1 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9514 Abr 28- May 11

MARIA REZOLA ó MARIA JOSEFINA REZOLA ó MARIA REZOLA DE CABOT, AMBROSIO CARLOS ALBERTO CABOT ó CARLOS CABOT ó CARLOS ALBERTO CABOT y ESMERALDA AIDA CABOT REZOLA (IUE 02-57470/2015).
Montevideo, 2 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9438 Abr 28- May 11

MARTHA o MARTA ALICIA OLIVARES MATONTE (EXPEDIENTE IUE 2-010257/2016).
Montevideo, 6 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9370 Abr 27- May 10

VALENTÍN PREVE DOMÍNGUEZ (IUE 2-9687/2016).
Montevideo, 21 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9257 Abr 26- May 09

MARÍA DEL CARMEN CAMEJO TEJERA (IUE 2-6583/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9234 Abr 26- May 09

MARÍA LIDIA MARTÍNEZ REYES (FICHA 2-59458/2015).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9181 Abr 26- May 09

MERCEDES BEATRIZ ROS UNZAGA y STELLA MARÍA CARO ROS (FICHA 2-45947/2015).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9179 Abr 26- May 09

CARABAJAL GUEDES, SONIA (IUE 2-55193/2015).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9034 Abr 25- May 06

MABEL RAQUEL FRANCO CARLUCCIO y DAVID WALTER CASTELNOVO CULAZZO (FICHA 2-50273/2015).
Montevideo, 18 de noviembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9027 Abr 25- May 06

FERRARI BLUNDELL, DASY (FICHA 0002-004543/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8936 Abr 22- May 05

JUAN JOSE POLITO CASTRO (FICHA 0002-011819/2016).
Montevideo, 14 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8872 Abr 22- May 05

GUSTAVO DURAN PENA (FICHA 002-008718/2016).
Montevideo, 29 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8783 Abr 21- May 04

LUIS ALBERICO ZAMORA (FICHA 2-9211/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8778 Abr 21- May 04

RAMÓN PIÑEIRO GONZALEZ (FICHA 2-885/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8648 Abr 20- May 03

MARTA CAROLINA SANDE FOSSALI (FICHA 2-7145/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8614 Abr 20- May 03

ELSA DINORAH MARTÍNEZ MILAN (FICHA 2-009728/2016).
Montevideo, 5 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8486 Abr 19- May 02

JORGE CARLOS ANGEL ARCIERI MARCALAIN (IUE 2-7259/2016).
Montevideo, 30 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8336 Abr 15- Abr 29

VIGESIMOSEXTO TURNO

LIA BEATRIZ COELHO de OLIVEIRA MARTELLA (FICHA 2-6426/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9462 Abr 28- May 11

DE LEÓN CASTIGLIONI JULIO CÉSAR (FICHA 0002-057047/2015).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9325 Abr 27- May 10

CARLOS JULIO ECHETO ECHETO y GLADYS ECHETO DOS SANTOS o ECHETTO DOS SANTOS (FICHA 2-1191/2016).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9240 Abr 26- May 09

PIERINO LORENZO BROGLIA FERRAZZI o PIERINO LORENZO JUAN BROGLIA FERRAZZI (IUE 2-7257/2016).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9192 Abr 26- May 09

WILDA FAGUNDEZ (FICHA 2-26167/2015).
Montevideo, 24 de julio de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9008 Abr 25- May 06

ALCIDES ANTONIO DE MARIE BERAZATEGUI o BERASATEGUI (FICHA 2-3020/2016).

Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8957 Abr 22- May 05

MARIA HELDA ROZZA CABELLI o CAVELLI (FICHA 2-6720/2016).
Montevideo, 12 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8768 Abr 21- May 04

VICTORIA SILVA y JUAN MARIA ESPINDOLA VARELA (FICHA 2-40126/2015).
Montevideo, 28 de septiembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8524 Abr 19- May 02

EUSTAQUIO SATURNINO PINTOS PINTOS y CARMEN GUADALUPE PERERA GUERRERO (FICHA IUE 2-056172/2015).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8395 Abr 15- Abr 29

MARIA ENNA GIOCONDA FACCIOLO BASSO (IUE 2-7877/2016).
Montevideo, 4 de abril de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8292 Abr 15- Abr 29

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ARMENNIA GUEKDJIAN HEKIMIAN (IUE 2-7454/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9657 Abr 29- May 12

MIRTHA o MIRTA MERA MERA (IUE 2-7144/2016).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9378 Abr 27- May 10

RAQUEL GASTELLU ORTIZ (IUE 2-6700/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9366 Abr 27- May 10

JOSE RAUL LAVEGA LAVEGA y ALBA URUGUAYA MILANO TRONCONI (IUE 2-44575/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de octubre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 8994 Abr 26- May 09

NORBERTO RAUL SAN MARTIN SILVA (IUE 2-4327/2016).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8951 Abr 22- May 05

ELBIA RAMOS LASALA (IUE 2-2656/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Esc. MARISA SAYANS, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 8842 Abr 25- May 06

NEFER ILDA CORREA NACIMENTO o NACIMIENTO (IUE 2-10426/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8647 Abr 20- May 03

MANUEL GUILLADE SEOANE o SEONE (IUE 2-4730/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8540 Abr 19- May 02

CARLOS FERNANDO SENDRA CANO (IUE 2-6305/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8531 Abr 19- May 02

ROBERTO CAZORLA (IUE 2-5649/2016).
Montevideo, 15 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8523 Abr 19- May 02

JUAN KRYSYNA TORHAN, AMANDA ORGES BEORIDES y JUAN CARLOS KRYSYNA ORGE (IUE 2-6199/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8487 Abr 19- May 02

HECTOR ENRIQUE LUNA SARAVIA (IUE 2-8292/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8378 Abr 15- Abr 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

HECTOR MARIA GARCIA CUERVA (IUE 2-7396/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9637 Abr 29- May 12

ELSA NUÑEZ VARELA (IUE 2-58301/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9511 Abr 28- May 11

ISRAEL GARCIA ATURAHOLA (IUE 2-10916/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9496 Abr 28- May 11

ENRIQUE OTTO SELTMANN KÜMPEL (IUE 2-9827/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9492 Abr 28- May 11

MIGUEL NICOLAS CASTRO CALCAGÑO o CALCAGNO (IUE 2-3282/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9371 Abr 27- May 10

DILBERTO FRANCA (IUE 2-22329/2015).
Montevideo, 16 de junio de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9326 Abr 27- May 10

ILDIS MACHADO DE SOUZA (IUE 2-10806/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9236 Abr 26- May 09

HAIGANUSH BOUROUSOUZIAN RODRIGUEZ o BOUROUZOUZIAN RODRIGUEZ o BOUROUSOUGIAN RODRIGUEZ (IUE 2-8855/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9233 Abr 26- May 09

ULISES MARTINEZ ESPOSITO (IUE 2-7615/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9182 Abr 26- May 09

PEDRO BEDER ROSAS PADILLA (IUE 2-37752/2015).
Montevideo, 14 de septiembre de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8922 Abr 22- May 05

SILVANA ALEJANDRA SCORDAMAGLIA SUAREZ (IUE 2-10099/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8711 Abr 21- May 04

LUIS ALBERTO QUIROGA FLORES (IUE 2-5515/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8662 Abr 20- May 03

HERMINIA HERMINDA BOUZAS (IUE 2-9132/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8633 Abr 20- May 03

TERESITA NELLY HERNANDEZ BORGES (IUE 2-8650/2016).
Montevideo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8389 Abr 15- Abr 29

JUAN o GIOVANNI CARFAGNA RESTAINO (IUE 2-6261/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8374 Abr 15- Abr 29

CARLOS SANTIAGO PELLEGRINO BELTRAMINI (IUE 2-1066/2016).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8295 Abr 15- Abr 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro

del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NILA MACHADO ALVES ALEJO DA CRUZ o NILA MACHADO ALVES ALEJO (FICHA 156-700/2015).
Artigas, 21 de diciembre de 2015.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8979 Abr 25- May 06

DRAULIO ALFREDO FRAGA GARCIA da ROSA (IUE 156-17/2016).
Artigas, 7 de abril de 2016.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8674 Abr 21- May 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

MARIA ELENA DUTRA DORNELL y EDUARDO TURCATTI (IUE 444-39/2016).
Bella Unión, 29 de marzo de 2016.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8237 Abr 15- Abr 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ISIDRO FABIAN PARAD BARBOZA (IUE 168-4/2016).
Canelones, 30 de marzo de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9423 Abr 28- May 11

DOROTEO ALBINO MOREYRA DEVITTA o DOROTEO ALBINO MOREIRA DEVITTA, JUAN CARLOS MOREIRA DEVITTA y SAUL ADEMAR MOREIRA DEVITTA (IUE 168-561/2014).
Canelones, 6 de abril de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8899 Abr 22- May 05

EMILIO SIXTO PEREZ TESITORE (IUE 168-92/2015).
Canelones, 30 de marzo de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8745 Abr 21- May 04

ANTONIO ULISES CASTELLINI SEVERINO (IUE 168-115/2016).
Canelones, 6 de abril de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8271 Abr 15- Abr 29

TERCER TURNO

NELLY MABEL BARREIRO FERREYRA (IUE 459-68/2016).
Canelones, 15 de marzo de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8897 Abr 22- May 05

HERME MAURO FERRARI BARREIRO (IUE 459-2/2016).
Canelones, 10 de marzo de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8502 Abr 19- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

MARIO LOPEZ FONSECA (IUE 526-1067/2015).
Atlántida, 14 de diciembre de 2015.
Esc. Mª SOFIA ECHENAGUSÍA, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9464 Abr 28- May 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

LILIA RENEE CRUZ GOMEZ (IUE 493-783/2015).
Ciudad de la Costa, 13 de abril de 2016.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9483 Abr 28- May 11

DARIO PIAZZETTA FOGALTO (IUE 180-84/2016).
Ciudad de la Costa, 13 de abril de 2016.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9021 Abr 25- May 06

PÉREZ RODRÍGUEZ, BLAS ANGEL (IUE 180-882/2002).
Ciudad de la Costa, 13 de abril de 2016.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8873 Abr 22- May 05

SEXTO TURNO

YVONNE o IVONNE MAURIÑO VINAGRE (IUE 493-651/2014).
Ciudad de la Costa, 2 de febrero de 2015.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8961 Abr 22- May 05

SANTIAGO ALEJANDRO CAMPOAMOR SCHUNK (IUE 493-159/2016).
Ciudad de la Costa, 13 de abril de 2016.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8914 Abr 22- May 05

VICTORIA FIDALGO o VICTORIA FIDALGO CONQUERO (IUE 493-121/2016).
Ciudad de la Costa, 7 de abril de 2016.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8370 Abr 15- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

SARA GABRIELA FRANCO GARCIA (FICHA IUE 440-199/2016).
Las Piedras, 21 de abril de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9479 Abr 28- May 11

JESUS EDUARDO FERREIRA da SILVA (FICHA IUE 440-184/2016).
Las Piedras, 5 de abril de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8594 Abr 20- May 03

GERARDO CAMILO CETRULO ILARIA (FICHA IUE 440-23/2016).
Las Piedras, 26 de febrero de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8212 Abr 15- Abr 29

SEXTO TURNO

LUISA CORINA MONTIEL PUGLIA (FICHA IUE 458-201/2016).
Las Piedras, 13 de abril de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9478 Abr 28- May 11

BLANCA MODESTA CABRERA SORIA y JULIO ARIEL MARTINEZ ARRECHEA (FICHA IUE 458-603/2015).
Las Piedras, 24 de diciembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9208 Abr 26- May 09

SILVIA GONZALEZ y JUAN LUIS VACCAREZZA LEVAGGI (FICHA IUE 458-169/2016).
Las Piedras, 13 de abril de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9207 Abr 26- May 09

LIBERTAD AMANDA DUARTE (FICHA IUE 458-72/2016).
Las Piedras, 25 de febrero de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9206 Abr 26- May 09

SÉPTIMO TURNO

LUDOVICA ROSA BORGES BORGES (IUE 533-223/2016).
Las Piedras, 7 de abril de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9289 Abr 27- May 10

EULOGIO VILLARREAL ESTEVEZ y MATILDE FLORENTINA LOPEZ SOSA (IUE 533-194/2014).

Las Piedras, 7 de abril de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9288 Abr 27- May 10

MARY ELIZABETH OSES OLIVERA (FICHA IUE 533-768/2015).
Las Piedras, 15 de junio de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8477 Abr 19- May 02

ALFIO CARBONARI PRIMUCCI (IUE 533-1380/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Las Piedras, 1 de febrero de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 8226 Abr 15- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

SARA ALBA FACELLI URTIAGA (FICHA 175-18/2016).
Pando, 22 de febrero de 2016.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9618 Abr 29- May 12

MIRTA OLGA ANGEL (FICHA 175-35/2016).
Pando, 4 de marzo de 2016.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 9456 Abr 28- May 11

OLGA AMABELIA RODRIGUEZ JULIANES (FICHA 175-490/2015).
Pando, 24 de agosto de 2015.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 4600 10/p 9228 Abr 26- May 09

EUGENIO ROSA CARRAL TAVARES (FICHA 175-107/2016).
Pando, 6 de abril de 2016.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8344 Abr 15- Abr 29

CUARTO TURNO

LUISA GLADYS PEREZ FALERO (FICHA 176-672/2015).
Pando, 1 de febrero de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9543 Abr 29- May 12

LUIS ALBERTO PINTADO PEREZ (FICHA 176-731/2015).
Pando, 16 de febrero de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9542 Abr 29- May 12

ILPIA GIMENEZ ALONSO (FICHA 176-80/2016).
Pando, 29 de marzo de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9465 Abr 28- May 11

ISIDRO ALISIS MARTINEZ COSENTINO (FICHA 176-38/2016).
Pando, 5 de abril de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8488 Abr 19- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

LUCIA ESTHER CAMEJO FREIRE (FICHA 534-763/2015).
Toledo, 11 de marzo de 2016.
Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8270 Abr 15- Abr 29

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELOISA ó ELOIZA FERREIRA MUJICA (IUE 207-108/2016).
Melo, 1 de abril de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 8558 Abr 20- May 03

EVA LEONOR CUELLO OLIVERA COSTA (IUE 207-81/2016).
Melo, 7 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 8407 Abr 19- May 02

CESAR FRANCISCO CASTAÑO PALERMO (IUE 207-54/2016).
Melo, 26 de febrero de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8233 Abr 15- Abr 29

CUARTO TURNO

BURIDÁN CURUCHET OLMEDO (IUE 208-100/2016).
Melo, 5 de abril de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 9141 Abr 26- May 09

MARIA ELENA SILVEIRA ó SILVERA (IUE 208-105/2016).
Melo, 7 de abril de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 9126 Abr 26- May 09

HECTOR ARTEMIO MACHADO NODA (IUE 208-54/2016).
Melo, 8 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 9125 Abr 26- May 09

HECTOR CARLOS SOSA FERREIRA (IUE 208-80/2016).
Melo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 8559 Abr 20- May 03

IRACI MARIA ó ARACI MARIA FERREIRA PORTO RIVERO (IUE 208-126/2016).
Melo, 8 de abril de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 8555 Abr 20- May 03

ELBA LUZ ó ELVA LUZ FRATTI OLIVEIRA u OLIVERA (IUE 208-88/2016).
Melo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 8408 Abr 19- May 02

QUINTO TURNO

ORIBE SUAREZ RODRIGUEZ (IUE 468-72/2016).
Melo, 9 de marzo de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4600 10/p 9396 Abr 28- May 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

ARIEL ACEVEDO LOPEZ (IUE 488-66/2016).
Río Branco, 11 de abril de 2016.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9394 Abr 28- May 11

BALDECIR GARCIA CORREA (IUE 488-539/2015).
Río Branco, 17 de diciembre de 2015.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9124 Abr 26- May 09

MARIA ESPERANZA BIGOT DAVILA (IUE 488-84/2016).
Río Branco, 11 de abril de 2016.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8556 Abr 20- May 03

ANA MARIA PRIETO BARRERA (IUE 488-44/2016).
Río Branco, 28 de marzo de 2016.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8235 Abr 15- Abr 29

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN PEDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LARROSA (IUE 223-601/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Colonia, 15 de abril de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 8998 Abr 25- May 06

GLADYS NORMA VIÑOLY BONJOUR (IUE 223-677/2015).
Colonia, 7 de abril de 2016.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8981 Abr 25- May 06

RAMON ADALBERTO MIRANDA VILLANUEVA (IUE 223-115/2016).
Colonia, 15 de abril de 2016.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8980 Abr 25- May 06

NARCISO GUALBERTO ETCHENIQUE GALVAN y OLGA EUGENIA PIRIZ DE LEON (IUE 223-31/2016).

Colonia, 14 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8623 Abr 20- May 03

CLEMENCIA PALACIO y ROMUALDO LEGUIZAMO ó LEGUISAMO (IUE 223-375/2000).
Colonia, 12 de noviembre de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8276 Abr 15- Abr 29

TERCER TURNO

JUANA DEOLINDA MELIA CABALLERO (IUE 508-143/2016).
Colonia, 15 de abril de 2016.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9424 Abr 28- May 11

LILIA ADELA BURGUEÑO (IUE 508-122/2016).
Colonia, 15 de abril de 2016.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9295 Abr 27- May 10

CESAR GASPAR MARIÑO LOPEZ (IUE 508-126/2016).
Colonia, 15 de abril de 2016.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9014 Abr 25- May 06

SUSANA FONTANA DE LAGEARD o FONTANA HUBERT (IUE 508-513/2015).
Colonia, 7 de marzo de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8803 Abr 22- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EMMA NORME PEREIRA (IUE 227-157/2016).
Carmelo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9550 Abr 29- May 12

AMELIA JUSTINA BUENAHORA GUARAGLIA (IUE 227-45/2016).
Carmelo, 6 de abril de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9549 Abr 29- May 12

JUANA ESTHER HARRIET (IUE 227-97/2016).
Carmelo, 30 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9522 Abr 29- May 12

MARTA GUILLERMINA SCHNEIDER y ARAM JIMOVIAN (IUE 227-267/2015).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9347 Abr 27- May 10

IDA DONATTI CABALLERO (IUE 227-44/2016).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9294 Abr 27- May 10

JORGE HORACIO VITERITO PAZOS (IUE 227-182/2016).
Carmelo, 6 de abril de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9292 Abr 27- May 10

MARIA NILDA MERLI SIRI (IUE 227-139/2016).
Carmelo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8802 Abr 22- May 05

FLORENTINO CLEMENTE ROVETTA ROVETTA (IUE 227-687/2015).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8736 Abr 21- May 04

ANIBAL JUAN AVELINO AVELINO y NILDA HAYDEE JORAJURIA AVELINO (IUE 227-885/2015).
Carmelo, 1 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8735 Abr 21- May 04

DARIO MARTINA GARELLI (IUE 227-174/2016).
Carmelo, 6 de abril de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8734 Abr 21- May 04

MARIA ISABEL VITALIS ALEMAN (IUE 227-125/2016).
Carmelo, 30 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8621 Abr 20- May 03

ROBERTO LLUCH VILLAVERDE y MYRTA DUPETIT CALCAGNO (IUE 227-160/2016).
Carmelo, 6 de abril de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8512 Abr 19- May 02

CARMEN ROSA CAPELLINO CHIVALERO (IUE 227-590/2015).
Carmelo, 3 de septiembre de 2015.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8511 Abr 19- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

HUGO SANTIAGO FONTANA THOVE (IUE 225-185/2016).
Rosario, 14 de abril de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9523 Abr 29- May 12

MARLENE LUCÍA VELAZQUEZ FELLER (IUE 225-1176/2015).
Rosario, 15 de marzo de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9495 Abr 28- May 11

JULIO CESAR MARTÍNEZ VIERA (IUE 225-13/2016).
Rosario, 30 de marzo de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9426 Abr 28- May 11

LEONEL ARTEMIO PELLATON BELTRAN (IUE 225-60/2016).
Rosario, 5 de abril de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9425 Abr 28- May 11

ELIDA ASENCIÓN o ASUNCIÓN LISSADINI PEREZ (IUE 225-115/2016).
Rosario, 5 de abril de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9293 Abr 27- May 10

CÉLICA GLADYS LEAL CABRERA (IUE 225-176/2016).
Rosario, 14 de abril de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9219 Abr 26- May 09

HERMANN GUSTAVO EHMER o ELMER ZIMMER (IUE 225-74/2016).
Rosario, 4 de abril de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8801 Abr 22- May 05

OSCAR ALBERTO ROHRER HABERLI (IUE 225-79/2016).
Rosario, 4 de abril de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8738 Abr 21- May 04

MARIA EVA ZABALA LOPEZ (IUE 225-30/2016).
Rosario, 28 de marzo de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8513 Abr 19- May 02

PEDRO GUILLERMO MAR PEREZ (IUE 225-73/2016).
Rosario, 5 de abril de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8510 Abr 19- May 02

EDDA ELENA CABRERA GARDIOL (IUE 225-756/2011).
Rosario, 28 de marzo de 2016.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8509 Abr 19- May 02

DORA RAQUEL DEL PINO GARCÍA (IUE 225-1072/2015).
Rosario, 24 de febrero de 2016.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8332 Abr 15- Abr 29

MARIO RÓMULO o RÓMULO MARIO MONDON LONG y AMÉRICA SALOMON DUHALDE (IUE 225-102/2016).
Rosario, 4 de abril de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8277 Abr 15- Abr 29

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EUGENIA MARIANA TORRES GARCIA (IUE 241-97/2016).
Durazno, 30 de marzo de 2016.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8552 Abr 20- May 03

WALTER MARÍA RODRIGUEZ ITHURBIDE (IUE 241-146/2016).
Durazno, 31 de marzo de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8245 Abr 15- Abr 29

ERNESTO PERDOMO BOGNI (IUE 241-89/2016).
Durazno, 9 de marzo de 2016.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8244 Abr 15- Abr 29

ROBERTA RAMONA ESCUDERO ARZUAGA (IUE 241-95/2016).
Durazno, 9 de marzo de 2016.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8224 Abr 19- May 02

TERCER TURNO

CARLOS PAULO BESSONART LOPEZ, MARÍA ELIA LOPEZ GUTIERREZ y G CARLOS BESSONART LOPEZ (IUE 242-136/2016).
Durazno, 1 de abril de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9296 Abr 27- May 10

FERNANDO PEÑA FERNANDEZ (IUE 242-120/2016).
Durazno, 1 de abril de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9218 Abr 26- May 09

JOSÉ FULGENCIO HERNANDEZ CARBALLO (IUE 242-155/2016).
Durazno, 14 de abril de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9216 Abr 26- May 09

ESTHER CÁNDIDA FARAUT VERA (IUE 242-210/2016).
Durazno, 14 de abril de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9215 Abr 26- May 09

ELVIRA BIDIGAIMBERRY ó BIDEGAIMBERRY ó BIDIGAINBERRY PATRONE (IUE 242-137/2016).
Durazno, 1 de abril de 2016.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9213 Abr 26- May 09

ALVIRA ALEGRE PELUFFO (IUE 242-92/2016).
Durazno, 2 de marzo de 2016.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8243 Abr 15- Abr 29

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIA FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 254-120/2016).
Trinidad, 13 de abril de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8990 Abr 25- May 06

ANTONIO JACINTO UATFA BEQUIO (IUE 254-79/2016).
Trinidad, 13 de abril de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8989 Abr 25- May 06

MARIA ESTHER ANZOLABEHERE PEÑA (IUE 254-108/2016).
Trinidad 1 de abril de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8988 Abr 25- May 06

PETRONA NATIVIDAD ALVAREZ CAMPAÑA (IUE 254-28/2016).
Trinidad, 1 de abril de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8839 Abr 25- May 06

ADOLFO MARIO SILVA OLAVERRY y MARIA RAMONA RODRIGUEZ GARCIA (IUE 254-83/2016).
Trinidad, 9 de marzo de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8428 Abr 19- May 02

MIGUEL ALBERTO LARRIERA ECHAVARREN (IUE 254-129/2016).
Trinidad, 4 de abril de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8259 Abr 15- Abr 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BETTINA JANET FOLGAR MESA (FICHA 260-171/2016).
Florida, 12 de abril de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9551 Abr 29- May 12

ROBERTO ERNESTO CRUZ MORALES (FICHA 260-140/2016).
Florida, 6 de abril de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9227 Abr 26- May 09

MARÍA DEL CARMEN COLMAN de LEÓN, o de LEÓN, WILLIAN o WILLAN o WILLIAM RAFAEL PIMIENTA COLMAN y SONIA EDITH PIMIENTA COLMAN (FICHA 260-993/2015).
Florida, 5 de abril de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9226 Abr 26- May 09

MARÍA LUISA GAZO o GAZZO MONTIEL (FICHA 260-154/2016).
Florida, 11 de abril de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9225 Abr 26- May 09

EDUARDO FRANCISCO GARCÍA CRUCCI (FICHA 260-153/2016).
Florida, 11 de abril de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9224 Abr 26- May 09

NIEVES MONTAÑEZ RÍOS (FICHA 260-88/2016).
Florida, 8 de marzo de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8444 Abr 19- May 02

TERCER TURNO

ISIDORO FAUSTINO CHOCA RODRIGUEZ y MODESTA BERMUDEZ CARDOZO (FICHA IUE 261-110/2016).
Florida, 11 de abril de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9342 Abr 27- May 10

CIPRIANA ELVA o CIPRIANA ELBA o ELBA CIPRIANA CAMEJO RAMALLO (FICHA IUE 261-124/2016).
Florida, 14 de marzo de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8907 Abr 22- May 05

SILVA DE CARLO, OSCAR ARIEL (FICHA IUE 261-133/2016).
Florida, 4 de abril de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8906 Abr 22- May 05

ENRIQUE HUGO BOTTA BARREIRO (FICHA IUE 261-31/2016).
Florida, 8 de marzo de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8905 Abr 22- May 05

RAMON ANTONIO MARTINEZ ALFONSO (FICHA IUE 261-98/2016).
Florida, 3 de marzo de 2016.
DRA. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8840 Abr 25- May 06

AMALIA MARGOT RUIZ BRUNO (FICHA IUE 261-18/2016).
Florida, 30 de marzo de 2016.
Dr. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8624 Abr 20- May 03

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR MARTINIANO (IUE 274-112/2015).
Minas, 25 de marzo de 2015.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9404 Abr 28- May 11

ANAHI o ANHAI CAL BERMAN (IUE 274-128/2016).
Minas, 11 de abril de 2016.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9402 Abr 28- May 11

SARA ESTHER OLASCOAGA QUINTEROS (IUE 274-139/2016).
Minas, 11 de abril de 2016.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9140 Abr 26- May 09

ELIDA ESTEHER O ESTHER GIMENEZ SILVA (IUE 274-127/2016).
Minas, 11 de abril de 2016.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9138 Abr 26- May 09

ROSA ISABEL XIMENO (IUE 274-30/2016).
Minas, 11 de abril de 2016.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9007 Abr 25- May 06

TERCER TURNO

JORGE LEONARDO MARRERO TELLECHEA (432-121/2016).
Minas, 5 de abril de 2016.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 9403 Abr 28- May 11

MELCHOR GASPAR LECUONA GONZALEZ, HUMBERTO IFRAN LECUONA VEGA y ALEJANDRINA FLORENCIA VEGA (432-521/2015).
Minas, 24 de septiembre de 2015.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 8824 Abr 22- May 05

CELIKA O CELIRA TOURNE O TOURNEE LADERECHE (432-75/2016).
Minas, 7 de marzo de 2016.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Ultima Publicación
01) $ 4600 10/p 8273 Abr 15- Abr 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

TEODORO ORESTES PEREIRA NUÑEZ y LAURA GREGORIA RIJO REYES (FICHA 284-161/2015).
Maldonado, 28 de marzo de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9500 Abr 28- May 11

RUBEN PIÑA GONZALEZ (FICHA 284-834/2015).
Maldonado, 7 de diciembre de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9361 Abr 27- May 10

WASHINGTON WALTER MEYER VISCONTI (FICHA 284-38/2016).
Maldonado, 28 de marzo de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9096 Abr 25- May 06

JORGE DANIEL RUIZ DE LEON (FICHA 284-77/2016).
Maldonado, 28 de marzo de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8858 Abr 22- May 05

TERCER TURNO

SILVIA NAHIR RODRIGUEZ GARCIA (IUE 285-155/2016).
Maldonado, 30 de marzo de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9663 Abr 29- May 12

OCTAVO TURNO

MARGARITA CABRERA GARRIDO y FERMIN SEGUNDO FERNANDEZ DE LOS SANTOS (IUE 286-112/2016).
Maldonado, 14 de marzo de 2016.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 9095 Abr 25- May 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

CARLOS VITAL PEREIRA RODRIGUEZ (FICHA 503-26/2016).
San Carlos, 14 de marzo de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9360 Abr 27- May 10

ANTONIO CEFERINO LORENZO SILVERA (FICHA 503-43/2016).
San Carlos, 14 de marzo de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8931 Abr 22- May 05

MARCELINO JORGE SANCHEZ CORBO (FICHA 503-47/2016).
San Carlos, 14 de marzo de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8368 Abr 15- Abr 29

SEGUNDO TURNO

JUANITA ISABEL GONZÁLEZ GIMÉNEZ (FICHA 505-174/2015).
San Carlos, 21 de abril de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9432 Abr 28- May 11

CARLOS VENTURA NUÑEZ PIRIZ (FICHA 505-451/2015).
San Carlos, 14 de marzo de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8857 Abr 22- May 05

RAMIRO EUSTAQUIO CURBELO CABRERA (FICHA 505-399/2015).
San Carlos, 21 de diciembre de 2015.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8367 Abr 15- Abr 29

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PEDRO AGUSTIN DE AGOSTINI CHIARLI (IUE 300-804/2015).
Paysandú, 1 de diciembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9528 Abr 29- May 12

JUAN ANGEL STANCIU LABORDA, JORGE STANCIU LABORDA y ANGELA ALBERTA LABORDA GOMEZ (IUE 300-167/2016).
Paysandú, 30 de marzo de 2016.
VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9349 Abr 27- May 10

CELIA de OLIVEIRA del LLANO (IUE 300-447/2015).
Paysandú, 23 de julio de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9348 Abr 27- May 10

MARIA ANGELICA BUÑEVAZ LUCCION (IUE 300-885/2015).
Paysandú, 16 de diciembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9265 Abr 27- May 10

MARIA BLANCA PARADIZO ARAMBURU (IUE 300-151/2016).
Paysandú, 6 de abril de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9264 Abr 27- May 10

HONORIO PEREIRA SILVEIRA (IUE 300-697/2014).
Paysandú, 8 de marzo de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8416 Abr 19- May 02

EDUARDO JOSE INDARTE GAVIRONDO (IUE 300-128/2016).
Paysandú, 28 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8414 Abr 19- May 02

TERCER TURNO

ALBERTO JOSE MARTINEZ HAEDO BOIX (IUE 301-139/2016).
Paysandú, 15 de marzo de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9263 Abr 27- May 10

SÉPTIMO TURNO

OTINO ALBORNOZ (IUE 501-279/2015).
Paysandú, 17 de agosto de 2015.
Dr. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9351 Abr 27- May 10

MARÍA KARAYEKOV RADILOVA (IUE 501-65/2016).
Paysandú, 22 de febrero de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 9350 Abr 27- May 10

CARLOS MARIA MASCARI BURUTARAN (IUE 501-207/2015).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 6 de noviembre de 2015.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 8577 Abr 20- May 03

ESTANISLAO GUALBERTO FRANCIA y URSULA HERMINDA ALDERETE (IUE 501-80/2016).
Paysandú, 26 de febrero de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8415 Abr 19- May 02

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

LUISA INES, BORETTO STEINHARDT (FICHA 317-56/2016).
Fray Bentos, 29 de febrero de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9589 Abr 29- May 12

ANTONIO SILVESTRE COELLO (FICHA 317.110/2016).
Fray Bentos, 5 de abril de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4600 10/p 9220 Abr 26- May 09

JUAN ADOLFO; ANA PAULINA; ANASTASIA FRANCISCA y JOSE FLORENCIO; CAVIGLIA ICATT ó ICATTE ó GEATTE (FICHA 317.136/2016).
Fray Bentos, 4 de abril de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4600 10/p 8463 Abr 19- May 02

ITURRIA CAVIGLIA, ELISA MABEL (FICHA 317.29/2016).
Fray Bentos, 18 de febrero de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4600 10/p 8406 Abr 19- May 02

GHUISOLI GAUTHIER, HAYDEE OEMIT (FICHA 317.144/2016).
Fray Bentos, 5 de abril de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4600 10/p 8402 Abr 19- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

AZUCENA NEGRIN FRIPP (IUE 318-36/2016).
Young, 8 de abril de 2016.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 4600 10/p 9123 Abr 26- May 09

SEGUNDO TURNO

ABEL ALZAMENDI (IUE 445-319/2015).
Young, 3 de marzo de 2016.
Esc. Luisa Ma. VICO DE BENEDETTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8560 Abr 20- May 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HORMISDAS MARIA GULARTE RIBEIRO (FICHA IUE 329-134/2016).
Rivera, 12 de abril de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9470 Abr 28- May 11

MARIA EMA COFFI o COFFY ZABALETA (FICHA IUE 477-46/2016).
Rivera, 12 de abril de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9467 Abr 28- May 11

BALOSTRO GUARISCO JOSE ANGEL y CAMPOS SILVEIRA DIAMANTINA (FICHA IUE 477-634/2015).
Rivera, 3 de marzo de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8359 Abr 15- Abr 29

CUARTO TURNO

RAUL FAGUNDEZ FAGUNDEZ (FICHA IUE 330-101/2016).
Rivera, 12 de abril de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9471 Abr 28- May 11

ADAUTO SUÁREZ CARDOZO (FICHA IUE 330-117/2016).
Rivera, 12 de abril de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9232 Abr 26- May 09

QUINTO TURNO

ALBERTO CESAR VIÑOLY MELLO o VIÑOLES y MIRIA AGUIAR PIRIZ (FICHA IUE 329-393/2015).
Rivera, 11 de abril de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9230 Abr 26- May 09

SEXTO TURNO

MARIO DANIEL ALVEZ BORGES (FICHA IUE 477-162/2016).
Rivera, 12 de abril de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9469 Abr 28- May 11

GUSTAVO ALTIVO ESTEVES TERRON (FICHA IUE 477-619/2015).
Rivera, 4 de febrero de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9468 Abr 28- May 11

ONOFRE PEREIRA FERREIRA (FICHA IUE 477-60/2016).
Rivera, 11 de abril de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9344 Abr 27- May 10

ALFREDO FRANCISCO POGGIO DUARTE (FICHA IUE 477-97/2016).
Rivera, 11 de abril de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9231 Abr 26- May 09

JORGE CARLOS POMAR OLIVERA (FICHA IUE 477-143/2016).
Rivera, 12 de abril de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9210 Abr 26- May 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ADDIS ENILDA GONZALEZ SOSA y RUBEN AMARANTO ARRIOLA PEREZ (IUE 341-44/2016).
Rocha, 15 de marzo de 2016.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9308 Abr 27- May 10

DOROTEA TON PEREIRA (IUE 341-62/2016).
Rocha, 4 de abril de 2016.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9036 Abr 25- May 06

JUAN MARÍA CORBO PEREYRA (IUE 341-49/2016).
Rocha, 16 de marzo de 2016.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8353 Abr 15- Abr 29

CUARTO TURNO

PAULA MAGDALENA PEREZ INSAURRALDE, PRIMITIVO RODRIGUEZ QUINTEROS y LUIS NEMECIO RODRIGUEZ PEREZ (IUE 342-99/2016).
Rocha, 8 de abril de 2016.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 4600 10/p 9037 Abr 25- May 06

AUGUSTO ERNESTO PORTAIS y ESTHER JOVITA DUNCAN (IUE 342-471/2015).
Rocha, 13 de abril de 2016.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8805 Abr 22- May 05

HECTOR EDUARDO LENA GOTLIEBS (IUE 342-82/2016).
Rocha, 4 de abril de 2016.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8267 Abr 15- Abr 29

CARLOS ALBERTO GELAY (IUE 342-485/2015).
Rocha, 4 de noviembre de 2015.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8266 Abr 15- Abr 29

QUINTO TURNO

BREMO WALTER RIPPA CARDOSO (IUE 525-52/2016).
Rocha, 1 de abril de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8551 Abr 20- May 03

LILI SALUSTIANA MACHADO PEREYRA (IUE 525-36/2016).
Rocha, 1 de abril de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8351 Abr 15- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ BOBADILLA (IUE 343-217/2013).
Chuy, 22 de diciembre de 2015.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8806 Abr 22- May 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

TOMAS o THOMAS TANTARDINI, KHANI (IUE 352-178/2016).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 11 de abril de 2016.
Esc. Edgardo Aramburú, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 9352 Abr 27- May 10

GOSLINO ALVES, ANTONIO, COMBIS ROMERO, DEMETRIA y GOSLINO, NELLY MARTINA (IUE 352-1087/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 16 de marzo de 2016.
Esc. Edgardo Aramburú, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 9061 Abr 25- May 06

MATTONI SAUTO, OTTO NERY y ALVEZ SAUTO, SERGIO GUSTAVO (IUE 352-1063/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 16 de marzo de 2016.
Esc. Edgardo Aramburú, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 8909 Abr 22- May 05

MARISTANY, AURELIO (FICHA IUE 352-1241/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 16 de marzo de 2016.
Esc. Edgardo Aramburú, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 8686 Abr 21- May 04

IAREMCHUK, JUAN JULIÁN (FICHA IUE 352-1062/2015).
Salto, 2 de diciembre de 2015.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8626 Abr 20- May 03

TERCER TURNO

GARATTONI IBARRA, LUIS HUMBERTO (IUE 353-242/2016).
Salto, 20 de abril de 2016.
ESC. José María MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9520 Abr 29- May 12

DA ROSA CATTANEO, HÉCTOR JULIO (IUE 353-49/2016).
Salto, 18 de febrero de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8240 Abr 15- Abr 29

SÉPTIMO TURNO

SILVEIRA ROSA, NÉLIDO ULISES y SILVEIRA ROSA, EDITH NELLY (FICHA IUE 509-212/2016).
Salto, 12 de abril de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 9119 Abr 26- May 09

SILVA HERNANDEZ, CARLOS HORACIO (FICHA IUE 509-1012/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 8 de diciembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 9009 Abr 25- May 06

SUAREZ GÓMEZ, MARÍA ELENA y ESCOBAR, LUIS DONAR (FICHA IUE 509-929/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 8 de diciembre de 2015.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 8688 Abr 21- May 04

SUAREZ, ISAURA (IUE 509-156/2016).
Salto, 24 de marzo de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 8625 Abr 20- May 03

SILVA ORIHUELA, JOSÉ LUIS (IUE 509-195/2016).
Salto, 7 de abril de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8239 Abr 15- Abr 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN MANUEL SELLANES BAUZA o JUAN MANUEL ILDO SELLANES BAUZA (IUE 370-93/2016).
San José, 31 de marzo de 2016.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 4600 10/p 9476 Abr 28- May 11

FLOR ORLANDA ZAPATELLA PATETA (FICHA 370-22/2016).
San José, 19 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9151 Abr 26- May 09

TERCER TURNO

MARIA TERESA MENDEZ de OLIVA o MENDEZ de GREGORI o DE GREGORIO (IUE 371-516/2015).
San José, 8 de abril de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9078 Abr 25- May 06

GERARDO ULISES HERNANDEZ CABRERA (IUE 371-98/2016).
San José, 5 de abril de 2016.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 4600 10/p 8852 Abr 22- May 05

MARÍA ROCÍO MARICHAL (IUE 371-620/2015).
San José, 21 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8850 Abr 22- May 05

JULIA MICAELA BARBOZA PÉREZ (IUE 371-648/2015).
San José, 21 de diciembre de 2015.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8849 Abr 22- May 05

CONCEPCION ROSARIO MARTINEZ UMPIERREZ (IUE 371-31/2016).
San José, 7 de abril de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8848 Abr 22- May 05

PAEZ LOPEZ FRANCISCO OMAR (IUE 371-62/2016).
San José, 28 de marzo de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8719 Abr 21- May 04

GARCIA PINO RICARDO EMILIO (IUE 371-82/2016).
San José, 28 de marzo de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8471 Abr 19- May 02

CUARTO TURNO

SAIDA DEL CARMEN SANCHEZ ALPUIG (IUE 510-62/2016).
San José, 19 de abril de 2016.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9605 Abr 29- May 12

TERENCIANO EMILIO CABRERA, BLANCA MARINA PANZARDI LEAL (IUE 510-101/2016).
San José, 5 de abril de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 9079 Abr 25- May 06

ALONSO BONILLA ELIO (IUE 510-535/2015).
San José, 4 de abril de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8853 Abr 22- May 05

QUEIROZ ROBAINA o QUEIROS ROBAINA ELERESMO (IUE 510-90/2016).
San José, 28 de marzo de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8473 Abr 19- May 02

ANGELA MARIA BARCELO AYALA y TOMAS PUERTO (IUE 510-365/2015).
San José, 29 de marzo de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8472 Abr 19- May 02

GLADIS o GLADYS YOLANDA VELAZQUEZ PEREYRA (IUE 510-321/2015).
San José, 1 de febrero de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8269 Abr 15- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

VIOLETA CANO, o VIOLETA CANO DÍAZ, o VIOLETA CANO DE RÍOS y ANDRÉS RÍOS MENDÉZ (IUE 530-722/2015).
Libertad, 18 de diciembre de 2015.
Dra. María Victoria Pereira, Actuaria Pasante.
01) $ 4600 10/p 9080 Abr 25- May 06

SEGUNDO TURNO

MARÍA INÉS BERTO (IUE 530-108/2016).
Libertad, 30 de marzo de 2016.
Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9606 Abr 29- May 12

JULIO OMAR COIROLO MARTINEZ (IUE 530-112/2016).
Libertad, 31 de marzo de 2016.
Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9603 Abr 29- May 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

OMAR DAVILA RODRIGUEZ (IUE 381-169/2016).
Mercedes, 6 de abril de 2016.
Esc. Carla Lascalla, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9598 Abr 29- May 12

RODRIGUEZ SANTANA, STELLA MARIS y RAMIREZ PINTOS, MARIO ABELARDO (IUE 381-923/2015).
Mercedes, 18 de diciembre de 2015.
Esc. Carla Lascalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9203 Abr 26- May 09

WILFREDO ERICO CAIRUS DUARTE (IUE 381-88/2016).
Mercedes, 7 de marzo de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8882 Abr 22- May 05

MARIA DEL CARMEN KLUVER CARESANI (IUE 381-127/2016).
Mercedes, 30 de marzo de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8881 Abr 22- May 05

CARMEN CRISTINA BOUCHATON FELLER (IUE 381-946/2015).
Mercedes, 23 de diciembre de 2015.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8836 Abr 25- May 06

JOSE LUIS LEMAIRE BILAT (IUE 431-1044/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Mercedes, 20 de abril de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 8826 Abr 22- May 05

MARIANO MATIAS BONE MALDONADO (IUE 381-235/2016).
Mercedes, 12 de abril de 2016.
Esc. Carla Lascalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8583 Abr 20- May 03

EMMA PEREYRA LIMA (IUE 381-187/2016).
Mercedes, 6 de abril de 2016.
Esc. Carla Lascalla, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8308 Abr 15- Abr 29

ALBA VANERIO BRONDOLO (IUE 381-98/2016).
Mercedes, 1 de marzo de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8306 Abr 15- Abr 29

CARMEN o CARMELITA RAMIREZ RAVERA (IUE 381-161/2016).
Mercedes, 7 de abril de 2016.
Carla Lascalla, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8305 Abr 15- Abr 29

TERCER TURNO

JOSE MARIA HORNOS (IUE 431-1056/2015).
Mercedes, 15 de diciembre de 2015.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9204 Abr 26- May 09

LIL MABEL TORREGLOSA CURUCHAGA (IUE 431-114/2016).
Mercedes, 14 de abril de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9069 Abr 25- May 06

IRIS CASTRO DEBIA (IUE 431-172/2016).
Mercedes, 14 de marzo de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9068 Abr 25- May 06

ALFREDO ANTONIO LANUSSE ROSSI (IUE 431-219/2016).
Mercedes, 6 de abril de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8307 Abr 15- Abr 29

ROSA MARIA SYMONDS HOUNIE (IUE 431-148/2016).
Mercedes, 28 de marzo de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8304 Abr 15- Abr 29

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MILTON HUGO MORALES GONZÁLEZ (IUE 396-673/2015).
Tacuarembó, 31 de marzo de 2016.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9211 Abr 26- May 09

JUAN JOSE BIDARTE GARCIA (IUE 396-120/2016).
Tacuarembó, 7 de abril de 2016.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8974 Abr 25- May 06

JUAN JOSÉ FERREIRA ALEJANDRO (IUE 396-36/2016).
Tacuarembó, 7 de abril de 2016.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8971 Abr 25- May 06

SANTIAGO PIRIZ PIÑEYRO (IUE 396-25/2016).
Tacuarembó, 7 de abril de 2016.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8438 Abr 19- May 02

TERCER TURNO

EDA PEREZ RIVERO o EDA PEREZ (IUE 397-720/2015).
Tacuarembó, 20 de marzo de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9363 Abr 27- May 10

JUAN FRANCISCO BASTOS (IUE 397-80/2016).
Tacuarembó, 28 de marzo de 2016.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8973 Abr 25- May 06

CUARTO TURNO

MARIANO ROCHA TAPIE (IUE 469-100/2016).
Tacuarembó, 16 de marzo de 2016.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8975 Abr 25- May 06

ANDREA GALARRAGA ACHERITEGUY (IUE 469-668/2013).
Tacuarembó, 14 de abril de 2016.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8437 Abr 19- May 02

GUSTAVO WENCESLAO RAMOS FERRAZ (IUE 469-827/2015).
Tacuarembó, 16 de diciembre de 2015.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4600 10/p 8411 Abr 19- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

NELIDA FELIPA MENENDEZ CUSTODIO (IUE 463-102/2016).

Paso de los Toros, 5 de abril de 2016.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8976 Abr 25- May 06

NILO OTTO KRUSE CENOZ (IUE 463-136/2016).
Paso de los Toros, 12 de abril de 2016.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 4600 10/p 8972 Abr 25- May 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NIDIA GLICERIA CABRERA RECOBA (FICHA 412-159/2016).
Treinta y Tres, 8 de abril de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9588 Abr 29- May 12

CELESTE PIREZ OLIVERA (FICHA 412-166/2016).
Treinta y Tres, 12 de abril de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9269 Abr 27- May 10

MARIA INES BERROGORRY ó BERROGORRI COSSIO (FICHA 412-91/2016).
Treinta y Tres, 1 de abril de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 9222 Abr 26- May 09

ALBERTO WALTER ACARINO BUENO (FICHA 412-177/2011).
Treinta y Tres, 10 de junio de 2011.
Esc. NANCY CAMEJO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9221 Abr 26- May 09

MARIA ELENA OBISPO NOGUEIRA (FICHA 412-768/2015).
Treinta y Tres, 30 de noviembre de 2015.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8405 Abr 19- May 02

TERCER TURNO

CARLOS PEDRO SCHWENDENWEIN ó SILWENDENWEIN ó SCHWENDEWEIN MORENO y RAMONA OLGA MORAES DE PAULA (FICHA 449-146/2016).
Treinta y Tres, 11 de abril de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9586 Abr 29- May 12

JOSE ALBERTO PEREIRA ZULUAGA (FICHA 449-889/2015).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8404 Abr 19- May 02

JUAN CARLOS SANTOS (FICHA 449-800/2015).
Treinta y Tres, 10 de diciembre de 2015.
Es. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8403 Abr 19- May 02

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

LUIS ESTEBAN NEGRO SALVETTO (IUE 227-156/2016).
Carmelo, 31 de marzo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 4600 10/p 8804 Abr 22- May 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIO ANGEL ALVAREZ COSTA (FICHA 284-175/2016).
Maldonado, 6 de abril de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9362 Abr 27- May 10

GRACIELA BEATRIZ GARFUNKEL PRILUTZKY (FICHA 284-53/2016).
Maldonado, 14 de marzo de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8859 Abr 22- May 05

TERCER TURNO

JABIER ACOSTA BALMELLI (IUE 285-139/2016).
Maldonado, 11 de abril de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4600 10/p 9661 Abr 29- May 12

JORGE MARIO LEVIT (IUE 285-88/2016).
Maldonado, 9 de marzo de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9358 Abr 27- May 10

LUCIA LONGO SINISGALO ó SINSIGALLO (IUE 285 75/2016).
Maldonado, 9 de marzo de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 9357 Abr 27- May 10

OCTAVO TURNO

INGE LORE KIEWE DREIFUSS (IUE 286-53/2016).
Maldonado, 22 de febrero de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 9359 Abr 27- May 10

BIENVENIDO MARTIN CANALEJO y CARMEN MANTIÑAN (IUE 286-161/2016).
Maldonado, 28 de marzo de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 4600 10/p 8856 Abr 22- May 05

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno dispuso la apertura de la Herencia Yacente de MILKA REINA GARCÍA - EXPEDIENTE IUE: 2-2458/2015, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Publicación por 30 días (Ast. 429.2 del CGP).
Montevideo, 9 de marzo de 2016. Dra. CARLA M. CAJIGA ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8323 Abr 15- May 30

TERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, en autos caratulados. "GONZÁLEZ CURBELO, JOSÉ ALBERTO-HERENCIA YACENTE - FICHA 2-53019/2004, se hace saber que por auto Nº 2594/2005 de fecha 21 de junio de 2005, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demàs interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 07 de marzo de 2016. Esc. Miguel Barceló Yaffé ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 20/p 8366 Abr 15- May 13

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, en autos caratulados: "MONTES TUTTE, NELSON - HERENCIA YACENTE - FICHA 2-17609/2012", se hace saber que por auto Nº 3213/2012 de fecha 16 de julio de 2012, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de NELSON MONTES TUTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 25 de febrero de 2016. Esc. Miguel Barceló Yaffé - ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8314 Abr 15- May 30

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º turno, en autos caratulados: "FLEITAS FABEIRO, ELIDA - HERENCIA YACENTE- FICHA 2-27865/2015, se hace saber que por auto Nº 3353/2015 de fecha 23 de julio de 2015, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de ELIDA FLEITAS FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 03 de febrero de 2016. Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8310 Abr 15- May 30

OCTAVO TURNO

EDICTO

La Sra Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno dispuso la apertura de la Herencia Yacente de YVONNE MARTHA BASSINI PEREZ. -EXPEDIENTE IUE: 2-54217/2015, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Publicación por 30 días (Art. 429.2 del CGP)
Montevideo, 22 de febrero de 2016. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 13800 30/p 6360 Mar 29- May 10

NOVENO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 9º TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de ESQUIDJIAN NEGOGHOSIAN, MARKAR-HERENCIA YACENTE - IUE 2-37451/2005, haciéndose saber a los interesados.
Montevideo, 19 de febrero 2016. ESC. CINTHYA FIANZA SERRA - ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8315 Abr 15- May 30

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, en autos caratulados: “HERRERA, TOMAS Y OTRO - HERENCIA YACENTE - FICHA 2-8954/2014”, se hace saber que por auto Nº 1342/2014 de fecha 8 de abril de 2014, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de TOMAS ALBERTO HERRERA Y ZULEMA CATTINI UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 23 de febrero de 2016. Esc. MARIELA DORES VÁZ - ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8312 Abr 15- May 30

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: “RODRÍGUEZ CONDE, JORGE - SUCESIÓN”, Expediente Nº 2 12619/2015, se CITA y EMPLAZA a BLANCA DOMÍNGUEZ por el plazo de 90 días a estar a derecho en estos autos.
Montevideo, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5750 10/p 8871 Abr 22- May 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en los autos caratulados: “ROVATTI BONINI, SERGIO, SUCESIÓN Y ROSSI GARIASSO, ALBA ROSA”, HERENCIA YACENTE, IUE: 2-46820/2015. Se hace saber de la apertura de la sucesión de SERGIO ROVATTI BONINI emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales - Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) (Cta. Cte.) 10/p 8365 Abr 15- Abr 29

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en los autos caratulados: “ROVATTI BONINI, SERGIO Y ROSSI GARIASSO, ALBA ROSA”, HERENCIA YACENTE Y SUCESIÓN, IUE: 2-46820/2015, haciéndose saber la apertura de la sucesión de ALBA ROSA ROSSI GARIASSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 429.2 CGP). Publicándose por el término de treinta días.
Montevideo, veinte de noviembre de dos mil quince. Esc. Adriana M. Horjales - Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8322 Abr 15- May 30

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO

LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DE 21º TURNO, en autos “SANSIÑENA IRISARRI, FRANCISCA. SUCESIÓN”, I.U.E. 2-36319/2014, dispuso el emplazamiento por el término de 90 días al coheredero José Sansiñena Irisarri a que comparezca en autos a manifestar dentro de los 40 días subsiguientes al vencimiento del término anteriormente establecido, si acepta o repudia la herencia de Francisca Sansiñena bajo apercibimiento de lo dictado en el art. 1070 del Código Civil.
Montevideo, 18 de febrero de 2016. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5750 10/p 8638 Abr 20- May 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: “MARTINEZ ROCHA, GUILLERMO-SUCESIÓN-” FICHA: 2-47939/2012, se cita y emplaza a ADRIANA y GUILLERMO MARTINEZ PORTILLO a aceptar o repudiar la herencia por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Curador de Bienes, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.-
Montevideo, primero de abril de dos mil dieciséis.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4600 10/p 8893 Abr 22- May 05

La Sra. Jueza Letrada de Familia de 24º Turno, ha dispuesto la apertura de la Sucesión de “ROCA, JUAN”- HERENCIA YACENTE Ficha: 65-507/2002, se decretó la apertura judicial de la sucesión JUAN EDUARDO ROCA CULOW, citándose y emplazándose a todos los interesados a deducir sus derechos por el término legal (Art. 429.2 C.G.P.).
Montevideo, siete de diciembre de 2015. Dra. SONIA BORGGIO - ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8311 Abr 15- May 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos: “EIDEL, ALBERTO HERENCIA YACENTE”, IUE: 66-372/2001, por Decreto Nº 4858/2015, de fecha 03/11/2015, se dispuso EMPLAZAR por el término de 60 días a todos los interesados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 17 de marzo de 2016.- Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Cta. Cte.) 20/p 9544 Abr 29- May 27

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: “AGUERRE LOPEZ, CLOTILDE Y OTROS - SUCESIÓN”, IUE 2-40905/2014, se dispuso emplazar por edictos a NATALIA, PAULA, JUAN GABRIEL, ANA SILVANA y a GUSTAVO DANIEL REGUEIRO RODRIGUEZ, hijos del pre fallecido Daniel Regueiro Aguerre, a que manifiesten en el término de 90 días si aceptan o repudian la herencia de CLOTILDE AGUERRE LOPEZ, bajo apercibimiento designarles curador de bienes (art. 1071 del Código Civil).
Se dispuso a emprezar por edictos a NATALIA, PAULA, JUAN GABRIEL ANA SILVANA y a GUSTAVO DANIEL REGUEIRO RODRIGUEZ a que manifiesten en el término de 90 días su aceptan o repudian la herencia de DANIEL REGUEIRO AGUERRE, bajo apercibimiento designarles curador de bienes (art. 1071 del Código Civil).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinte de julio de dos mil quince. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 9200 10/p 9383 Abr 27- May 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados “CORREA, ILMA- HERENCIA YACENTE”, IUE 533-1625/2015, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno dispuso la apertura de la sucesión de: ILMA CORREA CRUZADO llamándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en el plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este juzgado.

Las Piedras, 12 de Febrero de 2016. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 9271 Abr 27- May 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de ANICETO ELIS VILCHE MORANDI - IUE 274-37/2016, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 15 de febrero de 2016 Esc. Mª José Moreno Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4600 10/p 8272 Abr 15- Abr 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos caratulados: "PEREIRA FLORIBAL Y PIREZ O PIRES, LAURENTINA. SUCESIONES" (FICHA IUE 330-576/2013) se INTIMA a MARIA CLEURA PEREIRA PIREZ, ANGELA MARIA PEREIRA PIREZ, MARLI PEREIRA PIREZ, CLAUDINO PEREIRA PIREZ, JUAN ADAN PEREIRA PIREZ, JUAN ALDEIR PEREIRA PIREZ y ANA MARIA PEREIRA PIREZ a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de los causantes (arts. 1070 y 1071 del C.C), bajo apercebimiento de designarse curador de bienes. Rivera, 30 de Marzo de 2016. Se deja constancia que este trámite se encuentra auxiliado de pobreza y por ende se exoneraría la publicación. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 9400 Abr 28- May 11

Convocatorias

ICOMOS-URUGUAY

Asamblea General Ordinaria, 3/5/2016
Primer llamado: 19:30 h., segundo llamado 20:00 h.
Solano Antuña 2908/403
Orden del día:
* Memoria anual
* Balance anual
* Informe Comisión Fiscal
* Cuota social
* Socios deudores
* Actividades 2016
* Varios.

Única Publicación
03) $ 378 1/p 9450 Abr 29- Abr 29

Todos por Uruguay
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo en su sesión del día 26 de abril de 2016, citamos a Ud. a la asamblea General Ordinaria de Todos por Uruguay, que se llevara a cabo en la sala de Reuniones de Portones Shopping, el día jueves 05 de Mayo de 2016 a las 15:30 hs, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Apertura de la sesión a cargo de la Presidente, Sra. Teresita González
2) Designación de secretario ad-hoc
3) Consideración de la Memoria Anual por el ejercicio 01/07/14 al 30/06/15.
4) Consideración del informe de la Comisión Fiscal.
5) Consideración del Balance por el periodo 01/07/14 al 30/06/15.
6) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
TODOS POR URUGUAY
Teresita González, Presidenta; Rebeca Stavsky, Secretaria.
Única Publicación
03) $ 882 1/p 9428 Abr 29- Abr 29

CONVOCATORIA

La Iglesia Siloe Asamblea de Dios, convoca a la asamblea ordinaria anual para el día 8 de Mayo de 2016, en Camino Maldonado nº 6698 Punta de Rieles Montevideo, a la hora 18:00, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Cierre de ejercicio económico de 2015 2- Memoria anual 3- Balance presentado por el consejo directivo general.
Única Publicación
03) $ 378 1/p 9421 Abr 29- Abr 29

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CACEEMPOME CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Se convoca para la Asamblea General Ordinaria de socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caceempome, que se realizará el día Jueves 26 de mayo de 2016, en el local del Club Brasilero, sito en la Avda. 18 de Julio 984 piso 1 de la ciudad de Montevideo, realizándose un primer llamado a la hora 20:00 y un segundo llamado a las 21:00 hrs, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
El Orden del Día de la Asamblea es el siguiente:
1) Lectura y aprobación del Acta anterior
2) Aprobación del Balance General, de la Memoria, del Proyecto de Distribución de Excedentes e Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2015.
3) Ajuste de la cuota social mensual.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Todos los informes correspondientes al Balance Gral. del ejercicio 2015 y anexos se hallan a disposición de los afiliados en nuestra sede, a efectos de quien desee examinarlos.
EL CONSEJO DIRECTIVO.
Última Publicación
03) $ 3780 3/p 9365 Abr 27- Abr 29

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio las Sras. Patricia Rita y Fabiana MARIEZCURRENA DEL BUONO solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD Nº 214 del CEMENTERIO CERRO, cuyo primitivo titular era Wilman o Welman Mariezcurrena Alcalde, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1049995).-
Montevideo abril 20 de 2016.-
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.
04) $ 1890 3/p 9484 Abr 28- May 02

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó los Sres. ARTIGAS Y JORGE LACABANNE solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 253 del Cementerio de LIBERTAD, que figura a nombre de MARIA JULIA LACABANNE CAZARD desde el AÑO 1971. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Jeannine MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
Última Publicación
04) $ 1890 3/p 9300 Abr 27- Abr 29

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO PINTOS DA COSTA y ALESSANDRA VANESSA GONNET SUAREZ (FICHA 2-4519/2016).
Montevideo, 8 de abril de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 9375 Abr 27- May 10

TERCER TURNO

IRIS MABEL CARDOZO y WENCESLAO MANUEL GOMEZ VAZQUEZ (FICHA 2-9141/2016).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 7850 10/p 9184 Abr 26- May 09

JORGE EDUARDO POMPONIO GOMEZ y MONICA ANDREA LANDABURU REYES (FICHA 2-6843/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 7850 10/p 8607 Abr 20- May 03

NICOLAS GALLO MASSA y ANA BENITEZ ARAMENDIA (FICHA 2-5766/2016).
Montevideo, 16 de marzo de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 7850 10/p 8490 Abr 19- May 02

SUSANA GARCIA SCHINCA y GUILLERMO GALVEZ AREVALO (IUE 2-29455/2015).
Montevideo, 28 de agosto de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 7850 10/p 8489 Abr 19- May 02

CUARTO TURNO

MARIANA ETCHEVERRIA ZIGMAN y JAVIER SASTRE ABREU (FICHA IUE 2-39514/2015).
Montevideo, 4 de noviembre de 2015.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 9241 Abr 26- May 09

OCTAVO TURNO

SUSAN JACQUELINE NEGRONE SANTOS y WELLINGTON MANUEL SILVA MICHELENA (FICHA 2-9724/2016).
Montevideo, 20 de abril de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 9443 Abr 28- May 11

JUAN ANTONIO ARISTIMUÑO VILLAFÁN y MÓNICA HELLEN SUÁREZ SOUZA (FICHA 2-55568/2015).
Montevideo, 1 de marzo de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 8666 Abr 20- May 03

NOVENO TURNO

JERONIMO PABLO BETHENCOURT y SILVIA SANDRA RIVAROLA (FICHA 2-50003/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2016.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 9285 Abr 27- May 10

LUIS ALBERTO SOCA BORDA y MARIA DEL PILAR TORRES BORDON (FICHA 2-33546/2014).
Montevideo, 22 de diciembre de 2015.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 8588 Abr 20- May 03

DÉCIMO TURNO

CARLOS DAVID RAFAEL GONZALEZ BERRUTTI y MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ HARALAMBIDES (FICHA 2-4949/2016).
Montevideo, 11 de abril de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 9327 Abr 27- May 10

DECIMOPRIMER TURNO

ADRIANA VERÓNICA CERVIÑO MACHADO y HÉCTOR FABIAN FONTES PEÑA (IUE 2-51.584/2015).
Montevideo, 22 de febrero de 2016.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 8516 Abr 19- May 02

DECIMOQUINTO TURNO

JACQUELINE ROGER FERREIRA y JOSÉ MIGUEL ANGEL CORREA RODRÍGUEZ (FICHA IUE 2-14311/2015).
Montevideo, 10 de agosto de 2015.
ANDREA REYES, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 7850 10/p 8459 Abr 19- May 02

DECIMOSEXTO TURNO

RODRIGO VIOLA SENN y MARIA INES RISSO (IUE 002-054957/2015).
Montevideo, 11 de marzo de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
05) $ 7850 10/p 8554 Abr 20- May 03

DECIMOCTAVO TURNO

FLORENCIA URBANO CHAVEZ y CLEBER TORIBIO DUARTE (IUE 2-5938/2016).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 8965 Abr 22- May 05

ERNESTO LARROSA GARCIA y MARTA SUSANA SOLIS SILVEIRA (IUE 2-6436/2016).
Montevideo, 28 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 8491 Abr 19- May 02

ANA LAURA INZAURRALDE LOMBARDO y RICARDO RODRIGUEZ FERNANDEZ (IUE 2-1709/2016).
Montevideo, 3 de marzo de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 7850 10/p 8286 Abr 15- Abr 29

DECIMONOVENO TURNO

ALVARO LEONARDO SCORZO FULCHI y MARIANA VILLALBA ARNABAL (FICHA 2-59364/2015).
Montevideo, 15 de abril de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
05) $ 7850 10/p 9534 Abr 29- May 12

VIGÉSIMO TURNO

MARIA VIRGINIA DOLZ SILVA y JUAN FERNANDO PIÑON CASTELLANOS (FICHA 2-3656/2016).
Montevideo, 21 de abril de 2016.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 9242 Abr 26- May 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

FERNANDO EDUARDO ROSALES MENENDEZ y ROSANA TESTAI MONTANS (IUE 2-1301/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 8507 Abr 20- May 03

VIGESIMOTERCER TURNO

BLANCA GLORIA RADESCA ALVAREZ y MARIO RICHARD GONZALEZ DE LEON (FICHA 2-44582/2015).
Montevideo, 29 de febrero de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 8796 Abr 21- May 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUAN MIGUEL BESTARD CABEZAL y ALINA MERCEDES RAMOS DIVERIO (FICHA 2-9257/2016).
Montevideo, 14 de abril de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 9442 Abr 28- May 11

JULIO CESAR GONZALEZ NOVA y GLADYS INES GARCIA REPETTO (FICHA 2-22365/2015).

Montevideo, 25 de noviembre de 2015.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 9377 Abr 27- May 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

NILZA MARIELA LASALLE RODRÍGUEZ y JORGE PABLO BATTAGLINO GAMARRA (IUE 2-58170/2015).
Montevideo, 17 de marzo de 2016.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 9193 Abr 26- May 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

ANDREA BERTA REIS GOLDMAN y NICOLAS DE CASTRO (IUE 2-1115/2016).
Montevideo, 13 de abril de 2016.
Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 9051 Abr 25- May 06

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN EDUARDO ARBIZA SOTO y ANA INÉS MOLTINI PALADINO (IUE 461-61/2016).
Artigas, 14 de marzo de 2016.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 8673 Abr 21- May 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

RUBEN WALTER RAVEL y LETICIA JORGE MOZO (IUE 526-245/2016).
Atlántida, 7 de abril de 2016.
ESC. Mª SOFIA ECHENAGUSÍA, ACT. ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 8903 Abr 22- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

MERCEDES ALICIA FERRARI y DANIEL JORGE CHIESA (IUE 179-143/2016).
Ciudad de la Costa, 5 de abril de 2016.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 8519 Abr 19- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

CECILIA MARISOL MORALES MARTINEZ y RAUL HECTOR APARICIO PELIZZARI (FICHA 176-83/2016).
Pando, 30 de marzo de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 9086 Abr 25- May 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

RODOLFO BASILIO ROMERO SILVERA y ANGELA JUDITH ESTEFAN MORALES (FICHA 208-86/2016).
Melo, 14 de abril de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 7850 10/p 9142 Abr 26- May 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDWIN HERMAN ERNST GUIGOU y MARISA BIBIANA RODRIGUEZ GARCIA (IUE 508-130/2016).
Colonia, 15 de abril de 2016.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 7850 10/p 9266 Abr 27- May 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ANDRES MIGUEL HERNANDEZ POLVORA y SUSANA BEATRIZ MURRO RODRIGUEZ (IUE 227-85/2016).
Carmelo, 15 de abril de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 9013 Abr 25- May 06

ATILIO JACINTO CARBONE BALLESTEROS y MARIA CAROLINA GOMEZ GUISOLI (IUE 227-120/2016).
Carmelo, 1 de abril de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 8737 Abr 21- May 04

GUZMAN ALCIDES NEGRIN PEÑA y ADRIANA CECILIA KEUYLIAN DORADO (IUE 227-118/2016).
Carmelo, 1 de abril de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 8622 Abr 20- May 03

MARIO ALVAREZ y ANA BONE (IUE 227-130/2016).
Carmelo, 4 de abril de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 8572 Abr 20- May 03

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSÉ FRANCISCO BAZZI ROCHA y MARÍA SILVINA NAVAS LAROSA (FICHA 242-165/2016).
Durazno, 1 de abril de 2016.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 8553 Abr 20- May 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANA KAREN CHARBONNIER SILVEIRA y PABLO MARTIN PEREZ MENDEZ (FICHA 284-78/2016).
Maldonado, 28 de marzo de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 8860 Abr 22- May 05

OCTAVO TURNO

MARIA DE LOS ANGELES VILLAMIDE RIOS y GUZMAN FERNANDEZ PIETROPINTO (FICHA 286-33/2016).
Maldonado, 7 de marzo de 2016.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
05) $ 7850 10/p 8349 Abr 15- Abr 29

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOSE MARIA NORIEGA y LUCIA BULANTI BRUM (IUE 300-124/2016).
Paysandú, 29 de marzo de 2016.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 7850 10/p 9527 Abr 29- May 12

NELSON IVAN GARAFONI y LIDIA ESTHER CHEBATAROFF (IUE 300-524/2011).
Paysandú, 9 de agosto de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
05) $ 7850 10/p 8413 Abr 19- May 02

AMILCAR MIGUEL CANO BENTANCOUR y MARIA ROSA OBERTI OYARBIDE (IUE 300-155/2016).

Paysandú, 30 de marzo de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 7850 10/p 8232 Abr 15- Abr 29

TERCER TURNO

REYNALDO PASTER WENDLER y ESTHER MYRIAM o ESTHER MYRIAN SORIA (IUE 301-734/2015).
Paysandú, 28 de marzo de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 8984 Abr 25- May 06

SÉPTIMO TURNO

ALFREDO RUNDE ZARBOCK y ERICA EVA WEBER FANDER (IUE 501-160/2016).
Paysandú, 28 de marzo de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 7850 10/p 8550 Abr 20- May 03

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

GONZALO MENDEZ BENENATI y GRACIELA FRANZONI CASTILLO (IUE 509-230/2016).
Salto, 11 de abril de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 7850 10/p 9118 Abr 26- May 09

FABIANA NOEL BERNASCONI TESTA y JORGE ALFREDO CATTANI CHALAR (IUE 509-173/2016).
Salto, 6 de abril de 2016.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
05) $ 7850 10/p 8236 Abr 15- Abr 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

PERDOMO SARQUI, SUSANA TERESITA y MURES BARAIBAR, NESTOR ESTEBAN (FICHA 510-51/2016).
San José, 15 de abril de 2016.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 7850 10/p 9604 Abr 29- May 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

ALBERTO LORENZO SARASUA RECA y BEATRIZ ELENA RODRIGUEZ CACHEIRO (IUE 431-177/2016).
Mercedes, 16 de marzo de 2016.
ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 8582 Abr 20- May 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RUBEN WALTER HAUBMAN y JOHANA CAREN ZACARIAS SERRON (FICHA 412-275/2013).
Treinta y Tres, 27 de mayo de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
05) $ 7850 10/p 9290 Abr 27- May 10

TERCER TURNO

GENARO SILVINO TECHERA y BLANCA NORMA GÓMEZ RODRIGUEZ (FICHA 449-384/2012).
Treinta y Tres, 8 de agosto de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 7850 10/p 9297 Abr 27- May 10

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 26o. Turno, en autos caratulados: "Castiglioni, Carlos - Troteiro, Sonia, Cese de D.L.S.C.", IUE 2.-40148/2015, se hace saber que se ha decretado el cese de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Castiglioni Molina y Sonia Troteiro Bentancor, emplazándose a los interesados por 60 días.
Montevideo, 16 de marzo de 2016. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6280 10/p 9109 Abr 25- May 06

Disoluciones de Sociedades Comerciales

YARFIL TRADING S.A.

Asamblea: 30/06/2015: Disolución y liquidación de Sociedad.
Registro: 08/04/2016. Nº 5384.
Única Publicación
06) $ 866 1/p 9538 Abr 29- Abr 29

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "RODRIGUEZ, AMERICO C/ RAMIREZ, ANA — DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA 2-2973/2016" SE HACE SABER QUE: por auto Nº 442/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. ANA MARIA LAURA RAMIREZ, a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 60 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P. Y 1124 SEL C.C.).
Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico de la Facultad de Ciencias Jurídicas U.D.E. (LEY 18,078).
Y a los efectos legales sse hacen estas publicaciones.
Montevideo, 29 de febrero de 2016. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 8601 Abr 21- May 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "TABÁREZ PIÑEYRO, SONIA C/ GONZÁLEZ, CARLOS - DIVORCIO POR CAUSAL", Expediente Nº 2-52690/2015, se CITA y EMPLAZA a Carlos Héctor GONZÁLEZ por el plazo de 90 días a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.071.
Montevideo, veintiséis de noviembre de dos mil quince.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 8566 Abr 21- May 04

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER

TURNO, dictada en autos: "LONGO SOSA, MYRIAM C/ VERA, ALEJANDRO - DIVORCIO POR CAUSAL-" FICHA Nº 2-48112/2015, por Providencia Nº 6160/2015 de fecha 06/11/2015, se emplaza mediante edictos al Sr. ALEJANDRO NICOLAS VERA, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorio Jurídico Gratuito.
Montevideo, 19 de Febrero de 2016. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 8967 Abr 26- May 09

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "NUÑEZ ALMEIDA, ANA C/ BONIL, LUIS.- DIVORCIO POR CAUSAL" Ficha 2-52398/2015 emplázase a la Sr. LUIS ALBERTO BONIL a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. Patrocinado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Ley 18.078.
Montevideo, primero de diciembre de dos mil quince. Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 8565 Abr 21- May 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: "PEREZ CASTRO, JOSE C/ CHAGAS MARTINEZ, MARIA- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD IUE 2-16004/2015" se cita, llama y emplaza a la Sra. María Delia Martínez a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Montevideo, 25 de junio de 2015.- Esc. Rosario Fernández Rubilar ACTUARIA.
07) $ 2160 10/p 8640 Abr 20- May 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "MONZALBO, Miriam Raquel c/ MALDONADO, Alberto - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE: 157-130/2015, se cita, llama y emplaza al Sr. ALBERTO NELSON MALDONADO, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día diez de febrero de dos mil dieciséis. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 9010 Abr 25- May 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos caratulados: OLIVERA LARROSA, Ma. VIRGINIA C/ SANCHEZ LLANES, VICTOR RAUL/ DIVORCIO RIÑAS Y DISPUTAS/ IUE 488-68/2016, se hace saber que se dispuso dar traslado de la demanda por divorcio, emplazandose a VICTOR RAUL SANCHEZ LLANES por el término de 30 días a que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Trámite Def. de Oficio.- Exoneración LEY Nº 18087.-
Río Branco, cuatro de Abril de 2016.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 9152 Abr 26- May 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en autos caratulados: "MOLINA, EVELIO RICHARDS C/ LEGELEN PEREIRA, CRISTINA ELINA.- DIVORCIO", Fa. 284-104/2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CRISTINA ELINA LEGELEN PEREIRA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-
El presente es librado al amparo de lo establecido en la Ley 18.078.-
Maldonado, 28 de Marzo de 2016. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 9413 Abr 28- May 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en autos caratulados: "PIEDRA CUEVA LEMOS, MIRTA BEATRIZ C/ ALVAREZ RAMOS, RICHARD JAVIER.- DIVORCIO", Fa. 284-971/2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RICHARD JAVIER ALVAREZ RAMOS a estar a derecho en estos autos por el término de SESENTA días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que el presente se expide al amparo de la Ley 18.078
Maldonado, 11 de Febrero de 2016. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 8843 Abr 22- May 05

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos caratulados: "MILESSI SALAS, ZULMA ESTHER C/ GALIAZ BARCELO, EDISON OSVALDO. DIVORCIO POR CAUSAL. FICHA 317.232/2016 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a EDISON OSVALDO GALIAZ BARCELO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Publicación exonerada conforme al art 89 del CGP en la redacción dada por la Ley 19090 por tramitarse por Defensoria de Oficio.- Fray Bentos, 21 DE ABRIL de 2016.- Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 9524 Abr 29- May 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4TO. Turno, en autos caratulados: "BALOSTRO CANTO, ANGELICA DAIANA C/ BRUM GRACES, ANDERSON. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", (FICHA IUE 330-656/2015) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. ANDERSON BRUM GRACES; para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Trámite de Defensoría de Oficio. Rivera, 03 de Febrero de 2016. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados.- ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 9134 Abr 26- May 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "LORENZI, AZUCENA C/ LOPEZ, CARLOS DARIO - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD - IUE Nº 381-264/2016", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado AZUCENA LORENZI promoviendo trámite de DIVORCIO POR CAUSAL contra CARLOS DARIO LOPEZ. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al Sr. CARLOS DARIO LOPEZ que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán

los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Mercedes, 22 de Abril del 2016. Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
07) $ 3240 10/p 9597 Abr 29- May 12

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ CAPRIOLI, GLORIA LILIAN C/A MERQUEL, ALEJANDRO WALDEMIR - DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E. 469-907/2015, Se NOTIFICA al Sr. ALEJANDRO WALDEMIR MERQUEL de la demanda traslado dispuesta por decreto Nº 1046/2016 de fecha 07/03/2016, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 25 de abril de 2016. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 9600 Abr 29- May 12

Emplazamientos

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Dptal de la Capital de 2º Turno, dictada en autos: "REBAGLIATTI MARIN, MAXIMO c/ SANGUINETTI GARCÍA LAGOS, MARIA Y OTROS -ESCRITURACIÓN FORZADA" IUE 2-19493/2014", según providencia 2814/2015 de fecha 10/11/2015, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a TODOS los que se consideren con derechos y a los SUCESORES A CUALQUIER TÍTUTLO de Manuela ó Manuelita SANGUINETTI GARCÍA LAGOS en la persona de sus herederos MARÍA TERESA, MARÍA ELENA y RAQUEL SANGUINETTI y del causante Horacio SANGUINETTI, en la persona de sus herederos: FELIPE, JUAN MIGUEL, ALBERTO FRANCISCO MARÍA y ROSINA MARÍA DEL SOCORRO SANGUINETTI MONTERO, por el término de NOVENTA DÍAS a estar a derecho en éstos obrados, en relación al padrón 1689, antes en m/a 9920, sito en Ciudad de la Costa, Depto de Canelones, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quién se seguirá el proceso. Montevideo, 18 de Marzo de 2016.- ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, ACTUARIA de JDOS. PAZ.
08) $ 10080 10/p 8959 Abr 22- May 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ MARIA ISABEL GODOY Y DEMAS SUCESORES ISABELINO GODOY. Rescisión de Adjudicación de Vivienda" Ficha 2-27473/2014, y según decreto 177/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de la Sr. Isabelino Ponciano GODOY CORBO, por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de continuarse los procedimientos con Defensor de Oficio.
Montevideo, 18 de marzo de 2016. Esc. MARILIN MORALES, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 8448 Abr 20- May 03

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 21º Turno, y en cumplimiento del Decreto 52/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, dictado en autos caratulados "NESTLÉ DEL URUGUAY S.A. c/ CÉSAR FERREIRA Y/O SUCESORES DE MARIO FERREIRA, MARÍA ANGÉLICA FERREIRA Y GUALBERTO RODRÍGUEZ LARRETA. -ESCRITURACIÓN FORZADA" expediente Nº 2-9.232/2012, se cita, llama y emplaza a MARÍA ANGÉLICA FERREIRA, MARIO FERREIRA, CÉSAR FERREIRA, Y SUCESORES DE GUALBERTO RODRÍGUEZ LARRETA, SUS HIJOS GUALBERTO RODRÍGUEZ FERREIRA, MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERREIRA, SARA RODRÍGUEZ PIÑEYRÚA, AURELIANO RODRÍGUEZ PIÑEYRÚA y MATILDE RODRÍGUEZ PIÑEYRÚA, así como a sus sucesores a título universal, por el término legal de 90 días a estar a derecho en estos autos. Montevideo, 20 de 2016. Abril Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 8820 10/p 9512 Abr 28- May 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.-
Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 22º TURNO, dictada en los autos: "Costa Maciel, Luis c/ Negron Julio, Escrituración Forzada", IUE 2-8684/2014, según providencia Nº 3139/2015 del 11/12/2015, se cita, llama y emplaza a la parte promitente vendedora, Julio Negrón y/o a sus sucesores a cualquier título a comparecer a estar a derecho en el presente proceso en el termino de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer persona alguna ante el emplazamiento de continuarse estas actuaciones con defensor de oficio que represente en autos a la parte demandada. Montevideo, 8/4/2016.- Esc. Dra. ANA LAURA DEMARIA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 7560 10/p 9189 Abr 26- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "IBAÑEZ MOREIRA, MANUEL JOSÉ C/ IBAÑEZ PEÑA, MANUEL JOSÉ — CESE DE PENSIÓN ALIMENTICIA — FICHA 46-89/2015" SE HACE SABER QUE: por auto Nº 1488/2016 de fecha 5 de abril de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. MANUEL JOSÉ IBAÑEZ PEÑA a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P. Y 1124 del C.C.).
Se deja constancia que el presente trámite está amparado por la Ley 18.078.
Y a los efectos legales sse hacen estas publicaciones
Montevideo, 12 de abril de 2016 Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
08) (Sin Costo) 10/p 8227 Abr 19- May 02

CUARTO TURNO

EDICTO:
La Sra. Juez de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, dispuso en autos "Schneck Coraglia, Mariana y otro - Unión Concubinaria, IUE 2-31669/2011 que se cite y emplace por edictos a Emily Carrere Brown, y demás interesados, a comparecer a estar a derecho, por el término de 90 días.
Montevideo, 14 de abril de 2016. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
08) $ 2160 10/p 8874 Abr 22- May 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "GARBUYO RAPOSO, SUSANA Y OTRO C/ CORREA RAPOSO, RICARDO Y OTRO - PARTICIÓN", Expediente Nº 2-17977/2015, se CITA y EMPLAZA a: María Esther RAPOSO SILVEIRA y sus sucesores a título universal o singular, Ernesto CORREA y sus sucesores a título universal o singular, Ernesto SANTOS, Carlos Enrique, Jorge Alberto y Ricardo Fernando CORREA RAPOSO por el plazo de 90 días a aceptar o repudiar la herencia de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
08) $ 10080 10/p 8515 Abr 20- May 03

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "PÉREZ LEJTREGER, MARTINA. INVERSION DE APELLIDOS.-"; Ficha 2-9575/2015 se cita, llama y emplaza al Sr. JOSÉ MARÍA PÉREZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Montevideo, veintiuno de julio de dos mil quince.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
08) $ 6300 10/p 9256 Abr 26- May 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "ARELLANO, RENEE y otros c/ ARELLANO GREGORIA- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 2-35802/2015, se cita, llama y emplaza a los sucesores de la Sra. Gregoria Arellano, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (art. 89 y 127 del C.G.P).-
Montevideo, 19 de abril del 2016.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
08) $ 5040 10/p 9388 Abr 29- May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

TERCER TURNO

En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Trabajo de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "JONES BLENGIO, DENISE C/ GRADAY S.A. (MILESTONE) Y OTROS" PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572), Expediente Nº 2-5103/2016, se cita y emplaza a FRANCESCO RIGHINI por el término de 90 días para que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, de de 2016.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. DANIEL BRUNO MELLIADO, ACTUARIO.
08) (Sin Costo) 10/p 8838 Abr 22- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

EDICTO:
Se hace saber que, por decreto No. 509/2016, de fecha 8 de marzo de 2016, de la Sra. Jueza Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, recaída en autos caratulados: La Florida Sociedad Civil c/ BERNARDI FUENTE, Ruben y otros -Juicio Ejecutivo- Fa. 30-65/1999, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los herederos y/o sucesores a cualquier título de Josefina Airassian Babayan, a comparecer y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, siete de abril de dos mil dieciséis. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
08) $ 7560 10/p 8579 Abr 20- May 03

OCTAVO TURNO

EDICTO Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, en autos: "DÍAZ SARAVIA, JOSÉ C/ FERREIRO VARELA, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-27873/2015 por auto Nº 2228/2015 de 24 de agosto de 2015 se cita, llama y emplaza a sucesores de JOSÉ MARÍA FERREIRO FERNÁNDEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, cuatro de abril de 2016 - Ana Solimano Gori, Actuaria Adjunta.
08) $ 6300 10/p 8458 Abr 19- May 02

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de décimo turno, dictada en autos: "Muñoz García, Francisca c/ Berrutti Fernández Oscar y otros. Cesación de condominio de origen contractual (art 370 CGP)" I.U.E. 2-51800/2013, se hace constar que por auto número 2473/2015 de 4 de noviembre de 2015 se dispuso el emplazamiento por edictos a Ruben Juan y Roberto Berrutti Fernández y/o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan en el plazo de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, ocho de marzo de dos mil dieciséis.- Esc. GABRIELLA CARBONE GUERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
08) $ 7560 10/p 8382 Abr 15- Abr 29

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno en los autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA C/ Desconocido - Proceso Incidental (Innominado) Ficha IUE 2-6308/2016, en cumplimiento de la providencia Nº 424/2016 de 08.03.2016, se cita, llama y emplaza a FERNANDO JAVIER LOPEZ, Documento Nacional de Identidad Argentino Nº 24.565.257, CIUT Nº 20-24565257-8, a estar a derecho en el plazo de 60 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Montevideo, a los 4 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
08) (Cta. Cte.) 10/p 8260 Abr 19- May 02

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de DECIMO CUARTO TURNO, en autos caratulados "Jakin Velazco, Lorenzo c/ Toscano Castellucci, Briné Sol y Otros, Escrituración Forzada" IUE 2-57421/2012, se hace saber que por Providencia Nº 3526/2015 de fecha 21 de Diciembre de 2015, se dispuso citar de excepciones a los demandados, por lo que se cita y emplaza a Briné Sol Toscano Castellucci, Arturo Hernán Toscano Castelluci y Rina María Castellucci Acosta, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 (SESENTA) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Montevideo, 8 de marzo de 2016.- Esc. NATALIA de MELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
08) $ 7560 10/p 9660 Abr 29- May 12

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

SÉPTIMO TURNO

Montevideo, 11 de Febrero de 2016.
EDICTO: Por disposición de la Sra.Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "GFELLER LARRAURI, VERONICA C/ ASOCIACION DE COLONOS DEL URUGUAY. PROCESO LABORAL ORDINARIO LEY 18.572." FICHA IUE 2-17097/2015, según providencia nº 89/2016 de fecha 10/02/2016; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de sesenta días a ASOCIACION DE COLONOS DEL URUGUAY a COMPARECER Y ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publicándose en forma gratuita conforme la disposición del artículo 28 de la Ley 18.572. Esc. ANA MARIA PORTAS, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 8278 Abr 19- May 02

VIGÉSIMO TURNO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL DE 20º TURNO, EN AUTOS CARATULADOS;: "DERI, JAIME, ROBERTO C/ MARCELO ROBERTO DIAZ Y OTRO, PROCESO LABORAL ORDINARIO. LEY 18572" IUE 2-3924/2016, SE DISPUSO POR AUTO: 406/2016 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2016, SE CITE Y EMPLACE POR EDICTO Y POR EL TERMINO LEGAL A MARCELO ROBERTO DIAZ, A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARLE DEFENSOR DE OFICIO, CON QUIEN SE SEGUIRAN LAS ACTUACIONES. GRATUIDAD ARTICULO 28 LEY 18572. SE EXPIDE EL PRESENTE EN MONTEVIDEO EL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS. Dra. Esc. ADRIANA IGLESIAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 9422 Abr 29- May 12

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. De Colonia del Sacramento, Dra. Valeria Altieri Posada, dictada en autos: "HALLAZGO

DE DINERO". Ficha 222-269/2016, y según providencia No. 636 de fecha 08/04/2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a comparecer y estar a derecho en estos autos, respecto al hallazgo de dinero en Parada de omnibus, sita en Ruta Nacional Nº 1 esquina Ruta Nº 50, el dia 14 de febrero de 2016, de acuerdo a lo establecido por art. 725 y siguientes del C.C. Las publicaciones son gratuitas por haberse iniciado el presente proceso de Oficio.
Colonia del Sacramento, 22 de abril de 2016.- Dra. Valeria Altieri Posada, Juez de Paz Dptal. De Colonia.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 3/p 9354 Abr 27- Abr 29

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 1º Turno de Maldonado, en autos caratulados: "CARRASCO, RAFAEL C/ DEL VALLE SUAREZ, IRMA Y OTROS-ACCIÓN POSESORIA" IUE 292-111/2013, se hace saber que se presento Rafael Carrasco, promoviendo proceso de Acción posesoria, respecto del inmueble sito en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario "El Tesoro", padrón Nº 1128.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a Irma del Valle Suarez; LIET S.A. (en liquidación); y los Sres. Enrique Ahrens y Dalmacio Vega; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecencia (arts. 89 y 127 del CGP).
Maldonado, 24 de Julio de 2015. Dr. Darwin Rampoldi, JUEZ DE PAZ DEPTAL.

08) $ 8820 10/p 8968 Abr 25- May 06

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno se hace saber que ante esta Sede en los autos caratulados "OSE. OBLACION Y CONSIGNACION" IUE 359-186/2015 se ha iniciado el referido trámite; en consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por decreto 355/2016 de fecha 26/2/2016 fs 63 se pone en conocimiento la solicitud de OBLACION por UR 45.1119 En consecue3ncia se emplaza todos quienes puedan tener algún derecho sobre el padrón 889 de la Localidad de Salto por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quienes se continuarán estas actuaciones (Art 127 del C.G.P.) citándose a la audiencia de precepto. Salto diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Dra. Grecia Gonzálvez Juez de Paz departamental de 2º Turno de Salto.

08) (Cta. Cte.) 10/p 8991 Abr 25- May 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "de los SANTOS, Mercedita Lilian. AUXILIATORIA DE POBREZA y POSESION NOTORIA HIJA NATURAL.- IUE número: 353-1092/2015" hace saber que por Providencia Nº 1846/2016 de fecha 04 de Abril de 2016, se dispuso emplazar a cualquier interesado para que comparezca a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 (NOVENTA) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Se deja constancia que se litiga con beneficio de auxiliatoria de pobreza (Ley 18.078). A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 12 (DOCE) de ABRIL del 2016 (DOS MIL DIECISEIS).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

08) (Sin Costo) 10/p 8729 Abr 21- May 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "O.S.E. C/ PROPIETARIOS PADRON Nº 2988(p)". OBLACION Y CONSIGNACIÓN. IUE 400-104/2016, según providencia Nº 406 del 11 de Marzo de 2016 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Sonia Cuello, a los propietarios o presuntos sucesores de los propietarios y a todos aquellos quienes puedan acreditar la propiedad, o tener algún derecho sobre el Padrón Nº 2988(p), por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien proseguir estas actuaciones; art. 89 del C.G.P. sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el Nº 2988(p), señalada como Servidumbre 1, ubicado en la localidad Catastral Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo al Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Eliseo Russi, inscripto con el Nº 11.252 el 07/05/2012 en la Dirección Nacional de Catastro, el que tiene una superficie afectada de 97 m2, 66 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste: 2 m de frente a calle Manuel Meléndez; Al Noreste:, Línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 44 m 83 cm y 5 m 15 cm respectivamente, lindando con el Padron 2988(p); Al Sureste: 1 m 70 cm lindando el padrón 2985(p), servidumbre Nº 2 del mismo Plano, Al Suroeste: línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 9 m 99 cm y 39 m 96 cm cada uno, lindando con el Padrón 2988(p). A los efectos legales se realizan estas publicaciones en Tacuarembó, el 28 de Marzo de Dos Mil Dieciseis. Dra. María del Pilar Rocha Correa.

08) (Cta. Cte.) 10/p 8421 Abr 19- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "GARCIA CUADRADO, DOMINGO JAVIER C/A PASOS, ESTELA Y GARCIA PASOS, LOURDES - DEMANDA DE NULIDAD DE COMPRAVENTA" IUE 469-596/2014, SE CITA Y EMPLAZA a ESTAR A DERECHO por el término de noventa días a: todos los herederos del causante DOMINGO GARCIA, para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 16 de marzo de 2016. Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.

08) $ 6300 10/p 9212 Abr 26- May 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ, LIDIA ESTER C/A ALONZO FANTONI, MARIO - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" I.U.E. 396-516/2014, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a MARIA ISABEL GONZALEZ para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 31 de marzo de 2016. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 8254 Abr 15- Abr 29

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del DEPTO. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "GADEA NOBLE, EDINSON GONZALO C/ OLIVERA ANTUNEZ Y OTROS- DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL Y PETICIÓN DE HERENCIA" Fa 412-900/2014, por Auto Nro. 6939/2015 del 28/09/2015, se EMPLAZA A LOS SUCESORES DE VALENTIN OLIVERA ANTUNEZ a que comparezcan a estar a Derecho en éstos autos, por el término legal, y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que las presentes actuaciones gozan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, concedido en el I.U.E. 412-46/2015, según Auto Nº 3042/2015 de fecha 22/05/2015.

Treinta y Tres, 22 de febrero de 2016". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 9003 Abr 25- May 06

Expropiaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de marzo de 2016, han sido designadas entre otras para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose su urgente ocupación, varias fracciones de terreno, ubicadas en la 12da Sección Catastral de Paysandú para la obra Sistema de Riego de la Presa sobre el Arroyo Chingolo.-
12da Sección Catastral de Paysandú:
Padrón Nro. 11.166; Padrón Nro. 11.167; Padrón Nro. 11.260; Padrón Nro. 11.261; Padrón Nro. 11.263; Padrón Nro. 12.171; Padrón Nro. 12.173:
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 -internos: 20303 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
Clivia Suárez
EDICTOS.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 9391 Abr 29- Abr 29

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de abril de 2016, han sido designadas entre otras para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose su urgente ocupación, varias fracciones de terreno, ubicadas en la 1era Sección Catastral y 2da Sección Catastral del Departamento de Artigas para la obra Puente y Acceso sobre el Arroyo Tres Cruces.-
1ra Sección Catastral:
Padrón Nro. 1.154; Padrón Nro. 2.449; Padrón Nro. 3.763:
2da Sección Catastral:
Padrón Nro. 6.340; Padrón Nro. 6.341
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 -internos: 20303 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
Clivia Suárez
EDICTOS.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 9390 Abr 29- Abr 29

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, en autos: "EL ESTADO. MINISTERIO DEL INTERIOR, DIR. NAC. DE BOMBEROS - TOMA URGENTE DE POSESIÓN Y EXPROPIACIÓN-" I.U.E. 168-40119/1994 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a GABRIEL PABLO CLOUZET GIMENEZ para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Canelones, 21 de diciembre de 2015 Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
09) (Cta. Cte.) 10/p 8985 Abr 26- May 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE 5º TURNO DE SALTO, en los autos: "O.S.E. C/ VOLPI SANCHEZ, ALBA ROSA Y OTROS. HOY: EXPROPIACIÓN." IUE: 356-247/2015, se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a WALTER, BRENDA, EDUARDO Y ANA MARÍA WILLIAMS FREDIANI y a PABLO HAMMERLY FREDIANI, y/o SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, eventuales poseedores y/o titulares de algún derecho sobre el Padrón Nº 31.658 antes Padrón Nº 30.296 en mayor área, ubicado en la Localidad Catastral Salto, Departamento de Salto, el que según plano de la Ingeniera Agrimensora Sara Alicia Netto levantado a estos efectos e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 9624 el 20 de Julio de 2000, se deslinda de la siguiente manera: AL NOROESTE: 8 metros con 05 con frente a calle W/1; AL NORESTE: 10 metros lindando con parte del Padrón Nº 30.297; AL SURESTE: 8 metros con 05 lindando con parte del Padrón Nº 30.296 (P); y AL SUROESTE: 10 metros lindando con el Padrón Nº 30.296 (P), a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, Arts. 123 y 127.1 del C.G.P.. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, dos de Marzo de dos mil dieciséis. ESC. ALEXANDRA MONETA, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 9072 Abr 25- May 06

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Indalecia REYES, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles padrones Nº 75485 y Nº 75486 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35794 de fecha 03 de diciembre de 2015 y por Resolución Nº 5898/15 del Intendente de Montevideo de fecha 21 de diciembre de 2015, con destino a la Cartera de Tierras, ubicado dentro de los limites del CCZ Nº 9, Municipio F.
Los Expedientes Nº 6402-000105-16 y 6402-000110-16 respectivamente, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 8847 Abr 25- May 06

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Familia de 4º turno se hace saber que en los autos caratulados "COHAN, GUSTAVO. INCAPACIDAD", Fª 2-9887/2015, por auto Nº 638/2016 del 3 de marzo del 2016, se declaró en estado de incapacidad a GUSTAVO COHAN NATANSON, habiéndose designado curadora definitiva del mismo a su madre DORA NATANSON NAMIOT quien aceptó el cargo el dia 30 de marzo del 2016.-
Montevideo, 31 de marzo del 2016.- Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2700 10/p 8721 Abr 21- May 04

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO,

dictada en autos caratulados: "HENAISE IRIGOYEN, RUBEN -INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-33301/2014, por Providencia Nº 7800/2015 de fecha 24/12/2015, se ha declarado en estado de INCAPACIDAD al Sr. RUBEN MILED HENAISE IRIGOYEN, nacido el día 23/02/1930 e inscripto el día 03/03/1930, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 21 de Montevideo, Acta Nº 85, designándose curadora definitiva a su esposa, la Sra. MARIA FRANCISCA DE LA ROSA CASTRO.
Montevideo, 16 de Marzo de 2016. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2700 10/p 9488 Abr 28- May 11

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados MENDEZ GUADALUPE, LUCIA - INCAPACIDAD - IUE 2-10651/2012, se hace saber a sus efectos que por Providencia Nº 787/2015, de fecha 18 de marzo de 2015 y Nº 901/2015, de fecha 26 de marzo de 2015, se designó curador propietario del incapaz LUCIA MENDEZ GUADALUPE, a CRISTINA CAMPBELL MENDEZ, quien aceptó el cargo el día 17 de abril de 2015. Montevideo, 31 de marzo de 2016. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
10) $ 2700 10/p 9318 Abr 27- May 10

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "PENA ESCARIS, ELVIRA - INCAPACIDAD- IUE: 58-34/1997, se hace saber que por resolución Nº 5881/1988 de fecha 26/05/1988, se declaró en estado de incapacidad a ELVIRA PENA ESCARIS, y por auto Nº 6367/2015 de fecha 4/12/2015 se designó Curador Propietario al Sr. ALEJANDRO ECHEVESTE PENA, en sustitución de Sra. MARIA AMERICA ESCARIZ LAMELA (fallecida el 11/06/2015), quien aceptó el cargo el 11/12/2015.
Montevideo, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 2700 10/p 8615 Abr 20- May 03

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, WALTER SALVADOR - INCAPACIDAD- IUE: 58-54/1991, se hace saber que por resolución Nº 42/1992 de fecha 3/02/1992, se declaró en estado de incapacidad a WALTER SALVADOR RODRIGUEZ SAULLIACO, y por auto Nº 4382/2015 de fecha 17/09/2015 se designó Curador Propietario a la Sra. VERONICA JANETH ALVAREZ ARRIOLA, en sustitución de Sra. LILIAN SAULLIACO (fallecida el 22/06/2015), quien aceptó el cargo el 3/11/2015. Amparado en la Ley Nº 18.078.
Montevideo, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 8156 Abr 15- Abr 29

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ, MARIA DOLORES. INCAPACIDAD" FICHA 2-44940/2014, se hace saber a sus efectos que por auto 6755/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, se declaró en estado de incapacidad a MARIA DOLORES FERNANDEZ YACKSON y se designó curadora propietaria a CARLOS ENRIQUE SILVERA FERNANDEZ quien acepto el cargo el día 2 de febrero de 2016.-
Montevideo, veintidos de febrero de dos mil dieciseis.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
10) $ 2700 10/p 8589 Abr 20- May 03

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ, ZULMA- INCAPACIDAD" FICHA 2-18487/2014, se hace saber a sus efectos que por auto 962/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se declaró en estado de incapacidad a ZULMA GONZALEZ y se designó curador definitivo a su hijo JESUS LORENZO GONZALEZ, quien acepto el cargo el día 19 de marzo de 2015.-
Montevideo, catorce de setiembre de dos mil quince.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en ugar y fecha ut-supra.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) $ 3240 10/p 9239 Abr 26- May 09

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "COUTO ALVES, CARLOS.- INCAPACIDAD-" FICHA 2-50885/2014, se hace saber a sus efectos que por auto 850/2016 de fecha 10 de marzo de 2016, se declaró en estado de incapacidad a CARLOS MARTIN COUTO ALVEZ y se designó curadora propietaria a OLGA ALVEZ, quien acepto el cargo el día 30 de marzo de 2016.-
Se deja constancia que es tramitado por Defensoria de Oficio de Familia. Ley 18.078.-
Montevideo, veinticinco de abril de dos mil dieciseis.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 9176 Abr 27- May 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: ACQUARONE GARCÍA, MIGUEL ANGEL - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL O CURADOR ESPECIAL ARTÍCULO 406 C.G.P IUE 2-58512/2012, se hace saber que por SENTENCIA Nº 007, de fecha 19.02.2015, se declaró en estado de incapacidad al Sr. Miguel Angel Acquarone García, y se designó curador defintivo a la Sra. María Jesús Acquarone Facal.- Montevideo, 17 de junio del 2015- Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
10) $ 2160 10/p 9328 Abr 27- May 10

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "VALLARINO CAMPOS, HILDA - INCAPACIDAD" IUE 2-3677/2015, se hace saber que por resolución Nº 551/2016 de fecha 2/03/2016, se declaró en estado de incapacidad a HILDA LOLA VALLARINO CAMPOS, designándose como curador definitivo al Sr. LEONARDO ULISES SIMOIS VALLARINO, quien aceptó el cargo el 09/03/2016.
Montevideo, cinco de abril de dos mil dieciséis. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
10) $ 2160 10/p 9508 Abr 28- May 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "LARRAÑAGA LARROCA, SEBASTIAN - INCAPACIDAD" IUE 2-45345/2014, se hace saber que por resolución Nº 5612/2016 de fecha 16/12/2015, se declaró en estado de incapacidad a SEBASTIAN ALEJANDRO LARRAÑAGA LARROCA, designándose como curadora definitiva a la Sra. ROSANA POLONIA LARROCA GOMEZ, quien aceptó el cargo el 31/03/2016.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, veintidós de abril de dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 9406 Abr 29- May 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "OLIVERA MUÑOZ, ESTEFANY DAIANA - INCAPACIDAD" IUE 2-38602/2013, se hace saber que por resolución Nº 13/2016 de fecha 1/02/2016, se declaró en estado de incapacidad a ESTEFANY DAIANA OLIVERA MUÑOZ, designándose como curador definitivo al Sr. GUSTAVO DANIEL OLIVERA LEMOS, quien aceptó el cargo el 31/03/2016.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, seis de abril de dos mil dieciséis. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 8223 Abr 19- May 02

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno, en el expediente caratulado: "SUAREZ PEREIRA, Luis Eduardo s/ -INCAPACIDAD-" (I.U.E 461-228/2015), y por Resolución Nº 459/2016, de fecha 23/02/2016, se ha declarado el ESTADO DE INCAPACIDAD del Sr. Luis Eduardo SUAREZ, designándose curadora definitiva de la misma a la Sra. María Lourdez PEREIRA FARIAS. Se hace constar que el presente proceso es patrocinado por la Defensoría de Oficio de la ciudad de Artigas. Artigas, 17 de Marzo de 2016.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 8731 Abr 21- May 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno en autos: "DONADIO ALCAIN, Jorge Andres y Angel PIERO.- INCAPACIDADES-" I.U.E. Nº 459-49/2009 se hace saber que por Resolución Nº 4868/2015 de fecha 28 de actubre 2015 se declaró en estado de incapacidad a Jorge Andres DONADIO ALCAIN designándose por Decreto Nº 671 CURADOR DEFINITIVO del mismo al Sr. Pedro Jorge DONADIO, quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 01 de abril de 2016.- Canelones, seis de abril de dos mil dieciséis. Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.

10) $ 2700 10/p 9122 Abr 26- May 09

La Suscrita Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO HACE CONSTAR QUE: según surge de los autos tramitados ante esta Sede, caratulados: "BRAGUNDE TEJERA, MAIRA HAYELEN -INCAPACIDAD-" I.U.E: 459-618/2014, con fecha 26 de noviembre de 2014, se presentó la incapacidad de Maira Hayelen BRAGUNDE TEJERA, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.152.777-6 y se designó Curadora Interina de la misma a la Sra. Aída TEJERA titular de la Cédula de Identidad Nº 3.874.159-7; aceptando el mismo con fecha 11/6/15. Se extiende la presente en Canelones a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-
Juicio patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO. Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 8499 Abr 19- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Atlántida en autos caratulados "CARDOZO RODRIGUEZ JUANA. INCAPACIDAD I.U.E. 526-833/2014" Se hace saber que por decreto Nº 1246/2015 de fecha 18/03/2015 se INICIO LA PRESENTE ACCION DE INCAPACIDAD A JUANA CARDOZO RODRIGUEZ, designándose CURADORA INTERINA a la Sra. FELICIA CELEDONIA MUÑOZ RODRIGUEZ.
Atlántida, 03 de Marzo de dos mil dieciséis.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.

10) $ 2160 10/p 9028 Abr 25- May 06

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Atlántida, en autos caratulados "CAMBRUZZI CABRERA LUCIA BELEN. INCAPACIDAD. I.U.E. 526-298/2015 "Se hace saber que por decreto Nº 1839/2015 de fecha 20/04/2015 se INICIO LA PRESENTE ACCION DE INCAPACIDAD A LUCIA BELEN CAMBRUZZI CABRERA, designándose CURADORA INTERINA a la Sra. PATRICIA GIOVANNA CAMBRUZZI CABRERA
Atlántida, 09 de Marzo de dos mil dieciséis.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

10) $ 2160 10/p 9541 Abr 29- May 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "RODRIGUEZ BARRIOS, LEONARDO YOVANY. INCAPACIDAD. FICHA 207-177/2002", por auto No 1854/2005 del 22 de abril de 2005 y auto No 5188/2005 del 8 de setiembre de 2005, se designo Nueva Curadora del Incapaz Leonardo Yovany RODRIGUEZ BARRIOS, C.I. 4.736.736-8, a la Sra. María Lila RODRIGUEZ BARRIOS, C.I. 3.434.255-9, quién fijó domicilio en Remigio Castellanos No 1330, y aceptó el cargo el día 26 de agosto de 2005, sirviendo dicho acto de discernimiento.
El mencionado Leonardo Yovany RODRIGUEZ, fue declarado incapaz por auto No 5942/2002 del 17/12/2002 y se había designado CURADORA a la Sra. Niria BARRIOS. Edicto con auxiliatoria de pobreza. Melo, 21 de setiembre de 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 9147 Abr 26- May 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE SEGUNDO TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "PORTELLA LONG, JACINTA SUSANA- DENUNCIA DE INSANIA", IUE 508-140/2014, SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 2356/2015 DE FECHA 29/05/2015 Y DE CONFORMIDAD FISCAL, SE DECLARÓ EN ESTADO DE INCAPACIDAD A JACINTA SUSANA PORTELA LONG Y SE DESIGNÓ CURADOR DEL MISMO AL SR. AUGUSTO EXEQUIEL DANIELLI PORTELA, C.I. Nº3.387.555-9, SIRVIENDO DICHO AUTO DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO DEL CARGO. ATENTO A QUE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA PÚBLICA, SE AUTORIZA SOLO LA PUBLICACION EN DIARIO OFICIAL (ART. 89 C.G.P.)
Colonia, 7 de abril de 2016.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 8251 Abr 15- Abr 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "ROMERO BALIN, LETICIA ROMINA.- INCAPACIDAD" Fa. 284-555/2014 se hace saber que por Auto Nº 5831/2015 de fecha 21/12/2015, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD a LETICIA ROMINA ROMERO BALIN, habiéndose nombrado curadora definitiva de la misma por Auto Nº 5831/2015 de fecha 21/12/2015 a la Sra. MARIA CRISTINA BALIN SILVA.
Se deja constancia que el presente se expide al amparo de la Ley 18.078.
Maldonado, 28 de Marzo de 2016. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 9429 Abr 28- May 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "MONTES DE OCA GOYHENETCHE, STEFANI-INCAPACIDAD" Fa. 284-421/2012, se hace saber que por Auto Nº 5090/2012 de fecha 05/12/2012, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A STEFANI MONTES DE OCA GYHENETCHE, habiéndose nombrado curadora definitiva de la misma por dicho Auto a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES GOYHENETCHE BON.
Maldonado, 12 de Diciembre de 2012.- Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.

10) $ 2700 10/p 9355 Abr 27- May 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FLEITAS; VICTORIA - INCAPACIDAD" IUE 301-122/2014, se hace saber que por auto Nº 3680/2014 de fecha 01.08.2014 se declaró en estado de Incapacidad a la Sra. VICTORIA FLEITAS C.I. 2.575.016-3 y se designó curadora a la Sra. MARIA JOSE SANTOS FLEITAS C.I. 3.575.940-2, quien aceptó el cargo conferido el 28.08.2014.- Trámite Auxiliado de Pobreza.- Paysandú, 20 de abril de 2016.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 9412 Abr 28- May 11

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú,

dictada en autos: "QUINTANA JURIOL, CAROLAINE ANTONELLA - INCAPACIDAD y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 501-300-2014, se hace saber que por auto Nº 960/2016 de fecha 04.03.2016 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. CAROLAINE ANTONELLA QUINTANA JURIOL, C.I. 4.839.125-1, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA de la misma a la Sra. MARIA TERESA JURIOL OLIVERA, C.I. 3.432.531-7, quien aceptó el cargo conferido el 11.03.2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite auxiliado de pobreza. Paysandú, 25 de marzo de 2016- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 9449 Abr 28- May 11

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "DANTAZ BUSCHIAZZO, BRUNO GASTON. INCAPACIDAD" IUE 501-782/2014, se hace saber que por auto Nº 944/2016 de fecha 04.03.2016 se declaró en estado de incapacidad a BRUNO GASTON DANTAZ BUSCHIAZZO, C.I. 4.961.582-4, habiéndose nombrado curador DEFINITIVO del mismo a FERNANDO MARIA DANTAZ ALVAREZ, C.I. 2.980.333-2, quien aceptó el cargo conferido el 01.04.2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Paysandú, 6 de abril de 2016- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 8993 Abr 25- May 06

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "COSTA, CARLOS DAVID. INCAPACIDAD" IUE 501-783/2014, se hace saber que por auto Nº 941/2016 de fecha 04.03.2016 se declaró en estado de incapacidad a CARLOS DAVID COSTA, C.I. 4.985.346-8, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA del mismo a la Sra. AURORA RODRIGUEZ PAZ FERREIRA, C.I. 2.596.993-4, quien aceptó el cargo conferido el 04.04.2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Paysandú, 7 de abril de 2016- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 8911 Abr 22- May 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "RODRIGUEZ MUJICA, YENI MABEL. INCAPACIDAD" IUE 501-792/2014, se hace saber que por auto Nº 961/2016 de fecha 04.03.2016 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. YENI MABEL RODRIGUEZ MUJICA, C.I. 3.558.519-4, habiéndose nombrado curador DEFINITIVO de la misma a RUBEN JESUS, C.I. 3.245.425-9, quien aceptó el cargo conferido el 11.03.2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Paysandú, 28 de marzo de 2016- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 8816 Abr 22- May 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "NOBILE GALLARDO, MARIO CESAR - INCAPACIDAD" IUE 501-75/2014, se hace saber que por auto Nº 943/2016 de fecha 04.03.2016 se declaró en estado de incapacidad a MARIO CESAR NOBILE, C.I. 3.578.685-7, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA del mismo a la Sra. MARTA RAQUEL GALLARDO GARCIA, C.I. 2.814.637-5, quien aceptó el cargo conferido el 14.03.2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Paysandú, 29 de marzo de 2016- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 8575 Abr 20- May 03

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "GALLARDO BURGOS, RICHARD FABRICIO. INCAPACIDAD" IUE 501-893/2014, se hace saber que por auto Nº 942/2016 de fecha 04.03.2016 se declaró en estado de incapacidad a RICHARD FABRICIO GALLARDO BURGOS, C.I. 4.713.464-2, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA del misma a la Sra. ESTELA SORIA, C.I. 3.802.125-6, quien aceptó el cargo conferido el 14.03.2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Consultorio Jurídico de la UDELAR. Paysandú, 28 de marzo de 2016- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 8214 Abr 15- Abr 29

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "LOPEZ SILVA, MARIANA CAROLINA Y MAXIMILIANO DAVID - INCAPACIDADES" IUE 501-273/2015, se hace saber que por auto Nº 947/2016 de fecha 04.03.2016 se declaró en estado de incapacidad a MARIANA CAROLINA y MAXIMILIANO DAVID LOPEZ SILVA, C.I. 4.424.651-7 y 4.920.046-9, respectivamente, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA de los mismos a la Sra. BETTY ORFILIA SILVA, C.I. 3.286.386-4, quien aceptó el cargo conferido el 11.03.2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Paysandú, 28 de marzo de 2016- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 8213 Abr 15- Abr 29

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos: "MENDOZA, ILSON NILSO.- INCAPACIDAD.-" I.U.E. 318-93/2015, se hace saber que por RESOLUCION Nº 153/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, se ha declarado en Estado de Incapacidad a ILSON NILSO MENDOZA CHARRUTTE, habiéndose designado como CURADORA del mismo a la Sra. MARY ARACELI ANDERSON ACUÑA, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite Asistido por Defensoría de Oficio Art. 1 de la Ley 18.078. Young, 30 de marzo de 2016. Esc. Jesús BICCA MENDOZA, Actuario.

10) (Sin Costo) 10/p 9114 Abr 26- May 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de cuarto Turno, Dr. Vital Rodríguez Casella, dictada en autos: "BURSEL PIÑEYRÚA LUIS DAVID - INCAPACIDAD", IUE: 342-323/2013, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 4385/2014 de fecha 08/12/2014, se declaró en estado de INCAPACIDAD a LUIS DAVID BURSEL PIÑEYRÚA, C.I.: 4.696.954-9, domiciliado en Vivienda del BPS Nº 12, calle Tomás Barrios, de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha; siendo designada Curadora Definitiva la Sra. GLADYS RAQUEL PIÑEYRÚA VARONA, C.I.: 3.789.786-4, quien aceptó el cargo que se le confiriera con fecha 8/12/2014.

TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veintinueve días del mes de marzo de año dos mil dieciséis. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 9143 Abr 26- May 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "RIVAROLA FAGUNDEZ, Carlos Rodriguez - INCAPACIDAD -I.U.E. 352-1411/2008", se hace saber que por PROVIDENCIA Nº 4180/2010 de fecha 15 de junio del año 2010, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. CARLOS RODRIGO RIVAROLA FAGUNDEZ con cédula de identidad Nº 5.156.724-5, designándose curadora a la Sra MARIA CRISTINA FAGUNDEZ BARBOZA con cédula de identidad Nº 3.530.696-8, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 22 de junio del año 2010, a la que se le impone de las obligaciones legales y la que deberá prestar caución y procederse a la facción de inventario. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día siete de marzo del año 2016.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CURADORA DE AUTOS LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA (LEY 18.078) Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 8687 Abr 21- May 04

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Salto, en autos caratulados: "Gonzalez Moreira, Elbio Hermes. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza. IUE 509-1135/2013" se hace saber que se declaró en estado de INCAPACIDAD al Sr. Elbio Hernán González, designándose CURADOR a la Sra. Mireya Moreira, cuya aceptación Jurada se verificó con fecha 29 de abril de dos mil quince, y al que se IMPONDRA DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CON EXCEPCION DE INVENTARIO Y CAUCIÓN JURATORIA ATENTO A LA INEXISTENCIA DE BIENES. Y SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO. TRÁMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO, AL AMPARO DE LA LEY 18.078. A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día 25 de mayo de dos mil quince.- Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 8732 Abr 21- May 04

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 4to. Turno, en autos caratulados: "MONTESDEOCA FRONE JHONATAN ALBERTO"- INCAPACIDAD F.A. 510-400/2014 se hace saber que por Providencia Nº. 276/2016 de fecha 11/02/2016 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a JHONATAN ALBERTO MONTESDEOCA FRONE, designándose como curadora a MILKA ADRIANA FRONE, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
TRÁMITE AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 29 de febrero de 2016. NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.

Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 8301 Abr 15- Abr 29

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en los autos: "HAIQUEL, AERIF - INCAPACIDAD" IUE 396-361/2015, se hace saber que por decreto Nº 6678/2015 de fecha 25/11/2015 se designó curador interino del denunciado incapaz AERIF HAIQUEL a la Sra. MARIA FATIMA HAIQUEL PAIVA, quién aceptó el cargo con fecha 11/12/2015. Tacuarembó, 14 de abril de 2016. Se deja constancia que este trámite goza del beneficio de auxiliatoria de Pobreza para gozar en esta litis.- Dra Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 9002 Abr 25- May 06

Licitaciones

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES
PRÓRROGA DE APERTURA - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/16 - "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA 4X4"

PRÓRROGA DE APERTURA ONLINE EN LA WEB DE COMPRAS ESTATALES: 20/05/16 - HORA: 10:00 - PLIEGO SIN COSTO
Los interesados deberán descargar un ejemplar del Pliego Particular de Condiciones en las siguientes direcciones: www.ceip.edu.uy o web de Compras Estatales.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 9530 Abr 29- Abr 29

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

DIRECCIÓN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/16

OBJETO: Ampliación y readecuación en el Jardín de Infantes Nº 245 de Montevideo (calle Carlos de la Vega 5303).
APERTURA: 23 de mayo de 2016 - HORA 12:00, en la Sala de Aperturas de DSI Área de Gestión y Contralor de Obras- Unidad de Licitaciones (Bartolomé Mitre 1441 3er. Piso).
VENTA DE RECAUDOS:
- PLAZO: Desde el 02/05/16 hasta el 06/05/16.
- HORARIO: De 14:00 a 16:00 horas.
- PRECIO: $U 7.700
CONSULTAS Y RETIRO DE RECAUDOS:
- PLAZO: Desde el 02/05/16 hasta el 06/05/16.
- HORARIO: De 11:00 a 17:00 horas.
- LUGAR: Área de Gestión y Contralor de Obras Unidad de Licitaciones (Bartolomé Mitre 1441 3er. Piso).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 9525 Abr 29- Abr 29

Edictos Matrimoniales

Montevideo, abril 29 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MATIAS AGUIRREGARAY, 27 años, soltero, DEPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio BUXAREO 1172/ 901 y FERNANDA VILLAMOR, 28 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYOS, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 383 3/p 9519 Abr 29- May 03

Montevideo, abril 28 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CHRISTIAN GERMAN DURAN , 27 años, soltero, COCINERO, ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO ACEVEDO 1089 y MARIA VICTORIA MASSONE, 26 años, soltera, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 383 3/p 9399 Abr 28- May 02

Montevideo, abril 27 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta

Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

PABLO CESAR ALCOBA, 32 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ANZANI1666/104 y ANA GABRIELA SANCHEZ, 38 años, soltera, LICENCIADA BIOQUIMICA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 9277 Abr 27- Abr 29

GUSTAVO SEBASTIAN DORADO, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FELIPE CONTUCCI 3913/3 y MARIA VICTORIA VELAZQUEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO .

Última Publicación

14) $ 383 3/p 9276 Abr 27- Abr 29

JORGE ORIENTE ANTUNEZ, 62 años, divorciado, FOTOGRAFO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5027/V-101 y NILBIA DENIZ CASARIEGO, 67 años, viuda, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio TRIAS 243/216.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 9267 Abr 27- Abr 29

RICHARD DANIEL ACOSTA, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN ACOSTA 4214 y ESTEFANIA VELAZQUEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 383 3/p 9258 Abr 27- Abr 29

Prescripciones

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Segungo Turno, dictada en autos: "Sedrés Ruiz, Elsa y otros.- Prescripción Adquisitiva Bien Inmueble - IUE 2—5418/2015", se hace saber que ante esta Sede se han presentado Elsa Esther Sedrés Ruiz, Julio Dionel Nicolari Cabrera y Alva Nelly Sedrés Ruiz, promoviendo acción de prescripción treintenaria del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y construcciones, ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el número 139.238, con frente a la calle Estado de Israel Nº 2781, el cual consta de una superficie total de 568 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte con padrón 139.239, 30,88 metros y con el padrón 139.241, 16,10 metros; al Sur con el padrón 139.237, 47,70 metros; al Oeste con los padrones 162.934, 162.935 y 162.936, su frente de 12 metros a calle Estado de Israel.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derechos, en especial a Nilda Vazquez Parodí y Delia Manuela Vazquez Parodi o sus sucesores a cualquier título a deducirlos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (artículo 127 del Código General del Proceso) con quien se proseguirán estos procedimientos.
Por Decreto Nº 2663/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 y en los autos "Sedres Ruiz, Elsa Esther; Nicolari Cabrera, Julio Dionel y Sedres Ruiz, Alva Nelly — Auxiliatoria de Pobreza". Expediente Nº 124—9/2015, se concedió la auxiliatoria de pobreza a los gestionantes.
Montevideo, 18 de noviembre de 2015. SILVANA TEJERA FIORE, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 8163 Abr 15- Abr 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, dictada en autos: ROMERO, EDGARDO C/ REIMONDEZ ZITO, JOSE. PRESCIPCION ADQUISITIVA BIEN MUEBLE, IUE 2-39816/2013, y según providencia Nº 389/2016, de fecha 25 de febrero de 2016, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo al que manifieste tener algún derecho, sobre el vehículo a prescribir y en especial a quien resulta como titular registral y municipal José Antonio Reimondez Zito, del bien moto marca Yamaha, modelo Virago 750, 2 cilindros, matrícula B 19726, para que comparezca a éstas actuaciones, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán éstos procedimientos.- Montevideo, cinco de abril de dos mil dieciséis. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 9660 10/p 8492 Abr 19- May 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, en autos caratulados "ERDOS VERES, MARIETTA. Prescripción Adquisitiva Bien Inmueble." IUE 2-42763/2013, se hace saber que por decreto 3422/2014 del 6 de noviembre de 2014 se cita y emplaza a: Gustavo Santiago Benecchi Vila, y Lucía Benecchi Erdos y a todos los propietarios de los padrones linderos números 165.901, 176.267, 176.272, 176.271 y 176.269, y a los señores Raul Onetto y Silvana Ithurbide, a Celeste Posadas, Daniel y Ruben Ramos Posada, a Alejandro Weinstein y María Cecilia Fuentes, Oscar Lopéz, Gerardo Guerra y Pablo Coo Hermida sus sucesores a titulo singular y universal, y a todos los que se consideren con derecho, sobre el Padrón 176.268 de Montevideo que se pretende prescribir, el que según plano del Agrimensor Edison J. Rosas, de fecha noviembre de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Montevideo, Cotejo y Registro de Planos, el 26 de noviembre de 2012 con el número 1474, tiene una superficie total de 416 mts y se deslinda: 10 mts de frente al Sureste a la calle Alarcón, entre las calles Feliciano Rodríguez y Cap. Videla, distando el extremo más próximo de su frente 30 mts 05 cm a la intersección con la calle Cap. Videla; 41 mts 57 cm al Suroeste lindando con los padrones 176.269, 176.271 y 176.272; 10 mts al Noroeste lindando con parte del padrón 165.901; y 41 mts 57 cm al Noreste, lindando con padrón 176.267; por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 14 de abril de de 2016.- Esc. GABRIELA DI MATTEO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 20699 10/p 9284 Abr 27- May 10

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 5º Turno dictada en autos caratulados: "Silveira Trindade, Victoria - Prescripción Adquisitiva Bien Inmueble IUE: 2-11292/2012, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos quienes tengan derechos a cualquier titulo o interés sobre el inmueble padrón Nº 157022 unidad 002 (con frente a la calle Durazno 1257) del departamento de Montevideo y en especial a su último titular registral Bienvenido Suarez, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Montevideo, 5 de junio de 2014 Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 8280 10/p 9444 Abr 28- May 11

CANELONES
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

Atlantida, 12 de Abril de 2016
Oficio Nº 80/2016
EDICTOS
Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlantida, dictada en autos "MOREIRA LAPETINA, ALVARO DANIEL y otro c/ GARCIA SUAREZ, ELVIRA.- Prescripcion adquisitiva treintenal", IUE 487-406/2014, surge que con fecha 15/08/14 se inicio en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la 23ª Sección Judicial de Canelones (antes 8ª), Localidad Catastral de La Tuna, Padrón Nº 171, ubicado en la manzana Nº 27 señalado como el solar Nº 1 en la Direccion Nacional de Catastro y con el Nº 142 en el plano del Agr. Horacio Uslenghi Inscripto en la Direccion de Topografia el 08/02/1929, con una superficie de 585 mts, con frente a la Avenida General Artigas, sin numero. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la ultima titular de la mitad indivisa del referido Inmueble, Sra. ELVIRA GARCIA SUAREZ, y sus sucesores a cualquier titulo para que comparezcan a deducir sus derechos, en el plazo de NOVENTA

DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P.), expidiéndose estos edictos a sus efectos Dr. DIEGO PRIETO SILVERA, Juez de Paz Deptal.

Primera Publicación

16) $ 13799 10/p 9619 Abr 29- May 12

Atlantida, 5 de Abril de 2016
Oficio Nº 76/2016
EDICTOS
Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlantida, dictada en autos "BARBERIS PASIO, Emilio. Prescripcion Adquisitiva", IUE 487- 524/2014 surge que con fecha 21/10/2014, se inicio en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Parque del Plata Padrón Nº 8089 ubicado en la manzana Nº 658 señalado como el solar Nº 5, el que según plano del Agr. Alberto Benavidez Sosa, de abril de 1996, Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, con el Nº 7709 tiene una superficie de 600 mts. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, y en especial al ultimo titular registral del mismo, o sus sucesores a cualquier titulo y a los titulares de los linderos padrones Nºs. 8088 y 8090 Maddalena Quartarolo Bellizzi y Emilio Barberis; y Padrón Nº 8099, ana Maria Diosi Peralta, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P.), expidiéndose estos edictos a sus efectos. Dr. DIEGO PRIETO SILVERA, Juez de Paz Deptal.

16) $ 15179 10/p 9312 Abr 27- May 10

EDICTOS

Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlantida, dictada en autos "ROCHA LEINDEKAR, GRACIELA LORELEY. Prescripcion Adquisitiva" IUE 487-629/2015, surge que con fecha 05/08/15 se inicio en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Estacion Atlantida, en zona suburbana, Padrón 908, carpeta catastral 32, ubicado en la manzana 336, señalado como el solar 18, el que según plano del Ing. Agr. Leopoldo Weinberger Camaño, Inscripto provisoriamente en Catastro en la Oficina Delegada de la Ciudad de la Costa el 17.03.2015, tiene una superficie de 600 mts, con frente a la Ruta 11, asi como a los titulares de los padrones linderos. En consecuencia, se CITA , LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, y en especial al ultimo titular registral del mismo, y/o sus sucesores e cualquier titulo y al Banco San Jose en su calidad de promitente enajenante del bien padrón 897, asi como a los titulares de los linderos: padrón 897: HECTOR ANTONIO SOSA FERRO; padrón 907: KATY SILVIA MANRIQUE DELGADO; y padrón 909: MARIELA BELLAS FEBRER y RAUL LABORDE, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P.), expidiéndose estos edictos a sus efectos. Dr. DIEGO PRIETO SILVERA, Juez de Paz Deptal.

16) $ 16559 10/p 8901 Abr 25- May 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "TROCHE SERANTES, ROSA -PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- IUE 467-289-/2014", y según providencia Nº 707/2016 del 28 de Marzo de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos, en especial al último titular registral -Banco La Caja Obrera, sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 239, ubicado en la 19ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, sito en Roque Saenz Peña, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Carpeta Catastral 1, Solar 2, Manzana Catastral 25, el que según plano del Ingeniero Agrimensor Miguel Gavirondo de Julio de 2014, inscripto en Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio con el Nº 272 en el año 2014, consta de una superficie de 505 m2 88 dm2. y se deslinda así: al Norte de frente a la calle Roque Saenz Peña, al Sur lindando con el Padrón 240, al Este lindando con el Padrón 1255 y al Oeste con el Padrón Nº 238; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Ciudad de la Costa, el seis de Abril de dos mil dieciséis. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.

Primera Publicación

16) $ 15179 10/p 9632 Abr 29- May 12

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Cerro Largo en los autos "Rodríguez, José Artigas y Rodríguez Liliana. Prescripción Adquisitiva. IUE 218-15/2015, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Artigas Rodriguez y Liliana Rodríguez iniciando acción de Prescripción Adquisitiva sobre el bien inmueble urbano ubicado en la calle Rincón s/n del pueblo Tupambaé padrón Nº 318 que según plano del agrimensor Oscar Rivero Colmán matrícula 702 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, el día 18 de noviembre de 2013 con el Nº 543, el cuál consta de una superficie de 850 metros 00 decímetros. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventas días a todos los que se consideren sobre derechos del referido Bien, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio (artículo 127.4 del C.G.P) con quién se seguirán estos procedimientos.
Por Decreto Nº 78 de fecha 27/05/2013 y en los autos "Rodríguez Rosa, Liliana. Expediente IUE 218-25/2012 se concedió el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a la gestionante.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo el día lunes once de abril de dos mil dieciséis. Hugo Milton Prieto Morales, JUEZ DE PAZ.

16) (Sin Costo) 10/p 8814 Abr 22- May 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Rio Branco, Dr. Sebastián Amor González, dictada en autos caratulados "MORALES DABERLINO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 212-20/2016, se hace saber que ante esta Sede, se presentó: DABERLINO MORALES, promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: PADRÓN PARTE Nº 1766, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, localidad Río Branco con un área de 987 metros cuadrados 80 dm cuadrados, del plano del Ing. Agrimensor Marcos Acuña, Inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 602 el 4/06/2014.
Por lo que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Rio Branco, 14 de marzo de 2016.- Dr. Sebastián Amor González, Juez de Paz Departamental.

16) $ 12419 10/p 9395 Abr 28- May 11

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 10ª Sección de Colonia, dictada en autos: "BARCO SCHMIDT, Carlos Raúl. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA", IUE: 236-109/2014, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria Carlos Raúl Barco, del siguiente bien: Padrón Nº 4652 de la Localidad Catastral Nueva Helvecia, 10ª Sección Judicial de Colonia, señalado como Solar Nº 8 de la manzana Nº 65, con una superficie de 690 m2 04 cm2, lindando al Noroeste con calle Alfredo Stutz, al Sureste con el padrón 4401, al Suroeste con los padrones 4459 y 4415 y al Noroeste con padrón 4603. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende prescribir, en especial a los últimos titulares registrales: Feliciano Bilat y otros; Diverlira Villegas Dávila; Rosa Bilat y Armando Bilat Ojeda; Juan Clemencio Hernández Bentancur y María Pernarena y o en la persona de sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos, Y a los últimos titulares registrales de los padrones linderos: Milton Wilman Cabrera Rodríguez y Silvana Mabel Ferreira González (Padrón

4415); Antonio Fructuoso Méndez Mesa y Rosita Berruti (Padrón 4401); titulares y/o sucesores de padrones 4459 y 4603. Nueva Helvecia, 10 de marzo de 2016. Dra. VIVIANA GALLETTO FARRO, Jueza de Paz.
16) $ 17939 10/p 8514 Abr 19- May 02

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Durazno, Dra Alma Susana Mattos, en autos caratulados "PAISAL CISNERO, Eduardo y VIERA BARCELO, María - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" IUE 251-172/2014. Se hace saber que se presentó Eduardo Alberto Paisal Cisnero y María Cristina Viera Barceló, promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria, sobre los bienes padrones Nº 720 y 1483 urbanos, localidad catastral Sarandí del Yi, sitos en Manzana 102 de Sarandí del Yí. Padrón 720: Superficie 736 metros cuadrados, en figura regular de 20 metros de ancho. Al sur-este frente a calle Elías Regules Al nor-oeste con padrón 1483 y padrón 3867. Por 36.80 metros de largo, lindando al sur-oeste con padrón 721 y al nor-este con padrón 3868. Padrón 1483: Superficie 925 metros cuadrados en figura regular de 18,50 metros de ancho. Al nor-este linda con padrón 3867 y al sur-oeste frente a calle Carlos Alvariza, por 50 metros de largo que linda al sur- este con padrón 720 y 721 y al nor-oeste con padrones 719, 723 y 722, según plano del Agrimensor Horacio Corvo Sugo, del 4 de abril de 2011, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7582 el 12 de abril de 2012. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares de los padrones 720 y 1483, y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos, durante el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se continuarán los procedimientos. A los efectos legales, se realizan las presentes publicaciones. Sarandí del Yí, dieciocho de Marzo de 2016. Dra Alma Susana Mattos. Juez de Paz.
16) $ 20699 10/p 9214 Abr 26- May 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "BOVIO CASAVIEJA, Eduardo - PRESCRIPCION ADQUISIT DE VEHICULO AUTOMOTOR." IUE. 243-227/2012, se hace saber que en este Juzgado se presentó Eduardo Bovio Casavieja, promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la camioneta marca HYUNDAI, modelo H 100 GRAND SALOON, padrón 2776401, matrícula QAB 1364 de la Intendencia Departamental de Durazno.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a TERCOR S.R.L. o sus representantes legales y a todos los que se consideren con derecho al vehículo a prescribir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 16 de febrero de 2016. Dra. Xenia Pedrozo, Juez de Paz Departamental.
16) $ 9660 10/p 9217 Abr 26- May 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "ARRUA RONDAN, Rosicler y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE. 243-774/2015, se hace saber que en este Juzgado se presentaron: Rosicler, Alejandro Fabián, Wilson Darío y Alvaro Gustavo Arrúa Rondán promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el Padrón Rural Nº 5958, sito en la 1ª. Sección Catastral Durazno, Paraje Batoví, que según plano de mensura del Ing Agrimensor Horacio Corvo Sugo de junio de 2015, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 385 el día 07 de octubre de 2015, consta de un área de 5 Has 6889 m2 y su deslinde es el siguiente: Al Noroeste, 475 m 30 cm con Padrón Nº 11622; al Noreste 179 m 90 cm con Padron 6280, al Sureste 397 m 60 cm con camino vecinal y al Suroeste 47 m 10 cm, con el padrón Nº 3549. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares Esteban Gregorio, Fermina Luisa, Inocencio, Justo Tomas, Angel, Isabelino y Gervasio Ramón así como a Emetria Moreira y/o a sus sucesores a cualquier título, a linderos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Durazno, 2 de Marzo de 2016. Dra. Xenia Pedrozo, Juez de Paz Departamental.
16) $ 17939 10/p 8602 Abr 20- May 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: LEMA CAZENEUVE, Graciela C/ SUCESORES (Desconocidos) de ULTIMO TITULO (Desconocidos) y OTROS.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- Ficha 243-738/2014 según providencia Nº 6599/2015 de fecha 18/11/2015, SE CITA y EMPLAZA a los Sucesores desconocidos del último titular del padrón urbano Nº 211, sito en zona urbana, localidad catastral Durazno, manzana catastral Nº 69, y a los Sucesores de Asdrúbal e Italo CORBO TRINDADE, Asdrúbal Antonio, CORBO MAZZIOTTI, Alvaro Rafael, Félix Juan, Gustavo Angel, Marina Estrella, VERGARA CORBO y Rossana Claudia, CORBO PONS y a los Sucesores de Héctor CASTELLANOS, Evaristo Nelson LEMA CAZENEUVE, María del Carmen BERRO MACHADO, Inaquel, CARDOZO PIÑERO o sus Sucesores (desconocidos9, Angélica Raquel CASTAÑO CARDOZO, Mario Ruben CASTAÑO CARDOZO, Raúl Ernesto y Eduardo LEMA CAZENEUVE, a estar a derecho en estos autos en plazo de 90 días bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Durazno, 19/02/2016.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 12419 10/p 9261 Abr 27- May 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "ECHEVERRÍA, José Manuel y TORRES, Cecilia - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA - F/ 260-121/2014"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a: A.- todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble PADRÓN No. 874, ubicado en la lera. Sección Judicial de la Localidad Catastral de Florida, zona urbana, Manzana No. 61.- B.- los herederos y/ o sucesores a cualquier título de Servando Francisco ECHEVERRÍA, Corina CUESTAS, Servando Valentín ECHEVERRÍA, María Josefina OLALQUIAGA y Martín ECHEVERRÍA OLALQUIAGA.- C.- los últimos titulares del inmueble PADRÓN No. 874; y a los linderos: Cooperativa Odontológica de Florida (CODEF), propietario del inmueble empadronado con el No. 873 (Dr. Luis Alberto de Herrera lindero al No. 579); Intendencia Departamental de Florida, titular del inmueble PADRÓN No. 856 (con frente a la calle de Herrera - Terminal de Ómnibus); Elsa Gongorra, María Lía Alzati, Marco Alzati y María Cecilia Alzati, titulares del PADRÓN No. 865 (Ituzaingó No. 578), y César Adolfo Falcón y María Raquel de Vicent Jover, titulares del PADRÓN No. 857 (Batlle y Ordóñez No. 577); -para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Florida, marzo 10 de 2016.- Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
16) $ 16559 10/p 8443 Abr 19- May 02

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra Jueza de Paz de la 5a. Sección de Maldonado, dictada en autos: "VÁZQUEZ, Luvy. PRESCRIPCIÓN", IUE 298-138/2015, y según providencia Nº 2009 de 23/11/2015, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares: Joaquina Adorno, y/o a sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón nº 3398, 5a Sección de Maldonado, localidad catastral Playa Hermosa, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez y Leonel Lema, inscripto en la Dirección General de

Catastro con el Nº 1919 el 4 de agosto de 1959, señalado como solar 3 de la manzana 65, se compone de una superficie de 430 metros cuadrados. Cítese específicamente a los propietarios de los inmuebles linderos y/o a sus sucesores a cualquier título: padrón 3399, Ariel Gustavo ALANIZ FERRO; padrón 3418, José BARBOZA SIO Y María Rosario IGLESIAS SÁNCHEZ; y padrón 3397, Luvy Elvira VÁZQUEZ MONTERO; bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Piriápolis, 4 de febrero de 2016.- Dra. PAULA MARCH, Juez de Paz.

Primera Publicación

16) $ 13799 10/p 9655 Abr 29- May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ, LIDIA - BAN ALFONSO, PEDRO. PRESCRIPCION TREINTENARIA. FA. 299-59/2014", se hace saber que con fecha 29.9.2015 se presentan ante esta Sede los Sres. Lidia Rodríguez y Pedro Ban Alfonso iniciando Prescripción Treintenaria respecto al padrón Nº 1.018, ubicado en la manzana catastral 67, zona urbana, de la localidad catastral La Juanita, antes séptima sección judicial del departamento de Maldonado, antes padrón en mayor área 11.798, que según plano del Agr. Carlos A Rodríguez de junio de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 18.2.1970, con el Nº 5.526, señaldo como Solar 40, manzana 67, componiéndose de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros setenta y cinco decímetros (463 mts. 75 dms) y se delinda de la siguiente manera: al Sur 15 metros 25 centímetros de frente a calle de 17 metros número uno, actualmente denominada América Latina; al Oeste 30 metros lindando con el solar 41; al Norte 15 metros 667 milímetros lindando con el solar 15; y al Este 30 metros lindando con el solar 39. En consecuencia de cita, llama y emplaza a los últimos titulares de dicho padrón SRES. HECTOR OSVALDO MARIANI y JOSE NICOLAS LABUR, y a los linderos: SR. CARLOS FERNANDEZ GARCIA y MARIA GALEANO, titulares del padrón Nº 1.019 y OSVALDO MAGALLANES y MARIA ELSA MAIDANA, titulares del padrón Nº 993; a estar a derecho en estos autos, por un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.

San Carlos, 1 de diciembre de 2015. Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 20699 10/p 9356 Abr 27- May 10

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primer Turno de Young, dictada en autos: "PORTILLO MALSEÑIDO, LUIS ALBERTO.- AUXILIATORIA DE POBREZA Y PRESCRIPCION TREINTENARIA.-" I.U.E. 318-143/2015 y por Decreto Nº 200/2016 del 16/02/2016 se hace saber que ante esta Sede se ha presentado: LUIS ALBERTO PORTILLO MANSIÑIDO, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva respecto de parte del Padrón Urbano Nº 1.124 de la 5ª Sección Judicial de Río Negro, localidad Catastral de Young, que consta de una superficie de 1.049 metros cuadrados con 52 decímetros, que se dslindan de la siguiente: 44,05 metros con frente a calle Pedro Marín; 22,42 metros en dirección S.O a N.E que linda con parte del Padón Nº 4.773; 44,14 metros al N.O a S.E que lindan con parte del mismo padrón Nº 1.124; 25,23 metros en dirección S.O. a N.E que linda con calle Roberto Stirling. Por lo tanto se: CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien a prescribir, a efectos a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. El presente trámite cuenta con AUXILIATORIA DE POBREZA.- Young, 15 de marzo de 2016.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 8326 Abr 15- Abr 29

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO: El suscripto Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Rocha, en autos caratulados: "HERRERA CAUBARRERE, Alberto - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 351-24/2013, según providencia Nº 1563/2015, CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todas las personas, incluyéndose a sus respectivos cónyuges, eventuales herederos y/o sucesores a cualquier título, que se consideren con derecho o interés a título singular o universal, sobre el inmueble y sus linderos cuya Prescripción Adquisitiva Treintenaria se solicita, Padrón Nº 63.103 manzana 5 solar 53, ubicado en la 7ª sección judicial y 10ª catastral del departamento de Rocha, Balneario San Antonio, el cual según plano de mensura del Agrimensor Lumber Corradi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Rocha con el Nº 694 el 3 de agosto de 2012, y el antecedente relacionado del Agrimensor Raúl Carlos Borsari, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 218 el 4 de julio de 1946, tiene una superficie de 420 metros cuadrados y se deslinda: al Noroeste 20 metros de frente a la calle Diagonal Montevideo; al Este 21 metros lindando con solar 52; al Sur 20 metros lindando con padrón Nº 64.491, y al Suroeste 21 metros lindando con padrón Nº 64.491, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba mencionado, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

La Paloma, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. Dr. Andrés Hernández Ferreiro, Juez de Paz.

16) $ 17939 10/p 8580 Abr 20- May 03

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Dptal. De Chuy, dictada en los autos caratulados: "BANESTADO SOCIEDAD ANONIMA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 345-400/2015, en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 1984 de fecha 22 de diciembre de 2015, se CITA LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS al último titular de los padrones Nº 7601 y 43090, ubicados en el paraje "Paso del Sauce", quinta Sección Catastral del Departamento de Rocha, sobre el Camino a San Luis a Barrancas, Zona Rural, los cuales en conjunto poseen un área de 39 hectáreas 1040 metros, según Plano de mensura con fines de prescripción levantado por el Ingeniero Agrimensor Fernando Ferrara, inscripto en la oficina Delegada de Rocha de la Dirección Nacional de Catastro, con el Nº 857 el 5 de diciembre de 2013; PADRON 7601, área efectiva actual de 19 Hectáreas 3744 metros cuadrados, y linda. Al Nor Este, recta de 280 metros 25 cm con padrones 68275 y 68274; al Sur Este, recta de 640 metros 40 cm. con padrón 43090; al Sur, recta de 70 metros con 72 cm. con Camino Departamental a San Luis, al Sur Oeste, 240 metros 71 cm. Con Camino vecinal de 10 metros de ancho y al Nor Este, 671 metros con 2 cm. con padrón 2879.

PADRON 43090, área efectiva actual de 19 hectáreas 7296 metros cuadrados, y linda: al Sur, recta de 528 metros con 54 cm. Con Camino Departamental a San Luis; al Sur Este, línea quebrada de tres tramos de 148,30 metros, 57,15 metros y 150,20 metros con padrón 5340, al Nor Este, 459,95 metros con padrón 68275 y al Nor Oeste, 640 metros 40 cm. con padrón 7601; y a los padrones linderos y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble cuya prescripción se solicita y especialmente a los Sucesores a cualquier título de Avelino Severo Hernandez Casas, Agueda Hernandez, Nicanora Fernandez de Fernandez, Faustino Fernandez, Duviñoso ó Duvinioso Juan del Puerto, Sociedad Civil "DEL PUERTO y HERNANDEZ CASAS. y Aníbal Marzano de los Santos; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-

Y a los efectos legales para realizar las publicaciones, se expide el presente en la ciudad de Chuy a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diesiseis.-

Saluda a ud. muy atte: ALEJANDRA CUADRADO MATTOS, JUEZA DE PAZ DPTAL.

Última Publicación

16) $ 27599 10/p 8220 Abr 15- Abr 29

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno se hace saber que los autos caratulados "CRUZ GOMES MELITON PASCASIO y OTRA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" en ficha IUE 357-227/2015 se ha iniciado el referido trámite

sobre el inmueble padrón 3088, manzana catastral 219, Localidad Catastral Salto el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Rodolfo Margall inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 732 el 16 de junio de dos mil quince y consta de una superficie de 385 metros cuadrados con 16 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE: 38 metros con 55. centímetros lindando con padrón 3089; AL ESTE: 9 metros con 90 centímetros de frente a calle José German Amorin; AL OESTE: 9 metros con 81 centímetros lindando con el padron 3084; AL SUR: 38 metros 62 centimetros lindando con el padrón 3087. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, especialmente a sus últimos titulares y/o sus sucesores a cualquier título a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones, especialemte a los SRES. PEDRO BRISPE, ANICETA COR0NEL, ALBERTO ISMAEL CORBO, JUAN ALMEIDA PINTOS Y HAYDEE MUÑOZ. Salto 25 de febrero de dos mil catorce. Dra. Grecia Gonzalvez Soto Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno (subrogante).

16) $ 17939 10/p 9337 Abr 27- May 10

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "RITA ISABEL GASCO CASABOU. PRESCRIPCION ADQ. TREINTENARIA. 507-666/2015", se hace saber que se ha presentado ante ésta Sede la Sra. RITA ISABEL GASCO CASABOU, C.I. 2,891,345-5, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto al Padrón Nº 4977, de la ciudad de San José de Mayo, localidad San José de Mayo, Huerto 130, departamento de San José, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Gustavo Cornellius, de fecha 23 de Octubre de 2014, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, Oficina Delegada de San José, con el Nº 652 y consta de un área de 110 metros, 38 decímetros cuadrados y linda al Noroeste en 10 metros 06 centímetros de frente a calle Instrucciones puerta número 794, entre Di Martino y Charrúa, distando su punto medio 33 metros 79 centímetros a esquina con la primera, al Noreste, en 11 metros con parte del padrón 3342, al Sureste, en 10 metros, 01 centímetros con parte del padrón 3341 y al Suroeste, en 11 metros, con el padrón 5941. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en especial al último titular Ángel Heber Fassani Cabrera y Marianela Pérez Fassani, como a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. San José, 7 de Abril de 2016. Dr. GASPAR ARDAO AMORIN, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 19319 10/p 9475 Abr 28- May 11

EDICTO

Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "JOSE MANUEL TURCONI Y ALBA EULALIA ARIOLA BARCELO. PRESCRIPCION TREINTENARIA. 507-9/2016", se hace saber que se han presentado ante ésta Sede los Sres JOSE MANUEL TURCONI C.I. 3.346,027-9 y ALBA EULALIA ARIOLA BARCELO C.I. 3.965.439-1, iniciando acción de Prescripción Treintenaria respecto a los inmuebles padrones 4159 y 6639 ubicados en la localidad catastral San José de Mayo, indicados como solares 25 y 26 respectivamente en el plano del Agrimensor Luis Segundo, de Mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 1º de Julio de 1927 y Oficina Delegada de San José, Dirección Nacional de Catastro, con los números 719 el 23 de Setiembre de 2015 y 722 el 24 de Setiembre de 2015. El padrón 4159 consta de un área de 228 metros y 70 dm y linda por el norte en 9.66 mts de frente a calle España, por el oeste, en 23.60 mts con padrón 4158, por el sur, en 9.66 mts con el padrón 4170, y por el este en 23.75 mts, con el padrón 6639. Mientras que el padrón 6639 consta de un área de 225 mts y 50 dm y se deslinda al norte 9.26 mts de frente a calle España, al oeste 23.75 mts con padrón 4159, al sur 9.66 mts con padrón 4170 y al este 23.92 mts con el padrón 4160. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en especial al último titular María Melania Cabrera, como a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. San José, 17 de Marzo de 2016. Dr. Gaspar Ardao Amorin, Juez de Paz Dptal. San José.

16) $ 23459 10/p 8718 Abr 21- May 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Libertad, en autos "JAUREGUY GUERRA, NIEVES CRISTINA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. I.U.E. 473-232/2014", se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia nº 118 de fecha 15/02/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los últimos titulares registrales: Adalberto Aroldo Jaureguy Molina, Nieves Margot Guerra Núñez y Daniel Jaureguy Guerra; y/o sus sucesores a cualquier título así como también a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón nº 91 zona urbana de la localidad catastral Libertad Departamento de San José y que según plano del Ingeniero Agrimensor Ignacio Rivero inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 642 el día 26/08/2014, el mismo consta de una superficie de novecientos veinte metros, veinte decímetros y se deslinda de la siguiente manera: al suroeste 21 metros 40 centímetros de frente a calle San José; al noroeste 43 metros lindando con padrón 1084; al noreste 21 metros 40 centímetros lindando con los padrones 87 y parte del padrón 88 y al sureste 43 metros lindando con padrón 90. Asimismo se emplaza a los últimos titulares de los padrones linderos: Nº 88 Antonia Andrade y Nº 90, el cual no registra información y/o sucesores a cualquier título. Todos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Libertad, 18 de febrero de 2016.- Dra. Marcela Saravia, Juez de Paz Departamental.

16) $ 19319 10/p 8851 Abr 22- May 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 9ª Sección Judicial de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "TABÁREZ LARROSA, Jacqueline. Prescripción Adquisitiva. IUE. 409-119/2014". Promovida la acción en el bien inmueble que se relacionará: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien objeto de autos, a los linderos y propitarios de parte del Padrón Nº 634 de la manzana 96 a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones; Parte del Padrón Nº 634 de la manzana 96 de la Sección Catastral San Gregorio de Polanco, Departamento de Tacuarembó, con una superficie total de 537 metros 95 dmc. Según plano del Agrimensor Marcos Alonso, inscripto en la Oficina Delegada de Tacuarembó con el Nº 482, el 22 de agosto de 2013. A los efectos legales se hace esta publicación. EN FE DE ELLO. Se extiende el presente a nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.- MARIA ANDREA LA PAZ CAMACHO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 13799 10/p 8412 Abr 19- May 02

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 9ª Sección Judicial de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "GONZALEZ TORENA, Carlos Oribe.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- IUE.- 409-230/2015". Por este medio se hace saber que el día 23/11/2015 se presentó en ésta Sede el Sr. Carlos Oribe Gonzalez Torena, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el inmueble padrón No. 1604 ubicado en la localidad catastral de San gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó, Manzana Nº 94 Carpeta Nº 32; que según planos de mensura elaborados por el Ing. Agrimensor Marcos Alonso, Mat. 731 fueron inscriptos en la Dir. Nacional de Catastro, Oficina de Tacuarembó el día 24 de setiembre de 2015 suscrito por el Ing. Agr. Dardo Sena, identificado con el Nº 551 consta el padrón Nº 1604 de una superficie de 472 metros cuadrados 45 dmc y se deslinda de la siguiente manera: Linda por el Este en una extensión de 42,95 metros con el padrón 364, siendo su titular el Sr. Luis Ernesto Alvez Hornos, Por el Sur en una extensión de 11,00

metros con calle pública 25 de agosto; Por el Oeste con los padrones 2236 y 2237 en una extensión de 42,95 metros, siendo sus titulares Nadia Astrid y Nicole Brigitte Rebsdorf Bernardi y José Porto, respectivamente; Por el Norte en una extensión de 11,00 metros con el padrón Nº 1603 cuyo titular es el Sr. José Emilio Ruiz Díaz Colina y en una pequeña porción con el padrón Nº 2237 ya mencionado..- Según decreto Nº 815 de fecha 17 de diciembre de 2015: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien objeto de autos, a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. EN FE DE ELLO. Se extiende el presente a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Dra. María Andrea La Paz, Juez de Paz.

Última Publicación

16) $ 23459 10/p 8230 Abr 15- Abr 29

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de TREINTA Y TRES, en autos: "LATEULADE MULLIN, Richard. DEMANDA PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA DEL PADRON Nº 60" IUE 418-7/2014.

Se hace saber que en esta Sede se ha presentado Richard LATEULADE MULLIN, C.I Nº 3.075.650-2, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el padrón Nº 60, ubicado en esta villa y sección, solar de terreno baldío con las mejoras que le acceden, sito en manzana 13 de la localidad Catastral de Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona urbana, según plano del Agrimensor José Américo Laurido de setiembre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de noviembre de 1926 con el Nº 98 y del Agrimensor Guillermo Mullin Wenzel de fecha mayo de 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, oficina delegada de Treinta y Tres con el Nº 314 el día 30 de setiembre de 2013 al solo efecto de ser presentado en Juicio de Prescripción (art. 16- decreto 318/95)

El mismo se compone de un área total según mensura de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con 01 decímetros cuadrados (1440 m2 01 dm2) y se deslinda de la siguiente forma: 41 96 metro de frente al Norte a calle Río Branco y 34,27 metros de frente también al Oeste a la calle Saenz Peña por ser esquina; 34,14 metros al Este lindando con el padrón número 1136 y 42,20 metros al Este lindando con el padrón número 1136 y 42,20 metros al Sur lindando con parte del padrón número 61.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Visitación Ramallo Pereyra con domicilio en la calle Saenz Peña sin número (vivienda de Mevir I) pegada al terreno baldío objeto del presente juicio. Isolina Rolán de Risso propietaria del padrón Nº 60, en mayor área) y/o sus sucesores y Nelly Ruth Machado, así Como todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezca a deducirlo en el término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos trámites. Robert OTERO RODRIGUEZ. JUEZ DE PAZ.

16) $ 26219 10/p 8771 Abr 21- May 04

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN LUCERO solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "BLU-SER" (ALBUM DE LETRAS) de la cual se declara autor.
Montevideo, 22 de abril de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 144 1/p 9393 Abr 29- Abr 29

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "FOTO MARTIN S.A. - CONCURSO LEY Nº 18387" IUE: 2-12550/2016 se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 1027/2016 del 16/04/2016, se decreto el CONCURSO VOLUNTARIO de FOTO MARTIN S.A., con domicilio en Avenida del Libertador 1490, RUT 210202970019. Se limitó la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso conforme a lo dispuesto por el art. 45 inc. 2 de la ley 18.387. Se decretó la moratoria provisional en los términos previstos en la referida norma. Se designó Interventor a RUEDA, ABADIE, PEREYRA ASOCIADOS. Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 20 de octubre de 2016 a las 14:30 horas en esta Sede ubicada en San José 1132 3er piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales. Las presentes publicaciones tendrán el carácter de crédito de la masa.

EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden tres copias de un mismo tenor, que sello, y firmo en Montevideo a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Cta. Cte.) 3/p 9472 Abr 29- May 03

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "BIG BLACK S.A. CONCURSO LEY 18.387 I.U.E. 2-7921/2016", se hace saber que por auto Nº 964/2016 de fecha 22 de abril de 2016, se declaró la apertura del CONCURSO NECESARIO de BIG BLACK S.A. con domicilio en Pedro Berro Nº 871 apto 202 y RUT 215 360530010. Se suspendió la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso conforme a lo dispuesto por el art. 45 inc. 1 de la Ley 18.387. Se decretó la moratoria provisional en los términos previstos en la referida norma. Se designó Sindico a la Cra. María Antonieta Torresán quien administrará y dispondrá de los bienes. Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 13 de octubre de 2016 a las 14:30 horas en esta Sede ubicada en San José 1132 3er piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales. Las presentes publicaciones se realizarán sin costo por no existir recursos suficientes para cubrirlos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).

EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden tres ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los veintidós días del mes abril de dos mil dieciséis. Dra. Esc. CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 9165 Abr 27- Abr 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno de Maldonado, dictada en autos: "SARRÁN, IGNACIO. CONCURSO VOLUNTARIO. I.U.E: 290-255/2014", por providencia Nº 862/2016 de fecha 01/04/2016 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los acreedores a comparecer a la realización de la Junta de Acreedores para el próximo día 20 de Julio a las 16.00 horas.

Téngase presente que se ha presentado el informe previsto por el art. 123 de la Ley Nº 18.387, el que permanecerá de manifiesto a disposición de los acreedores (art. 124 de la referida norma).

A los efectos legales se realizaran las presentes publicaciones cuyo costo tendrá la calidad de crédito de la masa.

MALDONADO, 06 DE ABRIL DE 2016.- Esc. Lilián Corbo, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 10/p 8441 Abr 19- May 02

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto

Turno de Maldonado, Dra. María Constanza Farfalla, dictada en los autos caratulados: "CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO S.A. CONCURSO. I.U.E: 290-3/2016", en cumplimiento del auto Nº 903/2016 de fecha 05 de Abril de 2016, se decretó el concurso necesario de CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A, RUT Nº 216788520015 con domicilio en calle Coronel Edgardo Genta, Chalet "Pletora" entre Escorpión y Rambla Williman, Punta del Este. Se dispuso convocar a la Junta de Acreedores que se señala para el día 5 de Octubre de 2016 a las 14.00 hs. en Edificio San Lázaro, piso tres ubicado en la calle Sarandí casi Ledesma. Concédiendose la moratoria provisional de acuerdo a lo establecido en los arts. 56 y ss. de la Ley Nº 18.387.
De conformidad con lo previsto por el art. 45 nal. 1º de la Ley Nº 18.387, se suspende la legitimación del deudor para disponer y obligar a la masa del concurso, designándose un Síndico que lo sustituirá en la administración y disposición de sus bienes. Se designó como Síndico al Contador Félix Oscar Abadi Pilosof.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 18.387, se expide el presente edicto cuyo costo tendrá el carácter de crédito de la masa, a los seis días del mes de Abril de 2016.- Esc. Lilián Corbo, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Cta. Cte.) 10/p 8256 Abr 15- Abr 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

Por disposición número 1140/2016 de fecha 26 de abril de 2016 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de Segundo Turno, en autos caratulados "BANFI, HUMBERTO Y OTROS C/ VANDREL LTDA. CONCURSO LEY 18387". (IUE 2-38504/2015), se declaró la apertura del concurso necesario de VANDREL LTDA. (RUT 170076580013), y domicilio en Calle 25 de Agosto Nro. 864, Ciudad de Libertad, Departamento de San José, suspendiéndose la legitimación para disponer y obligar a la masa del concurso, designándose Síndico al Dr. Francisco Cobas (domiciliado en Av. Libertador 1680 Piso 3 Mtveo. (Tel 29013020/099204700), quien sustituirá a los administradores de la sociedad. Se fijó fecha para la celebración de la Junta de Acreedores el día 11 de octubre de 2016 a la hora 14:00, en la Sede de este Juzgado. Se hace saber a todos los acreedores que tienen un plazo de 60 días para solicitar la verificación de sus créditos bajo apercibimiento de no poder ejercitar sus derechos crediticios y a todos los terceros que los pagos realizados al deudor después de esta publicación no tendrán efecto liberatorio (Art. 46 Num. 4 Ley 18387). A los efectos legales se hacen estas publicaciones sin costo (Art. 28 Ley 18572). Libertad veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis. Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 9407 Abr 29- May 03

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, en los autos caratulados: "BERCIANOS BULA, MAURO y OTRO - Rectificación de Partida - Ficha: 2-55048/2015", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JESUS BERCIANOS PEREZ del CASTILLO, inscripta ante el Oficial del Registro de Estado Civil el día 7/12/2012 en la Oficina Nº 2, Acta Nº A-1892, en el sentido que donde figura: "JIMENA MARIA PEREZ DEL CASTILLO GAMINARA", debe decir: "JIMENA MARIA PEREZ del CASTILLO GAMINARA", por así corresponder.-
Montevideo, 15 de ABRIL de 2016.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 9474 Abr 28- May 11

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "DA SILVA ESTEVES, MARIA DEL ROSARIO - RECTIFICACION DE PARTIDA, FICHA 2-5373/2016", se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de nacimiento de MARIA DEL ROSARIO DA SILVA nacida el 27/10/1963 e inscripta el 28/10/1963 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 1, de Tacuarembó, Acta Nº 941, rectificada el 3/10/1979, en el sentido que donde dice en el texto "ESTEVEZ" debe decir "ESTEVES", por así corresponder. Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 4 de ABRIL de 2016.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 8844 Abr 22- May 12

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "DIEZ BRANDOU, SANDRA Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA, FICHA 2-6534/2016", se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de defunción de NYBIA MIRIAM ANELICA BRANDOU PUNTILIANI fallecida el 25/6/2011 e inscripta el 4/7/2011 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 2, de Montevideo, Acta Nº 997, en el sentido que donde dice en el texto "de estado civil casada" debe decir "de estado civil soltera", por así corresponder. Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 1 de ABRIL de 2016.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 8252 Abr 15- May 06

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "CABRERA MENDEZ, KYDIA Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA, FICHA 2-4240/2016", se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION del partida de defunción de EUSTAQUIO RICIERE CABRERA AYZAGUER fallecido el 14/11/2011 e inscripto el 23/11/2011 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 1, de Soriano, Acta Nº 420 en el sentido que donde dice en el texto "SOLTERO" debe decir "CASADO", por así corresponder. Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430). Montevideo, 28 de MARZO de 2016.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 7543 Abr 11- May 02

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "FERNÁNDEZ PEREIRA, JUAN - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-10820/2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JUAN CARLOS FERNÁNDEZ PEREIRA, inscripta el 16/9/1969 en la Oficina Nº 12 del departamento de Montevideo, Acta Nº 347, en el sentido que donde dice "PEREYRA" debe decir "PEREIRA", por así corresponder.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de abril de dos mil dieciséis. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 9001 Abr 25- May 06

OCTAVO TURNO

Edicto:

En autos caratulados: "DIAZ GONZALEZ, GLADYS. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-7409/2016, la Sra. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, atento al auto Nº 1738/2016 de fecha 19 de abril de 2016 se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente rectificación de partida: de defunción de LUIS DIAZ ARBELO, fallecido en Montevideo el día 21 de enero de 1996 e inscripto ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 1 del departamento de Montevideo, acta Nº 114, en el sentido que donde dice "VIUDO", debe decir "DIVORCIADO", por asi corresponder. Montevideo, 21 de abril de 2016. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 9415 Abr 28- May 11

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados: "PÉREZ REYES, JOANA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-56366/2015" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MELANIE LUANA LÓPEZ REYES, inscripta el dia 31/10/2006 ante el Oficial

del Registro de Estado Civil de la 12º Sección del Dpto. De Montevideo, Acta Nº 1238 en el sentido que donde dice al texto "LOPEZ" debe decir "PÉREZ" y la partida de NACIMIENTO de ALEXANDER NAHUEL REYES LOPEZ, inscripta el dia 25/11/2003 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 12º Sección del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 1203 o 1205 en el sentido que donde dice al texto "REYES" debe decir "PÉREZ" y donde dice "LÓPEZ" debe decir "REYES" por así corresponder.-
Montevideo, 19 de Febrero de 2016.-
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho UDELAR, CENTRO MOREL.- Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 8215 Abr 19- May 02

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CUESTAS DIAZ, MIRYAM", RECTIFICACION DE PARTIDA, IUE: 2-4739/2016, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
- De Matrimonio in extremis entre MIRYAM ANDREA CUESTAS DIAZ Y OSCAR RAUL BLOES AVIOTTI, celebrado el día 13 de marzo de 2015 e inscripto el mismo día ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-89, en el sentido que donde dice en el cuerpo del texto "Y MIRYAM ANDREA CUESTAS DIAZ, cédula de identidad 18070803, nacida en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, nacida el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro" deberá decir "Y MIRYAM ANDREA CUESTAS DIAZ, cédula de identidad 44488668, nacida en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, nacida el nueve de enero de mil novecientos ochenta", por así corresponder.
Montevideo, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 9127 Abr 26- May 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: ALMADA COLLAZO, ANA Rectificación de Partida IUE 2-43931/2014, se hace saber que se dispuso la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Ana Virginia ALMADA COLLAZO, nacida el 10.03.1977, inscripto el 17.03.1977 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la oficina Nº 1 del depto. de Montevideo, acta Nº 640, en donde dice "COLLAZO" debe decir "COLLAZZO", por así corresponder; Montevideo, 16 de octubre del 2014 Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 9392 Abr 28- May 11

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23to. Turno, en autos caratulados "QUINTANA, LEONARDO y otro - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA: 2-47017/2015, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la rectificación de la siguiente partida de:
DEFUNCIÓN: ACTA Nº A-967 de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince de la Oficina Nº 1º del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida, "CASADA" debe decir "SOLTERA", por así corresponder.-
Montevideo, treinta de octubre de dos mil quince.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 8841 Abr 22- May 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos caratulados "MATTEO GELKI, RICARDO -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA.", IUE: 2-2809/2016, se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 617/2016, de fecha 25/02/2016, a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: RICARDO MATTEO GELKI, nacido el 05/05/1952, Acta labrada el día 12/05/1952, Nº 33, ante el Oficial de Estado Civil de la 3ª Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "es hijo legítimo del declarante y de su esposa Rosa Gelki", debe decir: "es hijo legítimo del declarante y de su esposa Rosa Gelpi", y en donde dice: "que es nieto...por línea materna de Eloy Gelki", debe decir: "que es nieto...por línea materna de Eloy Gelpi", por así corresponder.
Montevideo, 29 de Febrero de dos mil diceséis. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 8427 Abr 19- May 02

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados "DUARTE, LIDIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-11415/2016, por resolución Nº 1085/2016 de fecha 8 de Abril de 2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre MARTHA LIDIA DUARTE y ESTEBAN RAÚL PASELLI, registrada con el Nº 30 el 15/02/1961, por el Oficial del Registro de Estado Civil de la Adjunta sección del Departamento de Montevideo, debiendo hacer constar en ella que donde dice "PASELI" debe decir "PASELLI" por así corresponder.
Montevideo, catorce de abril de dos mil dieciséis. Esc. LETICIA FÉOLA LÓPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 9540 Abr 29- May 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "CEDRES VEGA, Baby Daniel Y GÓMEZ BARRIENTOS, María Luciana - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E. 168-42/2016; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria CEDRÉS GÓMEZ, Acta Nº 833 de fecha 5 de diciembre de 2005, inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el sentido que donde dice en el margen de la partida "GÓMEZ CEDRÉS", debe decir "CEDRÉS GÓMEZ" por asi corresponder. Canelones, 11 de marzo de dos mil dieciséis. Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 8261 Abr 15- Abr 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4to. Turno de Pando, en autos "FLEITAS CORREA, SHIRLEY ALEXANDRA- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 176-240/2015, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: WILLIAM DARIO RODRIGUEZ GALLO, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "WILLIAM DARIO RODRIGUEZ GALLO" deberá decir "WILLIAM DARIO RODRIGUEZ FLEITAS", por así corresponder. Asimismo se solicitó la rectificación de partida de Matrimonio de: SHIRLEY ALEXANDRA GALLO CORREA, en el sentido de que el todos los lugares donde dice "SHIRLEY ALEXANDRA GALLO CORREA", deberá decir "SHIRLEY ALEXANDRA FLEITAS CORREA", por ser lo correcto.
Pando, 5 de Octubre de 2015. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 9175 Abr 26- May 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos: "FARIAS APARICIO, ANA DANIELA/ RECTIFICACION DE PARTIDA/ IUE 488-57/2016, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARD GAHEL nacido el día 12 de Octubre de 2015 en la 1era. sección de Cerro Largo acta Nº 1226 en el sentido que donde surge que es hijo "NATURAL" de Ana Daniela Farias Aparicio deberá decir que es hijo "LEGITIMO" de ANA DANIELA FARIAS APARICIO y de SANDRO MARCEL OLIVERA, por asi corresponder.-
Rio Branco, 28 de Marzo de 2016.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 9130 Abr 26- May 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados: "RIVAS, ANA. RECTIFICACION DE PARTIDA."

IUE: 225-1165/2015, por decreto No. 512/2016 de fecha 16/02/2016, se hace saber que ante esta Sede ha comparecido la Sra. Ana Karina RIVAS TERRAGONA iniciando los trámites tendientes a obtener la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCION de: RUBEN ARIEL RIVAS en el sentido que en donde dice: "soltero" debe decir "casado" por así corresponder.-
Rosario, 25 de Febrero de 2016.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 9011 Abr 25- May 06

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, en autos caratulados: "DECCIA SANCHEZ, MARIA ROSA. Rectificación de Partida." IUE 254-94/2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida que se detalla a continuación:
ACTA DE DEFUNCION Nº26 expedida el 16/02/2004 por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección del Dpto. de Flores; DONDE DICE que falleció siendo de estado "viuda", DEBE DECIR que falleció siendo de estado "soltera" por así corresponder.
Trinidad, 13 de Abril de 2016. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 8819 Abr 22- May 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "FERNANDEZ; MIGUEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-205/2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCION de GREGORIA MAXIMILIANA FERNANDEZ, extendida el 14.02.2007 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 121, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "nacida en Paysandú, el doce de marzo 2007" debe decir: "nacida en Paysandú, el doce de marzo 1930" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 21 de abril de 2016.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 9427 Abr 28- May 11

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "GALLARDO SOSA, NATALIA MICAELA. RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 501-851/2015, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: I) de NACIMIENTO de ANA BELEN FERREIRA GALLARDO, extendida el 19/11/1999 en la 1º Sección del departamento de Paysandú, Acta Nº 2169, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "que es hija natural de Natalia Micaela Sosa", debe decir: "que es hija natural de Natalia Micaela Gallardo", por ser lo correcto, y en el margen del acta donde dice: "y por Doña Natalia Micaela Sosa" debe decir: "y por Doña Natalia Micaela Gallardo", por ser lo correcto; II) de NACIMIENTO de BRAIAN ARIEL DE FREITAS GALLARDO, extendida el 23/12/2002 en la 4º Sección del departamento de Río Negro, Acta Nº 422, en el sentido que en el texto del acta donde dice: "que es hijo natural de Natalia Micaela Sosa", debe decir "que es hijo natural de Natalia Micaela Gallardo", por ser lo correcto, y en el margen del acta donde dice "de Freitas Sosa Braian Ariel", debe decir "de Freitas Gallardo, Braian Ariel", por ser lo correcto.- Paysandú, 24 de diciembre de 2015.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 8815 Abr 22- May 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "MAGDALENO TECHERA GREISSY NATYELLEN. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA IUE: 330-86/2014, se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de NACIMIENTO de Greissy Natyellen Magdaleno Techera, Acta Nº 6906 de fecha 27/09/1995 de la Oficina del Estado Civil de la 11a. Oficina del Dpto de Montevideo, en el siguiente sentido: dónde dice, "pasando a llamarse Gresy Natyellen Magdaleno Techera Sampaio", debe decir: "pasando a llamarse GREISSY Natyellen COUTO Magdaleno". Trámite de Defensoría de Oficio. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. Rivera, 30 de Junio de 2015. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 8350 Abr 15- Abr 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "CORREA, KATHERINE ALEXANDRA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 448-324/2015 se hace saber que por decreto Nº 312/2016, de fecha 23 de febrero de 2016 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento correspondiente a la niña AYLEEN SELENE OLIVERA CORREA, nacida el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, labrada en la ciudad de Chuy, Depto. de Rocha el día veintiseis de diciembre de dos mil trece, ante el Registro de Estado Civil de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha, Acta Nº 167 en el sentido que donde dice en el cuerpo y al margen de la misma "ALYLEEN", debe decir "AYLEÉN" por así corresponder.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 29 de Febrero de 2016.-
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 8679 Abr 21- May 04

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "GIRALDEZ BONE, IRENE CRISTINA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE: 448-51/2015 se hace saber que por decreto Nº 2369/2015, de fecha 2 de Octubre de 2015, se solicitó ante ésta Sede la rectificación de la partida de defunción correspondiente al Sr. PROBO ANACLETO SILVA CABRERA el cual falleció en la ciudad de Chuy - Depto. de Rocha el día 24/1/2015, habiéndose inscripto el día 30/1/2015 ante el Oficial del Estado Civil de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha con Sede en la ciudad de Chuy, Acta Nº 9, en el sentido que donde dice: "de estado civil divorciado", debe decir "de estado civil soltero", por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por término de NOVENTA (90) días, a todos los interesados a comparecer a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.
Chuy, 13 de Octubre de 2015.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 8676 Abr 21- May 04

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 3er.. Turno en autos caratulados: "NAVARRO GALEAN ABELARDO GUZMAN" IUE 371-36/2016 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la PARTIDA DE NACIMIENTO de ACTA 586 de fecha 24-06-1977, en el sentido que dónde dice "ABELARDO GUZMAN NAVARRO GALEAN" debe decir "ABELARDO GUZMAN NAVARRO GALEANO", por así corresponder.
SAN JOSÉ, 6 ABR. 2016 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 8462 Abr 19- May 02

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "TAÑO BERMUDEZ, UMBERTO AURELIO; CUELLO BRITOS, SUSANA Y TAÑO CUELLO, MAURO GASTÓN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 469-63/2016, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE MATRIMONIO de: SUSANA CUELLO BRITOS y UMBERTO AURELIO TAÑO BERMÚDEZ, celebrado el día 27/07/1994 ante el Oficial del Estado Civil de la 8ª Sección del departamento de Tacuarembó Y de la PARTIDA DE NACIMIENTO de: MAURO GASTÓN TAÑO CUELLO, inscripta el día 10/01/1995 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Tacuarembó y nacido el día 3/1/1995 de la ciudad de Tacuarembó, en el sentido en que DONDE DICE: "HUMBERTO" DEBE DECIR: "UMBERTO" por ser lo correcto y así corresponder.
Tacuarembó, 7 de abril de 2016.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 8320 Abr 15- Abr 29

Remates

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNÁNDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 05.05.16- HORA: 13:15 BASE 1.274,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.147.392 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Teodoro Acosta – MAT 5613., R.U.T 215064470017 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 26.406/905 con una superficie de 75 mts. 46 dm. sita en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo con frente a la Avenida Italia Nº 3246, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 076 Serie 500 Numero 85543, Garantía 092701 a nombre de PEDRO SILVA Y VERDE CHAIN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8 de abril de 2016 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 73.371 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Abril de 2016 es de $ 900,51. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.223,44 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo 20 de Abril de 2016.

Última Publicación

20) $ 20734 5/p 8800 Abr 25- Abr 29

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 13er. Turno dictada en autos BIRD, JAMES C/ COLUCCI, ALFREDO -Juicio Ejecutivo- 27-415/2001 se hace saber que el 12 de mayo de 2016 a las 15 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre las 2/3 partes de su valor de tasación o sea $ 1176644.67 y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 002 que forma parte del edificio sito en la 10ma. Sección Judicial de Montevideo padrón 179084 (antes en m/a 63401) que según plano de Agrimensor Ernesto Spinak inscripto en la Dirección General de Catastro con el nro. 83128 el 2/6/77 tiene un área de 860 mts. 3 dms. con 40,93 mts. al SO a calle Miami y en 7,22 mts. al SE a calle Eduardo Couture por ser esquina uniendo ambos frentes ochava curva de 15,81 mts.
La unidad 002 se ubica en planta baja a cota + 40 cms. con un área de 69,70 mts. y le corresponde el uso exclusivo de porche B, jardín E y del fondo G (bienes comunes)
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio y en pesos. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. El saldo de precio deberá integrarse en un plazo de 20 días corridos a partir del primer día hábil inmediato siguiente a la notificación del auto aprobatorio, el que no será interrumpido por la feria judicial ni semana de turismo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta o sea el 1,22%. 4) Se desconoce la situación ocupacional y contributiva del inmueble, especialmente en lo que refiere a las construcciones. 5) Se desconoce la existencia de adeudos por concepto de gastos comunes. 6) se podrá descontar del saldo de precio lo que le adeudare por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria a la fecha de la subasta. 7) El inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 22 de abril de 2016 Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

20) $ 16445 5/p 9093 Abr 25- Abr 29

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Rocha, en autos caratulados "Scotiabank Uruguay Sociedad Anónima c/ Sucesores de Ricardo Ariel Balaguez Araújo: Pereyra Pérez Natalia Noemí y en representación de sus hijos Paulina y Mateo Balaguez Pereyra - JUICIO EJECUTIVO -, Ficha 344-671/2014 se hace saber que por

Decreto No. 791/2016 de fecha 16/03/2016, se ha dispuesto el remate del bien mueble (automotor) embargado en autos, diligencia fijada para el día 12 de mayo de 2016 a las 15 horas, en frente a la Sede del Juzgado sito en calle Lavalleja No. 154 de Rocha, siendo martillero designado el Sr. RODRIGO MENDEZ ALTEZ, asistido por el Sr. Alguacil ad-hoc, sacará a la venta, en pública subasta, sin base y al mejor postor, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, el automóvil Volkswagen, modelo Gol 1.0 C/D a/a, año 2004, matrícula No SBC 5667 de Montevideo, padrón 1008564 de la Intendencia Departamental de Montevideo, motor AZN110188, a combustible nafta. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura, y el saldo en el plazo de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del remate que serán abonados en el acto, así como los gastos de escrituración, honorarios y los impuestos que la ley pone a su cargo, salvo aquellos que graven a los enajenantes. 3) Que serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador e impuestos. 4) Que el bien se vende en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales agregados y del título de propiedad que se encuentra en esta Sede a disposición de los interesados para consulta, previniéndose que la sucesión del Sr. Ricardo Ariel Balaguez Araújo no ha sido tramitada. 5) Se hace constar que existe deuda de patente. 6) Que el bien se encuentra prendado a favor del Nuevo Banco Comercial S.A. (hoy Scotiabank).
Rocha, 20 de abril de 2016.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO. Dr. JOSE LUIS NICOLA TRIAS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Única Publicación

20) $ 2860 1/p 9601 Abr 29- Abr 29

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Rocha, Dr. José Luis Nicola, dictada en autos "Quintian Suárez Saira c/ Sosa Huber - JUICIO EJECUTIVO -", Ficha 344-469/2013; y en cumplimiento de lo dispuesto por auto 565 de fecha 26 de febrero de 2016, se hace saber que el próximo 9 de Mayo de 2016, a las 15:00 horas, en Barrio Hipódromo, calle K a media cuadra de calle del puente, pegado a policlínica (ex taller de Sosa); por intermedio del martillero Sr. Rematador Fernando de León Olivera, asistido del Alguacil de la Sede; se procederá al remate público sin base y al mejor postor, en moneda nacional o dólares de los Estados Unidos de Norte América, del automotor camioneta marca Toyota, modelo Hilux, año 1990, padrón nº 360919 de Maldonado, matrícula B 504.471.
Se previene que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta al bajarse el martillo.-
No siendo para más expido el presente que sello y firmo en Rocha, a los 6 días del mes de Abril de 2016.- Dr. JOSE LUIS NICOLA TRIAS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Última Publicación

20) $ 4290 3/p 9307 Abr 27- Abr 29

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos "FERREIRA SUAREZ, Nilio Nicolás y otros c/ FERREIRA SUAREZ, Nolberto Gervasio"- Partición - IUE 412-261/2010 - se hace saber que el día 11 de Mayo de 2016 a la hora 15 en puertas de este Juzgado en Juan A. Lavalleja 442 el martillero Huber Eugenio Barreto Eguren, matrícula 2306, asistido por la Sra. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, los derechos posesorios del siguiente bien inmueble: Terreno, construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 1ra. Sec. Judicial de este Departamento, Manzana 214 de esta ciudad, empadronado con el Nro. 2388 que según plano del Agr. Ramón María Cabrera del 26 de Febrero de 1978 e inscripto al día siguiente con el Nro. 4842 en la Oficina Deptal. de Catastro, consta de un área de 436 mc. 8060 cc. que por ser forma rectangular se deslinda así: 12,57 mts. de frente al Este a calle Juan Rosas, por 36,81 mts. de fondo lindando: al Sur con padrón 2389; al Oeste con padrón 2384 y al Norte con los padrones 2386 y 2387.- SE PREVIENE: 1) Que al mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta al aceptársele la misma, debiendo depositar el saldo de precio dentro de los veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate.- 2) Serán de cargo del comprador la comisión de remate así como los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley pone a su cargo, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- 3) En la Sede se encuentra testimonio por exhibición de primera copia de la escritura de cesión de derechos posesorios de 1978, certificado de la Propiedad Inmueble de T. y Teres por el Padrón 2388 y plano de mensura.- 4) Se desconoce si a la fecha existen deudas por Contribución Inmobiliaria e Impto. Primaria si correspondiere y el estado ocupacional del mismo.- 5) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente y de los certificados registrales agregados, todo lo cual está en esta Sede a disposición de los interesados.- Treinta y Tres, 25 de abril de 2016.- Esc. Carina López Fleitas- Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 2860 1/p 9587 Abr 29- Abr 29

Sociedades de Responsabilidad Limitada

JMY QUALITY SERVICES S.R.L.
Modificación

Contrato: 19/04/2016.
Inscripción: 5788/2016.
Modificaciones:
Amplía Objeto: Servicios de limpieza, carga y descarga, mantenimiento de superficies en general, portería, vigilancia, seguridad.
Administración y Representación: Marcelo Diego Pombo Garabedian.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 9649 Abr 29- Abr 29

GIA Ltda.
Cesión de Cuotas

Contrato: 30/12/15.
Inscripción: 05 (04/01/16).
Cedente: Sergio Curra.
Cesonarias: Alicia Cladera (49).
Gimena Curra (1).

Única Publicación

22) $ 866 1/p 9648 Abr 29- Abr 29

SERVITEC LTDA.
CESIÓN- MODIFICACIÓN

Contrato: 6/marzo/2015
Inscripción: 115982/2015
Cedente: Anibal Tabarez Etcheverry (Totalidad)
Cesionarios: Jorge Mario López Baggi (20 cuotas), María Mercedes López Tabarez (5 cuotas), María Clara López Tabarez (5 cuotas)
Modificación: Administración, representante únicamente Jorge López Baggi.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 9639 Abr 29- Abr 29

SOCIEDAD DE ACOMPAÑANTES SRL

Constitución
Fecha: 4/05/2007
Inscripción: 11426-15/05/2007
Socios: FABIAN MARTINS MORALES (224 CUOTAS), DIANA LORELEY LOPEZ CAMACHO (96 CUOTAS)
Objeto: Acompañamiento enfermos en domicilio o internación.
Capital: $ 80.000
Administración: Fabian Martins Morales
Plazo.: 30 años
Domicilio: Canelones
Cesión
Fecha: 22/08/2007
Inscripción: 22034/27/09/2007
Cedente: Diana Loreley López (totalidad)
Cesionarios: Fabian Martins (94 cuotas), Pablo Alejandro Sabo (2 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 9633 Abr 29- Abr 29

URU BUSTER S.R.L.
CESIÓN- MODIFICACIÓN

Contrato: 19/04/2016
Inscripción: 6149/2016
Cedente: Lucia VALENTINI MARTINEZ, Fabiana Beatriz VALENTINI MARTINEZ (Totalidad)
Cesionario: Rodolfo Fabián CARUGO PERDOMO (59 cuotas), Gonzalo Federico CARUGO BRITES (1 cuota)
Modificación: Administración: Rodolfo Fabián CARUGO PERDOMO.

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 9631 Abr 29- Abr 29

AMARAL & AMARAL S.R.L.

Contrato: Modificación de Contrato Social
Inscripción Registro Comercio: Nº 5376 el 8/4/2016

Se Modifica la Administración: A partir del 1/4/2016
Administradores Gerardo GOMEZ y Gabriela GOMEZ en forma indistinta; para enajenar o gravar bienes inmuebles de la sociedad o contraer deudas superiores a UR 500, consentimiento unánime de todos los socios.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 9625 Abr 29- Abr 29

ELMILA S.R.L

CONTRATO: 28/05/2015
SOCIOS: GENZYME CORPORATION (525.000 cuotas)
SECIPE (105.000 cuotas).
CAPITAL: $ 630.000
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Sergio Navarro, Martín David Johnson, Yann Mazabraud, indistintamente.
OBJETO: a) llevar a cabo por cuenta propia o terceros o asociada a terceros, tanto en país como en el extranjero, las siguientes actividades: proveer servicios de comercialización y promoción de productos para el cuidado de la salud humana. Elaboración, desarrollo, importación, exportación, venta y distribución de productos medicinales, incluyendo, drogas terapéuticas y de diagnóstico. Llevar a cabo investigaciones científicas y farmacéuticas en el campo de la salud humana; y fomentar las actividades relacionadas con las investigaciones mencionadas. Quedan excluidas del objeto social las actividades de farmacia y de asistencia médica Importar, exportar, distribuir o comercializar por sí o a través de terceros, equipamientos médicos. b) industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; c) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; d) compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; e) participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 115232/2015.

Única Publicación

22) $ 11258 1/p 9620 Abr 29- Abr 29

E MARTINO Y ASOCIADOS SRL

CONTRATO: 22/4/2016
INSCRIPCION: Nº 6072 el 26/4/2016
SOCIOS: Santiago ARANCIBIA MARTINO 90 CUOTAS Esteban MARTINO PREMOLI 10 CUOTAS
CAPITAL: $ 300.000
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
ADMINISTRACION: Santiago ARANCIBIA MARTINO
OBJETO: prestación de servicios contables y asesoramiento prestado por no profesionales.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 9612 Abr 29- Abr 29

KAUANA INDIANS LTDA.

Contrato: 17/11/2015
Inscripción: 115943/2015
Socios: Deepak BALWANI (60 cuotas)
Nicolás BARINDELLI PEREIRA (40 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000
Administración y representación: Deepak BALWANI
Objeto: Compra y venta de ropas en general, muebles, bijouterie, joyas, artículos para el hogar, sábanas, toallas u ropa de cama.- Importación, exportación, representación y comercialización todo tipo de mercaderías.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 9611 Abr 29- Abr 29

NAPAZ SAN JOSE SRL RUT 170285840018
CESION DE CUOTAS

Contrato: 01.04.2016
Registro: 5140 el 05/4/2016.
Cedente: Roberto Juan BRASESCO VALLARINO (20 CUOTAS)
Cesionaria: Karina Vanessa CERIANI GIMENEZ (20 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1732 1/p 9607 Abr 29- Abr 29

YAKER SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo YAKER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Transformación

Asamblea: 15.04.2016.
SOCIOS: Mirta Susana LANDA FOLLE y María Pía TRAVERSO LANDA.
CAPITAL: $ 6.800.000
ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Pedro Jesús SARAVIA FRATTI
OBJETO: Su objeto será: A) Arrendadora y arrendataria de inmuebles; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase; C) Arrendamientos de bienes, obra y servicios en general; D) Transporte nacional e internacional de personas, semovientes, cosas y noticias; E) Compra, venta, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; F) Servicios profesionales, técnicos y administrativos; G) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones: H) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; I) Explotación agropecuaria; J) Actividades de arboricultura, forestación, citricultura, fruticultura.
DOMICILIO: Florida.
PLAZO: 30 años
Inscripción: 27.04.2016, No. 6129.

Única Publicación

22) $ 6062 1/p 9593 Abr 29- Abr 29

COBASUR SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo COBASUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Transformación

Asamblea: 10.03.2016.
SOCIOS: Pedro Jesús SARAVIA FRATTI, Florencia Eulalia SARAVIA FREYRE y Pedro Mauro SARAVIA FREYRE.
CAPITAL: $ 400.000
ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Pedro Jesús SARAVIA FRATTI
OBJETO: Su objeto será: A) Arrendadora y arrendataria de inmuebles; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase; C) Arrendamientos de bienes, obra y servicios en general; D) Transporte nacional e internacional de personas, semovientes, cosas y noticias; E) Compra, venta, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; F) Servicios profesionales, técnicos y administrativos; G) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones: H) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; I) Actividades agropecuarias, arboricultura, forestación, citricultura, fruticultura.
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 30 años
Inscripción: 27.04.2016, No. 6123.

Única Publicación

22) $ 6062 1/p 9592 Abr 29- Abr 29

TRAVEL RESERVATIONS S.R.L.

Por Reforma de Contrato Social del 31/03/2016 se resolvió modificar cláusula:
QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un órgano de administración colegiado integrado por personas físicas. El órgano de administración estará integrado por seis (6) personas. La designación de sus miembros será realizada por los socios en reunión de socios. El órgano de administración tendrá las más amplias facultades para el gobierno, dirección, administración, representación y gravamen de los bienes y derechos sociales, pudiendo además otorgar poderes generales y especiales. Representarán a la sociedad cuatro (4) de los integrantes del órgano de administración actuando conjuntamente
Inscripción: 20/04/2016, Nº 5.871.

Única Publicación

22) $ 5196 1/p 9537 Abr 29- Abr 29

VOLUCER S.R.L.

* Modificación contrato: 11-04-16
* Inscripción: Nº 5545 del 14-4-16.-
* Modificaciones a la sociedad:

a) Se amplía objeto incluyendo servicios de trabajo aéreo.
b) Administración y representación: Verónica Bordenave Beasley y Andrés Bordenave Beasley actuando conjuntamente.
c) Sede: Artigas 1696, Salto.

Única Publicación

22) $ 2598 1/p 9521 Abr 29- Abr 29

Compromiso de Fusión

Conforme resuelto en Asambleas Generales de Accionistas del 29/12/2015 las sociedades

FAIRWAY INVESTMENTS S.A. (Uruguay) y RHODIA POLIAMIDA BRASIL LTDA (Brasil) acordaron fusionarse disolviéndose la primera sin liquidarse y transmitiendo su patrimonio a la última, cuyo capital se mantendrá incambiado. Compromiso, balances a disposición de accionistas y acreedores en Cerrito 461, 5to piso, Montevideo por plazo legal. Convocase acreedores a justificar créditos en idéntico plazo y lugar.
22) $ 34640 10/p 8562 Abr 20- May 03

Venta de Comercios

LEY 2904

Moscona S.R.L. prometió vender a Tengen S.R.L. "Maxi Kiosco" sita en Dieciocho de Julio 1853, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2020 20/p 9185 Abr 26- May 24

Ley 2.904 Mariela Otaiza vende a Fernanda Cedres bienes muebles sitos en Río de la Plata 1516, Montevideo. Acreedores alli.
25) $ 2020 20/p 8652 Abr 20- May 18

FARMACIA ARTIGAS LTDA. promete vender a Héctor Andrés PLANCHÓN ANDÚJAR,establecimiento comercial denominado "Farmacia Artigas II", ramo farmacia, sito en Av. González Moreno 203 de la ciudad de Colonia.
Acreedores presentarse: Vicente García 502. Lunes a viernes: 15:00 a 18:00.
25) $ 4040 20/p 8619 Abr 20- May 18

VENTA DE COMERCIO
LEY 2.904

Ivanna Lorena GOMEZ VAZQUEZ, 217550540013 promete vender a Elena CABRERA Establecimiento comercial denominado "BUCARÉ", sito: 26 de Marzo 3357/001, Montevideo
Acreedores presentarse en dicho establecimiento. Lunes a Viernes Horario: 10:00 a 17:00 en término legal.
25) $ 4040 20/p 8432 Abr 19- May 17

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. ALFREDO VALDEZ MATTOS y MARIA EVA FLORES OLIVERA prometen vender a NOE GABRIEL PEREIRA SILVERA establecimiento comercial en ramo carnicería, en Andrés Spikerman 3655, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 4040 20/p 7224 Abr 06- May 04

LLAMADO A ACREEDORES LEY 2.904

Tom BARDNER y Kelli LANDRY prometieron vender a LUMAGO SRL la Posada El Capullo, cita en calle 18 de Julio 219 de la ciudad de Colonia, departamento de Colonia.
Acreedores presentarse alli.
25) $ 4040 20/p 7207 Abr 06- May 04

Ley 2904. Ofelia María BROGLIA FERRAZZI, Alejandro Pierino MARITAN BROGLIA y María Eleonora MARITAN BROGLIA, prometieron vender "FARMACIA MARITAN", sito en Margarita Muniz número 801 de la ciudad de Aiguá, Maldonado. Acreedores presentarse en la misma.
25) $ 4040 20/p 7123 Abr 06- May 04

LEY 2.904.-
MAXIVO SRL, promete vender a EDIGAN S.A. establecimiento comercial que explota la franquicia de Subway número 64891 sito en José Ellauri 350 local F05 (Punta Carretas Shopping) y MARTIN FELIPE BARBERO SARZABAL CAVANNA y PAULA ANDREA AGUIRRE GOMEZ prometen ceder a FABIANA MARKUS LIBATTER la franquicia de Subway número 64891 referida.
ACREEDORES presentarse en Soriano 901 de lunes a viernes de 15 a 17 hs.
25) $ 8080 20/p 7067 Abr 05- May 03

PROMITENTES VENDEDORES: Elba Noemi LOPEZ PEÑA y Juan Alberto PINTO TAROCO
PROMITENTES COMPRADORES: SOC. DE HECHO "OLIVERA LACUESTA LUCAS GASTON Y OLIVERA LACUESTA MATIAS AGUSTIN"
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: "FARMACIA DANESA" ubicada en calle Astiazaran No. 473 Sarandi del Yi, Durazno-RUC No. 050064090015
PRESENTARSE EN LA FARMACIA.
25) $ 6060 20/p 6795 Abr 04- May 02

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ LEMES, MARIA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-46706/2015, se cita, llama y emplaza al Sr. Oscar Lorenzo Laluz Silva, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio a tales efectos.
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por Consultorio Jurídio de la Facultad de Derecho.
Montevideo, 4 de noviembre de 2015.
EN FE DE ELLO: siento, signo y firmo el presente en Montevideo, en la fecha indicada Esc. LUCÍA PIZZANI, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 8728 Abr 21- May 04

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "ANCHANIO DUTRA, LORELEY - RARIFICACION DE TENENCIA - FICHA: 2-44871/2015", se cita, llama y emplaza al Sr. ALEXIS ANIBAL FERNANDEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia de que el presente juicio es patrocinado por Defensoria de Oficio.
Montevideo, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 8338 Abr 19- May 02

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA FERNANDA C/ ALAMÓN RODRÍGUEZ, SANTIAGO - AUXILIATORIA DE POBREZA, PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD", Expediente Nº 2-7298/2016, se cita y emplaza a Santiago ALAMÓN RODRÍGUEZ por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, siete de abril de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 8159 Abr 15- Abr 29

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "AMOR DIAZ, MARTIN Y OTRO C/ MUÑIZ, CLAUDIA -SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN-" FICHA Nº 2-44719/2015 por Providencia Nº 7108/2015 de fecha 01/12/2015 se EMPLAZA mediante edictos a la Sra. CLAUDIA LORENA MUÑIZ, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, comparecer en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que la publicación del presente es gratuita por el art. 133 de la ley 17.823
Montevideo, 20 de Abril de 2016. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9281 Abr 28- May 11

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "SASTRE LOPEZ, MELISA -RATIFICACION DE TENENCIA-" FICHA Nº 2-53545/2015 por Providencia Nº 7677/2015 de fecha 22/12/2015, se NOTIFICA mediante

edictos al Sr. EDUARDO LUIS GRIMALDI RODRIGUEZ (art. 404,2 del CGP y art. 37 del CNA).
Se deja constancia que los presentes autos son patrocinados por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 11 de Febrero de 2016. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 8902 Abr 25- May 06

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "DE ARMAS, SILVANA C/ CORREA, MARIA -SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN-" FICHA Nº 2-33453/2015 por Providencia Nº 6438/2015 de fecha 05/11/2015 se EMPLAZA mediante edictos a la Sra MARIA DEL ROSARIO CORREA MACIERA, a comparecer en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos (es de aplicación el artículo 133 del CNA.)
Montevideo, 04 de Marzo de 2016 Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 8424 Abr 19- May 02

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "FERREIRA, RODOLFO Y OTRO C/ DIAZ LÓPEZ, TERESA - SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", Expediente Nº 2-8668/2016, se cita y emplaza a TERESA YINET DIAZ LÓPEZ por el término legal de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio por la Sede.
Amparado en el art. 133.1, in fine del CNA.
Montevideo, veinticinco de abril de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 9473 Abr 29- May 12

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO dictada en autos "ESCOPE YEDWABINSKI, ESTEFANIE -RATIFICACION DE TENENCIA-" FICHA Nº 2-6349/2016 por Providencia Nº 1092/2016 de fecha 10/03/2016 se NOTIFICA mediante edictos al Sr. JONATHAN DANIEL PINO ROMERO, C.I: 5.652.360-6, como parte interesada no compareciente (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA).
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoría de oficio.
Montevideo, 11 de Abril de 2015. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9016 Abr 26- May 09

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "MIRABALLES SILVIO C/ DOBLADO LLACUNA TAMARA - PERDIDA PATRIA POTESTAD" Fa. 2-54820/2015 se cita, llama y emplaza a TAMARA SOLEDAD DOBLADO LLACUNA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo, diecisiete de diciembre de dos mil quince ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 9447 Abr 29- May 12

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "NERON FAVILLA, MARIA — RATIFICACION DE TENENCIA", Expediente Nº 0002-049668/2015, se cita, llama y emplaza al SR. SANTIAGO SASTRE, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la ley 18.078-
Montevideo, 11 DE MARZO DE 2016. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 8470 Abr 20- May 03

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "ISBARBO, NORMA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE Nº 2-25395/2015, se cita, llama y emplaza al Sr. RICHARD NEY MARTINEZ DUARTE, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días, bajo el apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja expresa constancia de que el presente trámite está amparado bajo la Ley 18.078-
Montevideo, 23 Octubre de 2015. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 8158 Abr 15- Abr 29

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "ANDRES, AMBROSIO Y OTROS C/ GOMEZ, ROMINA SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" Expediente IUE 2-37180/2014, se notifica a ROMINA BELEN GOMEZ de la sentencia número 172/2015 de fecha 11 de noviembre del 2015
Se deja constancia que la publicación es gratuita por imperio legal (exoneración art 133.1 de la ley 17823, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 18590.)
Montevideo, el cuatro de abril de dos mil dieciséis Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 8079 Abr 15- Abr 29

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "MEDEIRO SANTOS, GRECIA" - RATIFICACION DE TENENCIA, I.U.E.: 2-54523/2015 - se cita, llama y emplaza a JONATHAN PEREIRA DOS SANTOS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, cinco de febrero de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 9062 Abr 26- May 09

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "SANDOVAL CABRERA, ROSARIO" - RATIFICACION DE TENENCIA, I.U.E.: 2-54729/2015 - se cita, llama y emplaza a VERONICA GISSELL GIACOMETTI SANDOVAL y a ROLANDO SEBASTIAN CASTILLO, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, catorce de marzo de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 8187 Abr 15- Abr 29

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "PELUFFO BARCELO, PAOLA - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 5-52926/2014 - se cita, llama y emplaza a LUIS ROMAN PAEZ GUANCO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, dieciséis de junio de dos mil quince.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 9304 Abr 28- May 11

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "MACHADO DO SANTOS, LUIS - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-8092/2016 - se cita, llama y emplaza a SIMONE MELO MACIEL y a JORGE BARBOZA GOMEZ, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, doce de abril de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 9268 Abr 28- May 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ VESPA, JOHANA.- RATIFICACION DE TENENCIA-"; Ficha 2-2032/2016. Emplazase al Sr. MILTON PEREYRA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la ley 18.078.
Montevideo, primero de marzo de dos mil dieciseis. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 8694 Abr 22- May 05

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "MORA, FABRIO- RATIFICACION DE TENECIA.-"; Ficha 2-12349/2016. Emplazase a la Sra. MARIAN LEONELA SANCHEZ a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, quince de abril de dos mil dieciseis.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 8900 Abr 25- May 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: ALVAREZ DIAZ, ANDREA- RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-10578/2016", se notifica al Sr. Jorge Alejandro Aguiar de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 y 89 del C.G.P)
Ley 18.078 y resolución 59/08. Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito
Montevideo, 15 de abril del 2016. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 9466 Abr 29- May 12

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º, en autos caratulados: "BARNECH, WASHINGTON Y otro -SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN- IUE 2-11316/2016" se cita y emplaza a la Sra. Paola Haydee González y demás familiares de origen de las niñas Yanaina Daniela González Viera y Milagros Carolina González Viera por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se hace constar la gratuidad de los mismos conforme a lo establecido en el Art. 133.1 del C.N.A en la redacción dada por la Ley 19.092.
Montevideo, 14 de abril del 2016 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9280 Abr 27- May 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "BLANCO PEREYRA, MIRIAM C/ MALVAREZ BLANCO, NATALIA Y OTRO -PÉRDIDA PATRIA POTESTAD-" FICHA: 2-44231/2015, se cita y emplaza a NATALIA VANESSA MALVAREZ BLANCO a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.
SE CONCEDIÓ EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, dieciocho de noviembre de dos mil quince.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 8987 Abr 26- May 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados "MUÑOZ MORAES C/ FERREIRA COTELO, ALEJANDRO- PÉRDIDA PATRIA POTESTAD.", IUE: 2-40705/2015, por Decreto Nº 290/2016, de fecha 11/02/2016, se dispuso EMPLAZAR al Sr. DARÍO ALEJANDRO FERREIRA COTELO a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, quince de Febrero de dos mil dieciséis. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 6300 10/p 8770 Abr 21- May 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "MARTINEZ YESSICA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-40350/2015, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 4974/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. DIEGO CHAMORRO.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 18 de febrero de 2016.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9148 Abr 27- May 10

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "COSTA NATALY C/ PALACIOS HERRERA TOMASA. AUXILIATORIA DE POBREZA, INVESTIGACION DE PATERNIDAD" IUE: 2-45160/2015, SE EMPLAZA a los sucesores de OSCAR LIMA, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que por Decreto Nro 5717/2015 de fecha 22,12,2015 en los autos ficha 67-58/2015, se otorgó beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, diez de diciembre de dos mil dieciséis.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 8696 Abr 22- May 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "MIRANDA, OSCAR - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-11684/2016, se dispuso a emplazar por edictos a JULIA CRISTINA RODRIGUEZ, a estar derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es asistida por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, veinte de abril de dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 9260 Abr 28- May 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "BANDERA MARTINEZ, JUAN CARLOS - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-10323/2016, se dispuso a emplazar por edictos a NATALIA BEATRIZ VALDEZ SOSA, a estar derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es asistida por Defensoría de Familia.
Montevideo, catorce de abril de dos mil dieciséis. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 8855 Abr 25- May 06

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ, ALEXANDRA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-57190/2015, se dispuso a emplazar por

edictos a MICHAEL SOLSONA, a estar derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, primero de febrero dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 8157 Abr 15- Abr 29

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "SCARAFFUNI DA SILVA, Zully - TENENCIA", IUE: 157-233/2013, se emplaza a la Sra. CAROLINA FONTOURA SCARAFFUNI a estar a derecho en estos autos para que comparezca dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día veintitrés de Octubre de dos mil Trece. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

26) $ 7560 10/p 8807 Abr 22- May 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, en autos: "GRAMAJO, FLAVIA C/ ALEJANDRO DUMAN MARTINEZ. AUTORIZACION PARA VIAJAR Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. 168-108/2016 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ALEJANDRO DUMAN MARTINEZ para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Canelones, 22 de abril de 2016.
Se deja constancia que el presente trámite está Auxiliado de Pobreza, según resolución Nº 1263/2016 de fecha 15 de marzo de 2016. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 9408 Abr 28- May 11

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do Turno, "MELO SAULE, Mauricio Nicolas.- RATIFICACION DE TENENCIA-" I.U.E. 168-317/2015 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al: Sr. Gustavo Daniel MACHADO, a estar a derecho, dentro del plazo de 90 días, en estos autos, bajo el apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- SE DEJA CONSTANCIA que el presente es patrocinado por Defensoria y goza del Benenficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Resolución Nº 3641/2015 de fecha 06.08.2015. Canelones el primer día de agosto de dos mil quince Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 9223 Abr 26- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "CEREZA RODRIGUEZ, ALEJANDRA TERESA Y WINTER CELSI, DANIEL ENRIQUE. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 180-720/2015", se hace saber que con fecha 16/12/2015 se presentaron ante esta Sede los Sres. ALEJANDRA TERESA CEREZA RODRIGUEZ y DANIEL ENRIQUE WINTER CELSI a solicitar la ratificación de tenencia del menor SANTIAGO NAHUEL WINTER, por lo cual y por este medio se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. LAURA WINTER CEREZA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, a los veintidos días del mes de febrero de dos mil dieciseis. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.

26) $ 8820 10/p 8932 Abr 22- May 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "COLMAN, VERONICA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 440-238/2016; se cita, llama y emplaza a la Sra. DAHIANA JOSELINE BUSSI COLMAN a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por DEFENSORIA DE OFICIO.- Las Piedras, 21 de Abril de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 9451 Abr 28- May 11

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "GILES, JORGE - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 440-221/2016; se cita, llama y emplaza a la Sra. MONICA JACQUELINE RODRIGUEZ QUINTANA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Centro de Estudiantes de Derecho (Ley 18.078).-
Las Piedras 05 de Abril de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 9133 Abr 26- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ALVAREZ BONILLA, ROCIO BELEN Y GIULIANO NAHUEL -RAT. DE TENENCIA-AUX. DE POBREZA", Ficha 176-761/2015, se NOTIFICA a SANTIAGO ALVAREZ REINA, padre de los niños ROCIO y NAHUEL ALVAREZ por medio de edictos por el plazo de 10 días hábiles, del inicio de las presentes actuaciones.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 31 de marzo de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 9162 Abr 26- May 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos: "RODRIGUEZ MOREIRA, VIRGINIA MARIA C/A LARROSA SANTANA, ALEXANDER JAVIER. PENSION ALIMENTICIA. IUE. 468-470/2015", se emplaza a ALEXANDER JAVIER LARROSA SANTANA. para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. AUTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo 31 de marzo de 2016. GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA CERRO LARGO.

26) (Sin Costo) 10/p 8813 Abr 22- May 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. María Eugenia Ferrer Sugo

en autos caratulados: "SUAREZ, CARLA LORENA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-122/2016, y por Auto Nº 941/2016 de fecha 03/03/2016, se hacer saber al Sr. José Carlos RIVERO el inicio de estos procedimientos. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 07 de Marzo de 2016.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 8506 Abr 19- May 02

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARSICO ALZAMENDI, DANIELA KARINA CONTRA MUÑIZ, RUBEN ANDRES. TENENCIA Y PENSION ALIMENTICIA" IUE 300-555/2015, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. RUBEN ANDRES MUÑIZ ZAPATA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 20 de abril de 2016.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 9419 Abr 28- May 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARRAZZONI ALVAREZ; ANDREA DE LOURDES C/ CUNHA ORELLANO, CARLOS RAFAEL - PENSION ALIMENTICIA, TENENCIA Y AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 300-844/2015, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. CARLOS RAFAEL CUNHA ORELLANO, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 6 de abril de 2016.- Ma Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 8817 Abr 22- May 05

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MANZANARES, EMMANUEL C/ MONTANARO, PAMELA Y SILVEIRA, MARCOS - IMPUGNACION DE FILIACIÓN Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-34/2011, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. MARCOS SILVEIRA Y PAMELA MONTANARO, bajo apercibimiento de designarsels Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 5 de Abril de 2016.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 8436 Abr 19- May 02

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos caratulados: "BARRIOS RETAMAR, YAMILA PAMELA C/ RIVERO BUENO, RODRIGO WILMAR. IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO. FICHA 317.204/2011 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a RODRIGO WILMAR RIVERO BUENO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Publicación exonerada conforme al art 89 del CGP en la redacción dada por la Ley 19090 por tramitarse por Defensoria de Oficio.- Fray Bentos, 25 DE ABRIL de 2016.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 9531 Abr 29- May 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 2576/2015 de fecha 28/08/2015, dictado por la Sra. Juez Letrada de Tercer Turno Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, dictado en autos caratulados: "PEÑA VEGA AMALIA ALEJANDRA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. IUE 341-340/2015", se hace saber que se EMPLAZA a estar a derecho en autos en el término de noventa días, a OSCAR DANIEL PEÑA VAZQUEZ a los efectos de que comparezca a deducir sus derechos.
Se deja constancia que se trata de un trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los un día del mes de Octubre del año dos mil quince.
Esc. María Fernández Pereyra, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 9136 Abr 26- May 09

EDICTO

Por Decreto Nº 645/2016 de fecha 8/3/2016, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Tercer Turno, Dra. Isabel Rodríguez, en autos caratulados: "NUÑEZ DINEGRI SHIRLEY JACQUELINE C/ FERREIRA LOPEZ RUBEN DARIO - PENSION ALIMENTICIA", IUE: 341-364/2005, se HACE SABER: que se ha dispuesto INTIMAR al Sr. RUBEN DARIO FERREIRA LOPEZ, C.I.: 3.847.237-2, cuyo domicilio se desconoce; al pago de la suma de $ 150.245 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y cinco) por concepto de pensión alimenticia, a la Sra. SHIRLEY JACQUELINE NUÑEZ DINEGRI, C.I.: 2.908.524-7, por el término de noventa días.
Por Decreto Nº 794/2016 de fecha 17/3/2016, se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 9132 Abr 26- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "REGALADO OLIVERA, SHIARA MICAELLA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 343-53/2016 se hace saber que por decreto Nº 484/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. FABIAN ALVAREZ VEIGA, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 8 de Abril de 2016.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 9584 Abr 29- May 12

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "FERNÁNDEZ DE LEON, SANDRA PAMELA C/ MARRERO ALVAREZ, PAULO NICOLÁS. AUXILIATORIA DE POBREZA, INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE: 343-29/2015 se hace saber que por decreto Nº 2815/2015 de fecha 20 de Noviembre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. PAULO NICOLAS MARRERO ALVAREZ; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 7 de Abril de 2016.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 9546 Abr 29- May 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "SALAZAR MACHIN, KATHERINE C/ UTMAZIAN, RICARDO - PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE Nº 381-849/2015", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado KATHERINE SALAZAR MACHIN, promoviendo trámite de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, DE LOS MENORES GEVONT AUGUSTO, GEVONT JOAQUIN Y MARIA FLORENCIA UTMAZIAN SALAZAR CONTRA RICARDO UTMAZIAN. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días en los términos del artículo 89 del CGP al SR. RICARDO UTMAZIAN y a todos los interesados en esta acción que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se deja constancia que la Sra. Katherine Salazar Machin es beneficiaria de Auxiliatoria de Pobreza.
Mercedes, 6 de Abril de 2016. Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 8995 Abr 25- May 06

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "SANTOS SASIAS, ANDREA ELIZABETH C/ LANZZERI, JOSE LUIS - DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD - IUE: 431-905/2015", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ANDREA ELIABETH SANTOS SASIAS, C.I. Nº 1.809.972-0 promoviendo el trámite de Desconocimiento de Paternidad de JOSE LUIS LANZZERI. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE LUIS LANZZERI, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el actor se encuentra exonerado de toda tributación por contar con el patrocinio gratuito del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, UDELAR. Mercedes, 10 de Noviembre de 2015. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 8678 Abr 21- May 04

Varios

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

DIRECCIÓN SECTORIAL DE GESTIÓN HUMANA
NOTIFICACIÓN

Expediente 2015-25-1-007549, Acta Nº 100, Res. 39 de fecha 23 de diciembre de 2015
El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Resuelve:
1) Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Florencia Carolina González Feola, C.I. 3.596.730-4, funcionaria del Consejo Directivo Central cumpliendo funciones en la Dirección Sectorial de Planificación, con fecha 15 de mayo de 2015.
2) Agradecer los servicios prestados en el desempeño de su cargo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 9405 Abr 28- May 02

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



Cuenta Ahorro - Nuevas condiciones

Comunicamos a nuestros clientes que a partir del próximo 1º de junio de 2016, entra en vigencia el nuevo valor de Saldo Mínimo Promedio para exoneración de comisión de administración y movimientos sin costo.
Infórmese en: www.brou.com.uy.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 9387 Abr 29- Abr 29

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



NOTIFICACION

Se notifica a la Sra. Alba Beatriz Pereira Leivas que debe presentarse en el Dpto. Administración (5º piso) - Capital Humano sito en la calle Mercedes 1051, a notificarse de la R.D. Nº 495/2013, bajo apercibimiento de ser eliminada de la lista de Suplentes de Auxiliar de Servicio de 3a..-
División Capital Humano.
27) (Cta. Cte.) 3/p 9305 Abr 28- May 02

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

"El BHU comunica que por resolución de Directorio Nº 0122/16 de fecha 14/04/2016 resolvió dejar sin efecto los llamados a concursos externos para la provisión de los cargos de Profesional 2 y Jefe de Departamento, a que refieren las resoluciones de Directorio números 0034/16, 0035/16, 0036/16, 0037/16, 0038/16, 0039/16 y0040/16.
La resolución Nº 0122/16 se encuentra publicada en el portal del BHU, sector Novedades (www.bhu.com.uy).
En breve se publicarán las nuevas bases generales de estos llamados. Se mantendrán vigentes las postulaciones al llamado anterior, a condición de que los aspirantes den su conformidad a las nuevas bases. A estos efectos, será publicada en el sitio web la fecha en que deberán concurrir a suscribirlas y se les comunicará, además, por correo electrónico.
Departamento Desarrollo Recursos Humanos
División Capital Humano
BHU
Montevideo, 22 de abril de 2016".
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 9389 Abr 29- May 03

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"

Se notifica a la Sra. Martha Giménez, C. I. 2.644.205-0, de la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptada en fecha 16/04/2013 en el expediente 151100-006112-11.
"El Consejo Directivo Central resuelve:
I- No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la Sra. Martha Giménez contra la resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas de fecha 15 de junio de 2011.
II- Notifíquese personalmente.
(12 en 12)".
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 9397 Abr 29- Abr 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

División Recursos Humanos
Departamento de Personal
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Profesor Juan Carlos Castro Cabrerade la Resolución

de Directorio Nro. 906/016 del 10 de marzo 2016 la cual se transcribe.
1º) Cesar a partir del 29 de febrero de 2016 al Prof Juan Carlos Castro Cabrera (CI. 1936293-0) en las funciones encargadas de Director Asesor en Comunicaciones y Tecnología de Informática Escalafón R Grado 13.
Firma Lic. Marisa Lindner Presidente INAU. Mag. Fernando Rodríguez Director INAU.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 9150 Abr 27- Abr 29

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "BANCHERO GADEA, RAUL -RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA-" FICHA Nº 2-43731/2015 por Providencia Nº 6526/2015 de fecha 09/11/2015 se NOTIFICA mediante edictos la iniciación de este proceso con la Sra. MARIA DEL CARMEN REGUEIRA FORMENTO a personas indeterminadas, durante 10 días hábiles contínuos conforme art. 89 CGP.
Montevideo, 10 de Marzo de 2016. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 2160 10/p 9056 Abr 25- May 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno en autos "AROTXARENA, Ricardo y otro c/ CAGIMAVA S.R.L. Y otros. JUICIO EJECUTIVO. IUE 37-1100/1997 por decreto 2620 del 28 de setiembre de 2015, se NOTIFICA a los herederos de los Sres. CONSTANTINA VALVERDE RODRIGUEZ, ELODIA VALVERDE RODRIGUEZ Y MANUEL ABELARDO LEAL FRAGUELA o FRAGELA, por el plazo de 10 días la sentencia interlocutoria Nº 3551 del 8 de diciembre de 2014 que dispuso: que previa citación personal de: (1) los herederos de Constantina y Elodia Valverde, la cancelación de contrato de compraventa del bien inmueble padrón nro. 164.257, Montevideo, inscripto con el nro. 30.051 el 18 de agosto de 1995 y (2) los herederos de Manuel Leal, la cancelación de hipoteca del bien inmueble padrón nro. 164.257, Montevideo inscripto con el Nro. 21.302 el 1.07.2005.- En fe de ello y de mandato judicial expido el presente y dos ejemplares del mismo tenor que sello y firmo en Montevideo el veintiocho de marzo de dos mil dieciseis. Dra. ALEJANDRA CORBO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 12870 10/p 8649 Abr 20- May 03

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 20º Turno en autos caratulados "Varela Damboriana, Ulises c/ González, Facundo y otro - Juicio Ejecutivo" IUE 2-33196/2014, se dispuso la citación de excepciones a los herederos de Wilfred González Berenguer por el término legal.
Montevideo, 22 de febrero de 2016- Ana Solimano Gori, Actuaria Adjunta.

27) $ 4290 10/p 8526 Abr 19- May 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/01908, 2016-81-1050-00646, 11/04/2016.
EL INTENDENTE DECANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del registro de conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 30 de enero de 2016, al Sr. Luca Maldonado Alaníz C.I 5.378.370-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- APLICAR: al Sr (MALDONADO) por los mismos fundamentos una multa equivalente a 15 (quince) Unidades Reajustables, cuyo pago el referido conductor deberá documentar en forma fehaciente.
3.- POR GERENCIA DESECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefaturas de Policía de República, Dirección Nacional de Policía Caminera y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (División Contralor Conductores) a los efectos correspondientes y una vez cumplido con sus constancias, archívese.
Resolución aprobada en Acta 16/00136 el 11/04/2016
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 9532 Abr 29- May 03

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/01899, 2016-81-1050-00031, 11/04/2016.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección Nacional de Policía Caminera en conjunto con la Jefatura de Policía de Canelones Departamento de Policía de Tránsito, con motivo de la detención el 06 de diciembre de 2015, al Sr. Carlos Rubén Anchaño Gutiérrez, C.I. Nº 2.938.632-2;
RESULTANDO:
I) que sometida dicha persona a prueba de espirometría, la misma arrojó una concentración del 3.81 gramos de alcohol por litro de sangre;
II) que el mismo es reincidente en este tipo de hechos, según la información que surge de los registros respectivos que obran en esta Administración;
CONSIDERANDO: el informe emitido por la Sub Dirección de Tránsito y Transporte, firmado digitalmente el 07 demarzo de 2016;
ATENTO: a las previsiones de los artículos 45 y 46 literal C) de la Ley Nº 18191,a lo establecido por el artículo 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito con la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 53/08 del 18 de abril de 2008 y a lo dispuesto por la Resolución Nº 11/06211 de fecha 28 de noviembre de 2011;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓNGENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
EL INTENDENTE DECANELONES
RESUELVE:
1.- ELIMINAR del Registro de Conductores a partir del 06 de diciembre de 2016, al Sr. Carlos Rubén Anchaño Gutiérrez, C.I. Nº2.938.632-2, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo .
2.- ESTABLECER el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en lamateria.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección de Servicios Jurídicos la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación al Art. 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha28/08/2013.-
4.- POR GERENCIA DE SECTORDESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones,comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefatura de Policía de Canelones, Dirección Nacional de Policía Caminera y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución y Dirección de Servicios Jurídicos. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Gerencia de Área) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias,archívese.
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 9517 Abr 29- May 03

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/01251, 2016-81-1050-00219, 07/03/2016.
EL INTENDENTE DECANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 25 de diciembre de 2015, al Sr. Alejandro Gustavo De Lorenzi Scarpa C.I. Nº 4.639.334-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-

2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 9516 Abr 29- May 03

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/01237, 2016-81-1050-00026, 07/03/2016.
EL INTENDENTE DECANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 20 de diciembre de 2015, al Sr. Juan Nicolás Silvestri Barla C.I. Nº 4.592.447-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 9515 Abr 29- May 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO F
SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL 9

Intímese a los/as propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 143.761, sito en Teniente Galeano Nº 4089, a solicitar permiso para construir vereda en un plazo de 10 días (sanción por incumplimiento UR 5, D.2213 del Volumen VII del Digesto Departamental); en el mismo acto, se confieren vistas por la sanción a aplicar por el mismo plazo estipulado a fin de presentar descargos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 9418 Abr 29- May 03

MUNICIPIO F
SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL 9

Intímese a los/as propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 89.216, sito en Teniente Rinaldi Nº 4013, a solicitar permiso para construir vereda en un plazo de 10 días (sanción por incumplimiento UR 5, D.2213 del Volumen VII del Digesto Departamental); en el mismo acto, se confieren vistas por la sanción a aplicar por el mismo plazo estipulado a fin de presentar descargos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 9417 Abr 29- May 03

MUNICIPIO F
SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL 9

Intímese a los/as propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 193.370, sito en Teniente Galeano Nº 3565, a solicitar permiso para construir vereda en un plazo de 10 días (sanción por incumplimiento UR 5, D.2213 del Volumen VII del Digesto Departamental); en el mismo acto, se confieren vistas por la sanción a aplicar por el mismo plazo estipulado a fin de presentar descargos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 9416 Abr 29- May 03

Municipio D
Servicio Centro Comunal Zonal 11

Notifíquese a JUADELSAN SRL, RUT: 216800730010, propietarios del padrón Nº 99.639, sito en Chapicuy entre Galvani y Niágara, que deberán realizar la limpieza total y permanente del predio, erradicando malezas y evitar que las ramas de los árboles trasciendan a fincas linderas. Se deberá realizar en un plazo de 15 días calendario a partir de la notificación. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de una multa de UR 1, de acuerdo al Decreto Nº 21.626, Secc. III, Art. 4º, Literal B, Nral. 19.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 9414 Abr 29- May 03

VARIOS

Los que suscriben, directivos de la Asociación Patronal de Taxímetros de Rivera, con Personalidad Jurídica nº 1840/970, fundada el 22 de Octubre de 1970, ante la misma, comunican a ud., que mediante el Acto eleccionario, realizado el día 18 de Abril del presente año, ha conformado una nueva directiva, que regirá hasta la misma fecha del año 2018, la cual le hace saber.
COMISIÓN DIRECTIVA
Presidente: Sergio Delgado
Vicepresidente: Antonio Vargas
Sectetario: Miguel Alves
Pro Secretario: Ody Costa
Tesorero: Paulo Ribeiro
Pro Tesorero: Marcelo Arezo
Primer Vocal: Ricardo Silva
PRIMER SUPLENTE COMISIÓN DIRECTIVA
José Blanchet
COMISIÓN FISCAL
Titulares:
Oscar A. Machado
Enry Gómez
Edilson Leites
SUPLENTES COMISIÓN FISCAL
Baltar Dias
Javier Machado
Julio Ferreira
Leonardo Rebollo
Julio Gonzáles
Férnando Gonzáles
Se le agradece difusión a la Comunidad, atte,

PRESIDENTE; SECRETARIO.

Única Publicación

27) $ 1430 1/p 9343 Abr 29- Abr 29

Intimo a Manuel Romero Iglesias el pago del conforme vencido el 30.1.13 por U$S 200.000 más U$S 88.910 de intereses al día de hoy, en un plazo de 72 hs. desde la última publicación bajo apercibimiento acciones legales.
Ricardo Ferres.

27) $ 2860 10/p 9161 Abr 26- May 09

Sociedades Anónimas y Balances

CASFIL COMPANY S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
11/03/2016, 4382.

Única Publicación

28) $ 866 1/p 9580 Abr 29- Abr 29

BUZARY S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 22/01/2016 - 2464.

Única Publicación

28) $ 5196 1/p 9579 Abr 29- Abr 29

BUXERY S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 22/01/2016 - 2466.

Única Publicación

28) $ 5196 1/p 9578 Abr 29- Abr 29

JUSTEK S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 22/01/2016 - 2467.

Única Publicación

28) $ 5196 1/p 9577 Abr 29- Abr 29

AMPULY S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 22/01/2016 - 2468.

Única Publicación

28) $ 5196 1/p 9576 Abr 29- Abr 29

CABERSY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 03/03/2016, 3982.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9575 Abr 29- Abr 29

CLOMY FINANCE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3630.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9574 Abr 29- Abr 29

CRIMSER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3631.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9573 Abr 29- Abr 29

FIBALY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3632.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9572 Abr 29- Abr 29

BOLXERY TRADING S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3651.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9571 Abr 29- Abr 29

FLUMER TRADING S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3656.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9570 Abr 29- Abr 29

PIXDURY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3658.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9569 Abr 29- Abr 29

ASPOLY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 23/02/2016, 3599.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9568 Abr 29- Abr 29

SISMELY COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 23/02/2016, 3596.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9567 Abr 29- Abr 29

AZKLENY COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 23/02/2016, 3604.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9566 Abr 29- Abr 29

SELPREY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3633.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9565 Abr 29- Abr 29

RESFLIR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3634.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9564 Abr 29- Abr 29

PITBERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3635.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9563 Abr 29- Abr 29

DISMEROL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3636.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9562 Abr 29- Abr 29

ROLMY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería,

pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3637.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9561 Abr 29- Abr 29

COLTEK CORPORATION S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3638.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9560 Abr 29- Abr 29

SOLTEKO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3643.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9559 Abr 29- Abr 29

DUFERSY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3644.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9558 Abr 29- Abr 29

POLKER COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3646.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9557 Abr 29- Abr 29

TAFLEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3650.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9556 Abr 29- Abr 29

ESDURYL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3655.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9555 Abr 29- Abr 29

RITERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/02/2016, 3657.

Única Publicación

28) $ 4330 1/p 9554 Abr 29- Abr 29

ACITLI S.A.

Contrato: 25/04/2016
Inscripción Nro.: 6064 el 26/04/2016
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación,

constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 6928 1/p 9529 Abr 29- Abr 29

REFORMAS

HOCHDORF AMERICAS S.A.
Antes
HOCHDORF SWISS NUTRITION AMERICAS S.A.
Reforma de Estatutos

Artículo 1: "Constituyese HOCHDORF AMERICAS S.A.. Su plazo es de 100 años a contar del día de hoy."
Artículo 4.- CAPITAL: $ 3.283.200 Inscripción: Nº 5655, el 14 de abril de 2016.-.

Única Publicación

28) $ 2598 1/p 9608 Abr 29- Abr 29

VITOLEN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 14.03.2016 modifica artículos 4 y 5 del estatuto.
OBJETO: I) Su objeto principal es: Prestación de servicios de seguridad, vigilancia, protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones, instalación o mantenimiento de sistemas de seguridad, aparatos, dispositivos y/o centralización de equipos de seguridad, la instalación de alarmas, su monitoreo y respuesta, con enlaces a unidades policiales, instalación de circuitos cerrados de televisión, monitoreo satelital; seguridad industrial, asesoramiento y planificación de la actividad de seguridad, cumpliendo las disposiciones legales en vigencia; II) Su objeto secundario es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
CAPITAL: $ 3.000.000
Inscripción: 27.04.2016 No. 6126.

Única Publicación

28) $ 10392 1/p 9596 Abr 29- Abr 29

TABERINOS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 23.02.16 modifica artículos 4, 5 y 25 del estatuto.
OBJETO: Su objeto único y exclusivo es la titularidad de bienes inmuebles en Uruguay, para el desarrollo de proyectos inmobiliarios residenciales para su venta, arrendamiento, usufructo o aprovechamiento económico y posterior venta.
CAPITAL: $ 500.000.000
Inscripción: 27.04.2016 No. 6127.

Única Publicación

28) $ 2598 1/p 9595 Abr 29- Abr 29

VERDIPLAN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 23.02.16 modifica artículos 4, 5 y 25 del estatuto.
OBJETO: Su objeto único y exclusivo es la titularidad de bienes inmuebles en Uruguay, para el desarrollo de proyectos inmobiliarios residenciales para su venta, arrendamiento, usufructo o aprovechamiento económico y posterior venta.
CAPITAL: $ 500.000.000
Inscripción: 27.04.2016 No. 6125.

Única Publicación

28) $ 2598 1/p 9594 Abr 29- Abr 29

JALINOR SOCIEDAD ANONIMA
en lo sucesivo
VALLEY TOWN SECURITY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 1.3.2016 modifica artículo 1
DENOMINACION: VALLEY TOWN SECURITY SOCIEDAD ANONIMA
Inscripción: 27.04.2016 No. 6124.

Única Publicación

28) $ 1732 1/p 9591 Abr 29- Abr 29

BONHIL TRADE S.A.

Asamblea: 01/06/2015
Artículo 3: Capital $ 75.000.000 Inscripción: 14/04/2016 Nº 5606.

Única Publicación

28) $ 866 1/p 9539 Abr 29- Abr 29

PEYNOST S.A.

Asamblea fecha: 16/01/2013
Aumento de capital a: $ 22.000.000.- (pesos uruguayos veintidós millones)
Registro: 08/04/2016, Nº 5383.

Única Publicación

28) $ 866 1/p 9535 Abr 29- Abr 29

BARS URUGUAY, BROKER DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Art. 294.
Asamblea Extraordinaria: 29.01.2016
Rescate de acciones por $ 6.826.160,81
Documentación: Bulevar España 2630/301.
Plazo: 30 días desde la última publicación.
Montevideo.
El Directorio.

28) $ 17320 10/p 8831 Abr 22- May 05

Cantidad de avisos de fecha 29/04/2016 publicados en esta edición: 155.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de marzo de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales — Tarifa (¹)

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios .... **$ 115.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 157.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL) .... **$ 126.00 (*)**

Prescripciones .... **$ 138.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 143.00 (*)**

Venta de Comercios .... **$ 101.00 (*)**

Remates .... **$ 143.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria .... **$ 54.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones) .... **$ 866.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 143.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances .... **$ 15.486.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas — Tarifa (¹)

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9) .... **$ 72.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas .... **$ 394.00 (*)**

Publicaciones Extractadas — Tarifa Fija

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 4.600.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 7.850.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones) .... **$ 383.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales — Tarifa (³)

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones) .... **$ 169.00 (*)**

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de marzo de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 90	$ 160	$ 250

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL
Con retiro en IMPO	$ 1.560
Con envío al Interior	$ 2.240

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 35 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 15 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

Normas de la Administración

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN

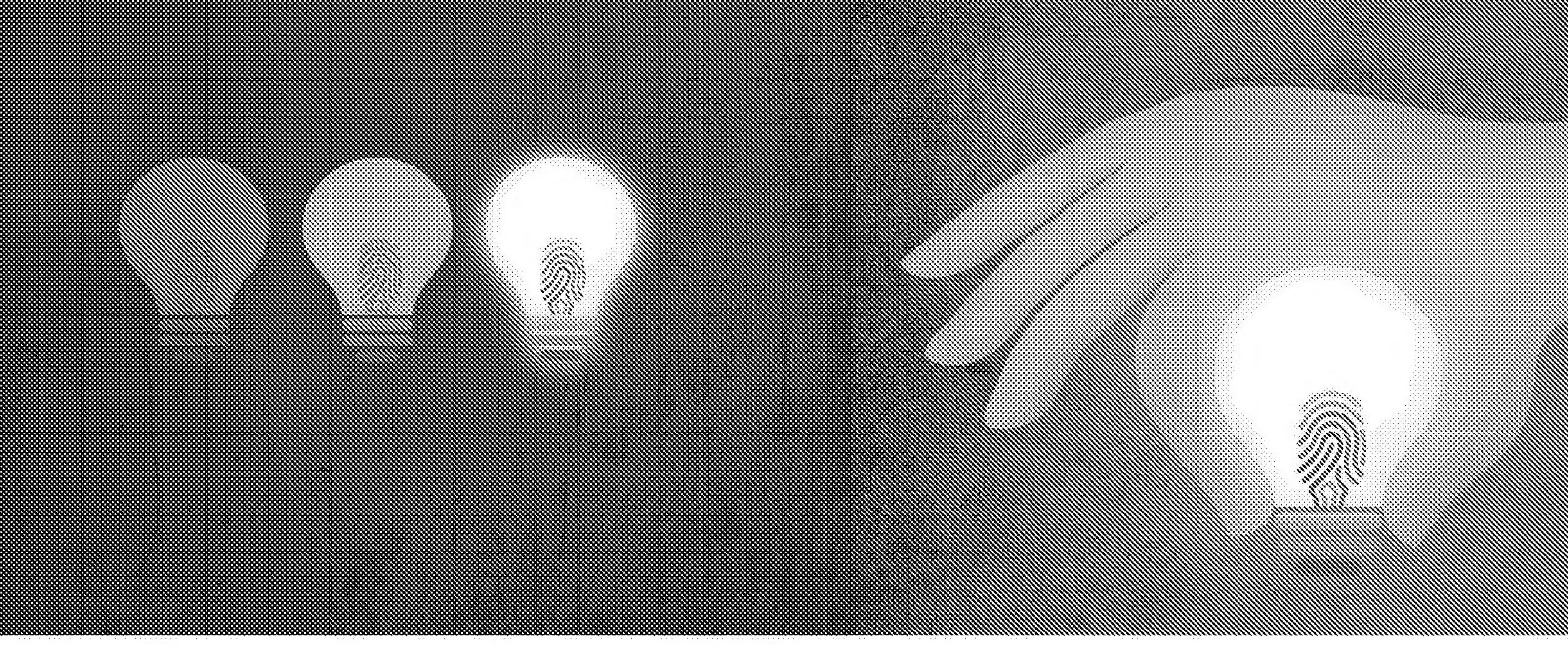
(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro $ 770.-

PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014

(Ley Nº 18.719)

Libro $ 100.-



Propiedad Intelectual

Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937

ARTÍCULO 2.- El derecho de propiedad intelectual sobre las obras protegidas en esta ley comprende la facultad exclusiva del autor de enajenar, reproducir, distribuir, publicar, traducir, adaptar, transformar, comunicar o poner a disposición del público las mismas, en cualquier forma o procedimiento.

[...]

En general, la comunicación pública comprende, todo acto mediante el cual la obra se pone al alcance del público, por cualquier medio (alámbrico o inalámbrico) o procedimiento, incluyendo la puesta a disposición del público de las obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija. (1)

ARTÍCULO 5.- La protección del derecho de autor abarcará las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.

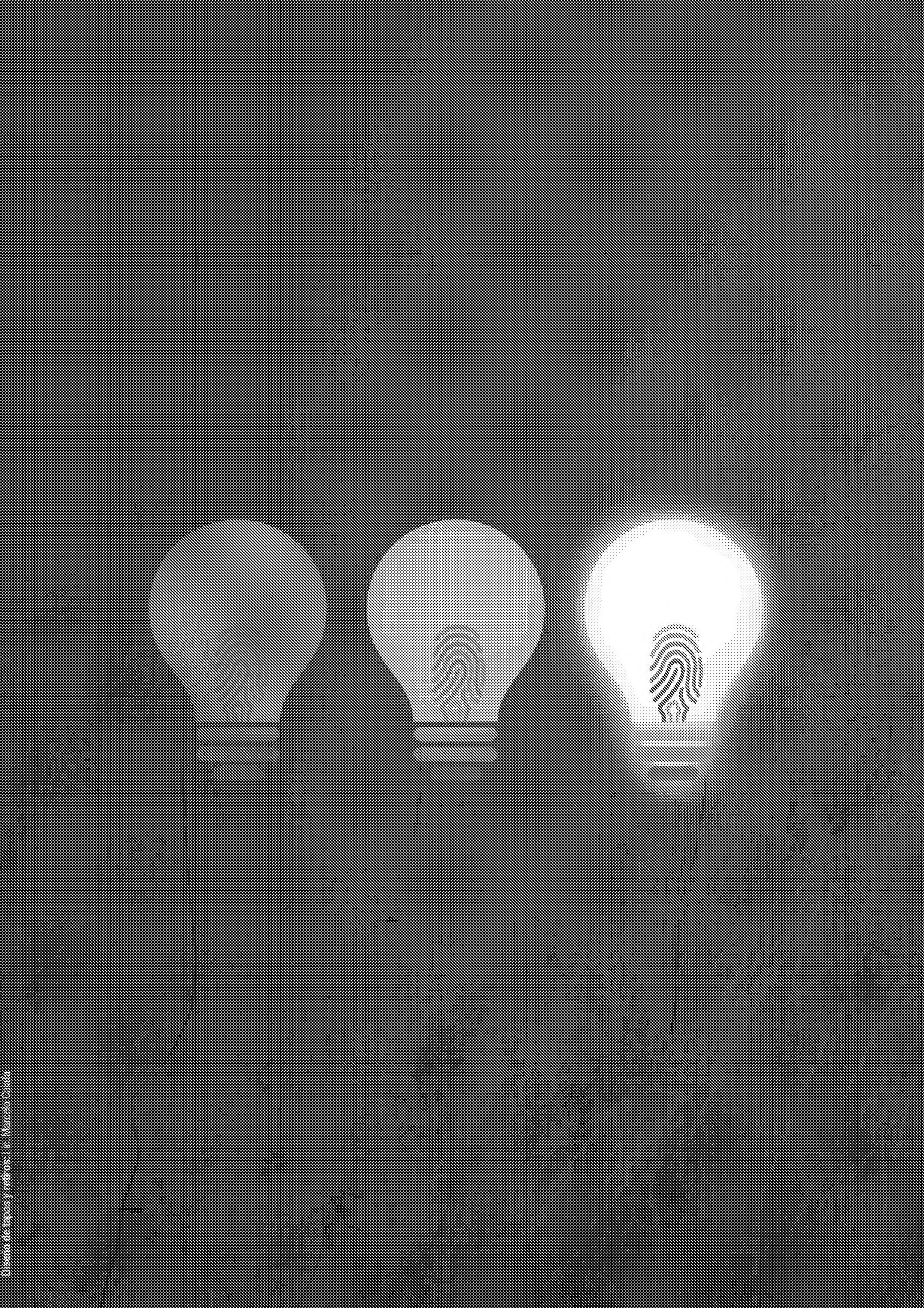
A los efectos de esta ley, la producción intelectual, científica o artística comprende:

- Composiciones musicales con o sin palabras impresas o en discos, cilindros, alambres o películas, siguiendo cualquier procedimiento de impresión, grabación o perforación, o cualquier otro medio de reproducción o ejecución: cartas, atlas y mapas geográficos; escritos de toda naturaleza.
- Folletos.
- Fotografías.
- Ilustraciones.
- Libros.
- Consultas profesionales y escritos forenses.
- Obras teatrales, de cualquier naturaleza o extensión, con o sin música.
- Obras plásticas relativas a la ciencia o a la enseñanza.
- Obras audiovisuales, incluidas las cinematográficas, realizadas y expresadas por cualquier medio o procedimiento.
- Obras de dibujo y trabajos manuales.
- Documentos u obras científicas y técnicas.
- Obras de arquitectura.
- Obras de pintura.
- Obras de escultura.
- Fórmulas de las ciencias exactas, físicas o naturales, siempre que no estuvieren amparadas por leyes especiales.
- Obras radiodifundidas y televisadas.
- Textos y aparatos de enseñanza.
- Grabados.
- Litografía.
- Obras coreográficas cuyo arreglo o disposición escénica "mise en scene" esté determinada en forma escrita o por otro procedimiento.
- Títulos originales de obras literarias, teatrales o musicales, cuando los mismos constituyen una creación.
- Pantomimas.
- Pseudónimos literarios.
- Planos u otras producciones gráficas o estadigráficas, cualesquiera sea el método de impresión.
- Modelos o creaciones que tengan un valor artístico en materia de vestuario, mobiliario, decorado, ornamentación, tocado, galas u objetos preciosos, siempre que no estuvieren amparados por la legislación vigente sobre propiedad industrial.
- Programas de ordenador, sean programas fuente o programas objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales, en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual. Esta protección no abarca los datos o materiales en sí mismos y se entiende sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación. La expresión de ideas, informaciones y algoritmos, en tanto fuere formulada en secuencias originales ordenadas en forma apropiada para ser usada por un dispositivo de procesamiento de información o de control automático, se protege en igual forma.

Y, en fin, toda producción del dominio de la inteligencia. (2)

1 Redacción dada por Ley Nº 17.616 de 10/01/2003, artículo 2.-

2 Redacción dada por Ley Nº 17.616 de 10/01/2003, artículo3.-


Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo